TOMO 185 — Montevideo, Viernes 14 de Diciembre de 1951 — Núm. 13519

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LEYES NUMERADAS: AÑO 1951. 2º TRIMESTRE

N.o de la ley	Fecha	ENUNCIACION DEL ASUNTO	Fecha y número del diario en que apareció
		ABRIL	
11.655	18	Se tributan honores de Presidente de la República a los restos de don César Mayo Gutiérrez	5 de mayo — 13335
11.656	30	Se suspenden, hasta determinada fecha, los Desalojos Rurales	9 de mayo — 13338
		MAYO	
11.657	9	Se otorga una contribución y se disponen medidas para la lucha contra la Cochinilla Roja Australiana	25 de mayo — 13351
11.658	11	Se determina la vigencia de la ley que suspendía unos Desalojos y se dejan sin efecto los Lanzamientos Judiciales decretados en oposición a la misma	15 de mayo — 13343
11.659	14	Se dispone el traslado de los restos de Juan Manuel Blanes al Panteón Nacional y se acuerdan otros homenajes a su memoria	25 de mayo — 13351
11.660	15	Se autoriza la adquisición de dos Destructores - Escolta, y equipamiento y rehabilitación de un Buque - Escuela	6 de junio — 13361
11.661	17	Se suspenden Desalojos en predios destinados a agricultura, granja o lechería, con unas excepciones y se dan varias normas	21 de mayo — 13347
11.662	18	Se aprueban los Contratos de Préstamos y de Garantía subscriptos entre la U. T. E. y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	25 de mayo — 13351
11.663	21	Se prorroga un plazo de Pasividades correspondientes al Fondo de Servicios Públicos por la Caja de la Industria y Comercio	2 de junio — 13353
11.664	21	Se otorga una contribución al Comité Patriótico de Las Piedras	1º de junio — 13357
11.665	21	Se concede una pensión graciable a doña Angela Vercelli de Gutiérrez e hija	2 de junio — 13358
11.666	23	Se elevan a la categoría de Embajada las representaciones diplomáticas en Paraguay, Cuba, Bolivia y El Salvador	1º de junio — 13357
11.667	24	Se prorrogan disposiciones de las leyes 10.956 y 10.963, referentes a Acumulaciones de Subsidios de Paro y licencias pagadas, para afiliados a las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y Barracas de Lanas, Cueros, etc.	1º de junio — 13357
11.668	28	Se destina una suma para hacer reparaciones en la Pirámide erigida en La Agraciada y para celebrar la efemérides del Desembarco de los Treinta y Tres	8 de junio — 13363
		JUNIO	
11.669	2	Se autoriza una suma como contribución a los festejos del Pueblo de San Jacinto	1º de julio — 13[illegible]6
11.670	5	Se dispone una adquisición de papel para diario destinado a la Prensa del interior	13 de junio — 13367
11.671	6	Se otorga una contribución para un viaje de estudios por Europa de alumnos de la Facultad de Arquitectura	18 de junio — 13371
11.672	14	Se amplía una Deuda para adquirir el "leases" y para el alhajamiento de una propiedad destinada a sede de la Embajada en Gran Bretaña	20 de agosto — 13428
11.673	26	Se autoriza una suma para el viaje a Río de Janeiro de alumnos de Práctica Forense	5 de julio — 13385
11.674	26	Se acuerda una pensión graciable a doña Vilda Mazo de Decoud	10 de julio — 13389
11.675	28	Se autoriza la ampliación de la Deuda Obras Públicas 1948 para reparaciones en Piriápolis	10 de julio — 13389
11.676	29	Se aumentan rubros de personal y gastos de la Inspección General de Marina, Escuela Naval y Servicios de Sanidad Militar, y se establece cómo será atendido su pago y el de servicio de amortización de la ampliación de la Deuda "Bonos de Defensa Nacional"	22 de noviembre — 13501
11.677	29	Se eleva la subvención a la Liga Contra el Alcoholismo y se le otorga la suma para unas publicaciones	22 de noviembre — 13501

S U M A R I O

Ministerio de Defensa Nacional

1

Decreto. Se sustituye el Reglamento General para el Reclutamiento de Reserva.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

2

Ley. Se otorga una subvención a la Sociedad Protectora de Animales San Francisco de Asís.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se sustituye el Reglamento General para el Reclutamiento de Reserva

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 19.396).

Montevideo, 2 de octubre de 1951.

Vistos estos antecedentes, por los cuales se eleva a consideración superior un proyecto de Reglamento General para el Reclutamiento de Oficiales de Reserva, modificativo del Reglamento actualmente en vigencia aprobado por decreto Nº 11.962 de fecha 21 de julio de 1948.

Atento al informe de elevación favorable de la Inspección General del Ejército.

Considerando que el proyecto en consideración mejora la estructura y organización del Reglamento vigente, coordinando sus diversas disposiciones en forma más racional, incorpora normas que han sido aprobadas con posterioridad al mismo y finalmente recoge la experiencia de su aplicación desde el año 1948 a la fecha,

El Presidente de la República

Artículo 1º Apruébase el Reglamento General para el Reclutamiento de Oficiales de Reserva, que figura redactado en papeles administrativos Serie Al números 059197, 059199, 059201, 059428, 059203, 059354, 059355, 059356, 059367, 059358, 059359, 059360, 059383, 059384, 059385, 059386, 059387, 059388, 059389, 059390, 059391, 059392, 059418, y 059400.

Art. 2º Comuníquese, publíquese el presente decreto, así como el Reglamento aprobado y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL RECLUTAMIENTO DE OFICIALES DE RESERVA

Basado en lo que establece a este fin la Ley Orgánica Militar en vigencia. (Ley Nº 10.757 y la de 16 de octubre de 1946).

TITULO I

Del reclutamiento de los Oficiales de Reserva

Artículo 1º El reclutamiento de los Oficiales de Reserva se hará según lo que determina el artículo 166 de Ley Orgánica Militar que se transcribe:

"Artículo 166. Los Oficiales de Reserva se reclutarán:

A) Entre los Oficiales de todos los grados en situación de retiro o que hayan sido dados de bajo del Ejército Permanente y conserven sus aptitudes físicas para el servicio de las armas, de acuerdo con lo que establece el Título referente a Retiro Militar.

B) Entre los Profesores de Educación Física, Maestros de Instrucción Primaria y Maestros de Bandas del Ejército y de la Marina que hayan realizado un período de instrucción militar en las Escuelas Militar o Naval, o en las Unidades de tropa. En lo sucesivo, los expresados Profesores de Educación Física, Maestros de Instrucción Primaria y Maestros de Bandas, no podrán ingresar al Ejército sin llenar previamente la exigencia que refiere el inciso anterior, cuyo cumplimiento será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

C) Entre los ex-alumnos de las Escuelas Militar y Naval, que hayan cursado los estudios completos de Enseñanza Secundaria.

D) Entre los ex-alumnos de Liceos Militares que hayan cursado los estudios de Enseñanza Secundaria en los mismos y realicen un Curso Militar complementario.

E) Entre los Sargentos 1.os que hayan sido aprobados en el examen de ingreso a la Escuela Militar; y.

F) Entre los ciudadanos que, previa solicitud escrita ante el Ministerio de Defensa Nacional, hayan realizado un curso práctico especial que contemple las exigencias del arma a que se le destine y de acuerdo a las disposiciones que reglamentando dicho artículo se encuentran contenidas en el presente Reglamento General".

Art. 2º De los Oficiales comprendidos en el artículo 166 inciso A) de la Ley Orgánica Militar, la 3ª División del Ministerio de Defensa Nacional llevará un registro completo con todos los datos necesarios a fin de que cada uno de ellos pueda ser convocado en los casos previsto por la ley.

Art. 3º Los Maestros de Instrucción Primaria, mencionados en el inciso B) del artículo 166 de la Ley Orgánica Militar quedarán sujetos a la siguiente reglamentación: Para ser confirmados en el cargo, deberán obtener el grado de Alférez en la forma que se determina en el artículo 15 del presente Reglamento.

La especialidad por arma, será la de la Unidad donde desempeña el cargo de Aspirante.

Decreto Nº 17.001 inserto en el Boletín M. D. N. número 2916).

Art. 4º Los ciudadanos comprendidos en el inciso C) del artículo 166 de la Ley Orgánica Militar, quedarán sujetos a las siguientes disposiciones:

A) Se encuentran comprendidos en el inciso citado los ex-alumnos que hayan cursado con aprobación el 2º y 3.er años de Cadetes del Plan actual o años equivalentes de Planes anteriores, los que obtendrán el grado de Alférez de Reserva, previa solicitud.

B) Los ex-alumnos que no se encuentren en las condiciones establecidas en el inciso A) anterior, podrán ser reclutados como Alféreces de Reserva siempre que completen sus conocimientos profesionales y a tal efecto se les reconocerá:

—Como Sargentos de Reserva, a los que hayan cursado con aprobación el Curso Preparatorio de la Escuela Militar.

—Como Sargento 1º de Reserva, a los que hayan aprobado el Curso correspondiente al 1.er Año de Cadetes.

C) Tiene validez lo preceptuado en los incisos A) y B), siempre que no hubieran transcurrido más de cinco años de la fecha de su baja del Instituto. Cuando el tiempo transcurrido sea mayor, será necesario que el aspirante a Oficial de Reserva obtenga la situación correspondiente, previa realización del Curso de Revisión de conocimientos profesionales que se establece en el inciso A) del artículo 17.

Art. 5º A los ciudadanos comprendidos en el inciso D) del artículo 166 de la Ley Orgánica Militar se les considerará como Cabo de Reserva, cuando hayan cursado dos o más años completos en el Instituto y no hubieran transcurrido más de cinco años de la fecha de su baja. Cuando el tiempo fuera mayor, deberán realizar el Curso previo de Revisión de los conocimientos profesionales que se establece en el inciso B) del artículo 17.

Art. 6º Los Sargentos 1.os que refiere el inciso E) del artículo 166 de la Ley Orgánica Militar, quedarán sujetos a las siguientes disposiciones:

A) Comprende a los Sargentos 1.os que habiendo rendido con aprobación el examen de ingreso a la Escuela Militar, para realizar el Curso de Pasaje de Grado, por alguna causa que no fuera mala conducta o enfermedad que los inhabiliten para el servicio de las armas, fueron dados de baja o hubieran abandonado el referido Curso antes de su terminación, los que obtendrán el grado de Alférez de Reserva, previa solicitud.

B) Los Sargentos 1.os comprendidos en el inciso A) anterior, que no hayan seguido prestando servicios en una Unidad y que el tiempo transcurrido desde la fecha de examen o abandono del Curso fuera mayor de cinco años, deberán realizar el Curso previo de Revisión de

los conocimientos profesionales que se establece en el inciso C) del artículo 17.

Ar. 7º La formación de los Oficiales de Reserva entre los ciudadanos comprendidos en el inciso F) del artículo 166 de la Ley Orgánica Militar, se hará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el título siguiente:

TITULO II

De la formación de los Oficiales de Reserva

Artículo 8º La formación de los Oficiales de Reserva entre los ciudadanos comprendidos en los incisos B), C), D) y F) del artículo 166 de la Ley Orgánica Militar, se hará en Centros de Instrucción para Oficiales de Reserva, los que tendrán por funciones la formación de los Alféreces de Reserva y la realización de los Cursos de "Suficiencia y Aptitud Militar para el Ascenso", de "Pasaje de Grado" y "Revisión" de que trata el presente Reglamento General.

Art. 9º Para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, funcionarán:

A) En Montevideo, un Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva (C.G.I.O.R.) común a las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros.

B) En cada Unidad de Guarnición en el interior del país, un Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva (C.I.O.R.) que formará el Alférez de Reserva en el Arma a que pertenezca la Unidad. Estos Centros tomarán la denominación de la Unidad que los origina.

Ejemplo: Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Infantería Nº 12, el del Batallón de Infantería Nº 12; el del Grupo de Artillería Nº 2, Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Caballería número 8, etc.

Art. 10 Las condiciones de ingreso, planes de instrucción y demás condiciones que se establecen en el presente Reglamento, tienen carácter general y obligatorio para todos los Centros de Instrucción encargados de la formación de los Oficiales de Reserva.

Art. 11. Los planes de instrucción indicados en el presente Reglamento para los Soldados Reservistas, no comprenden a los ciudadanos convocados por imperio de la ley Nº 9.943 sino a aquéllos que, por sus condiciones especiales y vocación, aspiran a graduarse como Oficiales de Reserva.

TITULO III

Del ingreso a los Centros de Instrucción

Art. 12. Los aspirantes a Oficiales de Reserva deberán llenar las siguientes condiciones:

A) Solicitar por escrito su ingreso al Centro de Instrucción.
B) Ser ciudadano natural uruguayo.
C) Tener una edad comprendida entre los 16 y 45 años.
D) Ser físicamente apto, según dictamen del Servicio de Sanidad Militar.
E) Acreditar buena conducta y antecedentes satisfactorios.
F) Haber cursado con aprobación el primer año de Enseñanza Secundaria, Industrial o Normal o en su defecto, comprobar capacidad por una de las dos formas que se indican en el artículo siguiente.

Art. 13. La capacidad para el ingreso a que se refiere el artículo anterior quedará probada por:

A) **Cultura equivalente:**

El desempeño eficiente durante un tiempo no menor de dos años del cargo de Jefe de Sección (o cargo de responsabilidad similar) en una Repartición de la Administración Pública.

B) **Examen de ingreso:**

La aprobación de un examen general sobre la base del siguiente programa:

A) Español: Redacción de un tema a proponer por el Tribunal Examinador, a fin de apreciar el grado de cultura de los aspirantes.
B) Matemáticas: 10 ejercicios de Aritmética.
C) Geografía: Desarrollo de un tema sobre la República. Límites. Superficie. Población. Orografía. Hidrografía. División política. Producciones. Industria y Comercio. Estado social de los habitantes.
D) Instrucción Cívica: Desarrollo de un tema sobre organización de los tres Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. De la Ciudadanía: Derechos y deberes del ciudadano.
E) Sociología: Misión de las Fuerzas Armadas dentro de la estructura del Estado.

Art. 14.

A) Solicitudes de ingreso, formularios Nº 1 o 2 del presente Reglamento, según la edad del solicitante, dirigidas al Ministerio de Defensa Nacional —Art. 166 inciso F) de la Ley Orgánica Militar— deberán ser presentadas al Jefe del respectivo Centro de Instrucción, antes del 10 de febrero y del 10 de junio de cada año.

Los Jefes de los Centros de Instrucción verificarán el cumplimiento de todas las exigencias determinadas en el artículo 13 y, por la vía correspondiente, elevarán al Ministerio de Defensa Nacional para su aprobación, antes del 20 de febrero y del 20 de junio de cada año, la nómina de los aspirantes en condiciones de ingreso así como la de los que no llenaron todos los requisitos establecidos, con especificación de causa.

B) La ciudadanía y edad se probarán con la exhibición del Certificado de Nacimiento o documentos legales que lo sustituyan.
C) La aptitud física se comprobará mediante examen médico practicado por el Oficial de la Sanidad Militar de la unidad a que pertenece el Centro de Instrucción o por los que a tal efecto se designen.
D) La buena conducta se probará por la presentación del certificado correspondiente (Formulario Nº 3) del presente Reglamento, el que deberá ser firmado por dos testigos, cuya responsabilidad será certificado por una autoridad civil o militar. La Dirección del Centro tiene derecho a solicitar otras referencias si así lo considera conveniente.
E) La capacidad requerida en el inciso F) del artículo 12, se probará mediante los certificados expedidos por las autoridades competentes, los que deberán ser agregados a la solicitud.

TITULO IV

De la organización general de la instrucción

CAPITULO I

De los cursos para la formación del Oficial de Reserva

Artículo 15.

A) El curso completo para obtener el grado de Alférez de Reserva tendrá una duración de tres años escolares con asistencia obligatoria a maniobras por el tiempo equivalente a dos períodos de maniobras anuales, teniendo carácter imprescindible la concurrencia a la correspondiente al curso de Sargento 1º para Alférez de Reserva, con una asistencia mínima del 75 o|o de su duración.
B) El mencionado curso comprende tres períodos, de un año cada uno, desarrollados en la siguiente forma:

1.er año — Primer período:

A) 1ª Etapa: Curso de Soldado para Cabo.
B) 2ª Etapa: Curso de Cabo para Sargento.

2º año — Segundo período:

3ª Etapa: Curso de Sargento para Sargento 1º.

3.er año — Tercer período:

4ª Etapa: Curso de Sargento 1º para Alférez.

C) La duración de cada etapa, en el Primer Período, será de cuatro meses. La duración del Segundo y Tercer Períodos, será de ocho meses cada uno. Cada Período (año escolar), terminará con una Maniobra complementaria de un máximo de 15 días de duración.
D) La expresada Maniobra anual será organizada y realizada por el Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, y a ella deberán concurrir todos los alumnos de los demás Centros de Instrucción a quienes, para tal fin se les proveerá de alojamiento, manutención y medio de transporte por cuenta del Estado.
E) Los cursos correspondientes al Primer Período se iniciarán el 1º de marzo y el 1º de julio de cada año.
F) Los Cabos que asciendan a Sargentos en el mes de julio, ya sea por haber ingresado al Centro de Instrucción en julio del año anterior o por repetir el Curso de Soldado o Cabo, no comenzarán el curso correspondiente a esa jerarquía hasta el mes de marzo del año siguiente, debiendo cumplir durante ese segundo

semestre, como instructores del Curso Común, una asistencia mínima del 25 o|o de clases prácticas y un 25 o|o de clases teóricas como oyentes al Curso de Sargentos.

C) Los Cursos para Sargentos y Sargentos 1.os comenzarán siempre el 1º de marzo de cada año.

Art. 16. Los cursos para la formación de Oficiales de Reserva tenderán a la especialización dentro de cada Arma, como medio de obtener en el corto lapso de duración, un Comandante de Sección capacitado en una o más especialidades. A tal efecto, a partir de la Segunda Etapa del Primer Período, la instrucción se orientará hacia la formación de Oficiales en las siguientes especialidades:

Infantería: Jefe de Sección:

De la Ca. de Fusileros.
De la Ca. de Armas Pesadas.
De la Ca. Antitanque.

Ingenieros:

Jefe de Sección de Ingenieros de Combate.
Oficial de Transmisiones.

Artillería:

Observador avanzado y aéreo.
Oficial de reconocimiento de batería.
Auxiliar del Comandante de la línea de fuego.

Caballería: Cte. de Sección:

Del esc. de explorados.
Del esc. de armas.
Antitanque.

CAPITULO II

De los Cursos de Revisión

Artículo 17. Los Cursos de Revisión que refiere el artículo 8º son los siguientes:

A) Los ciudadanos comprendidos en el inciso C) del artículo 166 de la Ley Orgánica Militar y que se encuentren en las condiciones establecidas en el inciso C) del artículo 4º de este Reglamento, realizarán un Curso de Revisión de conocimientos profesionales, cuya duración no podrá ser menor de cuatro meses para los comprendidos en el inciso A) y de dos meses para los del inciso B), incluído un período de maniobras de 15 días como máximo.

B) Los ciudadanos comprendidos en el inciso D) del artículo 166 de la Ley Orgánica Militar y que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 69 de este Reglamento, realizarán un Curso de Revisión de los conocimientos profesionales, cuya duración no podrá ser menor de dos meses, incluído un período de maniobras de 15 días como máximo.

C) Los ciudadanos comprendidos en el inciso E) del artículo 166 de la Ley Orgánica Militar y que se encuentren en las condiciones establecidas en el inciso B) del artículo 69 de este Reglamento, realizarán un Curso previo de Revisión de los conocimientos profesionales, cuya duración no podrá ser menor de cuatro meses, incluído un período de maniobras de 15 días como máximo.

CAPITULO III

De los Cursos de Suficiencia y Aptitud Militar para el Ascenso

Artículo 18. De acuerdo a lo que se establece en el artículo 8º de este Reglamento, los Cursos de "Suficiencia y Aptitud Militar para el Ascenso" que deban realizar los Alféreces y Tenientes 2.os de Reserva, tendrán lugar en los Centros de Instrucción (General y del Interior) y se efectuarán conforme a lo que establecen los artículos siguientes.

Art. 19. El período de instrucción de que habla el artículo 167 de la Ley Orgánica Militar, como condición indispensable para el ascenso de los Oficiales de Reserva, consistirá, además de las obligaciones que se establecen en el Título VI de este Reglamento, en un Curso de "Suficiencia y Aptitud Militar para el Ascenso".

Art. 20. El curso a que se refiere el artículo anterior, se realizará en un Centro de Instrucción, a partir del último año anterior a la fecha en que se compute el tiempo mínimo para el ascenso.

Art. 21. Este curso deberá ser planeado en las mismas condiciones que les de los Centros de Instrucción para Oficiales de Reserva para la formación del Alférez, debiendo las clases de campo fijarse los días sábado en horas de la tarde y|o domingos.

Art. 22. Estos cursos se iniciarán el 1º de julio y comprenderán:

A) Un período de clases teórico-prácticas de 4 meses de duración.
B) Un período de maniobras que se cumplirá junto con las establecidas en el artículo 15 inciso C) de este Reglamento.

Art. 23. La finalidad de estos cursos es la puesta al día de los conocimientos profesionales como Comandantes de Sección, abarcando los programas de instrucción, como mínimo, lo siguiente:

A) Reglamento General de Servicio, Ley Orgánica Militar, Código Penal Militar y Código Militar.
B) Reglamentos del Arma (Servicio en Campaña y Combate)
C) Material, Armamento y Tiro.
D) Topografía.

Art. 24. Para estar en condiciones de aprobar los cursos es indispensable:

A) Computar como mínimo el 80 o|o de asistencia en cada una de las siguientes actividades:
   1) Clases teóricas.
   2) Clases prácticas.
   3) Período de maniobras.
B) Llenar las condiciones establecidas en el artículo 56 de la presente Reglamentación.

Art. 25. Estos cursos, cuya realización es condición indispensable para el ascenso, serán efectuados en cada grado por aquellos Oficiales de Reserva, que lo soliciten al Centro de Instrucción de su residencia, entre el 1º y el 15 de mayo del año correspondiente.

Art. 26. Los Comandos de los Centros de Instrucción elevarán la relación de los Oficiales solicitantes, a que se refiere el artículo anterior, a la Inspección General del Ejército, antes del 30 de mayo, a los efectos de la convocatoria correspondiente.

CAPITULO IV

De los Cursos de Pasaje de Grado

Artículo 27. El Curso de Pasaje de Grado que les corresponde realizar a los Tenientes 1.os y Capitanes de Reserva, con una duración de un año escolar, incluído el período de maniobras establecido en el artículo 15 inciso C), visará:

A) Para los Tenientes 1.os: la habilitación del Oficial para el desempeño del cargo de Comandante de Sub-Unidad de su Arma.
B) Para los Capitanes: la habilitación del Oficial para el desempeño del cargo de Jefe de Unidad Táctica de su Arma, que como Mayor deberá cumplir.

Art. 28. Los Cursos de Pasaje de Grado a que se refiere el artículo anterior, se realizarán en un Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, a partir del último año anterior a la fecha en que se compute el tiempo mínimo para el ascenso.

Art. 29. Estos cursos deberán ser planeados en las mismas condiciones que se establece en el artículo 21 de la presente reglamentación.

Art. 30. Para estar en condiciones de aprobar los cursos es indispensable cumplir las exigencias establecidas en el artículo 23 de la presente reglamentación.

Art. 31. Los programas de instrucción de estos cursos abarcarán como mínimo lo siguiente:

A) Reglamento General de Servicio, Ley Orgánica Militar, Código Penal Militar y Código Militar.
B) Reglamentos del Arma (Servicio en Campaña y Combate).
C) Material, Armamento y Tiro.
D) Topografía y Estudio Táctico del Terreno.
E) Transmisiones.
F) Pasaje de Cursos de Agua.

Art. 32. Los mencionados cursos, condición indispensable para el ascenso, serán efectuados en cada grado, por aquellos Oficiales de Reserva que lo soliciten al Centro de Instrucción de su residencia, entre el 1º y 15 de enero del año correspondiente.

Art. 33. La relación de los solicitantes a que se re-

fiere el artículo anterior, será elevada por los respectivos Comandos a la Inspección General del Ejército, antes del 30 de enero del año correspondiente, a los efectos de su convocatoria.

Art. 34. El Curso de Pasaje de Grado para el ascenso a Teniente Coronel, será motivo de una reglamentación posterior.

CAPITULO V

De los Centros en que se realizarán los Cursos de Oficiales y de Revisión

Artículo 35. Los Cursos de "Revisión", de "Suficiencia y Aptitud Militar para el Ascenso" y de "Pasaje de Grado", a que se refiere el presente Títulc, deberán ser realizados en el Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva del Interior, siempre que la Unidad que los origine sea del Arma a que pertenece el solicitante.

TITULO V

De las pruebas, asistencias, exámenes y calificaciones

CAPITULO I

De las pruebas

Artículo 36. Los alumnos que en el momento de ingreso al Centro no hubieran cursado con aprobación los cuatro años de Enseñanza Secundaria, Industrial o Normal, o no estén comprendidos en lo establecido en el apartado A) del artículo 13, deberán probar en exámenes sucesivos y en las condiciones que se determinan a continuación, la cultura imprescindible para la prosecución del curso.

Las expresadas pruebas se rendirán ante un Tribunal que designará el Comando del Centro, consistiendo en exámenes de cultura general serán en cada materia, oral y escritos; con una duración mínima de 15 minutos los primeros y 2 horas los segundos. Sus exigencias serán los conocimientos básicos equivalentes a los sucesivos años de Secundaria o Normal, debiendo probarse:

Para el 1.er Período:

— Ascenso a Cabo y a Sargento —: Conocimientos equivalentes a 2º año de Enseñanza Secundaria o Normal.

Para el ingreso:

Conocimientos equivalentes a 1.er año de Enseñanza Secundaria o Normal, según el programa establecido en el apartado B) del artículo 13 de este Reglamento.

Para el 2º Período:

— Ascenso a Sargento 1º —: Conocimientos equivalentes a 3.er año de Enseñanza Secundaria o Normal.

Para el 3.er Período:

— Ascenso a Alférez —: Conocimientos equivalentes a 4º año de Enseñanza Secundaria o Normal.

CAPITULO II

De las asistencias

Artículo 37. Tienen derecho a presentarse a exámenes los alumnos que hayan cumplido con las siguientes exigencias:

A) Durante la 1ª Etapa: (Soldado a Cabo).
—75 o|o de asistencias a clases prácticas.
—60 o|o de asistencias a clases teóricas.

B) Durante la 2ª Etapa. (Cabo a Sargento).
—75 o|o de asistencias a clases prácticas.
—60 o|o de asistencias a clases teóricas.

C) Durante la 3ª Etapa: (Sargento a Sargento 1º).
—60 o|o de asistencias a clases prácticas.
—60 o|o de asistencias a clases teóricas.

D) Durante la 4ª Etapa: (Sargento 1º a Alférez).
—65 o|o de asistencias a clases prácticas.
—65 o|o de asistencias a clases teóricas.

E) Los alumnos repetidores pueden ser admitidos a examen con el 50 o|o de asistencias a clases prácticas y el 50 o|o de asistencias a clases teóricas, de la etapa que repite.

Art 38. **Se considera alumno repetidor:**

A) Al alumno que no hubiera sido aprobado en la etapa anterior.

B) Al alumno que no habiéndose presentado a examen haya computado en esa etapa, el 50 o|o de las asistencias reglamentarias.

Art. 39. El alumno que no concurriera a clase por el término de 30 días consecutivos sin causa justificada, será dado de baja del Centro, conservando en la Reserva el grado que hubiera adquirido.

CAPITULO III

De los exámenes

Artículo 40. Toda Etapa de cada Período culminará con los exámenes a que se refiere el presente Capítulo sin cuya aprobación no podrá iniciar la Etapa siguiente.

Art. 41. Los exámenes comprenderán tres partes:

A) Escrito: Con una duración máxima de dos horas y que se efectuará bajo el Contralor del Tribunal Examinador. Los alumnos se colocarán separadamente, debiendo realizar los trabajos en papel sellado por la Bedelía del Centro. Es prohibido consultar textos o apuntes no autorizados por el Tribunal: el alumno que no cumpliera esta disposición o copiare será eliminado.

B) Oral: Con una duración de quince minutos, salvo que el Tribunal considere necesario prolongarlo.

C) Práctico: Que se realizará en un campo de instrucción, salvo el de Cabos, Sargentos y Sargentos 1.os correspondientes al fin de cada Período que se efectuará en las Maniobras de fin de Curso que anualmente realizará el Centro General, de acuerdo a lo determinado en el inciso D) del artículo 15 de este Reglamento.

Art. 42. Los Tribunales Examinadores serán designados por el Comando del Centro a propuesta del Jefe de Estudios y estarán constituídos por tres miembros como mínimo (Oficiales, Oficiales de Reserva y Profesores cuando corresponda), ejerciendo la Presidencia el Oficial de mayor grado. o antigüedad.

Art. 43. Los fallos de los Tribunales Examinadores son inapelables.

Art 44. El alumno que perdiera por segunda vez el examen en el mismo grado, sin tener en cuenta a este fin el de reparación, será dado de baja del Centro de Instrucción, conservando en la Reserva el grado que hubiera adquirido.

Art. 45. El alumno que no ganare por segunda vez el derecho de presentarse a examen, será dado de baja del Centro de Instrucción, conservando en la Reserva el grado que hubiera adquirido

Art 46. De los exámenes no aprobados en el fin de cada Período, se podrá rendir examen de reparación antes de la iniciación del siguiente.

Se considerará no aprobado al alumno que, presentándose al examen teórico y práctico, obtenga Nota de Aplicación inferior a 5.00.

CAPITULO IV

De las calificaciones para alumnos

Artículo 47. Durante los Cursos, los alumnos deberán ser calificados numéricamente por lo menos una vez por mes, ya sea mediante prueba escrita o durante los ejercicios y clases que se realicen en las que se interrogue a los alumnos sobre temas concretos pertinentes a programa.

Art 48 La escala de calificaciones será la siguiente (Decreto del P. E. Nº 15.356 - Bol. M. D N Nº 2774):

Hasta	2	inclusive	....	Malo
"	4.50	"	....	Deficiente
"	6	"	....	Regular
"	7.50	"	....	Bueno
"	9	"	....	Muy Bueno
"	10	"	....	Sobresaliente

Art. 49. Las notas a otorgar a los alumnos serán las siguientes:

A) Nota de Escolaridad:

Que es el promedio de las calificaciones obtenidas durante el curso.

B) Nota de Examen:

Que es el promedio de las calificaciones obtenidas en la prueba oral, escrita y práctica de cada examen.

C) Nota de aplicación:

Que determina si el alumno aprueba o no el examen, y que es el promedio de las Notas de Escolaridad y Examen. Para ser aprobado, esta Nota debe ser no inferior a 5.00.

D) Nota de Concepto:

Que será dada por el Jefe del Centro, tomando en

cuenta los informes que le proporcionen sus subordinados y profesores, y que constituirá el concepto sobre el alumno en:

1) Concurrencia a: clases teórico-prácticas y servicios.
2) Conducta.
3) Capacidad Militar.
4) Aptitud Física.

E) Nota Final:

Que determina si el alumno aprueba el curso realizado, habilitándolo para obtener el grado correspondiente en la Reserva, y que se obtendrá según se determina en el cuadro siguiente:

APLICACION								
Nota de Escolaridad Coeficiente: 4	EXAMEN				Nota de Aplicación Coeficiente: 8	Nota de concepto Coeficiente: 4	NOTA FINAL
	Escrito	Oral	Práctico	Promedio de examen Coeficiente: 6			

La Nota Final se obtendrá sumando las Notas de Aplicación y Concepto, multiplicadas por sus coeficientes y dividiendo dicha suma total por la suma de los coeficientes.

Ejemplo: Nota de Aplicación = 8 x 6 = 48.
Nota de Concepto = 9 x 4 = 36.
48 + 36 = 84.
84 ÷ 10 = 8.40 Nota Final.

F) Si habiendo aprobado el examen, la Nota Final es inferior a 5.00, el almuno no aprueba el curso y deberá concurrir a las clases tóricas, prácticas y maniobras de la etapa siguiente, a los efectos de comprobar aptitudes, sin que esto implique rendir un nuevo examen, debiendo computar por lo menos el 50 o|o de horas de asistencia a las clases teóricas y prácticas y una asistencia a maniobras no menor del 50 o|o hasta el grado de Sargento y el 75 o|o para los Sargentos 1.os, para obtener una nueva nota de concepto.

El alumno que durante los dos períodos subsiguientes al de su reprobación no cumpla con esta disposición, o no apruebe el curso, será dado de baja del Centro, conservando en la Reserva el grado que hubiere alcanzado.

G) Nota de Egreso:

Otorgada a los alumnos Sargentos 1.ros en condiciones de ascenso a Alférez de Reserva, la que determina el Orden de Precedencia.

Se obtiene por el promedio de las siguientes notas:

1) Promedio de las notas finales de Soldado, Cabo, Sargento y Sargento 1º.
2) Capacidad Militar, que comprende:
—Instrucción Militar.
—Espíritu Militar.
—Carácter.
3) Conducta.
4) Aptitudes Físicas.

Las notas establecidas en los numerales 2), 3) y 4) serán otorgadas por el Jefe del Centro tomando en cuenta los antecedentes e informes que le proporcionen sus subordinados y profesores.

CAPITULO V

De las calificaciones para Oficiales Alumnos

Artículo 50. En los Cursos de Oficiales a que se refiere el artículo 8º de esta Reglamentación, no se otorgarán otras notas de egreso que las de "Aprobado" o "No Aprobado". Se establecerá orden de precedencia al darse la nómina de los Oficiales, de acuerdo con la escolaridad.

Art. 51. A los efectos de determinar la escolaridad a que se refiere el artículo anterior, los Oficiales alumnos deberán ser calificados numéricamente:

A) Durante el período teórico-práctico.
B) Durante el período de maniobras.

Art. 52. Durante el período teórico-práctico, los Oficiales alumnos, deberán ser calificados bimestralmente; en cada una de las materias tratadas; el promedio de estas calificaciones, será la nota bimestral.

Art. 53. Durante el período de maniobras, a los Oficiales alumnos se les otorgará, por lo menos, una nota en cada una de las materias tratadas. Las calificaciones por materia serán otorgadas en situaciones análogas. Con el promedio de las notas finales, obtenidas en cada materia, se tendrá la calificación a que se refiere el inciso B) del artículo 51.

Art. 54. La Nota de Escolaridad será la que resulte de promediar las calificaciones citadas en los incisos A) y B) del artículo 51, según se determina en el cuadro siguiente:

NOTA DE ESCOLARIDAD DEL CURSO

GRADO	NOMBRE	NOTA DEL PERIODO TEORICO-PRACTICO (Art. 51.º inc. a) y Art. 52º)					Nota de maniobras (Art. 51.º inc. b) y Art. 53.º)	NOTA FINAL
		1er. Bim.	2do. Bim.	3er. Bim.	4to. Bim.	Promedio		

Artículo 55. La escala de calificaciones será la siguiente (Art. 303 Ley Orgánica Militar Nº 10.050 actualizada):

Desde el 1 al 4	Deficiente.
Superior a 4 hasta 7	Regular.
Entre 7 y 8	Bueno.
De 8 inclusive a 10	Muy bueno.

Art. 56. Para la aprobación de los cursos, los Oficiales alumnos deberán obtener como mínimo la siguiente Nota Final de Escolaridad:

—Alférez y Teniente 2º 6
—Teniente 1º y Capitán 7

TITULO VI

De los ascensos

Artículo 57. Los ascensos de los Oficiales de Reserva se ajustarán a lo que determinan los artículos 167 y 252 de la Ley Orgánica Militar, que se transcriben a continuación y a lo que, reglamentándolos, se prescribe en el presente Título.

"Artículo 167. El ascenso de los Oficiales de Reserva, al grado inmediato superior, se hará en las mismas condiciones establecidas para los Oficiales del Ejército Permanente, siempre que hayan realizado a satisfacción un período de instrucción de servicio en campaña y combate.

Artículo 252. Sólo tienen derecho al ascenso los Oficiales en situación de actividad. Este derecho alcanza a los que se encuentren en situación de retiro, en tiempo de guerra, si son movilizados, y al volver al tiempo de paz se restituirán a la situación de retiro con el grado que tengan en el momento de su desmovilización. Podrán concederse ascensos en tiempo de paz a los Jefes y Oficiales de Reserva —que no pertenezcan a la situación de retiro— solamente hasta el grado de Teniente Coronel inclusive, siempre que ello ocurra dentro de los cuadros de la reserva y que los beneficiarios hayan llenado las condiciones necesarias para ocupar esos grados. Los grados así obtenidos no darán derecho a sueldo ni compensación alguna, ni tampoco a ocupar cargos efectivos en el Ejército Permanente".

Art. 58. El Poder Ejecutivo conferirá ascensos en los Cuadros de Reserva cuando, a su juicio, las necesidades de la Defensa Nacional así lo aconsejen. En consecuencia, el hecho de haber llenado todos los requisitos legales no da derecho a ascenso en la Reserva.

Art. 59. Para estar en condiciones de ascenso se requiere:

1º) Antigüedad computable en el grado.
2º) Conducta buena.
3º) Aptitud física buena.
4º) Capacidad Militar buena.
5º) Aprobación del "Curso de Pasaje de Grado" o de "Suficiencia y Aptitud Militar para el Ascenso".

Art. 60. El tiempo mínimo de antigüedad computable para cada grado, será el establecido para los Oficiales de Arma del Ejército Permanente, y a tal fin, se considerará antigüedad computable la antigüedad de grado.

Art. 61. Cuando la Superioridad lo autorice, a solicitud del Oficial de Reserva, éstos podrán ser adscriptos a una Unidad, Escuela, Centro de Instrucción o Servicio y en él cumplir tareas de instructor o profesor.

Art. 62. Los Oficiales de Reserva radicados en la Capital, que no tengan adscripción, dependerán, a los efectos de las relaciones que por su situación deben mantener con el Comando Militar (Informes de Calificación, cambios en su estado civil, de domicilios, etc.) del Jefe del Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva y los radicados en el Interior, del Jefe del Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de su Departamento.

Art. 63. La conducta, aptitud física y capacidad militar serán calificadas por el Jefe que corresponda basándose en los elementos de juicio que brinde el Oficial de Reserva en su adscripción o realización de Cursos y esa calificación se efectuará, en lo que sea aplicable, de acuerdo a los principios que rijan para los Oficiales de carrera.

Art. 64. La adscripición a que se refiere el artículo 61, debe ser solicitada ante el Comando de la Unidad, Escuela, Centro de Instrucción o Servicio al que desea ser adscripto, por escrito, en papel simple.

Art. 65. Los Oficiales de Reserva, que excedidos dos años del tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado para el ascenso, no hubieran aprobado el Curso de Pasaje de Grado o de Suficiencia y Aptitud Militar para el Ascenso, perderán el derecho a realizar nuevos Cursos y pasarán a integrar la Reserva, que establece el artículo 115 de la Ley Orgánica Militar Nº 10.050 (Actualizada).

Art. 66. Los Oficiales de Reserva que no aprobaran por segunda vez el Curso de Pasaje de Grado o de Suficiencia y Aptitud Militar para el Ascenso, quedarán comprendidos en lo que determina el artículo 65 del presente Reglamento.

A los efectos de lo dispuesto precedentemente, se considerará como no realizado el Curso, cuando un alumno no pueda terminarlo por inasistencia debidamente justificada.

TITULO VII

De las calificaciones

Artículo 67. Respecto de los Oficiales de Reserva, los cometidos que se establecen en el R) II del artículo 310 de la Ley Orgánica Militar Nº 10.050 (Actualizada), serán cumplidos por una Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel de Reserva, la que actuará de acuerdo a las prescripciones contenidas en la ley citada, en su reglamentación y a las del presente Reglamento.

Art. 68. Las Calificaciones de los Oficiales de Reserva serán discernidas en la misma forma que la de los Oficiales del Ejército Permanente, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Militar Nº 10.050 (Actualizada) y por su reglamentación y el presente Reglamento.

Art. 69. Modifícanse al solo efecto de su aplicación, a los Oficiales de Reserva, los incisos C) y G) del R) III; el R) IX y los R) XX y XXI del artículo 300 de la Ley Orgánica Militar Nº 10.050 (Actualizada), los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 300. R) III — Inciso C): En los casos que al Jefe Calificador o al Oficial se les dé otro destino, el Jefe Calificador controlará que el informe de calificación esté al día y emitirá a continuación de la última anotación de su hoja, un juicio concreto sobre el Oficial y luego firmará su hoja y las hojas en que consten los asientos de las anotaciones de los Oficiales facultados para hacerlo. El Oficial u Oficiales calificados, serán notificados de su informe en este estado, y expresarán su conformidad o desconformidad, dentro del plazo de 15 días.

Artículo 300. R) III — Inciso G): El 15 de diciembre y después de haber sido conformados por los Oficiales, los Jefes Calificadores, los elevarán como se establece en el R) XI de este artículo.

Los informes de calificación de los Oficiales de Reserva que no hayan concurrido a notificarse, se elevarán en igual forma, y dentro del mismo plazo que los anteriores, previa constancia establecida en el Formulario Nº 3 del mismo, debajo de la firma del Jefe Calificador, la que será nuevamente firmada por dicho Jefe.

Artículo 300. R) IX: La Calificación se compondrá de un original y un duplicado, dándole vista al interesado del original, dentro de los 10 primeros días del mes de diciembre de cada año, el que deberá devolverlo dentro de los dos días subsiguientes con la nota: "Notificado, conforme o "Notificado, desconforme "elevaré recurso", fecha y firma. — A tal efecto los Oficiales deberán concurrir a la sede de la autoridad militar de quien dependan dentro del plazo arriba establecido. Los que no cumplieran con lo dispuesto precedentemente, no serán tenidos en cuenta al confeccionarse las Listas de Ascensos correspondientes y perderán todo derecho a reclamos posteriores.

Artículo 300. R) XX y R) XXI: Las anotaciones en que se deben basar las notas de concepto que deben discernir los Jefes Calificadores, serán hechas mensualmente y en ellas se expresará concretamente el juicio que ha merecido la actuación del Oficial durante el mes considerado en cuanto tiene relación con su conducta, aptitud física y su capacidad militar".

Art. 70. Los Oficiales de Reserva que en el último año anterior a la fecha en que computen el tiempo mínimo de antigüedad para el ascenso, no realicen o no aprueben el Curso de Pasaje de Grado o de Suficiencia y Aptitud Militar para el Ascenso, serán calificados por la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel de Reserva, en el grado, con nota de "No comprobó Aptitud" y consecuentemente incluídos en la lista de eliminados, en la que se especificará dicha causal y serán mantenidos en ella, hasta que aprueben el curso o alcancen los límites que se determinen en el artículo siguiente.

Art. 71. Los Oficiales de Reserva comprendidos en los artículos 65 y 66 del presente Reglamento, serán calificados en el grado con nota de "No comprobó Aptitud por segunda vez" y serán incluídos en relación agregada al escalafón en la categoría de Reserva que les corresponda.

Dichos Oficiales justificarán su existencia en el transcurso de los meses de enero, febrero o marzo de cada año, así como comunicarán los cambios de domicilio al Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva en la Capital, o a los Centros de Instrucción para Oficiales de Reserva de las Unidades del interior. Los Jefes de los referidos Centros de Instrucción lo harán saber al Jefe de la Tercera División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional y esa comunicación será agregada al legajo respectivo. De los Oficiales que se encuentran en esta situación no se confeccionarán informes de calificación y, por consiguiente, serán calificados por la respectiva Comisión Calificadora.

Art. 72. Cualesquiera sean las circunstancias por las que, en los informes de calificación correspondientes a los períodos anuales, no consten elementos de juicio, el Jefe Calificador las hará constar en el juicio concreto. A los Oficiales de Reserva que se encuentren en esta situación, se les adjudicará la calificación anual de "No aportó elementos de juicio", no considerándose ello como un elemento negativo.

TITULO VIII

Del uso de uniformes, sanciones, premios y distinciones, facultades y derechos

CAPITULO I

Del uso del uniforme

Artículo 73. El aspirante a Oficial de Reserva, ciudadano que espontáneamente concurre a capacitarse a un Centro de Instrucción, se crea la obligación, al vestir el uniforme militar, de aceptar el cumplimiento de todos los deberes y responsabilidades que impone su uso En consecuencia, en el uso del uniforme, el ciudadano tendrá la obligación de reflejar en toda circunstancia, corrección, escrupulosidad y decoro, que certifiquen su hombría de bien y el grado de instrucción adquirido.

Quien así no lo haga, compromete el prestigio de sus camaradas ante el mismo pueblo, y ello será causal para perder el preciado privilegio de vestirlo.

El uso del uniforme, facultad del Oficial y alumno de Reserva, obliga a éstos a llevarlo con corrección y cumplir todas las disposiciones que regulan los actos y conducta de quien lo viste.

El alumno uniformado debe tener presente que la manera de efectuar el saludo en una indicación del estado anímico del individuo hacía sus funciones y del nivel de su instrucción y moral como integrante del Centro a que pertenece. Decidida y firmemente ejecutado, revela orgullo de sí mismo, confianza en el desempeño de sus obligaciones y conciencia de su rol.

CAPITULO II

De las sanciones

Artículo 7º La condición esencial para ser Oficial de Reserva, es la de una escrupulosa moralidad y perfecta hombría de bien. Se impone, pues, que el alumno —que se prepara para ser Oficial— esté en posesión absoluta de esa condición, por lo cual no podrá compartir la vida del Soldado todo aquel que debido a rebeldía de carácter o por taras morales, no sea digno de convivir en un ambiente constituído por jóvenes de perfecta honestidad y de selectas cualidades de espíritu.

A pesar de la perfección espiritual que se exige, el alumno está siempre expuesto a cometer faltas, ya por descuidos inevitables, inherentes a la condición humana, ya por defectos, no fundamentales, en su carácter que se forma; y el Superior, que lo está modelando, se encuentra en la

obligación de corregirlo. Este es el principio que justifica y regula la sanción disciplinaria No es el castigo lo que interesa; es la corrección de un vicio o de un defecto para ir obteniendo, día a día, una personalidad moral más completa.

La sanción es un medio, nunca un fin; por eso es que agotados los recursos reglamentarios para obtener ese fin, sin violencias, no compatibles con la dignidad humana y el decoro del uniforme, no queda otra mayor penalidad que el alejamiento del que por su conducta, se hace indeseable.

Art. 75. Al prever el Estado, por medio de la ley, los derechos de mando del Oficial de Reserva, que en su acción, aún voluntaria, hace uso de prerrogativas como es la de sancionar, queda por tal circunstancia, también él, sometido a la jurisdicción disciplinaria que puede abarcar desde la sanción más simple, hasta la privación de grado en la Reserva del Ejército cuando una actitud pueda lesionar o comprometer su moral o el prestigio de la Institución Militar, siempre que así lo dictaminara el Tribunal de Honor pertinente o como consecuencia de sentencia de la Justicia Militar o Civil, cuando ello corresponda.

Art. 76. La aplicación de sanciones disciplinarias no traerá aparejada la privación de libertad, fuera de los períodos de maniobras.

CAPITULO III

De los premios y distinciones

Artículo 77. En lo que respecta a premios y distinciones, los Centros de Instrucción para Oficiales de Reserva se ajustarán, para su concesión, a lo que establezca el Reglamento Interno del Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva.

CAPITULO IV

De las facultades y derechos

Artículo 78. Los Oficiales de Reserva que desempeñen funciones impuestas por su adscripción, tendrán facultades para sancionar a todos sus subalternos, Oficiales de Reserva y Alumnos del Centro de Instrucción a que pertenezcan, de acuerdo con las penas que se establezcan en el Reglamento Interno del Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva.

Art. 79. Los Sargentos 1.os y Sargentos de Reserva podrán imponer sanciones que se prevean en el Reglamento Interno del Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva y comunicarlas, a todos los alumnos del Centro a que pertenezcan, debiendo ponerlo en conocimiento del Oficial de quien ellos dependan.

Art. 80. Los Cabos de Reserva podrán imponer y comunicar iguales sanciones a todos los alumnos de su curso.

Art. 81. En maniobras, el Oficial de Reserva que concurra a ellas, de acuerdo con lo previsto en el inciso D) del artículo 16 de la ley Nº 9.943, en el desempeño de funciones del Servicio, atento a lo establecido en el artículo 73 de la presente Reglamentación, tendrá facultades disciplinarias sobre todos sus subordinados.

Art. 82. Los Oficiales y Alumnos de Reserva que en el desempeño de funciones del Servicio, sufran accidentes o contraigan enfermedades, tendrán derecho a la asistencia del Servicio de Sanidad Militar.

Art. 83. Los Oficiales de Reserva deberán poseer el Carnet de Identidad Militar, a que se refieren los artículos 906, 907 y 908 del Reglamento General del Servicio número 21.

El Oficial de Reserva gestionará la obtención del mencionado Carnet, directamente a la 3ª División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, para lo cual presentará un comprobante del Jefe del Centro de Instrucción respectivo, donde se certifique su calidad de Oficial de Reserva.

Art. 84. Los Oficiales y Clases de Reserva que ingresaren al Ejército Permanente en la categoría de Tropa, mantendrán su grado de Reserva, pero les quedarán suspendidos todos los derechos y obligaciones que como tales les correspondan mientras permanezcan en aquella situación.

Art. 85. Los Comandos de los Centros de Instrucción para Oficiales de Reserva harán saber al Superior, de todo ingreso al Ejército Permanente, de alumnos u Oficiales de estos Institutos, para que por la vía correspondiente llegue a la autoridad competente, quien procederá a separarlos de los cuadros de los mencionados Centros de Instrucción.

Art. 86. Al Clase u Oficial de Reserva, que ingresado al Ejército Permanente obtenga un grado igual o superior al que le corresponde en la Reserva, le quedará anulada su categoría de Clase u Oficial de Reserva, en el caso de retiro o baja, quedará comprendido en lo determinado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Militar.

Art. 87. Queda derogado el Reglamento General para el Reclutamiento de Oficiales de Reserva aprobado por decreto Nº 11.962, de fecha 21 de julio de 1948.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Ley. Se otorga una subvención a la Sociedad Protectora de Animales San Francisco de Asís

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de doce mil pesos anuales ($ 12.000.00) la que será destinada como contribución a la Sociedad Protectora de Animales "San Francisco de Asís". La expresada cantidad, que se liquidará por duodécimos, será tomada de Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de noviembre de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

79.a SESION

SETIEMBRE 12 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA (PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS INGENIERO MANUEL RODRIGUEZ CORREA

SUMARIO

169, de setiembre de 1951). — Continua la discusión particular. — Texto del artículo 1.º sustitutivo, propuesto por la Comisión. — Se vota sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 2.º es de orden. — Sanción — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — (Texto del proyecto de decreto sancionado).

23—**Deuda "Obras de Vialidad con contribución Municipal y/o vecinal 5 0/0 1948".** — Ampliación — (Modificaciones del Senado). — (Ver numeral 18). — (Antecedentes: Ver 58 sesión y Anexo 1 al Repartido N.º 115, de setiembre de 1951. — Carpeta número 287, de 1951. — Comisión de Obras Públicas). — Consideración del asunto. — Exposición del señor Representante Morales Arrillaga. — Se aprueban las enmiendas del Senado. — Sanción. — Comunicación en el día — (Pasa al Poder Ejecutivo).

CUESTIONES DE ORDEN

24—**Contribución Inmobiliaria del año 1951.** — Exoneración de recargos. — Moción del señor Representante Ubillos, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del martes próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

25—**Exposición Ganadera de Cerro Largo.** — (Destino de la cantidad de $ 15.000.00 para premios). — Moción del señor Representante Urrutia Serrato para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del lunes próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

26—**Dirección General de Correos.** — Casa de Salud para sus funcionarios. — (Ver numeral 21). — Texto de una moción de declaración de urgencia del señor Representante Brena. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Consideración del asunto. — (Antecedentes: Repartido N.º 132, de agosto de 1951. — Carpeta número 89, de 1951. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Consulta del señor Representante Ubillos. — Información de la Mesa. — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Mussio, Batlle Pacheco, Schaurícht, Ciasullo, Vasconcellos, Arismendi, Vidal Zaglio, Sierra Díaz, Rodríguez Camusso y Reyes. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º — Intervienen los señores Representantes Brena, Sierra Díaz, Batlle Pacheco, Rodríguez, Sarmiento, Ciasullo y Astiazarán. — (Se interrumpe la discusión)

—Moción del señor Representante Batlle Pacheco, para que el proyecto vuelva a Comisión. — Intervienen los señores Representantes Cartolano, Sierra Díaz, Bianchi Altuna, Ubillos, Silva, Batlle Pacheco, Brena, Arismendi, Sarmiento, Baroffio y Astiazarán. — Se vota esta moción: **Afirmativa.** — Fundamentos de voto del señor Presidente y de los señores Representantes Brena, Terra, Ferrer Serra, Arismendi, Puig y Vidal Zaglio.

CUESTIONES DE ORDEN

27—**Integración de Comisiones.** — Información de la Mesa.

28—**Congresos de Pediatría.** — (Gastos). — Moción del señor Representante Piffaretti, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del lunes próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

29—**Contribución Inmobiliaria.** — (Exoneración para las fincas adquiridas por medio de la ley Serrato). — Moción del señor Representante Vidal Zaglio, para que se rectifique el trámite dado a este proyecto y para que se incluya este asunto con informe de la Comisión, en la orden del día de la segunda sesión del próximo mes de octubre. — Se vota: **Afirmativa.**

30—**Corte Electoral.** — (Refuerzo de rubros). — Moción del señor Representante Flores, para que se trate este asunto aplazando los que figuran con anterioridad en la orden del día. — Intervienen los señores Representantes Astiazarán y Terra. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

31—**Obras de saneamiento en Paso de los Toros.** — (Tacuarembó). — Exposición del señor Representante Palomeque, y pedido de que la versión taquigráfica de sus palabras se pase a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara. — (Así se hará).

32—**Funcionarios Administrativos de la ex Sociedad Co**[illegible]**l de Mont**[illegible]. — [illegible] la ley número 10.770). — [illegible] declaración [illegible]encia del señor Re[illegible] — Texto [illegible]a moción. — Se vota [illegible] — (Ver numeral 36).

[illegible] **[illegible]tía a los desertores** del [illegible] **la Marina.** — [illegible] de una moción de urgencia del señor Representante Lezama (don José León). — Se vota: Negativa. — (Ver numeral 35[illegible]

34 [illegible]**iones privadas** [illegible] **mensualmente anormales con** [illegible] **del Estado.** — (Contralor). — Mo[illegible] Sarmiento para que se in[illegible] en la orden del día de la sesión del [illegible] próximo. [illegible] Se vota: **Afirmativa.**

[illegible]**mnistía a los desertores** del **Ejército y la Marina.** — Moción del señor Representante Lezama (don José León), para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del lunes próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

36—**Funcionarios administrativos de la ex Sociedad Comercial de Montevideo.** — Ampliación de la ley número 10.770. — (Ver numeral 32). — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 5 de setiembre de 1951. — Carpeta N.º 543, de 1951. — Comisión de Legislación del Trabajo). — Discusión general. — Consulta del señor Representante Arismendi. — Información de la Mesa. — Exposición del señor Representante Silva, con intervención del señor Representante Arismendi. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Sin observación, se votan sucesivamente los artículos 1.º y 2.º: **Afirmativa.**

—El artículo 3.º es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo)

37—**PLUNA.** — Creación de un Ente Autónomo. — (Ver 77a. y 78a. sesiones). — Exposición del señor Representante Terra, sobre el quórum que requiere la votación de los artículos. — (Se interrumpe la exposición. — Continúa en el numeral 39).

CUESTIONES DE ORDEN

38—**Retrato del doctor Evaristo Ciganda.** — (Obra de Blanes). — Moción del señor Representante Rodríguez Camusso, para que se incluya en la versión taquigráfica de la sesión de hoy los discursos pronunciados en el acto celebrado con motivo de la colocación de este cuadro en una de las salas de la Cámara. — Se vota: **Afirmativa.** — (Textos de los discursos).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

39—**PLUNA.** — Creación de Ente Autónomo. — (Ver numeral 37. — Termina sus palabras el señor Representante Terra. — Intervienen el señor Presidente y el señor Representante Malet. — (Se interrumpe la discusión por falta de quórum. — Continúa en el numeral 49).

CUESTION DE ORDEN

40—**Prórroga de la sesión.** — Los señores Representantes Cartolano, Terra y Vidal Zaglio formulan distintas mociones sobre prórroga de la sesión. — Se vota la presentada por el señor Representante Cartolano, en el sentido de que se prorrogue lisa y llanamente la sesión: **Afirmativa**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

41—**Violeta Paz de Callerìza.** — Pensión. — (Ver numeral 10). — (Antecedentes: Repartido N.o 170, de setiembre de 1951. — Carpeta N.o 459, de 1951. — Comisión de Previsión Social) — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

42—**Mauricio Mendoza Silva.** — Pensión. — (Ver numeral 10). — (Antecedentes: Repartido N.o 162, de setiembre de 1951. — Carpeta N.o 437, de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

43—Elena Vázquez de Lavalleja e hijos. — Pensión. — (Ver numeral 10). — (Antecedentes: Repartido número 171, de setiembre de 1951. — Carpeta Nº 373, de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. — Sanción. — (Pasa al Poder Ejecutivo).

44—Andrea Constanza Josefa Barrera. — Pensión. — (Ver numeral 10). — (Antecedentes: Repartido número 161, de setiembre de 1951. — Carpeta N.o 345, de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. — Sanción. — Pasa a la Cámara de Senadores).

45—Elvira Martínez. — Pensión. — (Ver numeral 10). (Antecedentes: Repartido N.o 159, de setiembre de 1951 — Carpeta N.o 444, de 1951 — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. — Sanción. — (Pasa al Poder Ejecutivo).

46—Nilda Graniello de Martínez e hijos. — Pensión. — (Ver numeral 10). — (Antecedentes: Repartido número 158 de setiembre de 1951 — Carpeta N.o 371, de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. — Sanción. — (Pasa al Poder Ejecutivo).

47—Emilia Gelly de Regules. — Pensión. — (Ver numeral 10). — (Antecedentes: Repartido N.o 160 de setiembre de 1951 — Carpeta N.o 372, de 1951 — Comisión de Previsión Social) — Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. — Sanción. — (Pasa al Poder Ejecutivo).

48—Pensiones. — Comunicación en el día. — Moción del señor Representante Vidal Zaglio, para que se comuniquen en el día los proyectos sancionados. — Se vota: Afirmativa.

49—PLUNA. — Creación de un Ente Autónomo. — (Ver numerales 37 y 39). — Manifestaciones de los señores Representantes Cartolano, Vidal Zaglio y Sarmiento, relativas a la falta de quórum para continuar la discusión particular de este asunto. — Palabras de los señores Representantes Terra y Carbonell y Migal. — Moción del señor Representante Vidal Zaglio, para que se levante la sesión. — Se vota: Negativa.

50—Arrendamientos rurales. — Normas reglamentarias. — (Ver 20, 28, 31, 33, 73, 74 y 75 sesiones). — Se vota el pase a discusión particular: Afirmativa. — El señor Representante Trías Du Pré pide que se vote una moción que formuló en el curso de la discusión general, para que se designe una Comisión Especial encargada de estudiar este asunto. — (No hay número para votar esta moción).

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Se vota sin observación: Afirmativa. — Moción del señor Representante Cartolano, para que se rectifique nominalmente la votación del artículo 1.o. — Se vota la moción: Negativa.

—Moción del señor Representante Ubillos para que se levante la sesión. — Se vota: Afirmativa.

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — PLUNA. (Ente Autónomo). — (Carpeta 938 de 1948). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 182 de la Constitución. — Quórum máximo. — Artículo 36 inciso C) del Reglamento). — (En discusión). — Repartido 167.

2.º — Intendencia Municipal de Durazno. (Aumento del interés del saldo de un préstamo autorizado). — (Carpeta 442|951). — (Informado). — (En discusión). — Repartido 169.

3.º — Arrendamientos Rurales. (Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos). — (Carpeta 166 de 1951). — (Informado). — (En discusión). — Repartido 48 y anexo I.

4.º — Girasol. (Fijación del precio mínimo de la cosecha 1950-51). — (Carpeta 192|951). — (Informado). — (En discusión). — Repartido 62 y anexo I.

5.º — Convenios sobre Asistencia Técnica con los Estados Unidos de América. (Aprobación). — (Carpeta 161 de 1951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 7º de la Constitución). — (En discusión). — Repartido 104. — Página 15.

6.º — Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal. (Aumento de Deuda). — (Carpeta 287 de 1951). — (Informado). — (Modificaciones del Senado). — Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o, de la Constitución). — (Artículo 51 del reglamento). — (Preferencia: 68|74). — Repartido 111 y anexo I.

7.º — Pensiones informadas: — (Preferencia: 58|62).
—Nilda Graniello de Martínez — (Carpeta 371). Repartido 158.
—Elvira Martínez. — (Carpeta 444). — Repartido 159.
—Emilia Gelly de Regules. — (Carpeta 372). — Repartido 160.
—Andrea Constanza Josefa Barrera. — (Carpeta 345). — Repartido 161.
—Mauricio Mendoza Silva. — (Carpeta 437). — Repartido 162.
—Violeta Paz de Calleriza. — (Carpeta 459). — Repartido 170.
—Elena Vázquez de Lavalleja. — (Carpeta 373). Repartido 171.

8.º — Corte Electoral. (Gastos de materiales y muebles). — (Carpeta 403|951). — (Informado). — (Preferencia: 52|57). — Repartido 150.

9.º — II Congreso Internacional de Criminología. (Gastos). — (Carpeta 411|951). — (Informado). — (Preferencia: 48|53). — Repartido 147.

10 — Comisiones investigadoras designadas en la Legislatura anterior. — (Artículo 105 del Reglamento). — Repartido 13.

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Washington Fernández Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Galone, Pompilio García Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan O. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A Triazón, Julio Trías Du Pré, Francisco M Ubillos Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Esteban Aroceteguy, Daniel Blanco Acevedo, Francisco Goyén, Amílcar Manera, Enrique Pastorino José A. Quadros y Carlos M. Verdier.

Con aviso, el señor Representante Arturo J. Dubra.

Sin aviso, los señores Representantes Florencio Core, Mario L. Goyenola e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 12 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se destinan $ 7.000.00 para gastos de la Delegación al Congreso Latinoamericano de Pesca a realizarse en Lima.

Por el que se destinan $ 3.600.00 para subvencionar los gastos del viaje de estudios por Europa, que realiza el Concertista de Guitarra, don Abel Carlevaro".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Por el que se reitera el que se encuentra a estudio de la Cámara, referente a la modificación del artículo 21 de la ley de Presupuesto de la Dirección General de Correos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Por el que se organiza, como servicio descentralizado, el Consejo del Niño, dando normas para su funcionamiento.

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a intervenir al Consejo del Niño, por intermedio de una Comisión compuesta de cinco miembros".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial del Consejo del Niño.

"La citada Presidencia destina a la Cámara un mensaje del referido Poder, por el que presta su iniciativa constitucional al proyecto de creación del Ente Autónomo PLUNA, estructurado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del decreto por el que se acuerda a la Intendencia Municipal de Montevideo la anuencia para elevar la cantidad circulante de Bonos de Pavimentación y Saneamiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Carrere Sapriza a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, referente a problemas de la comercialización de las lanas.

Del señor Representante Puig al Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto del personal diplomático destacado en España y en la Santa Sede".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en el proyecto por el que se modifica la ley N.o 10.618, sobre licencias a los señores Representantes.

La Comisión de Obras Públicas se expide respecto de las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto por el que se aumenta la emisión de la Deuda "Obras de Vialidad con Contribución Municipal y|o vecinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Arosteguy y Verdier solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante De Angeli, referente a la instalación de barreras en el cruce del camino con la vía férrea en Estación Yí, Durazno.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Puig, respecto de la construcción de edificios para "Puestos de Socorro", en Sauce del Yí y Las Chircas, Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"El señor Esteban J. Bacigalupi solicita la autorización requerida por el artículo 113 de la Constitución, para aceptar el cargo de Director del SOYP.

El doctor Guillermo Stewart Vargas solicita la autorización requerida por el artículo 113 de la Constitución, para aceptar el cargo de Director del SOYP".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11:

Con licencia: Blanco Acevedo, Goyén, Manera, Pastorino, Quadros y Segarra.

Con aviso: Abdala, Arismendi, Core, Dubra, Goyenola, Palomeque, Piffaretti, Rosa y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 11:

Especial de Reforma Constitucional.

Sin aviso: Abdala, Arismendi y Lezama (don José León).

Presupuesto.

Con aviso: Verdier.
Sin aviso: Goyenola.

Higiene y Asistencia.

Con aviso: Lamas.

Asuntos Internos.

Sin aviso: Guimaraens.

Asuntos Departamentales.

Sin aviso: Barrios, Carbonell y Migal, Core y Batlle Pacheco.

Constitución, Legislación General y Códigos, integrada.

Sin aviso: López Gutiérrez, Sosa Aguiar, Sierra Díaz y Beltrán (don Enrique)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia sobre las inasistencias?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo aparezco faltando sin aviso a una Comisión, pero ello se debió a que estaba citado para dos Comisiones a la misma hora: la de Asuntos Departamentales y de la Reforma Constitucional.

4

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Con fecha 4 de mayo de 1950, el señor Representante por el Departamento de Canelones, don Carmelo R. González, presentó en esta Cámara un proyecto de ley por el cual se otorga jubilación al personal administrativo, obrero y sus causahabientes de la Cruz Roja Uruguaya, a semejanza de lo que se hizo con el Personal de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis.

Este proyecto de ley está detenido desde entonces, en la Comisión de Previsión Social, solicito, señor Presidente, que un ejemplar del mismo pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a fin de que si el Poder Ejecutivo lo cree conveniente lo haga suyo y envíe el mensaje pertinente para que pueda ser considerado.

Ahora me voy a referir a otro asunto. Hace tres o cuatro días ocurrió un lamentable hecho en la localidad de Abayubá dentro del Departamento de Montevideo: en que un camión de la UTE conduciendo obreros que realizan sus tareas fué embestido por una locomotora del Ferrocarril Central. Yo no voy a entrar a dirimir si fué o no culpable el conductor del camión en este accidente, pero sí puedo decir que el mismo ha dejado un triste saldo. La muerte de dos obreros ha enlutado sus familias y hay que evitar que

esto suceda en el futuro. No es posible que en calles situadas dentro de un centro poblado, como es la calle Guaczíola, en el pueblo Abayubá, no existan barreras u otros medios más eficaces que las actuales que eviten que ocurran tales cosas.

Es necesario que el Ferrocarril Central del Uruguay estudie la situación de estos pasos a nivel en todo el país, a fin de evitar que en la proximidad de los mismos haya montes de árboles que impidan una correcta visual, o que, como en este caso de la calle Guaczíola, carezcan de barreras u otros medios de protección.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras se haga llegar al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que éste las remita al Ferrocarril Central, en el deseo de que ellas sean tenidas en cuenta, colocando barreras en ese y en otros parajes de centros poblados que signifiquen un peligro para la población.

Quiero agregar, además, que luego del accidente me interesé por la suerte de las familias de estos obreros, y que en el día de ayer mantuve una conversación con el doctor Ernesto Galmés, miembro del Directorio de la UTE. Este distinguido ciudadano me manifestó que la UTE tomó todas las providencias para amparar a las familias de estos desgraciados obreros: ya se está haciendo la tramitación para que se les computen treinta años de servicios a los efectos de su jubilación, se les han entregado nueve meses de sueldo a los causahabientes y al mismo tiempo se ha corrido, como es natural, con los gastos del sepelio.

En verdad merece plácemes la forma encomiable cómo ha procedido el Directorio de la UTE en este caso.

Solicito, señor Presidente, que la primera parte de mi exposición sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y la segunda parte al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada Valverde de Graña se envía, en lo pertinente, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas.

(Se vota).

Treinta en treinta y uno: Afirmativa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Sarmiento.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: es de todos conocido que actúan en Montevideo algunas instituciones, entre las que se destacan, por ejemplo, el Centro Enciclopédico y la Masa Coral Guarda e' Passa, que desarrollan una actividad artística y cultural muy interesante. Estos núcleos de ciudadanos de Montevideo realizan un esfuerzo encomiable al servicio de manifestaciones superiores del espíritu. También en el interior de la República están floreciendo hechos auspiciosos para nuestra cultura artística, como lo hemos podido comprobar hace poco tiempo con los espectáculos brindados en el teatro Solís por la Coral de Paysandú.

En una visita que realicé al Departamento de Rocha tuve la satisfacción de asistir a un concierto de la Coral que el vecindario de esa ciudad prestigia y secunda con el esfuerzo popular.

Se trata, señor Presidente, de conjuntos que están surgiendo a la vida artística y cultural del país y que deben producir satisfacción en todos los que tienen inquietudes de orden espiritual. Estos núcleos que se reunen alrededor de un nombre o una casa social, realizan todo ese esfuerzo sin contar muchas veces con los mínimos elementos para poder actuar y progresar en tan noble actividad.

Tengo entendido que una de las Corales de Montevideo, la denominada Guarda e Passa, que tiene viejo prestigio y realiza actividades muy interesantes al servicio de la cultura, no dispone en estos momentos ni siquiera de un local donde poder realizar adecuadamente sus ensayos.

Estimo que este tipo de actividades debe ser estimulado por los Poderes Públicos en una forma efectiva, como podría ser el otorgamiento de locales por parte del Municipio, o de algún tipo de subvención por el Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que ello signifique un aliciente para quienes tan generosamente contribuyen a la elevación intelectual y moral de nuestro pueblo.

Digo estas palabras, señor Presidente, con el propósito de que la versión taquigráfica de las mismas sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y a la Intendencia Municipal de Montevideo, con la finalidad de ver si puede lograrse una colaboración oficial para tan encomiable esfuerzo, pues estimo que ella estaría perfectamente justificada ante el esfuerzo magnífico que estos núcleos realizan en pro de la cultura del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Sarmiento se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Intendencia Municipal de Montevideo.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Algunos otros señores Diputados, ya se han ocupado del movimiento general de protesta que existe en las ciudades del interior por el costo elevado de las instalaciones que realiza la UTE para el servicio de luz eléctrica, y por el nuevo régimen de tasas que se aplica.

Conjuntamente con los demás Representantes por el Departamento de Salto, atendiendo un pedido de las Sociedades de Fomento Vecinal de la ciudad de Salto, realizamos gestiones ante el Directorio de la UTE. La información que se nos dió, fué que se aplicaba actualmente al interior el mismo régimen que a la Capital; pero la verdad es, señor Presidente, que tenemos que admitir con serias reservas esta explicación.

Se da el caso de que vecindarios modestísimos, donde la gente que vive en ellos empieza por hacer una casita sin mayores recursos, tienen que pagar cantidades que están fuera de su alcance y que hacen verdaderamente prohibitivo el goce del servicio de luz eléctrica.

Nosotros entendemos que la explotación por el Estado de un servicio de esta índole, tan fundamental para el mínimo confort, exige que, aparte de las razones de carácter económico que indiscutiblemente tienen que gravitar en la aplicación de estas tarifas, también se tenga en cuenta que hay una necesidad social de que la gente, aún la más modesta, pueda gozar de la ventaja de servicios de este tipo.

Entendiéndolo así, queremos que lleguen nuestras palabras al Directorio de la UTE, para que ellas contribuyan a crear el clima que haga comprender a la sensibilidad de sus Directores, que debe buscarse alguna solución que contemple estas situaciones que han sido denunciadas; que debe buscarse la forma de que todos, aún los más modestos, puedan contar con servicio de luz eléctrica. Una medida elemental en este caso, la medida inicial, tiene que ser revisar las tarifas que actualmente se aplican y las tasas que, como ya lo dije, hacen prohibitivo el goce de un servicio tan elemental.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Directorio de la UTE, por intermedio del Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Ruiz Prinzo, al Directorio de la UTE por intermedio del Ministerio correspondiente.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Malet.

SEÑOR MALET. — A estudio de la Comisión de Fomento de la Producción se encuentra una iniciativa que procede del señor Diputado García Pintos, relacionada con la explotación obligatoria de yacimientos minerales, que importa una modificación del Código de Minería.

El Poder Ejecutivo, por su parte, en esa misma oportunidad —según parece— presentó en el mes de noviembre de 1947, un proyecto en igual sentido, que tiende a modificar el Código de Minería, fundamentalmente con la finalidad, como dice en su exposición de motivos el señor Diputado García Pintos, de que "En conocimiento de que no son raras las peticiones de personas interesadas, al Ministerio de Industrias, denunciando la existencia de ciertos minerales en predios que no son de su propiedad, que habría gran conveniencia para el país en explotar, en lugar de importarlos del extranjero con gran recargo económico, y que, privado de instrumento legal para obligar al dueño del predio a la explotación de los mismos, nada puede hacer el Poder Ejecutivo para atender aquella conveniencia, presentamos este proyecto que tiende a obviar la omisión del actual Código de Minería que precisamente exceptúa esa clase de minerales superficiales de las obligaciones que pueden caber al dueño del fundo, en materia de explotación establecida para otros minerales" "El proyecto que antecede no hace más que actualizar, en lo sustancial, otro similar del actual Director del Instituto de Geología, Ingeniero Eduardo Terra Arocena, que lo articulara en 1928 en sustitución de una iniciativa del Poder Ejecutivo, sometida a su consideración, y que hacía extensiva a la explotación de canteras las disposiciones del Código de Minería".

Se trata, realmente, de una iniciativa que ya, por el hecho de venir propiciada por el Poder Ejecutivo y formulada por un señor Representante, demuestra el interés que hay en legislar en esta materia, procurando la colaboración de los particulares no propietarios en un asunto

...terés público como es el del fomento de este tipo es... simo de producción.

...omo hay realmente interés económico e interés público en que esta iniciativa se estudie y, llegado el momento, se sancione, mociono en el sentido de que se pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión de Fomento de la Producción, para que ésta le preste a estas iniciativas concordantes la atención que merecen.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dispondrá el trámite pedido por el señor Diputado.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: quiero utilizar el breve lapso de que dispongo, para leer, a efectos de que quede en la versión taquigráfica de las sesiones de este Parlamento, una declaración dada a publicidad por la Asociación Magisterial de Flores en la asamblea realizada para estudiar el temario que se trató en el VII Consejo Federal Extraordinario, reunido en los primeros días de este mes en la Capital.

Esa declaración, en lo sustancial, dice así: "1.°) Que se opone al emplazamiento de las autoridades, por más que reconoce la justicia del reclamo, dado que él llevaría de hecho a la huelga general, violatoria de la Constitución, y los maestros estaríamos así brindando la peor lección a todos nuestros alumnos".

SEÑOR ARISMENDI. — No apoyados!

SEÑOR CIOMPI. — "El niño debe aprender en la lección viva de nuestros actos, que aún sufriendo una verdadera injusticia hemos sabido reclamar contra ella sin salir de los moldes y las normas impuestas por la ley.

"2.°) Que tenemos conciencia de que nuestro ejemplo de huelguistas provocaría una verdadera subversión de valores morales, responsable de originar un caos en la organización social democrática, que a plazo más o menos largo podría conspirar contra las libertades de que hoy gozamos.

"3.°) Que esta responsabilidad en gran parte, podríamos descargarla en los Poderes Públicos por la despreocupación, desinterés y negligencia puestas de manifiesto hasta hoy, actitudes que impelen a situaciones de rebeldía que no adoptamos por tener claro concepto de la responsabilidad inherente a nuestra misión social.

"4.°) Que frente a las reiteradas promesas no cumplidas, verdadera burla de nuestros derechos, sólo la fuerza moral de nuestra vocación nos dicta la posición que adoptamos, pero que no nos inhibirá para poner en práctica todas las medidas lícitas que nos permitan lograr nuestras aspiraciones.

"Por tanto exhorta a los Poderes Públicos al estudio y sanción del escalafón docente que nos coloque con justicia en pie de igualdad con el resto del profesorado nacional".

He leído esta declaración, señor Presidente, porque considero que ella por lo sensata y digna merece figurar en las actas de las sesiones de esta Cámara.

En segundo término, quiero ocuparme de otro pequeño asunto porque debo aprovechar la oportunidad, aunque bien merecería que utilizara el espacio de que dispongo solamente para dejar la constancia de la declaración que he leído.

Este otro asunto se refiere a la situación, para mí de injusticia, que en el orden de las remuneraciones se encuentran algunos obreros de la Administración Pública, especialmente del Servicio de Material y Armamentos del Ejército, más conocido por Arsenal de Guerra.

Conozco perfectamente, por haber sido informado por personas de mi amistad que en ese servicio, obreros calificados como maestros mecánicos, fundidores, matriceros, armeros, etc., perciben remuneraciones mensuales que no pasan de $ 220.00 y algunas de ellas apenas si llegan a $ 170.00 ó $ 180.00.

Considero que esos sueldos y salarios son totalmente inadecuados con la especialización y con la responsabilidad de la labor que realizan esos obreros.

Pronuncio estas palabras cuya versión taquigráfica pediré que pase al Ministerio de Defensa Nacional a efectos de que la situación de esos obreros sea tenida en cuenta en ocasión de estructurarse alguna planilla presupuestal para ese servicio.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ciompi, se envía al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

Tiene la palabra el señor Diputado Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: me estoy refiriendo siempre al problema de la carretera costanera. En la sesión anterior comentaba el informe de la minoría en el que se expresa: "Deberá respetar las condiciones técnicas planimétricas y altimétricas, que permitan correr en cualquier sentido a las velocidades máximas permitidas a los vehículos con patentes de turismo".

Sigue el informe de la minoría refiriéndose siempre a este problema, con el criterio de llegar pronto y sin preocuparse de lo que hay a los costados. En este sentido argumenta y expresa textualmente: "Al turista en general le gusta llegar rápidamente a destino y luego de instalado desea tranquilidad y reposo".

Los que hemos estado siempre en contacto con las actividades del turismo sabemos que ese es el criterio de tiempo pasado y que en la actualidad el problema casi angustioso que tienen los balnearios del país es dar toda clase de animaciones para evitar que se vean absorbidos por Punta del Este, que ofrece animación y atracciones de gran calidad.

En ese sentido corresponde destacar como se merece la acción decidida y eficaz de la Comisión Nacional de Turismo, llevando por intermedio de las Comisiones de Fomento atracciones de gran jerarquía que le están dando gran impulso y animación a esos centros de turismo.

Vamos a dejar ahora de lado algunos aspectos que, de haber tenido tiempo, hubiéramos deseado tocar y trataremos de concretar nuestra opinión sobre el tema en cuestión.

Lo que el país reclama y el turismo necesita es una carretera costanera que vaya por la costa, aunque esto pueda parecer una perogrullada; una carretera costanera que contemple en primer término el interés nacional y con soluciones financieras justas, como son las que se basan en una consideración moderada del mayor valor por concepto de la obra pública y no una autopista que pretenda suplantar a la carretera costanera en una interpretación equivocada o intencionada, tras de la cual se disimula apenas la presión de los intereses particulares y el criterio de aquellos que ven el problema turístico del país como si no existiera otra localidad balnearia o zona de interés que Punta del Este, sin que esto signifique negar la gran atracción turística que este balneario constituye.

Confunden malamente el problema quienes sostienen que la carretera costanera debe ser una autopista a Punta del Este, una vía de tránsito rápido que ignore la costa, salvo en los casos, como se dice expresamente, en que coincida con la línea más corta hasta el soñado edén, dejando de lado los centros balnearios existentes, formados o en formación, para no tener obstáculos en su veloz carrera.

A su vez, señor Presidente, los dueños de los balnearios existentes, en algunos casos se han dado maña para presentar hechos consumados en forma de caminos vecinales, que luego intentan, y lo han logrado en algún caso que la Dirección de Vialidad los transforme en caminos nacionales, como el caso del Camino Vecinal entre Salinas y Atlántida, realizado por el Ministerio de Obras Públicas con contribución vecinal, que por decreto del 7 de marzo de 1950 fué transformado en Camino Nacional de 60 metros de ancho, y el caso de algún balneario que desde hace mucho tiempo atrás tiene proyectado el paso de la costanera a más o menos ochocientos metros de la costa, mucho antes que la Comisión especial se expidiera.

Las razones, para los que actuamos en esta clase de actividades, son claras y explicables: la costa tiene, por sí misma, un valor interesante para la especulación, a tal punto que se obtienen muy buenos precios con mejoras de poco costo, fundamentalmente para los terrenos muy próximo al mar, en tanto que la escala de los valores como resultado de la influencia del mar desciende muy bajo, a partir de los 600 o 700 metros de la costa y se mantiene según la importancia del lugar o la importancia de las mejoras realizadas. Tan es así que aun en Punta del Este para mantener estos valores, se hicieron obras de la importancia del Country Club y algunas de importancia similar.

De ahí que a los propietarios no les interesa el paso de una costanera por razones valiosas y en la mayor parte de los casos por terrenos o frente a terrenos ya vendidos, y en cambio quieran que les venga a valorizar los fondos de sus propiedades que no valen sin grandes mejoras, agrandándoseles así el campo para la especulación.

Para los que piensan sinceramente que la costanera no debe ir por la costa, diremos que no debe mantenerse la confusión creada al respecto; costanera es un cosa y autopista es otra.

La carretera que el turista reclama debe recorrer toda nuestra costa, con la visión permanente del mar, que sea la cinta de unión de las distintas localidades balnearias que se prestarán mutua animación y mostrando al turista la belle-

na de nuestras playas, con la presencia del panorama siempre cambiante del mar y teniendo en cuenta que una carretera que una los balnearios lejos de la costa ya existe y además, desde el punto de vista turístico, no difiere de la ya existente.

Los distintos balnearios han de ser los lugares obligados de parada y de descanso para el que se traslada a los centros más alejados de la capital, y aunque no consideramos de importancia alguna ganar diez kilómetros en ciento veintiuno, decimos que la única carretera que no tendrá cruces será la que permanezca junto a la costa, ya que la otra ha de ser atravesada necesariamente por cientos de caminos y calles de los caseríos y poblaciones que existen o se formarán necesariamente a lo largo de la ruta.

Nosotros creemos que no existe en el mundo ninguna autopista destinada fundamentalmente al turismo y mucho menos cuando lo más que se lograría con ello sería acortar diez kilómetros y tal vez llegar media hora antes a destino, si es que no se accidentan por el camino. La enseñanza que Europa nos ofrece allí donde el turismo merece una atención extraordinaria, es significativa y terminante. Todas las rutas importantes de turismo en Suiza, en Holanda, en Bélgica, en Francia y en Italia se mantienen celosamente unidas al mar y a los lagos, donde ellos existen, con las solas excepciones de algún privilegiado que tiene su casa sobre el agua o algún obstáculo realmente insalvable.

Toda la Riviera francesa pasando por Montecarlo, Niza, Cannes, Antibes, Juan les Pins; la Riviera italiana pasando por Génova, Nervi, Rapallo, Puerto Fino Santa Margarita, Viareggio, Pisa, Roma, Nápoles, La costa Amalfitana, Sorrento, siguiendo al sur y pasando por los templos del tiempo de la Magna Grecia en Paestum, siempre la ruta bordea el Mediterráneo con brevísimas separaciones que el viajero turista hace con pena.

Los mismos lagos italianos tienen su carretera de costa, los suizos; en el Atlántico al norte, Ostende, Deauville, Trouville, la ruta que sigue la que fué muralla del Atlántico, también permanece sobre el mar.

Pero debemos decir algo que nos parece fundamental: en materia turística, las distancias cuentan de distinta manera: son largas o cortas, interminables o breves, en función del interés panorámico o de otro orden que puedan ofrecer, y en nuestro país, en el Este, sólo podemos mantener ese interés bordeando nuestras magníficas playas.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Termino, señor Presidente, diciendo: los que quieran una autopista a Punta del Este para llegar media hora antes, desdeñando todo el resto del país en la materia, sería más justo que pensaran en la implantación de una línea de aviones, ya que el Estado no debe ni puede pagar tan caros caprichos.

Señor Presidente: hago moción para que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Obras Públicas. También solicito que sea enviada a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fabini, para que la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado se envíe al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y tres: Afirmativa.

En cuanto a su solicitud de que se envíe la versión taquigráfica a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, la Mesa así lo dispondrá.

Ha terminado la media hora previa.

10

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Figuran en séptimo término del orden del día de la sesión de hoy, distintos proyectos de pensión graciable informados por la Comisión de Previsión Social. Voy a solicitar que se tomen las respectivas votaciones hasta la hora 19 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

11

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: voy a ocuparme muy brevemente de un hecho que en estos últimos días ha adquirido notoria importancia y que ha culminado en avisos publicados en casi toda la prensa de la capital. Me refiero a la situación de los técnicos universitarios y muy particularmente a los del Ministerio de Salud Pública, vinculados directamente al Presupuesto de ese Ministerio.

Desde luego, que no me cuento —como no podría ser de otra manera— entre los partidarios de las situaciones de coacción y de fuerza que busquen forzar decisiones de los órganos que normalmente tienen que ser los encargados de analizar, estudiar y componer, haciendo justicia, la situación de quienes, como en el caso particular de los universitarios, vienen planteando sus reclamos desde largo tiempo.

No se puede acusar, en este sentido al sector universitario, de haber sido imprudente en el planteamiento de sus aspiraciones. Hoy, esos técnicos universitarios constituyen un verdadero proletariado profesional.

En esas circunstancias, señor Presidente, y palpando diariamente y de cerca la actuación de esos profesionales en misiones y cometidos de elevada responsabilidad, por el hecho de no haber acudido —y éste es el término que se utiliza para explicar su actitud presente— a otras razones que las auténticamente lógicas, se ven en la alternativa de encontrarse en una situación singularmente difícil, que no ha merecido la atención adecuada de parte del Poder Ejecutivo.

Yo simplemente deseo decir estas palabras a fin de que ellas tengan el razonable eco —que espero que tengan— al llegar al Poder Ejecutivo y para que antes del llegarse a situaciones desagradables que todos reprobamos, se busque por una vía razonable y rápida, —desde que ya se ha estudiado bastante el asunto como para advertir que el profesional universitario integra hoy un verdadero proletariado profesional— una solución a este problema y que el Poder Ejecutivo nos envíe el mensaje correspondiente, a la brevedad posible.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BAROFFIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — Quería apoyar las expresiones de mi compañero de sector porque entiendo que el Parlamento no puede permanecer sordo a los reclamos de una parte tan importante del funcionariado que, por la especial jerarquía de sus integrantes tienen en estos momentos una trascendencia inusitada.

Hemos visto a distintos sectores del funcionariado tomar actitudes que desde luego hemos criticado en cuanto significan la pretensión de lograr por la fuerza determinadas soluciones; pero nunca hemos desconocido la justicia que entrañan estos reclamos. Y en este caso particular, señor Presidente, parece que el Poder Ejecutivo no actúa con la debida diligencia, si no es por la vía de la presión o de la fuerza.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No apoyado!.

SEÑOR BAROFFIO. — Lo cierto es, señor Presidente pese a los "no apoyado" que se oyen por allí, que los universitarios están reclamando desde bastante tiempo una situade justicia en el presupuesto.

Ha ocurrido esta circunstancia señor Presidente: los frecuentes aumentos de salarios han llevado a que los subordinados jerárquicamente ganen más que lo que ganan los jefes; y aquellos que tienen responsabilidad, que tienen mando, se ven disminuídos ante sus propios subordinados por la razón de que éstos llegan a ganar muchas veces más de lo que ganan ellos.

Esta situación, señor Presidente, exige remedios inmediatos, porque si bien, insisto, condenamos las actitudes de presión justificamos esas actitudes cuando ellas tratan de llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre situaciones insostenibles, como la de los universitarios empleados en la Administración Pública.

Nada más, señor Presidente.

12

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: en segundo término del orden del día de hoy, figura un proyecto de autorización a la Intendencia Municipal de Durazno para elevar el interés de una deuda. Ese proyecto está en discusión y quedó para ser rectificada su votación, debiendo haber sido tratado en la sesión del día de ayer.

Se trata de un asunto breve, que no va a dar lugar a discusión, por lo cual pediría que se tratara como primer asunto del orden del día de la sesión de hoy, teniendo en cuenta que la sesión de ayer fué totalmente absorbida por la consideración del asunto relativo a la PLUNA y que este asun-

to que había sido votado como grave y urgente, a mi pedido, ha sido postergado.

Solicitaría entonces, de la benevolencia de la Cámara, se sirva tener en cuenta esas consideraciones y votar la alteración del orden del día en el sentido que dejo indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sólo por la vía de una declaración de urgencia podría hacerse, señor Diputado.

(Murmullos)

—La alteración del orden del día sólo puede resolverse después de haber sido tratado un primer asunto.

SEÑOR DE ANGELI. — Entonces, señor Presidente, presentaré la moción para que se le declare urgente.

(Murmullos)

13

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios acaba de informar un proyecto del que soy autor, por el que se elevan los límites de los créditos hipotecarios para adquisición y construcción de viviendas. El repartido del informe se hará en el correr del día de mañana.

En atención a ello y a la urgencia que existe en resolver este asunto, porque la mayoría de las operaciones del Banco Hipotecario están detenidas voy a formular moción para que se incluya dicho asunto en el orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Moreno.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

14

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En algunos de los órdenes del día de sesiones anteriores, figuró un proyecto sobre entrega de una cantidad de dinero a efectos de la financiación el Congreso Internacional de Abogados que debe realizarse en breve, en Montevideo.

Ese proyecto fué posteriormente desplazado, supongo que por resolución de la Cámara, mediante la inclusión de asuntos declarados urgentes.

Pido que el asunto a que he hecho mención, se incluya en el orden del día de la sesión del lunes próximo. Está informado y ha sido repartido en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes pórximo el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

15

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: voy a solicitar que sea incluído en la orden del día de la sesión del próximo lunes un proyecto con informe de la Comisión de Previsión Social, por el cual se amplía el plazo fijado por la ley de 19 de octubre de 1950, con referencia a la situación de las empresas deudoras de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, estableciendo una exención de impuestos, recargos o intereses sobre dichas deudas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

16

Léanse varios pedidos de licencia.

(Se leen)

"El señor Representante Arosteguy solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cinco: **Afirmaitva.**

(Se lee):

"El señor Representante Verdier solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco: Afirmativa.

17

Léase una moción de urgencia que ha llegado a la Mesa.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la Intendencia Municipal de Durazno. Aumento del interés. (Carpeta 442 de 1951).

Fundo esta proposición en la urgencia de su consideración.

Rodolfo De Angeli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: Afirmativa.

18

Léase la otra moción de urgencia llegada a la Mesa.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Obras de Vialidad con contribución Municipal o Vecinal (Aumento de deuda).

Fundo esta proposición en la urgencia de sancionar ese proyecto de ley aprobado, con pequeñas modificaciones, por el Senado, que provee de los recursos indispensables a los Municipios del interior para la realización de indispensables obras de vialidad departamental.

José L. Morales Arrillaga".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: Afirmativa.

19

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión especial que estudia la situación del Consejo del Niño, solicito que esta Comisión especial sea integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para estudiar un mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Piffaretti.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR PIFFARETTI. — Quiero hacer otro pedido, señor Presidente, en nombre de la misma Comisión. Existe un mensaje del Poder Ejecutivo que ya está informado por la Comisión de Presupuesto, para un esfuerzo de rubro de $ 300.000.00, con el cual se va a abonar modestísimos sueldos de funcionarios también modestos del Consejo del Niño, atrasados desde el mes de mayo. Solicito que este proyecto sea incluído en la orden del día del martes próximo, con informe de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día martes próximo el proyecto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

20

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: hay un informe unánime favorable de la Comisión de Presupuesto con respecto al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo sobre ley General de Censo y Población.

Como nuestro país está comprometido internacionalmente a realizar este censo de la población y como está en mora, voy a proponer que este proyecto de fundamental importancia, sea incluído en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo el proyecto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

21

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo propuse ya en dos oportunidades la inclusión en la orden del día de un proyecto de ley, informado por la Comisión. que destina la cantidad de $ 200.000.00 para la adquisición de la Casa de Salud para los funcionarios postales. Desgraciadamente esto ha sido desplazado en varias oportunidades de la orden del día.

En la sanción de ese proyecto de ley están interesados cerca de 3.000 funcionarios de este Instituto...

(Apoyados)

—...y el inmueble que se adquiere con la inversión de esa cantidad de dinero no es para dichos funcionarios sino que es propiedad del Estado. Con ese inmueble los funcionarios postales tratan de resolver una cantidad de problemas vinculados con su salud. con sus esparcimientos y la recuperación cuando han estado enfermos.

Me parece que nada le costaría a la Cámara. tratándose de la adquisición de un inmueble para el Estado. por una inversión relativamente modesta y que está bien financiada con una estampilla que vendría a gravar a los filatélicos. aprobar de un vez este proyecto. Propongo, si hubiera ambiente en la Cámara y otros Diputados estuvieran en la misma situación espiritual que yo frente a esa demanda que nos plantean los funcionarios más modestos de este Instituto postal, que se tratara hoy si obtiene los cincuenta votos que se necesitan.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene que presentar la moción por escrito.

22

Se entra a la orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término: "Intendencia Municipal de Durazno. — (Aumento del interés del saldo de un préstamo autorizado)".

(Nuevo antecedente):

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE DECRETO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Facúltase al Gobierno Departamental de Durazno a elevar hasta el 7 1|2 o|o anual, el interés del saldo por $ 200.000.00, del préstamo par pavimentación, autorizado por decreto del Poder Legislativo de 20 de diciembre de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 11 de setiembre de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto estaba en discusión particular.

Léase el artículo 1.° sustitutivo propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: Afirmativa.

El artículo 2.° es de orden

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

(Texto del proyecto de decreto sancionado:

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Facúltase al Gobierno Departamental de Durazno a elevar hasta el 7 1|2 o|o anual, el interés del saldo por $ 200.000.00, del préstamo para pavimentación, autorizado por decreto del Poder Legislativo de 20 de diciembre de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.").

23

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto, continúa la orden del día con la consideración del asunto "Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal. (Aumento de Deuda)". (Modificaciones del Senado).

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de la Deuda de Obras de Vialidad con Contribución Municipal y|o Vecinal 5 o|o. 1948 (ley número 11.027), en un valor nominal de $ 6:500.000.00, que se aplicará escalonadamente en un período mínimo de dos años. Estos recursos se aplicarán a obras de carácter puramente local. ubicadas en caminos departamentales o vecinales, o en calles o en avenidas, con exclusión de las de los centros balnearios, de acuerdo con la distribución y normas establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autorizada por esta ley, sólo a solicitud del Ministerio de Obras Públicas en las cantidades estrictamente necesarias para la ejecución de la obra.

Con anterioridad al decreto que ordena la iniciación de la obra, podrá emitirse hasta el ocho por ciento (8 o|o).

Art. 3.° La suma de $ 6:500.000.00 autorizada por el artículo 1.°. será distribuída en la siguiente forma:

A) La cantidad de $ 2:000.000.00 por año, para ser utilizada en convenios con Intendencias y|o Comisiones de Vecinos, donde la contribución municipal y|o vecinal no exceda de $ 50.000.00.

B) La cantidad de $ 750.000.00 por año para convenios en que la contribución municipal y|o vecinal sea superior a $ 50.000.00.

C) La cantidad de $ 1:000.000.00 para adquisiciones y utilización de equipos camineros por convenios con los Muncipios y|o Comisiones de Fomento Rural o similares, con personería jurídica.

Art. 4.° El Ministerio de Obras Públicas hará la distribución de la partida a que se refiere el artículo 3.° inciso A). trimestralmente. asignándose la cantidad de pesos 750.000.00 al principio del primer y segundo trimestre del año: la cantidad de $ 500.000.00 al principio del tercero, aumentada con los saldos de las dos anteriores; y en el cuarto trimestre, los saldos de las distribuciones anteriores hasta agotar la partida anual disponible.

Al principio de cada trimestre. se totalizarán las solicitudes de aportes presentadas, formulándose los convenios correspondientes.

Si el total solicitado sobrepasare el rubro disponible se distribuirá el 75 o|o de dicho rubro, por orden de presentación de las solicitudes y en forma proporcional al importe total pedido por cada Intendencia: el 25 o|o restante se distribuirá dando preferencia a las propuestas de convenios en que se ofrezca mayor porcentaje de contribución vecinal y|o municipal.

El importe total asignado a cada Departamento en cada uno de los tres primeros trimestres, no podrá sobrepasar por concepto de esta distribución, la suma de pesos 100.000.00.

La contribución del Estado no pasará en cada convenio del 75 o|o del importe total del mismo. Fíjase como máxima contribución del Estado la suma de $ 75.000.00 para cada convenio.

Art. 5.° La distribución de los fondos asignados por el artículo 3.°, inciso B), se hará al final del primer semestre de cada año.

Si el total solicitado sobrepasare el rubro disponible, constituído por la partida anual asignada, más los saldos anteriores, se distribuirá dicho rubro, dando preferencia a las propuestas de convenios en que se ofrezca mayor porcentaje de contribución y que se refieran a obras de vialidad rural.

La contribución del Estado no pasará en cada convenio del 60 o|o del importe total del mismo. Fíjase como máxima contribución del Estado la suma de $ 150.000.00 para cada convenio.

Art. 6.° Se distribuirá $ 600.000.00 valor nominal de los fondos asignados por el artículo 3.°, inciso C), a medida que los Municipios y|o Comisiones de Fomento Rural o similares con personería jurídica, presenten las solicitudes respectivas para compras de equipos.

Los equipos así adquiridos serán propiedad del Municipio y|o de la Comisión respectiva y del Ministerio de Obras Públicas, en la proporción en que hayan contribuído a su adquisición.

Tanto el Ministerio de Obras Públicas, como los Municipios, o Comisiones, podrán constituirse en único propietario, mediante el reintegro, a los otros copropietarios, de los porcentajes correspondientes sobre el importe de tasación en el momento de la transferencia. Esta disposición será aplicable a los equipos adquiridos por la ley N.° 11.477 de 25 de agosto de 1950.

La contribución del Estado no pasará en cada convenio del 75 o|o del costo del equipo.

La distribución de estos fondos, se efectuará de manera que tengan preferencia aquellos Departamentos que no hayan sido atendidos con los recursos de la ley N.° 11.477.

Las máquinas a adquirirse con estos fondos, serán aquellas cuyo costo exceda de $ 15 000.00.

Los $ 400.000.00 valor nominal, restantes, serán destinados a aportes del Estado para la realización de convenios con los Municipios y|o Comisiones, para salventar los gastos de utilización de los equipos.

Esa suma se distribuirá a arbitrio del Ministerio de Obras Públicas, en aquellos casos en que los copropietarios no dispongan de rubro suficiente para asegurar el buen mantenimiento y utilización permanente del equipo.

Se podrá disponer a tal efecto de $ 300.000.00 por año, más los saldos de los años anteriores.

La contribución del Estado no podrá pasar del 50 o|o del importe total del mismo.

Art. 7.°. Las obras a realizarse podrán ser de las cuatro categorías siguientes:

1.° Mejoramiento primario de caminos, que comprenda arreglos en las partes bajas con desagües provisorios, calzadas sin pavimento continuo y sin modificación de trazado. Para estas clases de trabajos se podrán destinar hasta $ 1.500.00 por km. del camino a arreglar.

2.° Mejoramiento sedundario de caminos con desagües a base de pequeñas obras de arte, calzadas o puentes, y pavimento continuo de tosca en trazados mejorados.

3.° Obras definitivas en trazados estudiados y aprobados por el Poder Ejecutivo, en caminos que quedarán incorporados a la red nacional.

4.° Maquinado de caminos en sus trazados naturales o conservación de caminos mejorados, con utilización de los equipos adquiridos por convenio.

Las obras a que se refieren las tres primeras categorías, se financiarán con los recursos establecidos en el artículo 3.° incisos A) y B) de esta ley.

Las obras determinadas en la cuarta categoría se financiarán con los recursos establecidos en el artículo 3.°, inciso C) (Cuota correspondiente determinada por el artículo 6.°).

Artículo 8.°. El estudio y la ejecución de estas obras, se regirá por las siguientes normas:

A) Las obras indicadas en el artículo 7.°, incisos 1.°, 2.° y 4.°, serán estudiadas y ejecutadas por los Gobiernos Municipales, siguiendo el trabajo que será aprobado conjuntamente con la firma del convenio.

Si las obras a construir requieren la intervención técnica, el Ministerio podrá exigirla.

En tal caso, si las Intendencias Municipales no dispusieran de asesoría técnica, los estudios y la construcción podrán ser realizados por la Dirección de Vialidad, si así lo convinieran las partes.

B) Las obras comprendidas en el inciso 3.° del artículo 7.°, deberán ser estudiadas y ejecutadas por la Dirección de Vialidad, de acuerdo con las normas para estudio de campo, y cálculos de proyectos y los pliegos de condiciones, para construcción de obras de Vialidad.

Artículo 9.°. La contribución de los propietarios será obligatoria en los casos siguientes:

A) Para las obras previstas en el artículo 7.° inciso 2.°, en convenios cuyo importe total no exceda de pesos 40 000.00 cuando el aporte voluntario de los vecinos con frente al camino a mejorarse alcance al 12.5 o|o del costo de las obras programadas siempre que así lo resuelva el Gobierno Departamental antes de aprobar el convenio respectivo. La obligatoriedad de contribución será a prorrateo, que fijará la Dirección de Catastro, y proporcionalmente al producto del área de cada propietario frentista, por la extensión lineal del frente de la misma afectada por la obra.

B) Para las obras previstas en el artículo 7.° inciso 2.°, en convenios cuyo importe total exceda de $ 40.000.00 cuando el aporte voluntario de los vecinos y la Intendencia Municipal o ambos a la vez alcancen al 12.5 o|o del costo de las obras a realizar y siempre que así lo resuelva el Gobierno Departamental antes de aprobar el convenio respectivo. Para las obras previstas en el artículo 7.°, inciso 3.°, cuando la cantidad suscrita con los vecinos o la Intendencia Municipal o ambos la vez, importe el 20 o|o de las obras a realizar. En ambos casos, la contribución de todos los propietarios hasta, integrar conjuntamente con la Intendencia Municipal el 25 o|o o el 40 o|o, según corresponda, se distribuirá en la siguiente forma:

1.° 55 o|o a cargo de los propietarios con frente a la obra, aplicándose el mismo procedimiento de prorrateo del inciso anterior.

2.° 30 o|o a cargo de los propietarios no frentistas ubicados en la primera zona (hasta 3.000 metros, artículo 2.° ley número 8.343, de 19 de octubre de 1928) mediante prorrateo sobre la base del área de cada propietario.

3.° 15 o|o a cargo de los propietarios ubicados en la segunda zona (3.000 a 6.000 metros, ley anteriormente citada), y por prorrateo en la misma forma del caso anterior.

C) Para convenios de construcción de puentes cuando la cantidad suscrita por los vecinos y|o la Intendencia Municipal alcance al 50 o|o de la contribución legal mínima vecinal y|o municipal. En estos casos, la contribución de todos los propietarios hasta integrar el total de los aportes vecinales y|o municipales, se distribuirá en la siguiente forma:

1.° El 55 o|o a cargo de los propietarios de la primera zona de acuerdo con el artículo 2.° de la ley número 8.343, de 19 de octubre de 1928, mediante prorrateo sobre la base del área de cada propietario.

2.° El 30 o|o a cargo de los propietarios de la segunda zona, mediante prorrateo en la misiva la forma del caso anterior.

3.° El 15 o|o a cargo de los propietarios ubicados en la tercera zona y por el mismo procedimiento de prorrateo.

Artículo 10. Los aportes que no se hayan integrado espontáneamente y totalmente, deberán hacerse efectivos conjuntamente con el primer pago de contribución inmobiliaria que efectúe cada propietario con posterioridad a la formulación de la liquidación correspondiente por la Dirección de Catastro, a cuyo efecto la Intendencia Municipal hará las comunicaciones pertinentes.

Decretada la contribución obligatoria en ningún caso podrán ser disminuídos los aportes voluntarios prometidos.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso E) del artículo 11, la Intendencia Muncipal adelantá con cargo provisorio al rubro que ella determine, la parte que faltare de la contribución vecinal.

Art. 11. Para la formulación de convenios, regirán las siguientes normas de carácter general:

A) Para todos los casos, los vecinos deberán constituir una Comisión de Vecinos. Una vez constituída ésta, el Presidente de la misma asumirá su representación a efectos de los trámites que se establecen a continuación.

B) Toda iniciativa deverá ser autorizada por las Intendencias Municipales.

C) Todas estas obras deberán ser objeto de un convenio simple entre el Ministerio de Obras Públicas por una parte y la Intendencia y|o la Comisión de Vecinos, respectivamente, por otra.

D) En el convenio deberá establecerse el monto del aporte de cada parte, la designación expresa de la obra, así como la categoría de las obras a realizarse de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 7.o. Concertada que haya sido una obra, se procederá a recabar de la Contaduría General de la Nación, acompañando el respectivo convenio, la imputación del aporte que corresponda al Ministerio de Obras Públicas. Si ella informara que el rubro está agotado, lo que deberá hacer constar en el texto mismo del convenio, éste quedará automáticamente anulado. La Contaduría General de la Nación deberá producir su informe dentro del término de ocho días.

E) Si la Contaduría informara que existe cantidad disponible, se procederá a depositar el aporte de las partes contribuyentes en la Sucursal del Banco de la República, que por su ubicación más convenga a éstas.

Para tal efecto, el Banco de la República deberá abrir una cuenta especial que llevará, en cada caso, la denominación de la obra que se proyecta ejecutar. Contra ella girará el Ministerio de Obras Públicas o representante debidamente autorizado por éste. Todos los cheques deberán responder a un certificado de obras o gastos inherentes a las mismas, debidamente justificados. Librado el cheque, se comunicará de inmediato a la Dirección de Vialidad, a los efectos del contralor respectivo.

F) No se dará comienzo a los trabajos, mientras el importe íntegro de las contribuciones no haya sido depositado en la cuenta especial a que se hace referencia en el inciso anterior, y cuya apertura solicitará el Ministerio de Obras Públicas.

G) El representante del Ministerio, que será el ingeniero director de la obra, controlará los trabajos y administración de la misma, de tal modo que su costo no exceda del monto autorizado, según convenio. A fin de que no se produzca déficit alguno, el Director suspenderá, y con tiempo, los trabajos, aun cuando no se hallaren terminados.

Si la obra fuera ejecutada por otra de las partes, la Dirección de Vialidad le hará la notificación correspondiente y desde ese momento, todo nuevo gasto en que se incurra, será de cuenta exclusiva de la parte que continúe los trabajos.

H) En estas obras regirán todas las disposiciones vigentes para obras públicas, relativas a la toma de personal obrero y su retribución.

I) Podrá computarse a la contribución de los vecinos o de las Intendencias Municipales, el importe de los terrenos, materiales o mano de obra, según la tasación que de su valor efectivo realice, para cada uno de tales rubros, el Ministerio de Obras Públicas.

Disposición transitoria

Artículo 12. La cuota correspondiente al primer trimestre del año 1951, de los recursos establecidos por el inciso A), artículo 3.o, será distribuída al principio del primer trimestre del año 1953 y si quedase saldo, se distribuiría sucesivamente al principio de cada trimestre siguiente, hasta agotar totalmente los fondos; la cuota correspondiente al segundo trimestre, será distribuída a los 30 días de promulgada esta ley; la distribución correspondiente al tercer trimestre no podrá hacerse hasta después de transcurridos 30 días por lo menos de la anterior, a cuyo efecto se postergará en el tiempo necesario, el período establecido en el artículo 4.o. La cuota correspondiente al año 1951 de los recursos establecidos por el inciso B) del artículo 3.o, no podrá distribuirse hasta después de transcurridos 60 días de la promulgación de esta ley, a cuyo efecto se postergará, en lo que fuere necesario ,el período indicado en el artículo 4.o.

Disposiciones generales

Artículo 13. Cuando se obtengan contribuciones de las Intendencias Municipales y|o Comisiones de Vecinos, para la ejecución de obras previstas en los planos nacionales, cuyas asignaciones hayan resultado insuficientes, el Ministerio de Obras Públicas queda facultado para autorizar la realización de convenios, rigiendo para ello las disposiciones de la presente ley, en lo que sea aplicable.

Art. 14. Quedan exonerados del pago de derechos de Aduana y patentes adicionales, los equipos de vialidad, de limpieza pública y salubridad, de abastos de carne y los chasis para camiones volcadores, adquiridos por las Intendencias Municipales para esos fines.

Art. 15. Derógase el inciso P) del artículo 8.o de la ley N.o 9.876 de 15 de setiembre de 1939, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de setiembre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

"Cámara de Representantes

Comisión de Obras Públicas

INFORME

Señores Representantes:

Las modificaciones efectuadas por el Senado, al articulado de la ley denominada "Deuda Obras de Vialidad con Contribución Municipal y|o Vecinal 5 o|o, 1948" aprobada por esta Cámara son, a juicio de vuestra Comisión de Obras Públicas, pertinentes y deben aceptarse.

Tienden en lo esencial a la ampliación de las zonas de contribución obligatoria, dentro de la norma justa de que no debe limitarse la exigencia contributiva sólo a los propietarios frentistas., sino también y proporcionalmente a los de las zonas inmediatas que por iguales se beneficiarán de las mejoras viales, haciendo con ello menos pesado el aporte de los primeros.

Este mismo concepto se impone a las contribuciones, sobrevinientes por construcción de puentes.

A fin de establecer con más claridad y dar mayor generalidad a los conceptos referentes al régimen de contribución obligatoria, se modifican los artículos noveno y décimo, cuya redacción, mejor coordinada, los tornan más explícitos.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto con las modificaciones introducidas por el Senado

Sala de la Comisión, setiembre 11 de 1951.

Guillermo L. Ruggia, Miembro informante. — José L. Morales Arrillaga, Miembro informante. — Alfredo J Solares, Miembro informante — Esteban Arosteguy, Miembro informante — Miguel Serra. — Carlos V. Puig. — Carlos B. Moreno. — José León Lezama. — José E Urrutia Serrato".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Morales Arrillaga.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: Afirmativa. En discusión.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA — Señor Presidente: las enmiendas efectuadas por el Senado a este proyecto son de muy poca entidad. Más bien tienden a coordinarlo mejor y a ampliarlo en el sentido de facilitar la construcción de obras que en el proyecto votado por la Cámara habían pasado inadvertidas. Además, modifica el régimen de distribución de recursos con este pequeño agregado que se hace en el artículo 4.o, en donde dice: "...por orden de presentación de solicitudes" agrega: "...y en forma proporcional al importe total pedido por cada Intendencia", lo que indudablemente hace más regular la distribución de los recursos en aquellos casos en que los convenios presentados por las Intendencias exceden el monto de las cifras destinadas para las obras de colaboración.

En el artículo 7.o se amplía el numeral segundo, al tratar del mejoramiento secundario de caminos con desagües, pequeñas obras de arte, como: "calzadas o puentes" omisión que indudablemente había padecido la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara.

Además, se simplifica el empleo de los recursos que otorgan los incisos A) y B) del artículo 8.o, incluyendo las tres categorías de obras en la financiación que permiten el total de los recursos, de manera que se da más flexibilidad a la disponibilidad de los mismos.

Más adelante, en el artículo 9.o. se extiende la obligatoriedad de la contribución de los vecindarios a todas las zonas beneficiadas por las obras. En el proyecto sancionado por la Cámara, en aquellos casos en que las obras eran inferiores a $ 40.000.00, la contribución era obligatoria, en el caso de exceder el 12 1|2 o|o del monto total, a cargo exclusivo de los frentistas. Indudablemente que la extensión a toda la zona beneficiada, incluyendo las tres zonas habituales de afectación, hace menos pesada para los frentistas esa contribución y también dicta una norma de justicia, en el sentido de que todos aquellos que van a aprovechar de ese beneficio vial, también contribuyen directamente. Eso es lo esencial de la modificación del artículo 9.o.

En cuanto a las correcciones del artículo 10. sufre un cambio de redacción que se explica como indispensable para coordinar mejor las modificaciones a que he hecho mención anteriormente.

No tiene este proyecto ninguna otra modificación. De manera que solicito a la Cámara, —dada la urgencia innegable que la sanción de este proyecto tiene para los vecindarios del interior, para poder contribuir con esos recursos a una obra de vialidad realmente indispensable—, que sin mayor discusión, porque creo que es evidente que no tiene objeto hacerlo, apruebe este proyecto en el día de hoy, para que dentro de sesenta días tal como lo impone el proyecto en estudio, puedan comenzarse infinidad de obras cuyos convenios esperan solamente la sanción de esta ley para entrar inmediatamente en vigencia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aceptan las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto en discusión.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en le día.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

24

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: está a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios un proyecto de ley sobre exoneración de recargos en la contribución inmobiliaria del año 1951, hasta el 30 de setiembre.

Solicito que ese proyecto, con informe, se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos, en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

25

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: ha figurado en la orden del día de varias sesiones el proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se destina la cantidad de $ 15.000.00 para hacer efectivos los premios de la Exposición Ganadera de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, realizada el año próximo pasado.

Existe gran urgencia en que este proyecto se vote por faltar pocos días para la realización de la exposición correspondiente a este año. Por lo tanto, hago moción para que se incluya en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Urrutia Serrato, en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

26

Léase la moción de urgencia llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Casa de Salud para funcionarios postales.

Fundo esta proposición en la urgencia de solucionar la angustia de estos funcionarios que no poseen un local de salud para atenderse en casos de enfermedad y recuperación por diagnóstico médico.

Tomás G. Brena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el proyecto relativo a "Casa de Salud para los Funcionarios de la Dirección General de Correos", cuya urgencia acaba de votarse.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de febrero de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Antonio Rubio.

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley que autorice la inversión de hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.00), en la adquisición de un inmueble con destino a la Casa de Salud de los Funcionarios Postales.

Desde tiempo atrás, los funcionarios de Correos han intentado buscar soluciones con la finalidad de adquirir un predio para la construcción de un lugar de reposo y recuperación de la salud, en beneficio de los empleados de la Capital y del interior del país. Las dificultades para financiar la obra de referencia han sido grandes, y no obstante haberse recurrido a la contribución pública, mediante colecta debidamente autorizada, la suma recaudada sólo alcanza a $ 25.000.00.

Las funciones postales, especialmente aquellas que tienen relación con el manejo de correspondencia, entrañan evidentes peligros para la salud, pues los funcionarios están expuestos a riesgos que pueden afectarla, dado que, es notorio, la correspondencia y los sacos que la contienen son un fácil medio de transmisión de agentes infecciosos. Además, las tareas que en la calle debe cumplir un gran número de funcionarios, los recorridos extensos de correístas y conductores del interior, soportando las inclemencias del tiempo, los servicios nocturnos y en horas de la madrugada en parte de las dependencias del Instituto, constituyen un conjunto de factores que exigen capacitación física, en beneficio del mismo servicio.

La organización de colonias de vacaciones o zonas de descanso para obreros y empleados es parte integrante de nuestra avanzada legislación obrera, que alcanza también a organismos oficiales, como ocurre con la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, que cuenta con una colonia de descanso, verdadero modelo en su género.

El adjunto proyecto de ley procura la obtención de los medios para poder iniciar una obra de gran trascendencia para el funcionario del Correo que cumple sus cometidos en todo el territorio del país. La Casa de Salud será un lugar de descanso para todos los empleados, especialmente para los del interior y de vinculación social entre los mismos. El empleado del interior dispondrá en Montevideo de un lugar cómodo para su descanso, si así lo desea, y una residencia eventual cuando por razones de salud deba trasladarse a la Capital.

La financiación se obtiene de los resultados de las ventas de estampillas a los filatelistas. Los valores postales vendidos en esas condiciones no importan, en general, la prestación del correlativo servicio por parte del Instituto y por lo tanto puede considerarse como un recurso de carácter especial y su afectación por una sola vez, hasta cubrir la suma de $ 200.000.00, no significa distraer fondos provenientes del pago por servicios prestados.

El inmueble a adquirirse integrará el patrimonio del

Estado, pero afectado exclusivamente a los fines establecidos por el proyecto de ley, afectación que cesa automáticamente en caso de comprobarse que no cumple estrictamente el destino que la ley impone.

Se prevé la administración a cargo de una Comisión Honoraria que integrará siempre el Director General de Correos, o funcionario superior que lo reemplace; considerándose que es imprescindible la intervención de la autoridad superior del Instituto en la administración de la Casa de Salud.

El reglamento que en su oportunidad dictare el Poder Ejecutivo establecerá el régimen de administración a que se sujetará la Casa de Salud, sin perjuicio de todas las fiscalizaciones que sobre el funcionamiento de la misma pueda disponer el Poder Ejecutivo cuando lo considere necesario.

Los gastos de sostenimiento y de administración serán a cargo de la Asociación de Funcionarios Postales, la que, sin duda alguna, agrupará a todos los empleados del Correo, cuyas contribuciones mensuales constituirán los fondos para atender las erogaciones que se originen.

El proyecto contempla también la autorización para retener de los respectivos sueldos las cuotas de afiliación a la Asociación de Funcionarios Postales, a los efectos de facilitar las recaudaciones por ese concepto.

Este proyecto de ley contempla una vieja aspiración de los funcionarios postales, concretando la misma en forma adecuada a los intereses de aquéllos y sin que resulte onerosa al Instituto.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Asamblea General con mi consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos, por una sola vez, en la adquisición de un inmueble que se destinará para Casa de Salud de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Correos.

Art. 2.º La suma autorizada se tomará de un fondo que se constituirá con los importes de las ventas de estampillas postales a emitirse, a filatelistas, hasta integrar la suma de doscientos mil pesos.

Art. 3.º El inmueble que se adquiera será propiedad del Estado, afectado a los fines establecidos en el artículo 1.º de esta ley.

Art. 4.º La administración de la Casa de Salud estará a cargo de una Comisión Honoraria integrada en la siguiente forma: el Director General de Correos o funcionario superior que lo reemplace en caso de ausencia; un Jefe de División de 1.a, el Delegado General de los funcionarios y dos delegados de la Asociación de Funcionarios Postales.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de administración a que se sujetará la Casa de Salud.

Art. 6.º La Dirección General de Correos podrá retener de los sueldos de sus empleados, las cuotas de afiliación a la Asociación de Funcionarios Postales. En todo caso, deberá mediar la aprobación escrita del funcionario.

Art. 7.º Los gastos de sostenimiento y administración de la Casa de Salud, serán de cargo de la Asociación de Funcionarios Postales.

Art. 8º El Poder Ejecutivo podrá disponer las medidas necesarias de fiscalización sobre el funcionamiento de la Casa de Salud. En caso de constatarse el incumplimiento de la afectación dispuesta por el artículo 1.º, la misma quedará sin efecto, y el inmueble será puesto a disposición del Ministerio de Salud Pública, incluyendo las mejoras introducidas, sin derecho a indemnización de especie alguna.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo por mensaje del 21 de febrero del año en curso, remitió un proyecto de ley a la Asamblea General, tendiente a la adquisición por el indicado Poder de un inmueble destinado a "Casa de Salud" de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Correos.

Dicho mensaje fué oportunamente ratificado.

Vuestra Comisión entiende que existe una evidente y estricta justicia en el proyecto que se informa. La Casa de Salud para el funcionariado público, significa un adelanto en la protección que el Estado empleador, debe a sus empleados. Primera etapa de una finalidad a la que indiscutiblemente, deberá como solución definitiva, arribarse a breve plazo en forma general.

La financiación en nada afecta al costo del servicio prestado por la repartición, ya que se toma de "un fondo que se constituirá con el importe de las ventas de estampillas postales a emitirse a filatelistas" (Artículo 2.º).

Existe una diferencia entre el texto del proyecto del Poder Ejecutivo y el informado en los artículos 1.º y 4.º, proveniente de asesoramiento prestado por la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay, directamente interesada en la solución, por ser la administración de la Casa de Salud y los gastos de sostenimiento y administración de la misma a cargo de la referida Asociación.

El texto original del Poder Ejecutivo difiere del que sometemos a vuestra consideración, por cuanto mientras el primero autorizaba el uso de la "Casa de Salud" a todo el funcionariado, el segundo lo limita al funcionario asociado a la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay. La modificación entraña una norma de más equidad y justicia, por cuanto la dirección y administración de dicho organismo queda exclusivamente a cargo de dicha Asociación y justo es que el funcionario beneficiado sea aquel que su afiliación a la Asociación signifique igualmente su colaboración económica con la entidad.

Las razones expuestas, son, a nuestro entender suficientes, a los efectos de aceptar y aconsejar la aprobación del proyecto con las modificaciones indicadas.

Sala de la Comisión, agosto 2 de 1951.

Hugo Sierra Díaz, Miembro informante. — Aldo Ciasullo. — Euclides Gonçalvez. — Huáscar Parallada. — Euclides Sosa Aguiar. — Enrique Beltrán. — Julio Trías Da Pré.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de doscientos mil pesos, por una sola vez, en la adquisición de un inmueble que se destinará para Casa de Salud de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Correos, afiliados a la Asociación de Funcionaros Postales del Uruguay.

Art. 2.º La suma autorizada se tomará de un fondo que se constituirá con los importes de las ventas de estampillas postales a emitirse, a filatelistas, hasta integrar la suma de doscientos mil pesos.

Art. 3.º El inmueble que se adquiera será propiedad del Estado, afectado a los fines establecidos en el artículo 1.º de esta ley.

Art. 4.º La administración de la Casa de Salud estará a cargo de una Comisión Honoraria integrada en la siguiente forma: el Director General de Correos o funcionario superior que lo reemplace en caso de ausencia; el Delegado General de los Funcionarios y dos Delegados de la Asociación de Funcionarios Postales.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de administración a que se sujetará la Casa de Salud.

Art. 6.º La Dirección General de Correos podrá retener, de los sueldos de sus empleados, las cuotas de afiliación a la Asociación de Funcionarios Postales. En todo caso, deberá mediar la aprobación escrita del funcionario.

Art. 7.º Los gastos de sostenimiento y administración de la Casa de Salud, serán de cargo de la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo podrá disponer las medidas necesarias de fiscalización sobre el funcionamiento de la Casa de Salud. En caso de constatarse el incumplimiento de la afectación dispuesta por el artículo 1.º la misma quedará sin efecto y el inmueble será puesto a disposición del Ministerio de Salud Pública, incluyendo las mejoras introducidas, sin derecho a indemnización de especie alguna.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 2 de 1951.

Hugo Sierra Díaz, Miembro informante. — Aldo Ciasullo. — Euclides Gonçalvez. — Huáscar Parallada. — Euclides Sosa Aguiar. — Enrique Beltrán. — Julio Trías Du Pré".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar a la discusión general?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR UBILLOS. — Antes de entrar a la discusión de este proyecto y para evitar pérdida de tiempo, desearía saber si hay mensaje de este Poder Ejecutivo, porque el mensaje contenido en el repartido es del Ejecutivo anterior. Estaríamos en el mismo caso de ayer.
(Murmullos)
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un mensaje de fecha mayo 15, reiterando el anterior.
En discusión general
SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MUSSIO. — Voy a apoyar decididamente la aprobación de este proyecto de ley porque considero que la obra a realizarse ha de beneficiar a un grupo de funcionarios que merecen la máxima estimación por los cometidos que desempeñan, y además, porque el beneficio recaerá en el más preciado de los bienes, que es la salud.
Los funcionarios postales, como bien lo señala el informe, dadas las características de las tareas que cumplen, muy a menudo son víctimas de afecciones provocadas por el ejercicio de su propia función, y esta casa de salud ha de venir, precisamente, a solucionar los problemas de orden económico y a facilitar una asistencia como realmente les corresponde a quienes perciben, en su mayor parte, limitados sueldos y no se encuentran amparados por ninguna de las otras disposiciones que les permitan usufructuar de una asistencia gratuita.
Por eso, señor Presidente, y porque tal como está presentado el proyecto no grava de ninguna manera al erario, ya que la casa va a ser de propiedad del Estado y va a cumplir una función social muy justa a favor de ese personal, considero que la Cámara debe prestarle sin más trámite, aprobación a este proyecto, que es de estricta justicia y que va a contemplar a ese núcleo de funcionarios, que, repito, bien se lo merecen por la función que desempeñan.
Nada más.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este asunto significa un gasto de $ 200.000.00, y día a día en este Parlamento estamos votando gastos y gastos a pesar de saber que la situación financiera del Estado es muy difícil. Yo no sé cuando entraremos en un camino de prudencia. Yo sé que cualquier gasto puede justificarse. Pero lo primero que hay que saber es si puede pagarse. Además, tengo entendido que este asunto no tiene el mensaje correspondiente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está reiterado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — De cualquier manera, yo creo que debemos ir pensando si podemos ir acumulando gastos en esta forma. Por una parte, vemos en este Parlamento, a cada momento, críticas sobre el desorden económico, pero no observamos una conducta correspondiente a esas críticas. Es muy cómodo criticar y al mismo tiempo autorizar los gastos.
SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SCHAURICHT. — Quería expresar solamente que el mensaje se ha reiterado, como lo ha dicho la Mesa. Pero en el artículo 2.o se establece la financiación de este proyecto.
(Apoyados)
—De manera que no son cargas que se echan sobre el Estado, sino que es una suma que está perfectamente financiada.
Es lo que quería decir.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero saber si esa venta de sellos no significa una disminución de la venta de los otros sellos, o una obligación de comprarlos; porque esa obligación de comprarlos es una forma de ponerle un impuesto. Si no es obligatoria, disminuirá la venta de los otros sellos.
De manera que ésta no es más que una financiación engañosa.
SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: como uno de los firmantes del informe que está a consideración de la Cámara, entendiendo que incluso debía explicar la razón de nuestra absoluta adhesión al proyecto de ley que está considerándose, quería señalar dos cosas. Primero, que podemos estar de acuerdo con el señor Diputado Batlle Pacheco en cuanto a la necesidad de cierta prudencia o contención en los gastos; pero que en este caso hemos seguido justamente un camino de prudencia porque no existe ningún gasto imputado a Rentas Generales...
(Apoyados)
—...como ocurre en los mensajes o en los proyectos de ley corrientes y de los que han abundado mucho en estas últimas Legislaturas, sino que se trata de una suma que por una sola vez ha de ser financiada con el aporte de las estampillas postales a emitirse.
Ahora, el segundo aspecto es también con referencia a las palabras del señor Diputado Batlle Pacheco. No hay mayor problema en cuanto a que la venta de estas estampillas determine una restricción en la venta de las estampillas normales, porque hay un núcleo de personas, que se llaman filatelistas, que tienen una manía muy simpática que es la de coleccionar estampillas raras. Cada vez que se hace una emisión limitada, los filatelistas se apresuran a adquirir en gran cantidad lo que ellos llaman series, y cuanto más limitada es la emisión, con mayor rapidez es que se adquieren esas estampillas.
De manera que el obstáculo o problema invocado por el señor Diputado Batlle Pacheco tampoco existe gracias a este simpático entretenimiento de los coleccionistas de sellos.
Muchas gracias.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — No puedo comprender que los coleccionistas de sellos paguen los $ 200.000.00. No creo que sea tanto el entusiasmo.
(Murmullos)
SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: breves palabras voy a decir en homenaje, precisamente, a la finalidad de este proyecto. Quería simplemente expresar que voto y votaré todos aquellos gastos que tengan una finalidad eminentemente social. Es evidente que en este caso la finalidad que se busca con la realización de este proyecto de ley es una finalidad de corte altamente social.
(Apoyados)
—Entiendo que no deben hacerse economías en las finanzas públicas a costa de las mejoras de orden social; que todo gasto que en ese sentido se invierta está perfectamente bien efectuado y el país tiene capacidad bastante para responder a todas las leyes de mejoramiento social que podamos sancionar nosotros, aunque ellas impliquen gastos.
En este caso concreto, además, está perfectamente financiado este proyecto de ley y no existe a nuestro juicio ninguna razón de orden fundamental que obste a su aprobación.
Nada más.
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — Estoy de acuerdo con el proyecto en discusión y entiendo que la Cámara debe aprobarlo. Quería dejar solamente una constancia, porque ello tiene que ver con toda la actividad legislativa respecto a la situación de la Hacienda Pública y a la votación por la Cámara de gastos tendientes a acrecentar los gastos generales del Estado. Creo que en este sentido debemos partir de un criterio clarísimo. El hecho de que el Estado, con una orientación general incorrecta en materia económica, se haya cargado de déficit, no significa que de ahora en adelante el Parlamento debe negar su aprobación a todos aquellos gastos destinados al beneficio social de la población, tanto más cuando seguramente tendrá que afrontar gastos de mucha mayor magnitud que estos $ 200.000.00 destinados a una Casa de Salud para los funcionarios dependientes de la Dirección General de Correos. Porque el Parlamento debe votar, seguramente, los $ 20:000.000.00 que reclaman los maestros, que es-

dentemente será un gasto bien empleado, aunque ello acreciente en una suma veinte veces millonaria las erogaciones del Estado.

Además, es evidentemente contradictorio que quienes levantaron las manos y sostuvieron que se invirtieran más de $ 7:000.000 00 en la adquisición de un número determinado de barcos impuesta por acuerdos internacionales con los Estados Unidos, pretendan hoy negar $ 200.000 00 para los carteros o pretendan negar que se voten nuevos gastos tendientes al beneficio social de los funcionarios o al beneficio social de la población. Es una cuestión de criterio general: ¿gastos, para qué? ¿financiados de qué forma?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Voy a adherir, señor Presidente, por diversas circunstancias, a lo dispuesto por el proyecto de ley en discusión.

En primer lugar, entiendo, como se ha sostenido en Cámara, que el proyecto está financiado perfectamente; que es un gasto por una sola vez y que lenta o rápidamente esta partida se restituirá a los fondos del Estado. Por otra parte hay que tener presente lo que establece el artículo 7.°, en el sentido de que los gastos de sostenimiento y administración de la Casa de Salud, serán de cargo de la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay, con el agregado del artículo 6.° en el sentido de que la Dirección de Correos podrá retener de los sueldos de sus empleados las cuotas de afiliación a la Asociación de Funcionarios. Quiere decir que el futuro de esa Casa de Salud estará a cargo de los propios empleados y lo que se invierta por una sola vez en la compra de ese edificio con los implementos necesarios para entrar en marcha, se va a ahorrar por parte del Estado, siendo como es una Casa de Salud por la asistencia médica que debería prestar el Ministerio de Salud Pública a estos mismos funcionarios que tendrían que recurrir a él de no contar con su Casa de Salud propia.

Por esas circunstancias y con estas breves palabras voy a adherir a la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Yo estimo, señor Presidente, que dado el ambiente que al parecer existe en Cámara para sancionar este proyecto, las palabras del miembro informante podrían estar de más. Se han solicitado algunas aclaraciones al proyecto de ley que en estos momentos estudiamos y todas han sido contestadas en debida forma: si el mensaje ha sido ratificado —que lo ha sido— y en qué forma está financiado el gasto de pesos 200.000,00 que insume la adquisición de la Casa de Salud para el funcionariado postal.

Es digno de advertir, como ya lo hizo el señor Diputado Brena, que parecería que en lugar del gasto existe un enriquecimiento al patrimonio del Estado, porque esa propiedad va a pertenecer como propiedad privada, al Estado, aunque su uso y administración esté en manos de la Asociación de Funcionarios Postales. Pero también se dejó traslucir una duda: si los $ 200.000.00 necesarios para adquirir la Casa de Salud y financiados con las estampillas a emitirse para los filatelistas, serían o no suficientes a tales fines. Yo creo que a casi todos los Diputados cuando damos nuestro voto a los efectos de emitir una deuda pública, nos ha de quedar también la duda de si ella será o no absorbida por el mercado interno.

En cuanto a la justicia del proyecto, es de una evidencia absoluta. Estimo que este es el primer paso que da el Estado a los efectos de que en un futuro próximo o lejano, pero que ha de realizarse al fin, preste por sí mismo y en forma directa, por intermedio de casas de salud, la asistencia necesaria a todo el funcionariado del país.

Por ahora, nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: muy brevemente quiero hacer constar que voy a dar con verdadera complacencia mi voto afirmativo a este proyecto que hoy la Cámara considera. Lo hago por entender que él responde a un imperativo social altamente plausible, y quiero hacer constar también mi íntimo deseo de que esta tendencia pueda llegar a generalizarse, como las circunstancias lo están requiriendo a mi juicio imperativamente.

Quiero señalar también, señor Presidente ya que el tema ha sido planteado en el curso de este debate que el Diputado que habla, en distintas oportunidades ante la votación de gastos que consideré innecesarios y superfluos, hizo constar su voto negativo; hoy voto favorablemente este gasto, en primer lugar por entender que viene suficiente y acertadamente financiado, y en segundo término por considerar, como lo expresé anteriormente, que responde a una alta y plausible finalidad de orden social. Voto y votaré siempre con gusto, sumas que tiendan a defender la salud pública y la cultura de nuestro pueblo; en cambio no he de votar, salvo casos de excepción en que se me convenza de la conveniencia de lo contrario, gastos para que vaya la gente a pasear, muchas veces sin razón alguna al exterior.

SEÑORA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene a palabra la señora Diputada.

SEÑORA REYES. — Quería señalar, simplemente la dificultad o problema que se crea cuando se trata de votar leyes que significan un beneficio social que en principio está plenamente aceptado y justificado. El problema se crea por que estas iniciativas son parciales y no alcanzan a todas las reparticiones del Estado, provocando de hecho situaciones de privilegio no justificadas, la que pueden ser originadas por situaciones personales o de antigüedad en la repartición, pero que podrían en el futuro generarse también en otras instituciones.

El problema radica en no saber si se podrán generalizar estos beneficios a todas las reparticiones del Estado, dado la dificultad económica de atenderlas a todas, si todas se presentaran con idéntico reclamo. Todo esto responde a la no existencia de un plan orgánico en cuanto a los beneficios sociales a acordar a los servidores del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de doscientos mil pesos, por una sola vez, en la adquisición de un inmueble que se destinará para Casa de Salud de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Correos afiliados a la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo leído.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En realidad, habría una contradicción entre la parte final del artículo 1.°, cuando se refiere a los que van a gozar de estos beneficios, que son únicamente los afiliados a la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay, y el artículo 4.° en cuanto establece que la administración de la Casa de Salud estará a cargo de una Comisión Honoraria, integrada por el Director General de Correos, el delegado general de los funcionarios y dos delegados de la Asociación de Funcionarios Postales.

Por el artículo 1.° los funcionarios que no sean miembros de la Asociación de Funcionarios Postales no gozarían de los beneficios establecidos en la ley, y por el artículo 4.° el Directorio estaría integrado con los representantes de la Asociación de Funcionarios y por los que están fuera de ella.

Hay una contradicción que hay que salvar con uno de los dos criterios: o tienen derecho todos los funcionarios, aunque no sean miembros de la Asociación —que me parece que es lo más justo, de acuerdo con el mensaje original del Poder Ejecutivo—, o no lo tienen. Y entonces en el artículo 4.° creo que debería eliminarse esta doble delegación de los funcionarios.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: en realidad existe una diferencia y así la acusa el informe, entre el texto del proyecto de ley que está en este momento en discusión y el enviado por el Poder Ejecutivo.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos escuchó en repetidas oportunidades a los delegados de los empleados de la Dirección General de Correos, y tomó en cuenta algunas de sus observaciones, entre ellas, precisamente, esta diferencia que existe entre uno y otro artículo 1.°. ¿Por qué se da el derecho de utilizar a los servicios que presta la Casa de Salud exclusivamente a los funcionarios afiliados a la Asociación de Funcionarios Postales? Sencillamente porque el artículo 7.° establece que los gastos de sostenimiento y administración de esa casa estarán a cargo de la Asociación de Funcionarios Postales. En consecuencia, si bien es cierto que pudiera significar una injusticia esa limitación, también es una injusticia patrocinar

nar la otra posición, por cuanto la Asociación de Funcionarios Postales estaría prestando atención al funcionariado en general, cuando muchos de ellos no colaboran económicamente con la referida asociación.

Por ese motivo se limita los derechos que otorga esta ley a los afiliados de la Asociación de Funcionarios Postales.

Por ahora nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece claro que si el Estado contribuye, esa contribución no puede ser para determinados funcionarios. Convengo que sería injusto que los que no contribuyeran después al mantenimiento tuvieran los beneficios de los que contribuyen. Pero entonces, se puede establecer una condición; que contribuyan a estos gastos, aunque no pertenezcan a la sociedad. Eso es una cosa distinta, porque pertenecer a la sociedad significa estar obligado a todas las medidas que la sociedad determine, que pueden ser sobre este asunto y sobre otras cosas.

En cambio, me parece que podríamos establecer la obligación de contribuir y nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente; tengo que formular una pequeñísima observación en lo que respecta al artículo 1.º, que sin embargo cobra importancia por otra observación que también se me ocurre con respecto al artículo 2.º.

En el proyecto del Poder Ejecutivo se establecía en el artículo 1.º: "Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 200.000.00..." y en el proyecto que nos trae la Comisión se establece de manera expresa: "Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de pesos 200.000.00..." es decir, que no se establece un límite, sino una suma fija.

No sé si la inversión que se piensa realizar importa esa suma estricta de $ 200.000.00 o es una autorización máxima que concedemos. Digo que la observación tiene importancia, porque luego en el artículo 2.º —por la correlación que hay que guardar entre uno y otro artículo— yo iba a proponer que lo que debe reintegrar al Poder Ejecutivo no es la suma de $ 200.000.00 de la venta de estas estampillas, sino la suma invertida. Es decir, que si la inversión es menor a $ 200.000.00, la venta de estas estampillas, y lo que debe reintegrarse al Poder Ejecutivo, debe quedar limitado estrictamente a la suma invertida.

De manera que me parece importante que vuelva la palabra "hasta" como estaba en el artículo 1.º del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: creo que la Cámara debe detenerse a meditar sobre este artículo 1.º, que establece el privilegio de los funcionarios de la Asociación Postal para disfrutar de los beneficios de la Casa de Salud que se proyecta.

Es frecuente en la vida gremial ver como los núcleos gremiales se dividen por distintas razones, y muchas veces existe en determinado gremio más de una Asociación de Funcionarios; a veces dos y hasta tres.

Nosotros vamos a sancionar un proyecto de ley que va a dar a una Asociación el privilegio que este proyecto determina, y del cual sólo gozarán quienes están afiliados a esa Asociación, y por lo tanto no se comprende a todos los funcionarios del Correo en estos beneficios.

Se ha hecho el argumento de que la Asociación de Funcionarios va a financiar al funcionamiento de los servicios de la Casa de Salud, pero si mañana por razones que podrían ser muy atendibles y respetables se produjera una escisión, o si ya existiera, o si la Asociación no contara con la unanimidad de los funcionarios, nosotros cometeríamos una injusticia al privar de los derechos a funcionarios del Correo tan cumplidores y necesitados como los demás, de los servicios de la Casa de Salud.

Yo no voy a votar este artículo señor Presidente, si no se pone a todos los funcionarios del Correo en igualdad de derechos. Si se quiere que se establezca la obligatoriedad de contribuir, como indudablemente contribuirán los asociados a la Asociación de Funcionarios, con una cuota modesta para el mantenimiento de la Casa de Salud. Pero nosotros no podemos establecer por medio de una ley, un privilegio para una Asociación que se rige por sus propios medios, y que mañana, hasta podría contrariar los intereses generales de los funcionarios de reo.

Nada más

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — En realidad, señor Presidente, cuando se dice que se establece un régimen de privilegio, no es tal. Lo que ocurre es que estamos casi en un ejemplo de mutualismo que se apoya en la contribución pecuniaria mensual que realiza una sociedad que establece esa mutualista. De manera que no es tanto el privilegio.

Con todo, la Comisión no haría cuestión al respecto, y si hay ambiente en la Cámara para que se modifique el artículo en el sentido de que se destine este beneficio a todos los funcionarios de la Dirección General de Correos, la Comisión acepta la modificación.

Igualmente quedarían modificados los artículos 4.o y 6.o que establecen lo relativo a las cuotas de afiliación, dando el derecho de retener los sueldos, que entonces ya no sería sólo para los afiliados de la Asociación, sino simplemente para los empleados de la Dirección General de Correos.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Es exacto que en el régimen actual disfrutan de los beneficios aquellas personas que contribuyen; pero como la Asociación de Funcionarios Postales no tiene la única finalidad de atender la casa de salud, sino que desarrolla otras actividades, el problema es distinto, porque puede interesarle a un funcionario estar vinculado a la casa de salud pero no a las otras actividades de la Asociación.

En este caso, pues, puede suceder que un funcionario a quien no le interese estar vinculado a actividades de orden social y si a la casa de salud, se vea obligado a afiliarse a esa institución, pues ésta no limita sus actividades específicamente a servir los intereses mutuales de sus afiliados. Esta situación puede coaccionar el espíritu de los funcionarios. Yo soy respetuoso del derecho de asociación y del derecho que tienen los ciudadanos para asociarse libremente en la defensa de sus intereses, pero considero que también debe respetarse el derecho de los funcionarios a no pertenecer a una asociación cuando no están a gusto en ella

SEÑOR CIASULLO. — Continúo, señor Presidente.

Lo que la Comisión había tenido en cuenta era el esfuerzo de un núcleo agremiado de funcionarios...

(Apoyados)

—... porque la verdad es que mientras en muchas Reparticiones estos problemas marchan con la indiferencia de los más, merecen un tratamiento especial aquellos que agremiándose y realizando un esfuerzo de conjunción al final obtienen un resultado concreto, ya sea el de reunirse en una simple Asociación o agremiarse para fundar una casa de salud.

Vuelvo a repetir que lo que la Comisión prestigia es un esfuerzo que en general debe ser recogido como muy bueno, de un gremio que por ese esfuerzo y por esa conjunción de voluntades ha logrado mover, digamos así, la simpatía del Poder Ejecutivo al enviar este proyecto de ley, por cuya razón nosotros habíamos sostenido la expresión del artículo 1.º.

Frente a las manifestaciones que se han hecho, la Comisión estaría dispuesta a ceder: pero recuerda que en estos casos si no hay un previo esfuerzo concertado de los funcionarios o de las personas interesadas, no surgen nunca estos resultados; al contrario, la Cámara debe mirar con mucha simpatía que cuando los ciudadanos sean funcionarios públicos o no, se agremien, sea para obtener estos frutos, y no otros que sean perjudiciales.

Este proyecto contempla los intereses sociales más elevados de un núcleo de funcionarios, y en atención a ese esfuerzo, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, había llegado a esta fórmula.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ASTIAZARAN. — Antes de hacer algunas breves consideraciones sobre este artículo 1.º, quisiera que el señor miembro informante me manifestara cuál es el número de funcionarios postales en general, y cuál es el número de funcionarios afiliados a la Asociación de Funcionarios Postales.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR SIERRA DIAZ. — Indiscutiblemente, la pregunta que formula el señor Representante no está en mi poder aclararla. Pero entiendo la finalidad de la misma, porque

de lo que yo contestara resultaría el mayor o menor número de funcionarios postales beneficiados por el contenido de esta ley.

De todas maneras, mis informes son de que la gran mayoría del funcionariado postal está afiliado a la Asociación de Funcionarios Postales. Por otra parte, la condición de asociado a esta Entidad para poder usar de los beneficios de esta ley, —y ya se ha dicho en Cámara—, se debe al hecho de que el artículo 7.º pone los gastos de sostenimiento y administración de la casa de salud a cargo exclusivo de la Asociación de Funcionarios Postales. Ese ha sido el criterio que ha tenido la Comisión para limitar los beneficios de la ley a aquellos asociados.

SEÑOR ASTIAZARAN. — A mí me parece, señor Presidente, que es muy importante, antes de dar nuestro voto afirmativo o negativo a este artículo 1.º, saber la proporción de funcionarios postales que van a ser beneficiados por esta ley.

Creo que el Parlamento, por más estímulos que deba proporcionar a los que se agremian en defensa de sus intereses, no puede, de ninguna manera, crear a los funcionarios postales la obligación de asociarse a una Entidad que tiene finalidad distinta a las del mutualismo puro.

Por otra parte, me parece que la Comisión ha ido más lejos que la intención del Poder Ejecutivo; porque del texto del mensaje se desprende que la idea del Poder Ejecutivo no es limitar los beneficios para los funcionarios adheridos a esa Asociación, sino al contrario, pues se dice categóricamente que "los funcionarios de Correos han intentado buscar soluciones con la finalidad de adquirir un predio para la construcción de un lugar de reposo y recuperación de la salud en beneficio de los empleados de la Capital y del interior del país". Si establecemos en la ley que los funcionarios que no estén asociados a dicha Entidad, no pueden beneficiarse con la misma, evidentemente la Comisión ha ido mucho más lejos que el pensamiento del Poder Ejecutivo; mucho más lejos, porque ha ido a establecer diferenciaciones entre los funcionarios que deban merecer esos beneficios.

¿No le parece, señor miembro informante?

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Me parece que la diferenciación no la ha establecido la propia Comisión: ya vino hecha por el Poder Ejecutivo, aunque su propósito fué beneficiar a todos los funcionarios postales, de acuerdo al párrafo del mensaje que ha leído el señor Diputado. El Poder Ejecutivo habría establecido la diferenciación cuando pone los gastos de sostenimiento y administración exclusivamente a cargo de aquellos funcionarios que están afiliados a la Asociación.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Considero que esa parte del proyecto del Poder Ejecutivo es profundamente injusta. El Poder Ejecutivo, para conseguir la simpatía de su proyecto ante la Cámara de Diputados, nos pide que contribuyamos con nuestro voto para poder disponer hasta de $ 200.000.00 para adquirir un predio que sirva para la recuperación de la salud de todos los funcionarios postales, y lo dice en el artículo 1.º. De manera que si esa es una finalidad plausible, lo que establece después el Poder Ejecutivo al cargar sobre la Asociación de Funcionarios Postales el sostenimiento y la administración, es criticable y no contaría tampoco con mi voto.

Creo que es un proyecto, y perdóneme el señor miembro informante, que no está perfectamente bien estudiado, pues no contempla íntegramente la finalidad que se persigue.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente; creo que este asunto debe volver a Comisión.

Imaginemos que realmente fuera la mayoría de los funcionarios postales los que están en la Asociación, pero mañana podrían no estarlo, podría producirse cualquier conflicto, y la casa de salud quedaría en poder de una minoría.

Estimo que aunque quedara bajo la dirección y el manejo de la Asociación, los funcionarios que no sean asociados deberían tener contribuyendo en la misma medida que los otros, derecho a la asistencia. O es una casa de salud, y la necesitan todos por igual, o es algo con que se quiere favorecer a una institución.

(Apoyados).

—Si mañana esta institución quedara en minoría, y apareciera otra entidad solicitando una casa, podríamos negársela? ¿Y no podría suceder que hubiera oficinas públicas con cinco o seis casas de salud? dadas por el Estado? ¿No habría peligro de que hubiera favoritismo del Poder Ejecutivo para unas y para otras no?

Es claro que esto no se puede votar en las condiciones en que ha venido. Los argumentos que se han hecho de que hasta que sea una cuestión de finalidad social para podernos negar a ello, no son más que argumentos demagógicos con los cuales no se lleva sino a la ruina a aquellos a quienes se quiere favorecer.

Yo sé que es mucho más simpático dar todo lo que se pida, regalar la plata sin pensar bien dónde va, pero cuando se gasta el dinero del Estado sin control, lo que favorece a uno va en desfavor de otros; lo que beneficia a unos, perjudica a otros. Lo que debemos procurar es que esta institución sirva para la finalidad que se invoca: favorecer a todos los empleados y no a los agrupados en tal o cual institución.

Por estos motivos, hago moción para que este proyecto se pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Batlle Pacheco, para que el proyecto en debate vuelva a Comisión.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — No voy a acompañar con mi voto la moción del señor Diputado Batlle Pacheco. Creo que eso determinaría que este proyecto no viera más luz.

Yo pregunto si los señores miembros informantes tienen algún inconveniente en modificar el artículo 1.o; el artículo 8.o se puede modificar.

(Murmullos).

—Si es así, si se puede modificar, no veo entonces por qué ha de pasarse el proyecto a Comisión. Se puede obviar esta dificultad aceptando las modificaciones que sin duda la Comisión propondrá.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Parecería que hubiera pasado inadvertido lo que, a nombre de la Comisión, expresó el señor Diputado Ciasullo.

En homenaje a la sanción de este proyecto de ley, cuya justicia es evidente, —y así lo reconoce en general la Cámara, aunque pueda discreparse en la conformación general de algunos de sus artículos— la Comisión admite la supresión de la última parte del artículo, a los efectos de amparar a todo el funcionariado postal dentro del contenido de la ley.

En consecuencia, el artículo 1.o quedaría redactado así: "Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos, por una sola vez, en la adquisición de un inmueble que se destinará para Casa de Salud de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Correos".

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Como muy bien lo explicaba el señor Diputado Ciasullo, la iniciativa de esta Casa de Salud pertenece —y ella será la responsable— a la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay. A mí se me ocurre que si la Cámara modifica el proyecto en esa forma, se podrían crear problemas que no sabemos dónde pueden ir a parar. Tal vez sería mejor que antes de modificar este proyecto se pasara a Comisión y se pudiera obtener, por lo menos, la impresión de la Asociación de Funcionarios Postales, que es la que tuvo la iniciativa y la que ha llevado adelante este proyecto, para ver qué modificación se le podría hacer.

Es lo que se me ocurre, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Había solicitado la palabra para expresarme casi en la misma forma en que lo ha hecho el señor Diputado Bianchi Altuna. Parecería de justicia, indudablemente, incluir a todos los empleados del Correo en los beneficios que aporta este proyecto de ley; pero es evidente que sin la opinión de la Asociación de Funcionarios Postales la ley no puede entregar esa casa de salud a los funcionarios del Correo sin especificar quién se responsabilizará de su administración y de su cuidado.

De manera que por la justicia que el Parlamento quiere introducir, comete la injusticia —que no se quería cometer— de obligar a todos los funcionarios postales a entrar en el funcionamiento o administración de una casa que será no sólo de salud, sino de esparcimiento y de descanso. Por eso pregunto ¿quién se va a hacer cargo de la administración del cuidado, de la vigilancia y de los gastos que demande esta casa de salud?

(Interrupciones).

—Es indudable que la intención de la Asociación de Funcionarios Postales es la de que estos beneficios no lleguen solamente a sus asociados. El Estado lo único que hace es poner a disposición de esta Asociación el edificio y lo dice claramente en el último artículo, cuando expresa: "El Poder Ejecutivo podrá disponer las medidas necesarias de fiscalización sobre el funcionamiento de la

Casa de Salud. En caso de constatarse el incumplimiento de la afectación dispuesta por el artículo 1.o, la misma quedará sin efecto, y el inmueble será puesto a disposición del Ministerio de Salud Pública".

De manera que, desde que la Asociación de Funcionarios Postales tendrá a su cargo la administración y gastos que demande esa Casa de Salud, creo que sin su previo consentimiento el Parlamento no podría sancionar este proyecto de ley. Hay que consultar, en ese caso, antes de modificar el artículo 1.o, si la Asociación está de acuerdo en que ingresen todos los funcionarios postales y si éstos están de acuerdo en ingresar, porque es indudable que todos tendrán que pagar alguna cuota para poder gozar de esos beneficios. No es posible presumir que si la Asociación se hace cargo de todo ello, los funcionarios postales, sin que le cueste dinero al Estado, puedan gratuitamente beneficiarse con la Casa de Salud.

Por eso creo que habría que hacer una consulta a la totalidad de los funcionarios antes de entregar la Casa lo que lógicamente sería lo ideal, pero me parece que en este momento no puede cumplirse.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: no me encontraba en sala cuando se empezó a considerar este proyecto y por ello no intervine en la discusión general ni pude votar afirmativamente el paso a la particular.

Quiero anunciar, nada más, la complacencia que significa para mí, viejo funcionario postal, el que este asunto se traiga a sala para ser considerado en este momento porque es una aspiración de todo el funcionariado postal tener esta Casa de Salud.

Desde hace muchos años el funcionariado postal tenía necesidad de disponer de esta Casa, y en forma especial el que manipula la correspondencia —apartadores, expedidores, carteros, etc.— porque son los que más expuestos están a todo tipo de contagio de enfermedades en razón de la facilidad que la correspondencia tiene para transmitirlas.

Soy de los que creen que el Instituto Postal —apartándome un poco de la cuestión— debía tener desde hace mucho tiempo los elementos necesarios para desinfectar totalmente la correspondencia que llega desde el exterior. Eso habría traído como consecuencia evitar en muchos casos epidemias serias o benignas, que sin duda provenían del exterior.

De cualquier manera la Casa de Salud es una vieja aspiración, como dije antes, de los funcionarios postales, y me complace que este asunto esté a nuestra consideración en este momento.

No creo que sea cuestión fundamental el problema a que se haría referencia al tratarse el artículo 1.o en lo que dice relación con los afiliados a la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay. Creo, como bien lo proponía el miembro informante señor Diputado Sierra Díaz, que este aspecto de la cuestión puede eliminarse, pues en definitiva siempre quedará administrada la Casa de Salud en función de lo que determina el artículo 4.o de este proyecto.

No considero tampoco, como bien decía hace un rato algún señor Diputado, que la Casa de Salud sea exclusivamente para la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay, sino para todos los empleados postales que tengan idénticos derechos en el momento que el Estado ponga a su disposición esa Casa.

Un poco a manera de fundamento de voto, y con la agradable sorpresa de encontrar este proyecto en discusión en el momento en que entré a Sala, quiero dejar constancia de la complacencia con que doy mi voto a esta vieja aspiración de los funcionarios postales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si se modifica el artículo dándole un carácter general, yo no tendría inconveniente en que así se votara, aunque me parece que pueden haber complicaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los miembros informantes han aceptado la modificación.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Los miembros informantes han aceptado la modificación? Si la han aceptado yo pediría que tuvieran a bien informar a la Cámara sobre quién va a administrar, quién va a tener la dirección de la Administración, quién va a solventar los gastos de esto, con qué cuota, quién va a contribuir al sostenimiento de la Casa, si va a ser obligatoria la contribución y con cuánto; si todos aquellos que no han sido asociados a la Asociación de Funcionarios, que no tienen capital, que no han contribuído para poder abatar y tener lo indispensable en una Casa tendrán ese derecho.

Eso es lo que pregunto señor Presidente, con el más íntimo deseo —conste— de que todos puedan tener entrada. Yo planteo una cuestión de practicidad, de realidad. Eso es lo que quiero que los señores miembros informantes me digan.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Desde luego que la supresión de la última parte del artículo 1.o para contemplar las aspiraciones de algunos señores Diputados, trastorna el contenido general del proyecto. Parecería que habría que modificar el artículo 4.o y necesariamente también habrá que modificar el artículo 7.o; porque no es justo —repito las primeras palabras que vertí en Cámara al informar brevísimamente este proyecto— que la razón que existía al limitar el uso de la Casa de Salud a los afiliados a la Asociación de Funcionarios Postales era por la sencillísima razón de que los gastos de sostenimiento y administración de esa Casa estaban a cargo de los afiliados a la Asociación de Funcionarios Postales. De tal manera, que la pregunta que formulaba el señor Diputado Ubillos es muy sencilla de contestar: en caso de suprimir la última parte del artículo 1.o, necesariamente habría que modificar el artículo 7.o y quizás el artículo 4.o.

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

—En consecuencia, señor Presidente, estando en el ánimo de la Comisión de la Cámara votar este proyecto por entender todos los sectores que componen el Parlamento que es de estricta justicia, pero a los efectos de evitar la improvisación en Cámara admitiríamos el pase a Comisión a fin de estructurarlo en debida forma, de manera que a la brevedad posible el proyecto tenga andamiento en el Parlamento sin ninguna resistencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Batlle Pacheco mantiene su moción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: a mí no me parece que sean convenientes ninguna de las dos mociones que se han presentado: ni la del señor Diputado Batlle Pacheco ni la del señor miembro informante, que acepta la sugestión de otro señor Diputado, —creo que el señor Diputado Ubillos—, y no sé si las dos equivalen, es decir, si por ambas se pide la vuelta a Comisión del proyecto.

Entiendo que no debe volver a Comisión, porque en las condiciones parlamentarias en que nos encontramos y en las condiciones parlamentarias en que nos encontraremos en la próxima semana, se puede desde ya profetizar que este proyecto no saldrá en este año. Si no sale hoy, no saldrá más.

(Apoyados).

—Me parece que esto se puede decir con alguna experiencia de la manera cómo se trabaja en el Parlamento y cómo se va a trabajar en las sesiones que nos quedan disponibles hasta la fecha del prebiscito, si es que se puede decir así.

Me parece, señor Presidente, que lo fundamental aquí, para el acto parlamentario es la votación de $ 200.000.00 para la Casa de Salud. Todo lo que se refiere a quiénes van a dirigir o a administrar, es secundario y puede perfectamente encomendarse la organización a la Dirección de Correos; y en cuanto a la retención de las cantidades necesarias para ir solventando los gastos que demande el mantenimiento de la Casa de Salud en vez de la cuota que debe pagarse a los funcionarios postales asociados, puede muy bien retener la Dirección General de Correos una cuota a todos los funcionarios postales, sin un destino particular para determinada asociación.

De modo que me parece que el proyecto queda perfectamente bien en las condiciones que voy a indicar. Primero: el artículo 1.o hasta donde dice: "Dirección General de Correos", suprimiendo "afiliados a la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay".

El artículo 4.o, que se refiere a la situación prevista en la última parte diría así: "La Dirección General de Correos organizará la Comisión que debe administrar la Casa de Salud" y nada más. Indicará, desde luego, quiénes son los funcionarios que deben participar en la Dirección de esa Casa, si los deberá tomar de la Asociación de Funcionarios, de los funcionarios en general o de la Asociación de Funcionarios y otros funcionarios que no estén asociados.

El artículo 6.o diría así: "La Dirección General de Correos podrá retener de los sueldos de sus empleados las

cuotas de afiliación destinadas al mantenimiento de la Casa de Salud".

En estas condiciones el proyecto queda perfectamente y no es improvisación, porque el acto legislativo fundamental —vuelvo a repetir— es la votación de $ 200.000.00 para una Casa de Salud. Las otras son disposiciones secundarias que se le pueden encomendar, y no es delegación de funciones, a la Dirección General de Correos en cuanto al organismo que debe administrar esa Casa de Salud y en cuanto a la retención de las cuotas, que en vez de ser destinadas a una Asociación determinada son tomadas de todos los funcionarios, para el mantenimiento de la Casa en cuestión.

Me parece que esto se puede hacer aquí y es la única posibilidad que tiene este proyecto de convertirse en ley en este año. Si pasa a Comisión no vuelve más al Parlamento, por lo menos en este año.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Comparto la opinión del señor Diputado Brena en una parte, en aquella que se refiere a que la Cámara debe expedirse en el día de hoy acerca de este proyecto. No voy a abundar en argumentaciones. Creo que los acontecimientos que son de dominio público indican que todo proyecto que no se aprueba en este período correrá la suerte de ser barrido por la gran avalancha de la discusión política del problema de la reforma constitucional.

Lo que no comparto es la solución del señor Diputado Brena. Creo que si alguna modificación cabe, puede hacerse en el artículo 6.o en el sentido señalado por él, pero creo que una de las virtudes de este proyecto es la organización dada por el artículo 4.o.

En general, un defecto común a diversas obras para empleados al servicio del Estado, es que no dan participación en la organización y dirección de las mismas, a los funcionarios, quitándoles, por lo tanto, un importantísimo instrumento de contralor a aquellos a quienes se destina el beneficio social que vota el Parlamento en determinadas leyes.

Si nosotros entregáramos la organización a la Dirección General de Correos, le dejaríamos una amplísima latitud para determinar la organización, que puede hacerla por una delegación de la misma, por el nombramiento de un funcionario, etcétera. Aquí tenemos dos elementos representativos: uno, el delegado general de los funcionarios; otro, dos delegados de la Asociación de Funcionarios Postales, que compartirían la dirección con el representante de la Dirección General de Correos.

Creo que este artículo debe mantenerse y que se obviaría la situación en el artículo 6.o estableciendo que la Dirección podrá retener de los sueldos las cuotas de afiliación destinadas a la Casa de Salud. Y complementando el artículo 6.o, indicar que ellas se verterán a la Asociación General de Funcionarios Postales, que tiene la responsabilidad del sostenimiento y administración.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

Parecería que el señor Diputado Arismendi no está defendiendo mucho el derecho de agremiación.

SEÑOR ARISMENDI. — De ninguna manera. ¿Por qué? ¡Al contrario!

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: ¿de cuánto tiempo dispongo?

SEÑOR PRESIDENTE. — De cinco minutos, porque se está considerando la moción del señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR ARISMENDI. — Si el señor Diputado Ubillos se expide en un minuto, le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Me parece que no está defendiendo el derecho de agremiación, según se desprende de sus palabras.

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy defendiendo el derecho de agremiación en dos aspectos fundamentales. Primero, reivindicando la representación del organismo gremial en la Dirección de la Casa de Salud, lo que importa un postulado fundamental en defensa de un derecho gremial de los funcionarios en toda la gestión del Estado.

Segundo, planteando la posibilidad de la retención general de cuotas a todo el funcionariado para el sostenimiento de la Casa de Salud, cuotas que serán vertidas a la Asociación de Funcionarios Postales que tiene la responsabilidad desde el punto de vista del sostenimiento de la Casa.

SEÑOR UBILLOS. — A mí me parece que no la defiende.

SEÑOR ARISMENDI. — De ninguna manera; desde el momento que se sostiene el criterio de la extensión general del beneficio a todos los funcionarios por el artículo 1.o, es lógico que se dé la posibilidad de recibir cuotas de todo el funcionariado, desde ese punto de vista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No comparto los argumentos que se han hecho de que la Cámara no va a resolver ningún asunto con motivo de la consideración del proyecto de reforma constitucional. No es exacto que esto vaya a ocurrir. Pero lo que es evidente es que no se puede entregar a un grupo de funcionarios lo que corresponde a todos.

Que la casa esté dirigida por funcionarios, me parece muy bien; pero esos funcionarios deben surgir como resultado de la elección de todo el funcionariado, por lo menos de todos los que voluntariamente quieran contribuir a su mantenimiento. Porque si no, va a ocurrir esto: mañana se forma otro grupo ahí y habrá que darle también otra casa, y después hay otro conflicto gremial y otro nuevo grupo reclamará cosa idéntica, y no es posible que el Estado esté gastando en esa forma.

En cambio, si se reconoce el derecho a todos los que quieran intervenir en esta casa —naturalmente, todos los que intervengan han de pagar la cuota correspondiente— y se organiza un Consejo de Empleados como resultado de la elección entre todos los que quieren intervenir, el asunto está liquidado y podría sancionarse hoy mismo este proyecto con este criterio.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Insisto en que lo fundamental de todo este proyecto es que la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay ha tomado esta iniciativa y debe ser la que tenga la responsabilidad general en todo lo que se refiera a este asunto.

Hay que pensar en lo que sucedería si esta casa se le diera a la Dirección General de Correos: sería una dirección oficial que no tiene nada que ver con la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—...que es la que tiene la responsabilidad sobre esta casa.

De lo contrario, si modificamos este proyecto, vamos a llevar el desorden a donde no tenemos el derecho a llevarlo.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Se me ha ocurrido, —recién consultaba con el señor miembro informante de la Comisión al respecto— que podrían suprimirse los artículos 4º y 7º del proyecto, y el artículo 5º regularía la situación que se pretende resolver a través de lo dispuesto en los citados artículos 4º y 7º, estableciéndose que el Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento y régimen de administración a que se ajustará la casa de salud, autorizándose a la Dirección General de Correos a retener las cuotas de los funcionarios postales. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, de manera que tenga eficiencia de funcionamiento, cosa que hacemos continuamente, incluso en problemas mucho más trascendentes.

De esta manera, eliminamos todo el problema de la competencia de la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay y el Poder Ejecutivo, asesorado de la solvencia económica y moral de dicha Asociación, puede disponer, a través de la reglamentación respectiva, la intervención de dicho Organismo en la regencia del establecimiento.

SEÑOR BAROFFIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — Creo que en homenaje al interés que tiene la Cámara en sancionar este proyecto de ley, podría adoptarse la solución que proponía el señor Diputado Brena, porque me parece que concilia las distintas opiniones vertidas en Sala. Será cuestión de ajustar los textos, pero me parece que en la discusión particular de cada artículo podemos llegar a un perfecto acuerdo y a darle a esta ley el sentido y la orientación que pretendemos proporcionarle.

Me temo, pese a la opinión manifestada por el señor Diputado Batlle Pacheco, que si no tratamos hoy este proyecto, —que tenemos el mayor interés en ver sancionado y transformado en ley— no lo tratemos más. Puede ser, para no ser tan pesimista como el señor Diputado Brena, que no lo sancionemos hasta el año próximo; pero con toda seguridad que no será tratado en este mes ni en el próximo.

De modo que yo propondría que se fueran votando los artículos y se hicieran las modificaciones respectivas al estudiar cada uno de ellos.

Me parece que lo que corresponde en el artículo 1º, es suprimir este agregado que hizo la Comisión al proyecto del Poder Ejecutivo, con la consiguiente correlación de los demás artículos.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—A la Mesa le pareció observar que el señor Diputado Ferrer Serra objetaba el hecho de que el señor Diputado Astiazarán hablara por segunda vez...

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no me refería al señor Diputado Astiazarán, sino que me refería a todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ningún caso, señor Diputado salvo alguna aclaración que se hizo.

Lo que está en discusión ahora es la moción del señor Diputado Batlle Pacheco para que el asunto vuelva a Comisión, y el señor Diputado Astiazarán no habló de este tema.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Me parece, señor Presidente, que después de esta discusión provocada a raíz de la moción del señor Diputado Batlle Pacheco, lo que corresponde es acceder a la solicitud formulada por el señor miembro informante, en el sentido de que este asunto vuelva a Comisión para su debido estudio.

No temo que esta cuestión no pueda ser tratada en la Cámara este mes ni el que viene...

(Apoyados).

...y aunque no se pudiera tratar esto el mes que viene, no creo que sea un asunto de tan extremada urgencia como para no dedicarle el tiempo que se merece, para hacer un estudio serio del mismo. Están en juego los intereses de todos los funcionarios postales, que todos por igual queremos defender.

A mi juicio, pues, lo que corresponde es votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco, a la cual adhiero.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya habló respecto a esta moción.

SEÑOR UBILLOS. — Para una aclaración...

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una breve aclaración tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBILLOS. — ...que creo ha de ser muy oportuna.

En la tarde de ayer, a través de un discurso que pronunció el señor Diputado Terra, más tarde el señor Diputado Brena y luego el señor Diputado Baroffio, se manifestó que estos proyectos no se podrían tratar por causa de la reforma constitucional.

Es necesario aclarar que hasta ahora la Cámara, con reforma o sin ella, está sesionando con toda regularidad...

(Apoyados).

—...y no hay motivo alguno para tener estos temores ni para hacer inculpaciones a la Cámara de que los proyectos no se consideran por culpa de la reforma.

(Apoyados).

—El lunes y el martes próximo habrá sesiones ordinarias de la Cámara y en realidad, hasta ahora no se ha interrumpido ninguna sesión por ese motivo.

Eso es lo que es necesario aclarar, señor Presidente.

De manera que hay que disipar esos temores para que la Cámara siga trabajando con la regularidad con que lo ha hecho hasta el momento.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco, para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y seis: Afirmativa.

Como fundametno de voto el titular de la Mesa señala a la Comisión la conveniencia de examinar nuevamente el artículo 2.o que, a su juicio, e establece un impuesto ficticio e el cambio de destino de un rendimiento.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Simplemente quiero dejar constancia que he votado por la negativa la moción del señor Diputado Batlle Pacheco, porque entiendo que éste es un proyecto sencillo que está, en general, bien estructurado, salvo las dificultades señaladas en Sala que podrían salvarse perfectamente con las modificaciones que indiqué. La Cámara ha cometido un error, porque difícilmente ese proyecto saldrá de nuevo de la Comisión para venir a Sala.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que también he votado por la negativa, porque con un poco más de tiempo que le hubiéramos dedicado al estudio de las enmiendas propuestas por el señor Diputado Brena, hubiéramos podido sancionar este proyecto, que me temo no podrá ser aprobado en el transcurso de este año.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo voté por la afirmativa la moción del señor Diputado Batlle Pacheco por diversas razones: porque no creo que sea sano, en ningún instante, legislar en Sala, y aquí teníamos que legislar en Sala...

(Apoyados).

—...segundo, porque, el artículo 2.o es incomprensible; tercero porque, ante las modificaciones que propone el señor Diputado Brena, el artículo 6.o se convertiría en un impuesto al sacarle la última parte: "En todo caso deberá mediar la aprobación escrita del funcionario"...

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Además no creo que haya en Sala el número suficiente de votos para aprobar un impuesto de esta naturaleza.

Creo que todo este proyecto debe volver a Comisión, y por la razón del artillero: porque veo que van a desfilar muchos proyectos de esta naturaleza, para otras tantas asociaciones de funcionarios públicos, tan dignas como ésta, y vamos a tener que votar muchos millones de pesos, llevando un caos más a la administración de este país.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa, porque creo que podrían resolverse en Sala, con facilidad, las dificultades planteadas.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Para dejar constancia, señor Presidente, que he votado el pase a Comisión del proyecto que estaba en discusión, por las mismas razones que he expresado el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero dejar constancia de que no he acompañado con mi voto la moción del señor Diputado Batlle Pacheco, por entender que con las razones que he expuesto en Sala en la discusión, este proyecto podía haberse sancionado en la tarde de hoy.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que por renuncia del señor Diputado Trianón se integra la Comisión de Instrucción Pública con el señor Representante Mussio.

Da cuenta, además, de que, conforme a lo resuelto por la Cámara, la Comisión de Fomento de la Producción, para estudiar el proyecto que refuerza el fondo permanente de lucha contra la langosta, queda integrada con los señores Representantes Lorenzo y Losada, Fabini y Ubillos pertenecientes a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

28

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: pido que se incluya en la orden del día del lunes próximo un mensaje del Poder Ejecutivo destinando 50.000.00 pesos para gastos de realización de los Congresos Panamericano y Sudamericano de Pediatría. Este asunto ya está informado por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado Piffaretti.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: Afirmativa.

29

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: se encontraba radicado en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios un proyecto de ley sancionado por el Senado, sobre exoneración de Contribución Inmobiliaria para las fincas adquiridas por medio de la ley conocida como "Ley Serrato": No sé por qué circunstancias se envió ese proyecto a la Comisión que estudia el asunto relativo a la vivienda.

Hago moción para que se rectifique el trámite, devolviendo el proyecto a la Comisión de Asuntos Financieros y

Bancarios, y para que este asunto, con informe de la Comisión, sea incluido en la orden del día de la segunda sesión del próximo mes de octubre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y nueve: Afirmativa.

30

Hay dos mociones de urgencia, pero no hay número en Sala para votarlas. Tampoco lo hay...

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La Mesa iba a informar que no hay número en Sala para tratar determinados asuntos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor Diputado: el asunto que figura en primer término de la orden del día.

SEÑOR FLORES. — En el octavo lugar de la orden del día figura un refuerzo de rubros para la Corte Electoral. Me parece que estaríamos habilitados para votarlo, y en tal sentido hago moción para que se aplacen los demás asuntos de la orden del día y se trate este proyecto de inmediato

SEÑOR ASTIAZARAN — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Dejo constancia que voy a votar por la negativa el desplazamiento del asunto que figura en tercer lugar de la orden del día. Parece que los arrendamientos rurales no van a ser tratados nunca más en este parlamento en forma definitiva.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Desearía que la Mesa me informara cuántos Diputados hay en la casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace un instante había setenta y cuatro señores Diputados en la casa.

SEÑOR TERRA. — Pido que se llame a Sala y se trate en primer término el asunto de PLUNA.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala desde hace rato, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que se aplacen los asuntos que figuran en los primeros lugares de la orden del día y se entre a considerar el que figura en octavo término.

(Se vota).

—Veinticinco en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veinte en cincuenta y tres: Negativa.

31

SEÑOR PALOMEQUE — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente desde hace ya mucho tiempo la población de Paso de los Toros se viene agitando a fin de interesar al Ministerio de Obras Públicas para la construcción de las obras de saneamiento de aquella población.

Esta tarde al entrar a la casa, me encontré, señor Presidente, en mi casillero, con el periódico "La Voz de la Villa", periódico de gran prestigio en el ambiente social donde ve la luz, que al referirse a las obras de saneamiento expresa terminantemente lo que a grandes rasgos voy a leer

"Parecerá exagerado, pero no lo es. Las calles de Paso de los Toros, en general, constituyen, actualmente y permanentemente, un foco de inmundicias que puede tener serias derivaciones en lo que respecta a la salud pública. Y esto no puede ser. Pedimos, reclamamos con carácter urgente, la intervención de las autoridades".

Queremos que el Ministerio de Obras Públicas se haga presente en Paso de los Toros a fin de corregir el actual estado de cosas que figuran un serio peligro para la población.

¡No es posible seguir así! Por las calles de Paso de los Toros corren, permanentemente, como decimos, aguas servidas y materias fecales. Y esto no puede ser; no debe ser. De seguir así estamos propensos a una epidemia que es necesario evitar. Lo decimos esto, así, gradualmente, a los Poderes Públicos, para que se apresuren a tomar medidas al respecto. De no tomar las medidas que reclamamos, la salud pública corre grave peligro en Paso de los Toros.

Y no seremos nosotros, por cierto, los responsables.

Y decimos más, mande el Ministerio de Obras Públicas una delegación de técnicos a Paso de los Toros que nosotros, oficiosamente, le demostraremos toda la verdad de cuanto dejamos dicho".

Y continúa, señor Presidente, el articulista la necesidad que de cuanto antes el Ministerio de Obras Públicas lleve adelante la obra de saneamiento que ha prometido a aquella población. Personalmente conozco su situación; es una población ya populosa, es una sociedad que merece la atención de los Poderes Públicos, es inquieta, es dinámica y está al unísono de los adelantos impuestos por la civilización actual.

Paso de los Toros reclama mayor atención de los Poderes Públicos, vuelvo a repetir, y, sobre todo, la realización de las obras de saneamiento tantas veces prometidas y otras tantas veces no realizadas.

En consecuencia, frente a la gravedad del problema, que conozco personalmente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Obras Públicas con las sugerencia de que en atención al reclamo de la población de Paso de los Toros, tome contacto con el Poder Ejecutivo a fin de que cuanto antes se solucione la situación que he denunciado en Cámara, recogiendo el pensamiento de aquella población y la palabra valiente y decidida de la prensa de la referida Villa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dispondrá el trámite pedido por el señor Diputado.

32

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: ha venido hace pocos días un proyecto sancionado por el Senado, creo que por unanimidad, de ampliación de la ley 10.770. Esta ley es la que autorizó en su oportunidad a la Intendencia Municipal a pagar las diferencias de sueldos de acuerdo con los laudos de los Consejos de Salarios al personal obrero y administrativo; pero en aquellas oportunidad se omitió poner "administrativo" y el proyecto de ley a que me refiero quiere corregir eso, en razón de que los funcionarios administrativos de la ex Sociedad Comercial de Montevideo desde el año 1946 no cobran esa diferencia.

Es un proyecto que tiene solo dos artículos y por eso he pasado a la Mesa un pedido para que se declare urgente. No va a dar lugar a ninguna clase de discusión y podría aprobarse en cinco minutos y hacer justicia a los funcionarios administrativos de la ex Sociedad Comercial de Montevideo.

Pido que se llame a Sala y se vote, en la seguridad de que esto se va a aprobar en cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia a que se ha referido el señor Diputado Silva.

(Se lee)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a ampliación de la ley N.o 10.770. (Funcionarios administrativos de la ex Sociedad Comercial de Montevideo).

Fundo esta proposición en la necesidad de autorizar a la Intendencia Municipal de Montevideo a que pague a los funcionarios por diferencias de laudo desde el año 1946.

Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y ocho: Negativa.

SEÑOR SILVA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y nueve: Negativa.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Solicito que se rectifique nuevamente la votación del asunto referente a los funcionarios de AMDET y vuelvo a repetir que no va a dar lugar a discusión. Más se demora votando rectificaciones que con la votación del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación

de la moción de urgencia del señor Diputado Silva, para que se trate el proyecto relativo a funcionarios de AMDET.

(Se vota)

—Cincuenta en sesenta y uno: Afirmativa.

33

Léase la otra moción de urgencia presentada.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a amnistía a los desertores del Ejército y la Marina.

Fundo esta proposición en que varios centenares de modestos ciudadanos esperan su libertad definitiva por esta ley.

José León Lezama".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota:)

—Cuarenta en cincuenta y ocho: Negativa.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

—Cuarenta en cincuenta y siete: Negativa.

34

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: teniendo informe de Comisión un proyecto que tiende a ordenar el funcionamiento de las instituciones que financian sus actividades con recursos del Estado, propongo que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

Es un proyecto importante que tiende a resolver una situación irregular, porque no se ha previsto en leyes anteriores un ordenamiento de los recursos que el Estado otorga a instituciones particulares y que no tienen la suficiente garantía, lo que se busca establecer precisamente por el proyecto de ley que ha considerado la Comisión, habiendo producido informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Sarmiento.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: Afirmativa.

35

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León. — Señor Presidente: el proyecto de ley que concede amnistía a los desertores del Ejército y la Marina ha figurado varias veces en la orden del día de esta Cámara. Está favorablemente informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos; consta de un solo artículo: no demandará gastos y va a beneficiar a varios centenares de hombres, dándoles la libertad en forma permanente.

Pido, pues, que sea incluido en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama (don José León).

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

36

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el proyecto por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la ley número 10.770 a los empleados administrativos de la ex-Sociedad Comercial de Montevideo.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declóranse comprendidos en los beneficios establecidos en la ley número 10.770, de 30 de agosto de 1946, a los empleados administrativos de la ex-Sociedad Comercial de Montevideo.

Art. 2º El remanente, si lo hubiere, será vertido por la Intedencia Municipal de Montevideo en la cuenta Tesoro Nacional, comunicándolo al Ministerio de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de setiembre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Hay repartido en este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una explicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: daré una breve explicación sobre el asunto. En el año 1946 los laudos de los Consejos de Salarios establecieron determinados jornales y sueldos para los funcionarios de la entonces Empresa Sociedad Comercial de Montevideo. Como la Intedencia Municipal se hizo cargo de la diferencia, porque la Sociedad Comercial no podía abonarla, fué necesario hacer una ley —la ley Nº 10.770— que autorizara a la Intendencia a crear determinados gravamenes y pagar en consecuencia, al personal de la Sociedad Comercial de Montevideo; pero se omitió poner el funcionariado administrativo. Se puso: "funcionariado obrero".

El espíritu, de acuerdo con los antecedentes, era incluir a los obreros y empleados de la ex-Empresa Sociedad Comercial de Montevideo. Esa omisión de la palabra "administrativos", trajo como consecuencia que no hayan podido cobrar desde hace cinco años. Están peregrinando atrás de esa diferencia que ha corrido por cuenta del Municipio. De manera que aquí no se crea ningún gasto ni hay nada nuevo. Lo único que se hace es aclarar la situación de los funcionarios administrativos.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Sobre eso no tengo ninguna duda. Estoy plenamente de acuerdo con el señor Diputado. Lo que no entiendo es el alcance del artículo 2º, que dice: "el remanente, si lo hubiere"... Remanente, ¿de qué? Porque el artículo 1º extiende un derecho.

SEÑOR SILVA. — El remanente es de las cantidades que percibía el Municipio de acuerdo con los gravámenes a que hice referencia. Me parece que da un remanente de pesos 30.000.00, no tengo bien precisa la cifra. Entonces, ese remanente que ha de quedar a la Intendencia, pasaría a Rentas Generales. Esa es la situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 1º.

(Se vota:)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 2º.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.

El artículo 3º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SILVA. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto que acaba de ser sancionado.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y siete: Afirmativa.

37

Continúa la orden del día con la consideración del asunto "PLUNA. — Ente autónomo".

Prosigue la discusión del artículo 15.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Desearía que la Mesa me dijera cuántos Diputados hay en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta y cinco señores Representantes.

SEÑOR TERRA. — Se habló el otro día que para el estudio de este proyecto de ley, y de cada uno de sus artículos, se exigiría el quórum máximo de sesenta y seis votos

Entiendo, señor Presidente, que no es necesario ese quórum para la votación de todos los artículos. Creo que ese quórum debe ser exigido solamente para el artículo 19, que es el que crea el Ente Autónomo.

El artículo 1.o ha sido votado con el quórum máximo. De manera que bastaría con que el resto de los artículos tuviera quórum simple. Ese es, a mi entender, el criterio que debe prevalecer en la votación de este proyecto. No veo de dónde puede sostenerse la exigencia del quórum máximo para la votación de los demás artículos.

Si hubiera alguna disposición que así lo estableciera, pido que sea leída por la Mesa.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum para seguir considerando este asunto.

38

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Días pasados, en ocasión de la colocación del cuadro de Blanes, de Evaristo Ciganda en la sala de sesiones de una Comisión de la Cámara, tuvimos oportunidad de escuchar brillantes discursos pronunciados por las señoras Diputadas doña Emilia Valverde de Graña y doña Reina Reyes. Por su forma y por su contenido fueron ambas magníficas piezas oratorias.

Señor Presidente: hago moción para que se incluya la versión de dichos discursos en la versión taquigráfica de la sesión de la Cámara del día de hoy.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que incluir, además, el discurso de la señora viuda de Ciganda.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡Con mucho gusto!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

(Textos de los discursos de referencia:)

Discurso de la señora Representante Reina Reyes

"Señora Esperanza Villagrán de Ciganda, señores legisladores, señoras, señores, simpática delegación de escolares:

Aun cuando en la investigación histórica se amplíen y se diversifiquen los métodos, en un encomiable empeño por encontrar la verdad del pasado de los pueblos, no es ni será tarea fácil poder conocer las múltiples manifestaciones culturales de una época, y nada fácil tampoco concebir, a través de las vivencias del hombre presente, la manera de sentir y de pensar de los hombres que vivieron en culturas que ya han sido superadas.

Este hecho configura una situación muy propicia para ser injustos con quienes, en los dominios de la ciencia político-social, se adelantaron a la forma de pensar de su época, consiguiendo realizaciones que hoy, por gravitación natural del derecho son nociones comunes en la vida de los pueblos democráticos, por la imposibilidad de determinar cuál fué su aporte de innovación, de progreso, de avance en relación con los modos de pensamiento entonces imperantes, y cuáles fueron las dificultades encontradas para superarlos.

Si, como lo dice el doctor Vaz Ferreira, el mundo se ha enriquecido multiplicando sus ideales y es ese el signo moral de la inquietud humana, debemos, por reconocimiento, volver las miradas al pasado, en actitud de gratitud hacia quienes trazaron los primeros tramos de una senda, entonces erizada de obstáculos, y que hoy recorremos con la tranquila confianza de una segura ascención.

Lo expresado ha sido meditación previa a la ceremonia de hoy, para darle su exacto significado. Recibimos en este acto sencillo y a la vez trascendente en forma oficial y en nombre del Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama, el cuadro en que la imagen de Evaristo Ciganda ha sido reproducida por magnífica creación de un pintor también nuestro: Blanes. Desde hoy quedará este cuadro aquí, recordando al legislador bueno y vigoroso, dúctil y valiente, que supo representar a su partido y a su pueblo, defendiéndolo sin halagarlo.

Y he dicho que esa meditación previa da sentido al homenaje porque este legislador concibió en las postrimerías del siglo pasado, redactando y luego defendiendo hasta su aprobación, la primera ley de jubilaciones para el Magisterio Nacional, ley que instituía principios que constituyen hoy divulgada la noción de justicia social.

Si bien señalamos que la historia de los pueblos es siempre cambiante y que hay una continua evolución en los modos de pensamiento y en las relaciones sociales, es importante señalar también que hay algo inmutable en la vida de los hombres: ciertos sentimientos existen hoy, como existieron ayer. Desde el momento en que el hombre traspasa los peldaños de la adolescencia, y empieza a concebir el tiempo y con él la vejez la enfermedad, la muerte, despiértase en él un sentimiento que, en forma más o menos velada, lo asaltará siempre: el temor a los años en que perdida la lozanía y el vigor de la juventud y por ende la capacidad para el trabajo, tenga que enfrentar, en situaciones económicas difíciles una vida para sí y para los suyos que quisiera plena de felicidad.

Es por ello que toda ley de jubilaciones tiene un sentido humano trascendente. A más de acordar bienes materiales, instituyendo un principio de justicia social, hoy universalizado, acuerda bienes espirituales, porque permite al hombre mirar el mañana con la tranquila seguridad de un descanso reparador.

Pero, si eso no fuera valor suficiente para que aquí quedara en custodia la imagen de Ciganda, otro motivo más se añade: la ley que Ciganda estudiara, proyectara y defendiera, era el anticipo a otra ley también por él concebida: la ley de jubilaciones a los empleados civiles. Y al defender en primer término la ley que protegía económicamente al maestro, Ciganda daba jerarquía a este trabajador de la democracia comprendiendo lo que hoy es también concepto generalizado: que es el maestro quien engendra al hombre libre: que es el maestro quien en el decir de Spranger, movido por dos amores —el amor a los valores ideales y el amor al alma a ciegas que es el niño— inserta en el alma ajena una voluntad de desarrollo de desenvolvimiento, en un singular proceso de génesis de la personalidad.

Bien están la imagen y el recuerdo de Ciganda en este Palacio de las Leyes, porque los principios que él instituía como avanzado de la democracia, hace cincuenta y cinco años, son hoy principios básicos de justicia social.

Aquí quedará su retrato para que los legisladores de hoy y de mañana reconozcan en las leyes sociales una de las siembras más fecundas en el camino de las democracias.

Para terminar estas palabras, con las que he querido agradecer en nombre del Presidente de la Cámara de Representantes, a la gentil, exquisita e inteligente compañera del ilustre desaparecido esta donación, creo oportuno leer una página de un magnífico discurso de Ciganda que tiene en estos momentos especial oportunidad.

En cierta fiesta del trabajo, en el año 1907 —recalco la fecha— apenas apagados los últimos ecos de la guerra fratricida de 1904, Ciganda, emocionado por el recuerdo del pueblo suizo, decía lo que voy a leer que lamentablemente no tendrá en este momento la resonancia que le daba su magnífica voz, su grandilocuencia que todos quienes le oyeran recuerdan y evocan, y que hacía de él tribuno digno de la Revolución Francesa.

Dijo en esa ocasión Evaristo Ciganda, refiriéndose a Suiza:

"¿Cómo ha llegado aquel país, que fué en otras épocas teatro de guerras asoladoras, a su estado actual de florecimiento, y cómo ha trocado sus rudos campos guerreros por ese himno triunfal a la vida, a la Naturaleza y al trabajo?

Ha llegado olvidando! Olvidando la faz belicosa de sus tradiciones nacionales; olvidando las antiguas rivalidades y luchas fratricidas que tuvieron por origen la preponderancia religiosa o política de determinado cantón o de determinada ciudad; entregándose en cuerpo y alma a la práctica real y sincera de las instituciones republicanas, en medio a todo un continente que, con la sola excepción de Francia, paga todavía tributo a ese anacronismo de la historia que se llama la forma monárquica de gobierno; conquistándose por su sabiduría y su prudencia —con la fuerza del derecho, no con el derecho de la fuerza— el respeto y consideración de las grandes potencias; obteniendo, en fin, la más difícil de las victorias la que cada país debe conseguir sobre sí mismo antes que se la imponga algún poder extraño surgido de cualquier punto del horizonte internacional: la paz interna basada en la coexistencia de los partidos políticos, en su rotación necesaria y armónica de las esferas del poder, en el respeto y efectividad de sus derechos, opiniones e intereses, en la perfecta igualdad de los ciudadanos ante la ley, en todos los atributos y preeminencias que forman como la urdimbre de un pueblo libre, apto para todas las manifestaciones de progreso y capaz de llenar cumplidamente sus destinos.

Por ese mismo camino llegaremos nosotros a la meta. Por ese mismo camino nos convertiremos en una colmena humana, laboriosa y pacífica, después de haber sido un pueblo belicoso y anárquico. Por ese mismo camino, señores, realizaremos los ideales del verdadero patriotismo; del que

edifica, no del que destruye; del que sabe olvidar y sabe perdonar, no del que vive de agravios perdurables y abre todos los días las heridas recibidas para que el tiempo no pueda cicatrizarlas; del que tiene la vista fija en el porvenir y debe guiar las nuevas generaciones, iluminando su derrotero en el espacio y en el tiempo".

Así dijo Ciganda. He creído oportuno repetir estas palabras hoy, en esta ceremonia, en momentos en que legisladores plasman una nueva Constitución a ejemplo de Suiza, que permita seguir por esos derroteros que él augurara con la colaboración y rotación de los partidos, sabiendo que con este sentimiento de fraternidad que nos une marcharemos por caminos de libertad y de justicia. Tenemos la seguridad de que Evaristo Ciganda viviría con regocijo la hora que nosotros estamos viviendo".

(Muy bien! — Prolongados aplausos).

Discurso de la señora Representante Emilia Valverde de Graña

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, señores Diputados, señores Senadores, profesores y niños de la Escuela "Evaristo G. Ciganda", señora Esperanza V. de Ciganda, señoras y señores:

Nuestra Cámara de Representantes, recibe hoy de la distinguida dama señora Esperanza Villagrán de Ciganda, el magnífico retrato colocado en esta Sala, que reproduce la varonil figura del doctor don Evaristo G. Ciganda, retrato que es una joya de arte ejecutada a principios de siglo por nuestro eximio pintor don Juan Manuel Blanes La señora de Ciganda cumple así, con el deseo de quien fuera el gran compañero de su vida, su extinto esposo doctor don Evaristo G. Ciganda.

Desde hoy señores, Ciganda volverá a asistir a las reuniones de las Comisiones que sesionen en este recinto, él, que tanto amó la vida política en la que descolló por su inteligencia, por su serenidad, por su elocuencia como orador tribunicio que arrebataba las muchedumbres con sus ideas de libertad y de progreso. Su vehemencia en el decir, su facilidad de expresión, el tono y timbre de su voz, su voz, señores, que fué como un don extraordinario con que la naturaleza lo había dotado, su simpática y gallarda postura, subyugaban y atraían al auditorio. Pero señores, quiero que conozcais su biografía: nació el doctor don Evaristo G. Ciganda, el 26 de octubre de 1868, en Soriano y a muy temprana edad fué llevado a San José donde inició su educación en el instituto del profesor Fernández. Años más tarde pasó a Montevideo cursando estudios en el Colegio Hispano Uruguayo donde empieza a descollar por su inteligencia y su capacidad y ya a los 14 años en ausencia de profesores, frente a una clase asumía la responsabilidad de dictar cátedra. A los 15 inicia sus artículos de periodista y a los 16 termina su bachillerato. En 1887 ya estudiante de derecho, se inicia en la vida política y es co-director de "El Deber", periódico partidista y desde sus páginas dirige una campaña en pro de la unión y concordia del Partido Nacional, que en esos momentos se veía seriamente amenazado por una crisis intestina. A los 20 años en colocación privada y apadrinado por el doctor Alberto Palomeque, recibe su título de abogado. En marzo de 1879 a raíz de haber sido traídos a Montevideo los restos mortales de don Teófilo Gil, educador y periodista, soldado y mártir de las libertades cívicas, caído en la guerra del Quebracho, el doctor Evaristo G. Ciganda representa en este sepelio, a la ciudadanía de Soriano y desde ese momento y con su discurso empieza la trayectoria luminosa de su inigualdad oratoria.

Su discurso de hombre joven trasunta un gran corazón cívico, tanto más peligroso en aquella época, de pasiones a veces incontroladas y en cierto modo primitivas. El consagra su personalidad ante la opinión independiente del país. A los 23 años ya es catedrático universitario y el año 1893 lo consagra como el primer orador de su tiempo al decir de algunos críticos extranjeros, en ambas márgenes del Plata y hasta de América Latina. La resonancia de sus discursos llega a todos los ámbitos del país y le abre camino a destinos superiores y desde todos los lugares del terruño, en celebraciones sociales, en veladas patrióticas, se reclama la contribución de su elocuencia y él generosamente, se da haciendo una jira por varios Departamentos; entonces la ciudadanía de San José lo unge como su Representante en la Cámara de Diputados, donde fué el "benjamín" como se le llamó, pues pocos días antes de su elección cumplió los 25 años requeridos por ese alto cargo y en delicado gesto, sus electores le obsequian con su fe de bautismo. Fué parlamentario hasta 1899 pues en 1896 —fué reelecto y su labor alcanzó fecundas realizaciones,— porque, todos los proyectos de ley que presentara recibieron aprobación legislativa. El primer monumento levantado a la memoria del precursor de nuestra independencia, General don José G. Artigas es obra de un proyecto suyo convertido en ley, y tan elocuentemente fué en la fundamenatción del mismo, que sin trámites parlamentarios se aprobó por unanimidad. A ésta, siguieron otras iniciativas, entre ellas el proyecto de ley que coronó su obra parlamentaria: el de las Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, personal docente de todo el país que agradeció al doctor Ciganda su ley cumbre, congregándose, en cita de honor, en el Teatro Solís, rindiéndole apoteósico homenaje, que Ciganda recibió emocionado y que a la vez lo ofreció al amor más caro de su vida a su señora madre allí presente. El magisterio nacional costeó este retrato y lo dedicó al ciudadadano ilustre que hace más de 50 años sintió y rindió el culto, que el augusto ministerio del maestro, eterno sembrador del bien y de las ideas de justicia despierta en los seres sensibles y comprensivos.

El doctor Ciganda fué también el gestor del proyecto de ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Administración Pública. Caducado su mandato y enviado fuera del país en misión diplomática, este proyecto fué presentado por el doctor Antonio María Rodríguez, quien en hidalgo gesto, reconoció, públicamente la intervención del doctor Ciganda en la estructuración del mismo.

Pero señores, hay otros aspectos en la actividad parlamentaria de este ciudadano que merecen ser destacados. Su intervención en más de un debate político dejó huellas indelebles. Fué un paladín de las libertades públicas y de ello da acabada idea la interpelación que planteara al entonces Ministro de Gobierno doctor Miguel Herrera y Obes en marzo de 1896, con motivo de los abusos policiales cometidos en San José. Esta actitud fué de ruidosa repercusión y lo consagró como un defensor, sin temores, del derecho, de la justicia y de la libertad políticas. En 1897 promovió tres debates también de corte netamente político. El primero sobre las levas para el servicio militar, el segundo sobre la libertad de prensa y el tercero sobre la cuestión presidencial.

Quiero detenerme un instante en el segundo punto o sea en el de la libertad de prensa. Entre otras cosas, decía Ciganda el 13 de julio de 1897 con motivo de una circular que el Jefe Político de la Capital dirigió a los directores de diarios y periódicos prohibiendo comentarios y publicaciones e indicándoles que sólo las noticias del Gobierno podrán publicar. Ciganda decía entonces en el Parlamento Nacional a raíz de tratarse un proyecto del Senado restableciendo la libertad de imprenta: "En mi concepto, el proyecto remitido por el honorable Senado que trata de restablecer la libertad de imprenta, haciendo cesar el régimen vigente, por ser una medida de muy sana política, no deben negarle el concurso de su voto ni los partidarios ni los opositores del actual Gobierno. No se lo deben negar los partidarios, porque asumiendo esa actitud, tendrían necesariamente que invocar razones y circunstancias desfavorables a la acción del Poder Ejecutivo, que se presentaría así temiendo el examen a la luz del día y en alta voz de sus actos: porque sólo no aceptan de buen grado, señor Presidente, esas manifestaciones de la libertad, los gobiernos que violan las leyes a sabiendas, los que no ponen el empeño debido en satisfacer las legítimas aspiraciones públicas, ni en tiempos de paz ni en tiempos de guerra." Y más adelante decía: "Porque si existen, señor Presidente, en la oposición de todos los países, bajo todos los gobiernos, lo mismo en las monarquías que en las repúblicas, algunos derechos indiscutibles y sagrados, ninguno superior al de la libre emisión del pensamiento hablado o escrito, que irradia enseñanza de cátedra en las épocas tranquilas y se convierte en ariete formidable contra la inquietud triunfante en las épocas calamitosas." Y sigue con su razonamiento certero y ajustado manteniendo su acento vibrante y rotundo.

En 1897, estallado el movimiento revolucionario, Ciganda no engrosó los ejércitos bélicos del Partido Nacional, sino que, de acuerdo con sus concepciones filosóficas, liberal y pacifista en su orientación democrática, prefirió seguir actuando en el Parlamento y desde allí defender los ideales de su Partido. Esto le trajo seria situación promovida por adversarios políticos que, como el señor Pelayo en la misma sesión del 13 de julio de 1897, le dice: "El señor Diputado Ciganda no ha tenido el valor de ir a compartir en los campos de batalla la suerte de sus correligionarios." Pero Ciganda con certera réplica le contesta: "El señor Diputado al pronunciar esas palabras cree haberme puesto una mordaza, como la que pretende ponerle a la prensa independiente, pero se equivoca de una manera lamentable. Yo estoy en este asiento porque soy un revolucionario que no tengo máuser ni lanza, pero que tengo palabras e ideas; y si el señor Diputado quiere estudiar psicológicamente los partidos del país, encontrará más correligionarios suyos que estén en contra de la situación actual y más próximos a mis correligionarios que luchan en las cuchillas por el triunfo de los mismos principios que yo defiendo desde la tribuna parlamentaria".

Estas actitudes de Ciganda sólo eran hijas de la persuación y de una inquebrantable energía cívica. Pasan los años y en 1900 ya finalizado su mandato legislativo fué designado por el Presidente don Lindolfo Cuestas, quien en una tendencia de coparticipación de los partidos en el Gobierno lo designó Cónsul General en Francia, y antes de partir contrajo enlace con la distinguida señorita doña Esperanza Villagrán.

Partió para Europa y su nuevo cargo le sirvió para hacer conocer nuestro país por medio de conferencias y artículos en diarios y periódicos franceses. Y desde las altas tribunas de la Sorbone, de la Societé de Geographie, de la Societé de Langues Vivantes, su voz se levantó para enaltecer al Uruguay. Allí amplió su cultura asistiendo a las clases que sobre cursos de finanzas dictaba Leroy Beaulieu y a las de literatura crítica de Emile Deschanel. En 1903 se le ofreció la Legación de Estados Unidos y Méjico. Era un ascenso pero lo declinó prefiriendo permanecer en París como funcionario consular en el centro espiritual del mundo civilizado y allí queda hasta 1906 en que, por razones políticas, deja su cargo y vuelve a la patria. Abre su estudio de abogado en Montevideo y en Salto. Estando en esta última ciudad en 1907, se le pidió que hiciera uso de la palabra en una exposición ganadera que allí se realizaba; accedió y una vez en la tribuna su discurso fué de exhortación al trabajo honesto, a las prácticas sanas, a la renovación de métodos por los ganaderos en la explotación de las industrias madres de nuestro suelo, finalizando con un llamado a la lealtad democrática entre gobernantes y gobernados. Y tanto en el Parlamento como en la plaza pública, sus preocupaciones fueron tanto el mejoramiento institucional como las libertades individuales o los intereses fundamentales del país en su industria y en su comercio. pues en 1902 en compañía del doctor Ramón Alvarez de Toledo fundó la Cámara de Comercio del Río de la Plata en París. Y así señores nos acercamos al año 1910, al día 19 de junio en que se entornó la puerta de su hogar y se llenó de congoja el corazón de su compañera, porque caía para siempre el doctor don Evaristo G. Ciganda.

Señores: Ciganda vivió pobre y murió pobre y su vida todo fué ejemplo de austeridad. Fué enemigo de la violencia; pero tuvo valor cívico y coraje personal; pero su pacifismo no le impidió expresar en el recinto parlamentario aquella frase precisa y lapidaria: "La revolución es un ideal cuando la paz es una vergüenza".

Siempre se jugó por nobles ideales y cualquier causa que trataba de solucionar, era dignificada por su inteligencia y por su corazón. El doctor Evaristo G. Ciganda fué un hombre en la acepción más amplia del vocablo.

Y el hombre como tal se sobrevive tan sólo en sus afanes constructivos y en su capacidad moral para lograrlos y como hombre, Ciganda sigue viviendo en el recuerdo porque aportó sus anhelos y sus afanes para la Justicia, el Bien, la Verdad y la Belleza.

Señora Esperanza Villagrán de Ciganda. — Gracias por el obsequio que hacéis al Parlamento Nacional, gracias en el nombre de la bancada política que integro y en el mío propio".

(¡Muy bien! — Prolongados aplausos).

Discurso de la señora Esperanza Villagrán de Ciganda

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes; señores legisladores; señores Directores, Maestros y alumnos de las Escuelas "Evaristo Ciganda", de Montevideo y San José; señoras, señores:

No sé si con la emoción, que no puedo ocultar podré deciros todo mi agradecimiento por la forma simpática y cordial con que la Comisión de Instrucción Pública, primero, y la Cámara de Diputados después, acogieron mi ofrecimiento.

La obra que lego al Parlamento, tiene una alta significación moral, porque es ofrenda de gratitud del Magisterio uruguayo. Le acompañaba un album con expresiva dedicatoria y la firma de todos los maestros e inspectores de la República, encabezado por la insigne maestra de las maestras, María Stagnero de Munar, y le fué ofrecida en un magnífico acto realizado en el Teatro Solís.

Las personalidades más destacadas de la época rodearon a Ciganda en aquella ocasión, acompañando a los maestros en la demostración de gratitud por la sanción de una ley que amparaba su vejez.

"Ley Ciganda" la llamó Carlos María Ramírez en un editorial de "La Razón", del cual extraigo estos párrafos: "Ha necesitado el doctor Ciganda, una increíble suma de esfuerzos apoyados en un conocimiento magistral de las cuestiones que atañen a la enseñanza y al Magisterio, para conseguir que se rectifiquen ideas preconcebidas y se apruebe un estatuto excepcional, destinado a recompensar los servicios y mejorar la suerte de los que consagran su existencia a las tareas de la educación popular.

Todas las bellas cualidades de su espíritu están incorporadas al trabajo preliminar y al triunfo de esa obra suya, genuinamente suya, y por eso debe llevar su nombre en el lenguaje popular, según lo enseña el ejemplo de Naciones que saben estimular, con altas satisfacciones morales, la feliz iniciativa de los ciudadanos".

Todas las bellas cualidades de su espíritu, en efecto, estaban incorporadas a esa ley, como lo estaban a todos los actos de su vida pública y privada.

Tuvo entre sus predilecciones un gran amor al maestro, al niño y a la escuela. "Enseñad a los niños, decía a los primeros, que serán la grande y serena luz del mañana". Bregaba por la creación de escuelas, muchas escuelas deseaba para su pueblo, porque eran "la promesa de oro del porvenir".

Su gran aspiración era la de levantar el nivel social del maestro y llevarlo a los altos puestos públicos, a las bancas de la representación nacional. Muy felizmente, esa aspiración se ha cumplido, y hoy vemos aquí a dos distinguidas maestras Diputadas las señoras Valverde de Graña y Reyes, rindiendo homenaje a su memoria.

Ciganda fué un apasionado del bien público: de ahí que al ingresar al Parlamento cuando apenas contaba 25 años, pensara en la suerte de los maestros, de los entonces humildes maestros de escuela, y pensara también en los empleados civiles, esbozando otro proyecto de ley de jubilaciones y pensiones, que confió luego a su compañero y amigo doctor Antonio M. Rodríguez, como lo ha dicho la Diputada señora Valverde de Graña y así lo reconoció el ilustrado legislador al presentarlo a la Cámara de Representantes.

El culto de la libertad y la democracia diseñaron desde muy joven la personalidad política de Ciganda. Le tocó en suerte actuar en una era de hombres ilustres, que estimulaban aquélla su maravillosa unidad de pensamiento, de aspiraciones y de ideales.

Servir a la Patria, fué su divisa, y a esa aspiración dedicó lo mejor de su talento y de su cultura, de su civismo austero y de su extraordinaria elocuencia que, al decir del mismo Ramírez, era una "fuerza en nuestra democracia". Sereno y ponderado, nunca las injusticias gozaron su temple bondadoso. No supo jamás de aspiraciones materiales; se dió por entero a los demás; por eso murió pobre.

Estudioso infatigable, no perdía un día de su vida y, en su afán insaciable de aprender quiso ir a Francia, y fué en París un asiduo concurrente a la Sorbona, al Colegio de Francia, a la Biblioteca Nacional a los principales centros culturales y, al volver al país, su gran anhelo fué la de volver al Parlamento para implantar en él las grandes enseñanzas recogidas en las fuentes de la sabiduría francesa, en el estudio de sus instituciones, en el contacto con los grandes maestros. Quería volver al Parlamento, porque en su extremada modestia, recién se sentía capacitado para hacer algo por su país; pero,... el destino detuvo su acción en plena juventud!

Por todos estos antecedentes, por su destacada actuación parlamentaria y por la afirmación de Rodó, de que había sido "la voz más armoniosa que se había oído en el Parlamento nacional", he creído que este retrato debe estar aquí.

Señores legisladores: al dejarlo en vuestras manos hago votos para que el pensamiento y la obra de Ciganda, fecunden desde las regiones del espíritu y para que los legisladores de hoy y de mañana, confiados en sí mismos, puedan como él, levantar la cabeza y mirar con fe los horizontes de la Patria".

(Muy bien! — Prolongados aplausos).

39

SEÑOR PRESIDENTE. — Prosigue la consideración del asunto sobre PLUNA

Prosigue el asunto sobre PLUNA.

Puede continuar el señor Diputado Terra en el uso de la palabra.

SEÑOR TERRA. — Yo dejo planteado el criterio expuesto, para que la Cámara, o la Mesa lo resuelvan; si por la vía reglamentaria pudiera la Mesa aclararlo, que lo haga; si no, que la Cámara resuelva.

En mi concepto, no debe exigirse para la votación de todos los artículos el quórum máximo, sino el quórum simple, de cualquier ley ordinaria.

Habiéndose votado ya el artículo 1.o, que es el que crea el Ente, con un quórum máximo, los demás deben hacerse con el quórum simple.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tendría dudas respecto de la cuestión que plantea el señor Diputado Terra. Le parece que exigir sólo para la votación del artículo 1.o el quórum máximo no satisface plenamente la disposición constitucional, porque sería imposible crear un ente autónomo con un artículo que dispusiera simplemente su crea-

ción. La creación del ente autónomo supone una organización determinada de su patrimonio...

(Apoyados).

—...de la institución de autoridades o de un Directorio. Y todo ese conjunto de disposiciones constituye el ente autónomo. Es posible que en el proyecto de ley existan disposiciones accesorias que puedan suprimirse sin que deje de existir el ente autónomo, y sobre esas no habría por qué exigir el quórum. Pero, ¿quién determina cuáles son? Habría que ver en cada caso.

De modo que la Mesa remite la cuestión a la Cámara.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: improvisando en esta materia, como posibemente nos pase a todos, a mi me parece que tiene que primar en la interpretación de la norma a que ha hecho referencia la proposición del señor Diputado Terra, tiene que primar, digo, el criterio restrictivo en el sentido de que debe considerarse que la exigencia de un determinado número de votos rige para todas las disposiciones, y no solamente para la primera.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR MALET. — Me fundo en las siguientes consideraciones: en primer término, que el artículo 1.o, generalmente en disposiciones de esta naturaleza, desde luego que afirma la creación de tal o cual ente autónomo, y desde luego también que generalmente ese artículo 1.o se destina para establecer la finalidad específica del ente autónomo. Pero no se puede pretender que en ese artículo 1.o estén contenidos todos los elementos caracterizantes del cuerpo que se crea. Hay una serie de disposiciones, unas de mayor entidad, y otras...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

No hay quórum para seguir considerando el asunto.

40

La Mesa, por su parte, debe dar cuenta de la votación de numerosas pensiones, y observa que está por sonar la hora reglamentaria.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue la hora hasta tanto la Mesa de cuenta de la votación de las pensiones graciables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Pido que se amplíe la moción del señor Diputado Cartolano en el sentido de que se prorrogue la hora hasta que se termine con el asunto de PLUNA; que sigamos sesionando hasta que quede sancionado ese proyecto.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Que se divida la votación, señor Presidente.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: modifico mi moción en el sentido de que se prorrogue la hora lisa y llanamente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, tal como la formula en este instante, o sea prórroga lisa y llana de la hora.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Entonces hago mía la moción anterior del señor Diputado Cartolano, para que se prorrogue la sesión hasta que se dé cuenta del resultado de la votación de las pensiones graciables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará en segundo término. Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano para prorrogar la sesión lisa y llanamente.

(Se vota).

—Veintisiete en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—La sesión se ha prorrogado lisa y llanamente. Después la Cámara podrá disponer cuando se levanta la sesión.

41

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de los proyectos de pensión.

Pensión a la señora Violeta Paz de Calleriza e hija.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se da nuevo texto a la ley de 31 de mayo de 1950, que acordó una pensión graciable a la señora Violeta Paz de Calleriza y a sus hijos menores Oscar Walter y Ana María, en su condición de viuda e hijos del extinto Senador don Oscar P. Calleriza.

En ocasión de asumir el Poder Ejecutivo iniciativa para la ley anterior, se expresó en mensaje de 12 de mayo de 1950 "que el señor Calleriza ocupaba en esa época una banca de Senador y que había sido Representante Nacional por varias Legislaturas, cargos en los que demostró una constante preocupación por los problemas sociales en los que poseía una profunda versación en la materia.

Su inquietud en las precisas soluciones de los asuntos sometidos a consideración de las distintas Cámaras, ha dejado en las mismas el recuerdo de todas las ocasiones en que le cupo actuar, y en las que demostraba su patriótica intensión y su humana comprensión.

Frente a la modesta situación en que han quedado sus familiares, el Gobierno de la Nación entiende que es su deber prestigiar la obtención del beneficio que se propone, como homenaje a quién dió gran parte de sus energías en bien de la colectividad".

El proyecto presente sustituye la pensión otorgada por ley de 31 de mayo de 1950 en virtud de que la expresada hace referencia a la señora Violeta Paz de Calleriza y a sus hijos menores y habiendo llegado uno de los mencionados hijos a la mayoría de edad es de aplicación la ley número 3.432, de 10 de marzo de 1909 que en su artículo 2.o, declaró que las pensiones acordadas por gracia especial a varones menores cesarán por el hecho de llegar éstos a su mayoría de edad. Además, el artículo 5.o de la ley de Ordenamiento Financiero establece que, cuando sean varias las pensionistas llamadas a disfrutar una pensión graciable y una de ellas perdiera su derecho, el acrecimiento será concedido por su íntegro cuando el monto de la pensión no exceda de $ 600.00 anuales y por la tercera parte en caso contrario, ello salvo cuando la cuota no se liquide por impedimento de la interesada, por ejercer un empleo público, disfrutar otra pensión o motivos análogos, precepto éste que reproduce con modificaciones no esenciales el artículo 43 de la ley N.o 7.819, de 7 de febrero de 1925.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las expresiones de mi consideración más distinguida. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora Violeta Paz de Calleriza y a su hija Ana María Calleriza Paz, una pensión graciable de cinco mil novecientos veintitres pesos con ochenta y cinco centésimos, en sustitución de la otorgada por ley de 31 de mayo de 1950, la que será atendida por Rentas Generales.

Al efecto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, verterá mensualmente a Rentas Generales el importe de la pensión legal que hubiera correspondido servir a dicha Caja.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de agosto de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La circunstancia de haber llegado a la mayoría de edad uno de los beneficiarios, determinó que el Poder Ejecutivo propiciara ante la Asamblea General el adjunto proyecto dando nueva expresión al texto de la ley de 31 de mayo

de 19.0, que acordó una pensión graciable a la señora Violeta Paz de Calleriza y a sus hijos menores.

Del examen de los antecedentes consignados en el mensaje —que se acompaña— vuestra Comisión de Previsión Social formó opinión favorable, procediendo a su votación, de acuerdo con las prescripciones constitucionales, la que se produjo en sentido afirmativo.

Sala de la Comisión, setiembre 10 de 1951.

Alfredo Alambarri, Presidente — A. Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE — Léase el el proyecto.
(Se lee).
—Léase el resultado de la votación.
(Se lee):

"Han votado sesenta y tres señores Representantes:
Cincuenta y dos por la afirmativa;
Cinco por la Negativa;
Seis en Blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

42

Pensión al señor Mauricio Mendoza Silva.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de julio de 1951.

A la Asamblea General:

Por el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo eleva a consideración de ese Alto Cuerpo, se contempla una situación económica determinada pero es a la vez, expresión de un reconocimiento, por intermedio de sus descendientes, a quienes con su invalorable aporte nos proporciona el bien inapreciable de nuestra independencia.

Es así que el señor Mauricio Mendoza Silva, para quien se solicita una pensión graciable de modesto monto, tiene como ascendientes familiares a una hermana del prócer General Fructuoso Rivera, doña Teodora Rivera, la cual era abuela de su padre, con Mauricio José Mendoza. Asimismo mantiene parentesco con la familia del Teniente Coronel de Guardias Nacionales, don Felipe Irureta, militar éste, que prestara servicios en la época primigenia de nuestro Ejército Nacional y en los albores de la patria, por los años 1836 y 1838.

El beneficiario de esta pensión graciable goza actualmente de un modesto haber jubilatorio, por sus destacados servicios como excelente funcionario de la ex Facultad de Comercio. Si a esta circunstancia se aúna que es de una edad avanzada —ochenta y tres años— y se encuentra en precarias condiciones físicas, podría deducirse, sin necesidad de justificativo alguno, la imperiosa necesidad de concretarle, en forma de ayuda, la expresión reconocida a sus antecedentes patricios.

No desea el Poder Ejecutivo abundar en mayores argumentos porque está seguro de que esa Asamblea General ha de coincidir con el alto propósito que anima esta iniciativa: asegurar a quienes entroncan su raíz familiar con nuestros próceres, los medios económicos que —aunque dentro de modestas posibilidades— le permitan gozar de una merecida tranquilidad en ese aspecto, a la vez que cumplimos, en parte pero con eficiencia, la deuda de gratitud que mantenemos con quienes todo lo dieron en pro de la independencia nacional.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de la consideración más distinguida. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — CELIAR ORTIZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase al señor Mauricio Mendoza Silva, una pensión graciable de sesenta pesos mensuales, acumulable a la pasividad legal que actualmente percibe.
Art. 2.o Esta pensión será de cargo de Rentas Generales.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de julio de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — CELIAR ORTIZ. — HECTOR ALVAREZ CINA"

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se acuerda una pensión graciable de sesenta pesos, acumulable al modesto haber jubilatorio que actualmente percibe, al señor Mauricio Mendoza Silva, en su calidad de descendiente de servidores de nuestra independencia.
Luego de su consideración y de acuerdo con la norma constitucional pertinente, se sometió dicha iniciativa a votación bajo sobre cerrado, la que arrojó resultado afirmativo.

Sala de la Comisión, agosto 31 de 1951.

Alfredo Alamberri, Presidente. — A. Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se empieza a leer).
SEÑOR REYES CABRERA. — Mociono para que se suprima la lectura de todos los proyectos que acuerdan pensión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todos los proyectos que acuerdan pensión.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: Afirmativa.
Léase el resultado de la votación.
(Se lee):

"Han votado sesenta y tres señores Representantes:
Cincuenta y dos por la Afirmativa;
Tres por la Negativa;
Ocho en Blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

43

Pensión a la señora Elena Vázquez de Lavalleja e hija.
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de mayo de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo rindiendo culto a la memoria del Jefe de la Cruzada Libertadora de 1825, ha resuelto someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a la señora Elena Vázquez de Lavalleja y a su hija la señorita Silvia Elena María Ana Lavalleja en sus calidades de nieta y bisnieta respectivamente del prócer, una pensión graciable de doscientos pesos mensuales.

En casos similares al presente, ha sido norma del órgano administrativo, compartida por el Cuerpo Legislativo, otorgar a los descendientes del General Juan Antonio Lavalleja, una pensión graciable de limitado monto que les permita subvenir a sus más elementales necesidades.

Tales razones son las que determinan el proyecto referenciado, que tiene por fin cumplir con un deber ineludible del Estado.

Con tal motivo, renueva a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Elena Vázquez de Lavalleja y a su hija la señorita Silvia Elena María Ana Lavalleja, una pensión graciable de doscientos pesos (pesos 200.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de mayo de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Elena Vázquez de Lavalleja y a su hija señorita Elena María Ana Lavalleja, una pensión graciable de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de junio de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha sometido a la consideración legislativa, un mensaje y proyecto de ley, mediante el cual se otorga una pensión graciable de doscientos pesos mensuales, a la señora Elena Vázquez de Lavalleja y a su hija, la señorita Silvia Elena María Ana Lavalleja, nieta y bisnieta respectivamente, del General don Juan Antonio Lavalleja.

Vuestra Comisión de Previsión Social, como ha sido norma en casos semejantes, aprobó esta iniciativa, la que puesta a votación bajo sobre cerrado, obtuvo dictamen afirmativo, lo que habilita a la Cámara para su consideración.

Sala de la Comisión, setiembre 10 de 1951.

Alfredo Alambarri, Presidente. — A. Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee):

"Han votado sesenta y dos señores Representantes:

Cincuenta y tres por la Afirmativa;

Dos por la Negativa.

Siete en Blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará

44

Pensión a la señorita Andrea Constanza Josefa Barrera. (Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de junio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, a doña Andrea Constanza Josefa Barrera, en su calidad de nieta del Servidor de la Independencia, don Jacinto Barrera.

Consecuente con su norma de velar por el bienestar económico de los descendientes de los forjadores de nuestra Nacionalidad, es que este Poder eleva a la consideración de la Asamblea General, la iniciativa a fin de paliar en parte la precaria situación de uno de ellos.

Con tal motivo, renueva a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Andrea Constanza Josefa Barrera, una pensión graciable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de junio de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. HECTOR ALVAREZ CINA".

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo se ha dirigido a la Asamblea General sometiendo a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el que se acuerda una pensión graciable de setecientos veinte pesos anuales, a doña Andrea Constanza Josefa Barrera, en su calidad de nieta del Servidor de la Independencia, don Jacinto Barrera.

Luego del estudio de los fundamentos que consigna el mensaje respectivo, la Comisión resolvió aprobar esta iniciativa, en votación bajo sobre cerrado, de cuyo dictamen afirmativo se da cuenta a la Cámara, la que queda habilitada para su considerción.

Sala de la Comisión, 31 de agosto de 1951.

Alfredo Alambarri, Presidente. — A. Francisco Rodríguez Camusso. Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee):

"Han votado sesenta y dos señores Representantes:

Cincuenta por la Afirmativa.

Dos por la Negativa.

Diez en Blanco."

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

45

Pensión a la señora Elvira Martínez.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de junio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Elvira Martínez una pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales en su calidad de madre del Alférez Washington Baco Martínez.

El citado militar falleció en un accidente de aviación ocurrido el día 22 de agosto de 1942.

La referida señora, a una avanzada edad, lucha con enormes dificultades para afrontar las necesidades de la vida agravadas por su precario estado de salud.

Tales razones son las que determinan el adjunto proyecto, por el que, mediante una reducida pensión graciable, se asegura a la señora Elvira Martínez una apacible y segura vejez.

Con tal motivo, aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General las expresiones de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — CELIAR ORTIZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Elvira Martínez una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00), anuales que será atendida por Rentas Generales.

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de junio de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — CELIAR ORTIZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Elvira Martínez una pensión graciable de un mil doscientos pesos (pesos 1.200.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de de agosto de 1951.

ALFEO BRUM. — Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha considerado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Senadores, por el que se acuerda una pensión graciable de mil doscientos pesos anuales a la señora Elvira Martínez en su calidad de madre del Alférez Washington Baco Martínez.

Las circunstancias que determinaron el fallecimiento de este militar, como lo consigna el mensaje del Poder Ejecutivo que se acompaña, la avanzada edad y condición física de la citada señora, incidieron en el ánimo de la Comisión que la votó afirmativamente —bajo sobre cerrado—, lo que habilita ahora a la Cámara para su consideración.

Sala de la Comisión, 31 de agosto de 1951.

Alfredo Alambarri, Presidente. — A. Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee):

"Han votado sesenta señores Representantes:

Cincuenta y uno por la Afirmativa;
dos por la Negativa;
siete en Blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

46

Pensión a la señora Nilda Graniello de Martínez e hijos.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de agosto de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda pensión graciable a la señora Nilda Graniello de Martínez y a sus hijos menores, en sus calidades de viuda e hijos del doctor Arnaldo Martínez.

El extinto doctor Martínez falleció en un accidente de aviación el día 6 de junio de 1949, cuando cumplía una misión como Inspector Veterinario Regional dependiente de la Dirección de Agronomía, en Mataojo, en el Departamento de Maldonado.

Funcionario digno y correcto, sus actuaciones tuvieron facetas ejemplarizantes, dió a la función pública sus mejores energías con patriótico interés, poniendo todos sus conocimientos al servicio del Estado

Esta iniciativa del Poder Ejecutivo tiene un sentido de elevada justicia, por cuanto significa el reconocimiento de la destacada labor y del esfuerzo de este meritorio funcionario.

El hogar del mencionado doctor Martínez, por circunstancias adversas, agravadas por el elevado nivel actual de vida encuentra dificultades económicas que el Gobierno considera atenuar, concediendo a sus causahabientes una pensión graciable que le permita una existencia más desahogada, acto justiciero a que la memoria de tan meritorio funcionario bien merece.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Nilda Graniello de Martínez y a sus hijos menores, una pensión graciable

de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales la que será atendida por Rentas Generales.

Montevideo, 16 de agosto de 1950

OSCAR SECCO ELLAURI. — N[illegible] R-CHESI.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de junio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de actualizar el proyecto de ley remitido durante la XXXV Legislatura, con fecha 16 de agosto de 1950 por el que se acuerda a la señora Nilda Graniello de Martínez y a sus hijos menores, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, en sus calidades de viuda e hijos del doctor Arnaldo Martínez.

Con tal motivo renueva a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase a la señora Nilda Graniello de Martínez y a sus hijos menores, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de junio de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha considerado detenidamente el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Senadores, por el que se acuerda una pensión graciable de mil doscientos pesos anuales, a la viuda e hijos menores del doctor Arnaldo Martínez.

La actuación correcta y digna de este ciudadano desaparecido, así como las causas que provocaron su fallecimiento, ocurrido en cumplimiento de una misión oficial, forman un caudal de reconocimiento al que el Estado no puede permanecer indiferente.

Estas razones, a la que debe agregarse la afligente situación económica que afecta a sus familiares, instaron a la Comisión a aprobar esta iniciativa —en votación bajo sobre cerrado— la que ahora somete a consideración de la Cámara.

Sala de la Comisión, 31 de agosto de 1951.

Alfredo Alambarri, Presidente. — A. Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee):

"Han votado cincuenta y nueve señores Representantes: Cincuenta por la Afirmativa; tres por la Negativa; seis en Blanco"

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

47

Pensión a la señora Emilia Gelly de Regules (Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de mayo de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, a la señora Emilia Gelly de Regules, en su calidad de viuda del doctor Sarandí Regules, quien fuera meritorio funcionario técnico del Ministerio de Ganadería y Agricultura por espacio de treinta y cuatro años.

La modesta pensión legal que percibe, no alcanza para atender su congrua sustentación lo que mueve al Poder Ejecutivo a proponer el otorgamiento del beneficio que se solicita.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Públicay Previsión Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdese a la señora Emilia Gelly de Regules, una pensión graciable de un mil doscientos pesos (pesos 1.200.00) anuales, acumulable a la legal correspondiente, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese etc.

Montevideo, 28 de mayo de 1951.

EDUADO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase a la señora Emilia Gelly de Regules, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, acumulable a la legal correspondiente, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de junio de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes

Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha estudiado los fundamentos que han servido de base al Poder Ejecutivo pa-

ra propiciar el otorgamiento de una pensión graciable a la señora Emilia Geliy de Re...es esposa de extinto doctor Sarandí Regules, capacitado técnico del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

...ego de tomar conocimiento de los antecedentes antes referidos, cuya motivación la Comisión comparte, ésta resolvió someter dicha iniciativa a votación, bajo sobre cerrado, la que obtuvo dictamen afirmativo, del que ahora se informa a la Cámara para su consideración.

Sala de la Comisión, agosto 31 de 1951.

Alfredo Alambarri, Presidente. — A. Francisco Rodríguez Camusso, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee):

"Han votado sesenta y un señores Representantes: Cincuenta y dos por la Afirmativa; tres por la Negativa; seis en Blanco".

SEÑOR PRESIDENTE — El resultado es: Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

48

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hago moción para que se comuniquen en el día los proyectos que se acaban de sancionar, referentes a pensiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: Afirmativa.

49

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: me llama la atención que en la discusión particular del proyecto sobre PLUNA, que teníamos a consideración, en la tarde de ayer se hizo la objeción de que faltaba la iniciativa del actual Ejecutivo. Esa iniciativa está sobre el pupitre de todos los señores Diputados. Yo pregunto qué es lo que ocurre con este problema? ¿Acaso ha pasado a mejor vida?

Al intervenir en la discusión, todos los sectores del Parlamento hicieron saber el interés que tenían por la sanción de este proyecto de ley, que creo que es necesidad nacional. Hoy, ocurre que las bancadas mayoritarias —y no es una imputación que les hago— no sé por qué razón no han concurrido, y nosotros hemos hecho creer al país y a los funcionarios de P.L.U.N.A. que tendrían la sanción del proyecto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo realmente no alcanzo a comprender cómo pueden desinteresarse los señores Diputados que han hecho ausentismo en el día de hoy.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Creo que si seguimos en esta forma va a haber que cambiar el régimen de dietas y pagar a los Diputados por las sesiones a que asistan. Entonces tendremos número.

Nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado Cartolano ha hecho cuestión sobre la situación de las bancadas mayoritarias. Llama la atención sobre el mensaje del Poder Ejecutivo que tenemos sobre la Mesa, pero este mensaje viene con fecha 11 de setiembre y ha llegado a la Cámara recién en el día de hoy. Así, era muy difícil que ayer las bancadas mayoritarias pudieran aprobar un asunto cuyo mensaje llegó recién hoy al Parlamento. Además, le pido al señor Diputado Cartolano que observe la falta de miembros de su sector y verá que, proporcionalmente, es idéntica a la de los demás sectores.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente el señor Diputado que me antecedió en el uso de la palabra aclaró el alcance injusto que tiene la alusión del señor Diputado Cartolano. No creo que se haya producido ningún hecho que pueda dar margen para inculpar a las bancadas su inasistencia cuando hay que tratar este problema. La inasistencia, o la falta de permanencia en sala de los señores Representantes, es una cosa bastante generalizada y lamentable. Pero no se puede imputar a ninguna bancada, ni hay bancadas que estén en distintas condiciones que las otras.

Ya se ha dicho que en este propio instante que el señor Diputado Cartolano hace esa imputación a las bancadas mayoritarias, la bancada a que él pertenece está integrada por un cincuenta por ciento, o quizás menos. Creo que es la situación de todas las bancadas, y de la Cámara en general, y me parece que no es correcto hacer imputaciones a bancadas, que en este caso no tienen otro sentido que el de halagar los oídos de los funcionarios de PLUNA que puedan estar en la barra.

Nada más.

(Murmullos).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: es posible que el señor Diputado Sarmiento tenga un poco de razón y que yo haya estado un tanto injusto cuando me refería a las dos bancadas mayoritarias, pero quiero dejar expresa constancia, —y me remito a la asistencia de mi sector en el día de hoy— que los doce Diputados han permanecido en sus bancas y se han ausentado de sala únicamente cuando no había posibilidad material para considerar el asunto de P.L.U.N.A.

Nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Quiero advertir a la Cámara que los miembros de la Comisión de Revisión de la Constitución no podremos estar mucho tiempo en sala, porque tenemos sesión de nuestra Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número para considerar el asunto referente a PLUNA.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Hago moción para que mañana a las 17 horas se realice una sesión extraordinaria para tratar el proyecto referente a PLUNA.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en sala para votar esa moción.

SEÑOR TERRA. — Que se llame a sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a sala repetidamente, pero no se obtiene el quórum necesario, señor Diputado Terra.

Habría que continuar con la orden del día, y considerar el asunto que figura en tercer término.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Tengo especial interés, lo declaro, en ocuparme sobre el asunto de PLUNA. No habiendo número en sala para considerarlo, hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Vidal Zaglio, para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Veintiuno en cuarenta y seis: Negativa.

50

Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Arrendamientos Rurales. — Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos."

Prosigue la discusión general.

No hay oradores inscriptos.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Quiero destacar mi protesta por la forma cómo está trabajando la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — En sesiones anteriores yo

había formulado moción para que se nombrara una Comisión Especial para estudiar este asunto, una vez terminada la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para terminar la discusión general, señor Diputado, hay que votar que se pase a la discusión particular.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Para designar una Comisión Especial se requieren cincuenta votos conformes. En este momento no hay quórum suficiente para votarla.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"**De los arrendamientos y aparcerías rurales y algunas disposiciones para facilitar la disponibilidad de tierras**

Artículo 1.o Todo productor rural tiene derecho a una radicación mínima en la tierra que ocupe y a condiciones de trabajo que le permitan desenvolver económicamente la explotación agraria que realiza, obteniendo la razonable utilidad que sirva de estímulo a su actividad creadora.

En caso de que el propietario ceda el uso o el goce de un predio rural, los plazos de permanencia en la tierra de esos productores, deben regularse de acuerdo a esa finalidad de protección al trabajo rural, sin desmedro del principio general de que la explotación de la tierra está subordinada al interés nacional de su conservación y fertilidad futura, y sin perjuicio, asimismo, de las medidas previstas por esta ley, tendientes a asegurar que los precios de arriendo y los porcentajes de aparcería mantengan equitativa relación para ambas partes contratantes en función de la rentabilidad normal del predio".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Solicito que se rectifique en forma nominal la votación del artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica en forma nominal la votación sobre el artículo 1.o.

(Se vota).

—Seis en treinta y seis: **Negativa.**

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: el asunto que está a consideración de la Cámara ha sido reconocido por todos nosotros como uno de los de mayor trascendencia que se van a tratar en la presente Legislatura.

(Apoyados).

—En este momento faltan de sala la mayoría de los señores Diputados que han intervenido en el debate y que deseaban ocuparse del mismo.

Creo, pues, que no sería muy adecuado votar el proyecto en estas condiciones. Hay que hablar con un poco de lealtad y de franqueza y decir que nadie se suponía que esta noche la Cámara pudiera llegar a la consideración en particular de este proyecto.

En consecuencia, y desgraciadamente obligado por esa situación que se produce cuando llegamos a este importante asunto, debo hacer moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 20 minutos).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

M. Alberto Bozzo
Prosecretario

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 185 — Montevideo, Viernes 14 de Diciembre de 1951 — Núm. 13519

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
	Por mas de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0 40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anonimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De mas de dos meses ...	"	0 50
De mas de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A ACREEDORES

Relacionado con la inspección que practica la Inspección de Hacienda en la contabilidad de esta Jefatura, se avisa al comercio en general que esté en condición de acreedor de este instituto que debe presentar las cuentas por triplicado dirigidas al Inspector de Hacienda don Juan Carlos Sardá, calle Paysandú número 941 (tercer piso), antes del día 15 del corriente

(Cuenta corriente) Dic.12-23683-v.dic.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de películas y papel fotográfico, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 20 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.12-23677-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación publica número 104
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 104, a fin de adquirir sierras eléctricas sinfín, para carnicero, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La propuestas se abrirán el día veinticuatro (24) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic 13-23692-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para contratar el transporte de leche para las Unidades durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembe de 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Diciembre del año 1951 a las nueve (9) horas: — Montevideo, Diciembre 10 de 1951

(Cuenta corriente) Dic.13-23691-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11, a fin de adquirir harina de trigo con destino al Establecimiento de Panificación y Fideería Militar para poder atender los aprovisionamientos, hasta el 31 de Diciembre del año 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 21 (veintiuno) de Diciembre de 1951 a las 9 (nueve), horas — Montevideo Diciembre 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.11-23672-v dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 85 a fin de adquirir dulce de leche vinagreras, cajas de madera para cubiertos, tarros de vidrio, bandejas de madera cepillos para limpiar vasos balanzas para uso familiar con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1951 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.10-23656-v.dic 20

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 99, a fin de adquirir brin color yerba mate y hormillas color yerba mate, con destino a la Sección Talleres de este servicio de Intendencia, de

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000 00	$	60.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100 000 00	"	90 00	" "
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000 00	"	150.00	" "
"	"	300 001 00	"	"	400 000 00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220 00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280 00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000 00	"	340 00	" "
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000 000 00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en	adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centimetro, esto es: contando 28 palabras.

...lo con el pliego particular de condiciones de este Instituto, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la calle Guaraní número 1599.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1951 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.10-23654-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3, a fin de adquirir alfalfa y avena, para atender los consumos reglamentarios durante el período comprendido entre los meses de Enero a Setiembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1951 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.-10-23655-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 108, a fin de adquirir e instalar un equipo compresor, con motor eléctrico, para cámara frigorífica existente en el Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día (18) dieciocho de Diciembre de 1951 a las (11) once horas.
(Cuenta corriente) Dic.7-23625-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6, a fin de adquirir libros diversos, libretas, etiquetas, índices y hojas libro, para atender las necesidades de las distintas Secciones de este Servicio, como así también a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciocho (18) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.5-23585-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10, a fin de adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina y los Liceos Militar y Naval durante el primer semestre del año 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas).
Las propuestas se abrirán el día catorce (14) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.3-23544-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 505
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 505, a fin de recibir, con destino a las Cantinas Militares, los siguientes renglones: agua mineral, naranjada, malta, vino tinto o clarete, vino vermouth y jugo de uva, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día quince (15) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic 3-23545-v dic.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 83

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de cajas de lata o aluminio correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 20 de Diciembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.10-23649-v.dic.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 97
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de artículos sanitarios de goma, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 19 de Diciembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: avenida 18 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.7-23632-v.dic.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 102

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de drogas animales y vegetales correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 18 de Diciembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.5-23582-v.dic.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Licitación pública número 56|40
Tercer llamado
Celosías de madera

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para la provisión y colocación de celosías de madera de cedro en cuatro ventanas y tres puertas de dicho edificio, de acuerdo al pliego de condiciones resectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 28 de Diciembre de 1951 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Dic.13-23694-v.dic.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 404
Construcción de un cerco y vereda en la ciudad de Paysandú

Llámase a licitación pública para la construcción del cerco y vereda en el predio propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en las calles 19 de Abril esquina Florida de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en las oficinas de la Sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú.
La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Sucursal, el día 10 de Enero de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.7-23633-v.dic.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Reformas edificio sede de la Sucursal Minas

Llámase a licitación para la contratación de obras de reforma del edificio destinado a nueva sede de la Sucursal del Banco en la ciudad de Minas, que comprenden albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas, obras sanitarias, pinturas, etc.
Dichas obras se ajustarán a las prescripciones estipuladas en los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y planos respectivos, cuya carpeta puede adquirirse, previo pago de $ 20.00, en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Instituto (primer piso) o en el local de la Sucursal Minas, calle Solís número 619, en horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará en Casa Central el día martes 15 de Enero de 1952 a las 16 horas en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las prescripciones de la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-23576-v.dic.19.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de los siguientes edificios en el Aeropuerto Nacional de Carrasco: talleres, pabellón de resguardo y fuente, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Enero de 1952 a la hora 10
Precio de los recaudos: $ 30.00.
(Cuenta corriente) Dic.5-23575-v.dic.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 22|51

Llámase a licitación pública para el suministro de un camión para carga, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Diciembre de 1951 a la hora 9.30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951 — Luis A. Moroni, Jefe de la Sección Proveeduría
(Cuenta corriente) Dic.11-23665-v.dic.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 2|52

Llámase a licitación pública para el suministro de cartón gris para el ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Diciembre de 1951 a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — Luis A. Moroni, Jefe de la Sección Proveeduría
(Cuenta corriente) Dic.10-23651-v.dic.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 1 - 52

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio para el ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Diciembre de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951 — Luis A. Moroni, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.5-23589-v.dic.14.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 15
Reparaciones de camas
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por reparaciones de camas de la Institución Dámaso A. Larrañaga y del Centro de Menores, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en el Departamento de Suministros, Florida 1430, y cuya apertura se realizará el día jueves 20 de Diciembre de 1951 en la Contaduría del Consejo, Florida 1434, a la hora 9.
(Cuenta corriente) Dic.10-23653-v.dic.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1952, los artículos: mercaderías y maquinarias que se detallan a continuación:
Licitación número 241. — Artículos de almacén y víveres secos: Diciembre 21, hora 9.
Licitación número 242. — Verduras: Diciembre 21, hora 10.30.
Licitación número 243. — Boniatos: Diciembre 22, hora 9.
Licitación número 245. — Máquinas para el Taller de Zapatería: desvirar lisas, recortar suela y abrir hendidos y máquina de rebajar: Diciembre 22, hora 10.
Licitación número 250. — Artículos de electricidad: Diciembre 24, hora 10.30.
Licitación número 253 — Adquisición de frutas: Diciembre 26 hora 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalas precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán ser retirados en la Proveeduría General

y V... 25 de Mayo 518. — El Secretario ...strativo.
(C... corriente) Dic.11-23669-v dic.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de residuos alimenticios durante el ejercicio 1952.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306 el día 24 de Diciembre a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre de 1951. — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) Dic.11-23670-v dic.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLCA N.o 7|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7|952 por el aprovisionamiento de vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Diciembre a las 10 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 7 de 151. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-23698-v.dic.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5|952, por el aprovisionamiento de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Diciembre a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-23699-v.dic.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4|952, por la adquisición de artículos de molino y fidería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-23700-v.dic.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19|952 por la adquisición de materiales y aparatos para laboratorio químico, fijándose la apertura de propuestas para el día 21 de Diciembre a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — La Secretaría

(Cuenta corriente) Dic.12-23679-v dic 21

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18|952 por la adquisición de 1 heladera eléctrica chica tipo familiar fijándose la apertura de propuestas para el día 22 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23678-v.dic.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6|952, por el aprovisionamiento de café molido, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 563 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-23701-v.dic.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17|952 para la adquisición de trajes para verano, fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.10-23648-v.dic.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14|952 por el suministro de carbón de leña seco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Diciembre de 1951 a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 6-23617-v.dic.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15|952 por el suministro de naranjas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Diciembre de 1951 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 6-23619-v.dic.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3|952 por el suministro de pan blanco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Dic. 7-23628-v.dic.17

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16|952 por el suministro de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Diciembre de 1951 a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.6-23618-v.dic 15.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION EDITORA DE LA BIBLIOTECA ARTIGAS
Licitación pública
Segunda llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la composición e impresión de los volúmenes de la "Biblioteca Artigas" de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en las oficinas de la Comisión Editora de la "Biblioteca Artigas" en la Biblioteca Nacional calle Eduardo Acevedo N.o 1475 los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas y los Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en las citadas oficinas el día Martes 18 del corriente, a las 10 horas

(Cuenta corriente) Dic 6-23613-v dic.18.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Licitación pública
Primer y tercer llamados

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer una cocina para el Parador Punta Gorda y suministrar muebles para el Parador Las Cañas. Llámase también a licitación pública por primera vez para suministro muebles al Parador Punta Gorda. Los recaudos para las licitaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, segundo piso, Sección Arquitectura en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 21 de Diciembre en la siguiente forma: 1.o) Mobiliario del Parador Punta Gorda hora 9 en punto; 2.o) Cocina Parador Punta Gorda, hora 10 en punto; 3.o) Mobiliario Parador Las Cañas, hora 11 en punto. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre de 1951. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.7-23635-v.dic.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Arquitectura y a los señores profesionales para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán el día 28 del corriente en el siguiente orden: la de los profesores un delegado), de las 10 a las 11 horas; la de los profesionales (tres delegados) de las 9 a las 11 horas, y la de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas

Se hace presente a los interesados que para inscribir candidatos tienen plazo los estudiantes y los profesores hasta el día 18 del corriente y los profesionales hasta el 13 del corriente, dentro de las horas hábiles — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Felipe Gil, Secretario General

(Cuenta corriente) Dic.11-23664-v dic.15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 33

Llámase a licitación pública para construcción de tres casitas en la Escuela Agraria de San Ramón de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la institución San Salvador 1674, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12) o en la Escuela Agraria de San Ramón, dentro de los horarios de oficina

Precio del ejemplar: $ 3 00.

Apertura de las propuestas: día 3 de Enero a las 10 horas en la Sección Proveeduría de la institución, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Dic.13-23697-v.dic 24.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
EMPLAZAMIENTOS DE ACREEDORES

Con motivo de la verificación ordinaria de cuentas de Enseñanza Secundaria, que realiza el Tribunal de Cuentas de la República al 30 de Abril de 1951, se emplaza a todas las personas que se consideren acreedores de aquella institución para que, por el término de 20 días, a contar desde la primera publicación de este emplazamiento presenten a las oficinas del Tribunal de Cuentas de la República (Departamento de Contralor de la Hacienda Pública), calle Paraguay número 1433, los comprobantes justificativos de sus créditos devengados al 30 de Abril de 1951

La presentación de los comprobantes se realizará por triplicado durante los días hábiles, excepción hecha de sábados, de 8 a 12 horas.

Se advierte que la presentación en término de tales comprobantes facilitará el ordenamiento de sus pagos — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic 10-23661-v dic.18

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de capas de abrigo guardapolvos y túnicas destinados a los alumnos de los Jardines de Infantes, Escuelas Primarias Públicas y personal de servicio del Departamento de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría calle Soriano N.o 1045 dentro del horario administrativo

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día veintiocho del mes de Diciembre próximo, a las nueve horas — La Secretaría

(Cuenta corriente) Dic 6-23614-v.dic.28

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No 81
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de 1 500 (un mil quinientas) resmas de papel hilo blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se hall a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (2 o piso).

La apertura de propuestas se realizará el día 27 de Diciembre de 1951 a las 9 horas en el local de la misma. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951 — Manuel V. Rodríguez, Presidente — Juan Eduardo Azzini Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-23696-v.dic.[illegible]

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública
Tercer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (tercer llamado) para la reparación total de un autoclave horizontal.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en este Instituto calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y Sábados de 8 a 11 horas. La apertura de propuestas: Diciembre 14 de 1951 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Dic.4-23567-v.dic.15.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios para contratar para el año 1952, el suministro de artículos y servicios que a continuación detallamos:.

Vencimiento: 14|12|51, hora 16: Pedido número 30680 - 81: Cal viva para blanqueo y albañilería. Pedido número 30691: Té. Pedido número 30692|3. Queso fresco y duro. Pedido número 30695: Vino tinto nacional.

Vencimiento: 17|12|51, hora 16: Pedido número 30673: Limpieza de máquinas de sumar. Pedido número 30669: Limpieza de máquinas de escribir. Pedido número 30688: Lavado y planchado de ropa. Pedido número 30697: Gaseosa. Pedido número 30698: Agua mineral.

Vencimiento: 19|12|51, hora 16: Pedido número 30699: Fundición de piezas de hierro. Pedido número 30700: Fundición de piezas de acero. Pedido número 30701: Fundición de piezas de bronce.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.12-23682-v.dic.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 181
Suministro de tubos de acero y cobre para calderas, etc.

Apertura: Enero 29 de 1952, hora 10, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso) Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7.30 y 1 y 30 horas.

Informes: 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Dic.5-23579-v.dic.22.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C.M. 172
Segundo llamado

Suministro de hierro acerado canaleta y tees. Apertura Diciembre 27, hora 10, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego ($ 1.00) un peso pudiendo obtenerse en la misma oficina entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Nov.29-23484-v.dic.17.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1986

Llámase a licitación para la compra de cuatro cargamentos de aproximadamente 9.000 (nueve mil) toneladas de cemento portland cada uno

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso de ledificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 27 de Diciembre a las 16 horas, en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.5-23577-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3609|52
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 55 grupos electrobombas de eje horizontal, de eje vertical, autoaspirantes y para bombar fuel oil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.11-23668-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3610|52
Medidores eléctricos W

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 14.842 medidores eléctricos: monofásicos de 5 y 10 Amp. 220 V.: trifásicos directos de 10 a 100 Amp. 220 V.: trifásicos de precisión cono dos transformadores, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.11-23663-v.dic.21.

U. T. E.
ADQUISICION DE SOLARES EN LA CIUDAD DE DOLORES
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir cuatro solares en la ciudad de Dolores, de 6 metros de frente por 10 metros de fondo, aproximadamente cada uno por cada perímetro de dicha ciudad y que a continuación se detalla: calles T. Gomensoro, P. Sotura, 25 de Mayo y J. P. Varela; J. P. Varela, 18 de Julio, Agraciada y Nueva Palmira; T. Gomensoro, J. P. Sotura, Soriano y Salto; Paysandú, C. Largo, Grito de Asencio y 18 de Julio.

En las propuestas deberán especificarse: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado. Estas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), hasta el 14 de Enero de 1952, inclusive.

(Cuenta corriente) Dic.10-23646-v.dic.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3608|51
Impermeables

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Diciembre próximo a las 10 horas para proveerse de 1342 impermeables confeccionados con tela negra impermeable de lana, lana y algodón o de algodón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.10-23547-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3607|52
Tablero de distribución

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de un tablero de distribución para la Usina de Generación de Treinta y Tres, tipos Metal-clad o de armario y de celdas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.7-23627-v.dic.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3605 - 52
Cables armados subterráneos de 30 KV.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Marzo de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 47.700 metros de cables subterráneos para una tensión de 30 KV., de 3 x 50, 70, 95, 120, 150, 177 y 250 mms.2 de sección y materiales complementarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.5-23588-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3606 - 52
Vestuario al personal de servicio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Enero de 1952 a las 10 horas, para proveerse del vestuario del personal de servicio en el Palacio de la Luz: 141 uniformes de casimir de lana, 262 camisas, 262 corbatas, 141 pares de zapatos y 40 gorras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.5-23587-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3591 - 52
Primera etapa del circuito del Este
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 7 de Marzo de 1952 a las 9 horas la fecha de apertura de propuestas de la licitación por el suministro de material necesario para montar la primera etapa del circuito del Este de la red nacional de energía eléctrica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.5-23586-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3604 - 52
Instrumentos de medida

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de instrumentos de medidas portátiles: 2 transformadores de intensidad en forma de pinza con amperímetros, 3 fasímetros para corriente trifásica trifilar, 6 voltímetros para C. A., 3 amperímetros directos para C. A. y 6 cronógrafos antimagnéticos de bolsillo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.4-23565-v.dic.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3603|52
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 80.650 metros de cables armados subgterráneos para 6.000 V., de 3 x 35, 70, 120 y 300 mms.2 de sección y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.3-23541-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARGARITA ROMEU SANCHEZ, uruguaya, profesora de violín y guitarra, domiciliada en la calle Manuel Haedo N.o 3057, de esta ciudad, ha solicitado en Enero de 1950, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un álbum, con tres transcripciones para guitarra, de varios autores, de cuyo trabajo se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Dionisio Trillo Pays. Director"

$6.00 Dic.7-17555-v.dic.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO R. FOTI, Administrador General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras que son autores miembros de esta entidad, ha depositado los ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

ROBERTO VELAZCO LOMBARDINI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro "Cenizas y rescoldos".

EDGARDO UBALDO GENTA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de los libros "La Epopeya de Bolívar" y "Los mayas".

IVAN PEREZ GOMAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de los álbumes "Iván No 1" e "Iván N.o 2", letra y música.

CANDIDO BELANDO VIOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album letras canciones tropicales".

PABLO LUIS DUFFO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Paul N.o 1" álbum musical

CARLOS PAEZ VILARO, TITO DEMICHERI y FRANCISCO NOLE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Morenada N.o 1", álbum musical.

ROBERTO O. PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Qué lucha señor". Album de relatos, monólogos cómicos.

JOSE N. SCOPELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del "Album N.o 3". Album musical.

CELIA CALCAGNO DE CARVALHO, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Otra llave para los sueños". Comedia.

LALO MARENALES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Lalo N.o 1". Album musical.

CARLOS ESTRADA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 1", Album musical.

WA... ..., uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Yo sé por qué". Fox-trot.

EDMUNDO O. REY KELLY, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Punta del Este". Beguine.

FRANCISCO B. NOLE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mamboleando" Mambo.

ROBERTO C. PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Yo soy de Puebla" Corrido.

JUAN B DA CUÑA y CARLOS MUMAS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Milonga de ayer". Letra y música.

FRAN... J V DA CUNHA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Don Roberto", Samba, y "Sueño" Vals.

PASCUAL GRECO y SILVIO ACEVEDO uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Marinero triste" Tango.

BLANCA SILVA DE BERRUETA y FRANCISCO NICOLAY uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Amor oriental" Vals.

JESUS GARRIDO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Oh, Lola, Lola". Candombe.

PEDRO R. TABAREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mi bote cansao" Bote.

ADRIAN ELENA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "En la noche azul" Bolero.

JUAN JOSE ROMANO y CANDIDO BELANDO SOLA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Váyalo sabiendo". Corrido.

ARTURO SENEZ y RAYMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Picaflor" Milonga.

MARIA GINORI DE CARLEVARO y ROMILDO RISSO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Pisando tierra" Canción criolla.

RUBEN PEREZ y MARUJA FALERO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Candombe del Uruguay". Candombe

JULIO ALBERTO ESPINOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Y otra vez". Tango.

JOSE C. MONZEGLIO y LUIS CARUSSO, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "El hijo del carbonero" Tango.

LUIS CLUZEAU MORTET y JUAN LEON BENGOA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "La Patria en armas" letra y música.

PEDRO FERREIRA y LORENZO R. ARDEMAGNI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Como la golondrina" Vals.

ALFREDO SILVEIRA LIMA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Cuidado con el gorila" Mambo.

LUIS PEREIRA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Flor de Morena", tango y "Abuelita Dorotea". Candombe

WALTER E. SILVA FREIRE y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Pororó" baiao y "Dame el chupete Isabel".

MAGDALEN HORRACH, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Alerta" marcha y "Danza" vals.

JUAN PIRIZ y SEGUNDO FERNANDEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Rito Negro" Candombe.

ELSA PIGRAU GUIDINI y NELLY RINCON, uruguayas, domiciliadas en esta ciudad, declárase únicas autoras de "Cuando despiertes muchacho" Tango.

J. VERDI PEÑA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de "Bajo el ombú" Poema gaucho.

DALMIRO DURAN PEREZ, brasileño, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Uruguay" Samba.

ESTHER HERNANDEZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Cortejo Carnavale Ro" Candombe.

FERNAN SILVA VALDES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Artigas" oración popular y "Décimas al tango de la guardia vieja".

JUAN CARLOS COMAS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Reproche". Chorinho y "El son de la Habana" son cubano.

JESUS GARRIDO, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album Montevideo" Album musical.

JULIAN ARANA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Suite criolla, un día de fiesta gaucha".

CARMEN SPERANZA, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Caprichoza". Argumento.

JUAN M. GONZALEZ, CARLOS PAEZ VILARO y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Album juguetes mágicos 1951".

ROBERTO FABREGAT CUNEO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "La verdad llega de noche". Comedia.

ESTHER HERNANDEZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Album N.o 1" Album musical.

ROBERTO C. PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Sigo luchando señor" Album N.o 2.

OSCAR DESANDALO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Rosa Blanca" Album musical.

DOROTEO ANDRADA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 3" Album musical.

MARIA ANTONIA SUAREZ y FERNAN SILVA VALDES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Album María Antonia N.o 1". Musical.

PAUL L. DUFFO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Follies malvinenses 1950" Album musical.

RAMON COLLAZO uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Buscando bemoles" Album musical.

CARMELO IMPERIO y MARIA NELLY ROMANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Estampas negras" Album musical.

MIGUEL GIMENEZ MARTINEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "La novia que espera" Comedia.

JAVIER OJER, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album mágico N.o 4. Musical.

JOSE PIERRI SAPERE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Primer álbum música nativa para guitarra". Musical.

LUIS CLUZEAU MORTET, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Serenata y Pericón" Música.

ANGEL MANCUSO y JULIO COMESAÑA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Dos Bahianos" Baiao. "Proezas de salón". Samba. "Suena el bongó". "María Cristina", guaracha y "Mambito". Mambo.

DARDO MARTINEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Martita" Bolero. "Girones". Choro y "Atlántico" Fox-trot.

EDGARDO PEDROZA y JUAN BAUER, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Para florearse", Tango y "Nuevos amores" Vals.

LUIS ALVAREZ CASTAGNETO y RUBEN CHILINDRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Franela". Tango y "De Palermo a la Unión". Candombe.

JUSTINO T. HUELMO, CESAR A. BAUZA y ORLANDO V. BERNHARD, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Fueron tus labios" tango. "Nuestros saludos". Característica y "La botella" Tango.

CARLOS CROACCIA, JESUS R. SUAREZ y RUBEN CHILINDRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Che pescador". tango. "Triste recordar", tango y "Característica".

KELITA CARDOZO FLETTAS y MARI S. FERNANDEZ, uruguayas, domiciliadas en esta ciudad, declárase únicas autoras de "Negrita Ignacia", candombe y "El arroyo", milonga.

JULIO C. BADANO, MARIA J. BELTRAME, LITO CRIMER y RAUL M. FONT, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Mi rincón feliz", "El anhelo", tangos y "La morenita de enfrente", candombe. "Cuchi cucha" candombe

WALTER CORREA LUNA y CARLOS ABAYUBA OLAVE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Canto de vida y juventud" Música.

BERNARDO ABATE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Homenaje a los campeones". Letra.

WASHINGTON OREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Distinguido", samba y "Las cositas de Isabel", rumba.

MARIA A. D. DE LABROCCA y FERNANDO BUZZI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declárase únicos autores de "Meta lonja", y "La tía Mariana". Candombes y "A los campeones del mundo" marcha.

ARTURO C. SENEZ y ROMAN MACHADO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Isla de Flores", tango.

LUIS SUANNO y HUMBERTO ROMANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Vanguardia". Candombe.

ENRIQUE CARDOZO, JULIAN CARDOZO, y GERARDO ADROHER, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Candombe de color", candombe y "Che muchacho", tango.

JULIA A. ESPINDOLA, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Amigos del Paraguay", polka.

CARLOS TERAMO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Che Renée mové el muñeco", tango.

ALBERTO CHTEYN y RAYMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Desamor", bolero.

JOSE M. NATAL, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mambología". mambo.

JUAN CAO y MIGUEL BUCCINO, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Amarroto", tango.

J. F. SORIA GORLAND, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Tango", ballet

VALENTIN GORGOROSO y CARLOS CASCIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Amor en flor", vals.

LALO ETCHEGONCELAY, y HECTOR SAPELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "No lo dejes ir", vals.

MANUEL E. GONZALEZ y JESUS R. SUAREZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Gorriones de barrio", tango.

JUAN JOSE PIRIZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "La llamada" candombe

ANTONIO BELTRAN y WALTER ALVARADO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Muñeca" Tango.

ROMEO GAVIOLI, CARMELO IMPERIO y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "El Pescado", milongón y "Quiero tomar café", candombe.

LUIS AMENGUAL y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Ay Carola' Bote-son.

WALTER E. SILVA FREIRE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Muito bom". balancelo.

CESAR A. BAUZA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Gladys", tango.

ANGEL MANCUSO y JULIO COMESAÑA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Me gusta el mambo", mambo.

JULIO CESAR MONZEGLIO, OLGA G. HERRERA y NELLY RINCON, uruguayas, domiciliadas en esta ciudad, declárase únicas autoras de "Alucinación", vals y "Año nuevo", tango.

LUIS PASQUET y ALFREDO SILVEIRA LIMA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Mambo scat", mambo. "Resbalando" fox-trot y "Allá en el Sur". fox.

FEDERICO SILVA IRALUZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Alma de suburbio", (letra).

CESAR VALLEJO, JOSE PUGLIA y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Bolita", candombe.

JOAQUIN BARREIRO y RILO SUAREZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Galleguito". "Tu recuerdo", tangos, "Cuentas claras", milonga y "Uruguayos campeones del mundo". marcha.

WALTER MASSIMINO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Dulce amanecer". choro. "Corazón de madre", vals y "Botecito del amor". bote.

ANTONIO CAMPIGLIA y HUMBERTO CASTELLANOS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Mi vida te reclama", vals y "A papá con juego de alto", milonga.

EUCLIDES MENSGHETTI, italiano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Preludio vals" y "Canto al amor". valses.

OSVALDO D. RODRIGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Gitana gitanilla" y "Oh Brasil". baion.

PASCUAL GRECO y JUSTO SELLANES DIAZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Nazarenas", milonga.

DONATO RACCIATTI y HUMBERTO ZIROLLO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Farándula", marcha

LUIS F HABERLI, IRENE CLAVIER y OVIDIO FERNANDEZ RIOS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Himno de la Escuela Dr Eduardo Acevedo" y "Fríos de lunas" canción y "Romanza sin palabras".

JUAN YOZZI y JOSE S. MATEO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Esto es milonga", milonga.

LORENZO A. VIGNOLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Indiana País", rumba.

RUBEN PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Por si les gusta", tango.

CARLOS ALVAREZ PINTOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Montevideo", letra.

ARTURO SENEZ, CARLOS PINTOS y RAYMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Nada más que vos", tango.

EDISON E. OLIVER, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Piedras preciosas", milonga.

DAVID LESTER, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Bailando", fox.

CARLOS CROACCIA y ERNESTO SILVEIRA, uruguayos, domociliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Fulerías", tango.

JULIAN ARANA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Himno al pequeño héroe Dionisio Díaz", letra.

CARLOS A. BARBIZAN uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "El bombón", bote.

ALDO ARGENTINO COSTA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Canillita" tango.

HUMBERTO ABITASTE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Borocotó", candombe.

FRANCISCO SICOLAY, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Candombe de la suerte" letra.

ERNESTO CANTISANI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Presentimiento", bolero.

ANTONIO J LOZADA y JUAN CAPOBIANCO, uruguayos domiciliados en esta ciudad declárase únicos autores de "Saludo al Carnaval" candombe.

CARMEN E ALVAREZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad declárase única autora de "Diosa de mis sueños". vals

ENRIQUE E MARCORA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Tu perdón" bolero.

LUIS A PASQUET, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de "Follies malvinenses", Album musical

MAXIMO T SANTIAGO uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Cuaterno" (Poesías)

PAUL L. DUFFO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de "Paul". Album musical No 2.

LUIS CARLOS BOULO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de "Meridión" Album musical.

FERNAN SILVA VALDES uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Santos Vega" (obra literaria).

RAMON COLLAZO y JULIO REGGIARDO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Tres melodías" Album musical.

Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$202.00 Dic.7-17543-v.dic.19.

BIBIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"GUNTER GRAETZ y MARIA ALFONSA ALTAMIRANDA DE GRAETZ, alemán y uruguaya, respectivamente comerciantes, con domicilio en la avenida Brasil N.o 2521, apartamiento 2, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del guión cinematográfico titulado: "Audacia Criminal" de cuya obra se declaran autores, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 Dic.10-17643-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIO BRANCO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Río Branco, en los autos caratulados "Apresamiento de un contrabando consistente en cuatro equinos, 310 litros de caña, un poncho, dos recados y armas" realizado en la jurisdicción de Aceguá por funcionarios policiales del Departamento se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ENRIQUE SORIA y LEONARDO ECHAR para que comparezcan ante esta oficina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Río Branco, Noviembre 28 de 1951 — Victorio Labandera

(Gestión Fiscal) Dic.3-23559-v.en.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64625. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Con esta fecha, David Schkolnik, de Montevideo, solicita registrar la marca, "ALFETTA" para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-17450-v.dic.18.

ACTA N.o 64549. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha, Luis Alberto Galán, de Montevideo, solicita la marca "QUITANDINHA" para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic.7-17558-v.dic.19.

ACTA N.o 64654. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joyería Campos S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "DIANA" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.12-17792-v.dic.22.

ACTA N.o 64653. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Certain - Teed Products Corporation, (EUA), solicitan renovar la marca,

VULCANITE

para artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Dic 12-17795-v dic.22.

ACTA N.o 64646. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Darío de Melo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.12-17794-v.dic.22.

ACTA N.o 64655. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "KOLYNOS" para distinguir artículos de las clases 4, 9, 10 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.12-17793-v.dic.22.

ACTA N.o 64613. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha: Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.12-17789-bis-v.dic.22.

ACTA N.o 64664. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Coder Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca,

YODER

para las clases 6, 11 y 12 (segun detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Dic.12-17773-v.dic.22.

ACTA N.o 64668. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha Marina Simó de Fidalgo, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "TANQUE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.12-17745-v.dic.22.

ACTA N.o 64643. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Dic.11-17657-v.dic.21

ACTA N.o 64608. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14 00 Dic 5-17403-v.dic.17.

ACTA N.o 64640. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, 'ANTOJO' para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

$4.00 Dic 5-17404-v.dic.17.

ACTA N.o 64627. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Con esta fecha Juan Locascio, de Montevideo, solicita la marca, 'SAPONINA ITALIA' para la clase 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic 5-17405-v.dic.17.

ACTA N.o 64628. — Montevideo, Noviembre 25 de 1951. — Con esta fecha, Juan Locascio, de Montevideo, solicita la marca, "CONCADORO" para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic 5-17406-v.dic.17.

ACTA N.o 64626. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Con esta fecha, Juan Locascio, de Montevideo, solicita la marca, "LILOC" para las clases 10 y 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Dic 5-17407-v.dic.17.

ACTA N.o 64630. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Con esta fecha, Grafex S. A., Gráfica, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicitan la marca, 'HOHLUX' para las clases 11, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic 5-17408-v.dic.17.

ACTA N.o 64574. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Con esta fecha Dr Ramón Guerrero Flores, por The Victaulic Company Limited, de Inglaterra, solicita la marca,

VIKING

para las clases 6, 8, 11, 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Dic.5-17223-v.dic.17.

ACTA N.o 64629. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "PRENDEROL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.5-17409.v.dic.17.

ACTA N.o 64632. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "QUOTANE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-17383-v.dic.17.

ACTA N.o 64634. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bernsen Limitada (Montevideo), solicitan registrar marca, "PHRILON" para las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-17384-v.dic.17.

ACTA N.o 64635. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bernsen Limitada (Montevideo), solicitan registrar la marca, "PHRIX" para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-17385-v.dic.17.

ACTA N.o 64636. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bernsen Limitada (Montevideo), solicitan registrar la marca, "PHRIPHAN" para las clases 6, 7 y 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic 5-17386-v.dic.17.

ACTA N.o 64616. — Montevideo Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Cía Textil Real de San Carlos S A de Montevideo, solicitan registrar la marca "EAST POINT" (PUNTA DEL ESTE) para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.5-17282-v.dic.17.

ACTA N.o 64610. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por California Spray - Chemical Corporation (EUA), solicitan registrar la marca,

ORTHOL-K

para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.3-17221-v.dic.14.

ACTA N.o 64609. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Swift de Montevideo (Montevideo), solicitan registrar marca, "MAXAM" para las clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.3-17220-v.dic.14.

ACTA N.o 64612. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha José Kimelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "MUEBLERIA FRANCESA" para distinguir artículos de la clase 19 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.3-17219-v.dic.14.

ACTA N.o 64611. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por California Spray - Chemical Corporation (EUA), solicitan registrar la marca, "KLEENUP" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.3-17218-v.dic.14.

ACTA N.o 64614. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Underwriters Laboratories Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

UNDERWRITERS LABORATORIES

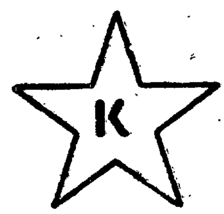
para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.3-17277-v.dic.14.

ACTA N.o 64569. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Con esta fecha José Pumarega, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.3-17285-v.dic.14.

ACTA N.o 64590. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Keyes Fibre Company (EUA), solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.3-17044-v.dic.14.

ACTA N.o 64615. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Cía Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "RASER" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.3-17281-v dic.14.

ACTA N.o 64617. — Montevideo Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Cía Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca, "WHIPPET" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Dic.3-17283-v.dic.14.

ACTA N.o 64675. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



para la clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Dic.13-17855-v.dic.24.

ACTA N.o 64674. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

ELEK-TRO-CUT

para la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.13-17856-v.dic.24.

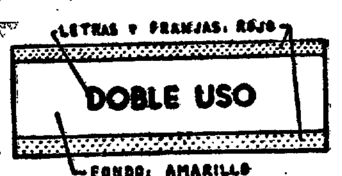
ACTA N.o 64673. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "LEVOFED" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$4.00 Dic.13-17857-v.dic.24.

ACTA N.o 64661. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,

ÑANDUBAY

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutibos. — La Direc.
$12.00 Dic.13-17842-v.dic.24.

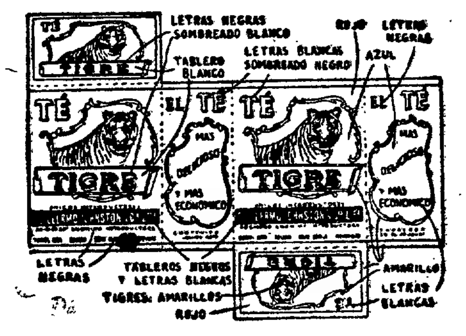
ACTA N.o 64651. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Con esta fecha Strauch y Cía., S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.13-17841-v.dic.24.

ACTA N.o 64659. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company (EUA), solicitan registrar marca, "POLY - VI - SOL" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-17843-v.dic.24.

ACTA N.o 64648. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía., Ltda., Sociedad Anónima Introductora, (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Dic.10-17604-v.dic.20.

ACTA N.o 64638. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha The S. S. White Dental Manufacturing Co. (E.U.A.), ha solicitado renovar la marca,

S.S.WHITE

para distinguir artículos de las clases 8, 18 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.11-17719-v.dic.21.

ACTA N.o 64639. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha The S. S. White Dental Manufacturing Co. (E.U.A.), ha solicitado renovar la marca,

TRUE DENTALLOY

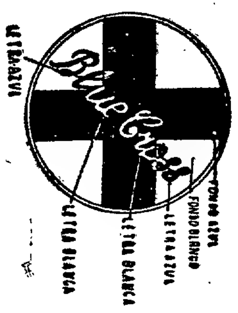
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.11-17720-v.dic.21.

ACTA N.o 64656. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Jumeca S. A., de Montevideo, han solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 6.0, 8.0, 11, 12, 15, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.11-17721-v.dic.21.

ACTA N.o 64657. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.11-17702-v.dic 21.

ACTA N.o 64658. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "VERGITRYL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.11-17703-v dic.21.

ACTA N.o 64647. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Genardo Ramón y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "CLORODOR" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.10-17605-v dic 20.

ACTA N.o 64652. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Con está fecha Constantino Lilienthal, de Montevideo, solicita registrar la marca, "COL" para la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.10-17609-v dic 20.

ACTA N.o 64633. — Montevideo. Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R Delale, (Montevideo), solicitan registrar la marca, 'BENTYL' para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic 5-17387-v dic.17.

ACTA N.o 64644. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1951 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por E. R Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, 'ENGRAN' para la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.7-17559-v.dic.19.

N.o 64618. — Montevideo, Noviembre ... — Con esta fecha Washington Da- ... ..sito, de Montevideo, (Uruguay), ha ... do el registro de la marca, "CHACHITA" ... distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.7-17577 v dic.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8951. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha, el señor Oscar D'Oliveira Peirano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pedal para instalación de sombrillas de playa y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.13-17854-bis-v.dic.24.

ACTA N.o 8946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951 — Con esta fecha, señor Francisco Mario Matos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad Calefactora Eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.12-17753-v.dic.22.

ACTA N.o 8942. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sterling Drug Inc. de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ampolletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.11-17704-v.dic.21.

ACTA N.o 8942. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha, Sebastián Frasca Monaco, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nuevas vasija para la preparación de infusiones y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N o 10 089, ordénase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8 00 Dic.10-17607-v.dic.20.

ACTA N.o 8940. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por los señores Joseph Bancroft y Sons Co., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en procedimientos para obtener efectos ornamentales en telas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.7-17561-v.dic.19.

ACTA N.o 1003. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha, los señores Eduardo Pache y Camilo Noel Magnoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de virutas y lanas de acero para diversos usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$24.00 Dic.7-17608-v.en.2.

ACTA N.o 8932. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sterling Drug Inc. de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato nuevo y mejorado para formar y llenar con rapidez y precisión ampolletas plásticas y otros recipientes semejantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Dic.3-17276-v.dic.14.

ACTA N.o 8939. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cia S. A., por La Papelera del Plata S. A., de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en villas para máquinas de hilar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.6-17452-v.dic.18.

ACTA N.o 1002. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951 — Con esta fecha, el señor David Haim, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la explotación de la industria de telas plásticas y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 079, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 Nov.26-16873-v.dic.20.

ACTA N.o 8938. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cia. S. A., por Victor Manuel Primo Pio Desiderio Caneva, de Buenos Aires, (Rep Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo inseminador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.6-17451-v.dic.18.

ACTA N.o 8936. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha señor Jones y Cia. S. A., por Societe Technique Pour l' Utilisation de la Precontrainte (S T U P.) (Procedes Freyssinet), de Paris, (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Construcciones verticales aplicables en particular como postes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Dic.3-17279-v.dic.14.

ACTA N.o 8933. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha, señor Tomás Rey Carbon, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Banqueta articulable y plegable, para mostradores de bares, confiterías y ramos anexos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic 3-17293-v.dic.14.

ACTA N.o 8934. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha señor Jaime Alberto Lorenzo Pomollosa, de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Indicador de falta de presión en rodados neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.3-17278-v.dic.14.

ACTA N.o 8935. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951 — Con esta fecha Luis Alberto Revuelta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un muñeco al que se puede hacer tomar un número infinito de posiciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.3-17245-v.dic.14.

ACTA N.o 8937. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951 — Con esta fecha Oscar F Posse, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para la esterilización de productos alimenticios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$12.00 Dic.3-17280-v dic.14

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de demolición de 6 fincas ubicadas en la calle Larrañaga N.os 133, 157, 161, 163, 167 y 169 Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.13-23695-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 67 951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliación comedor y cocina en el Preventorio Infantil del Cerro (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.6-23616-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 68|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones y reformas en el edificio que ocupa la Escuela N.o 3, "Costas de Pereyra" (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.7-23630-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez para el suministro de siete mil toneladas de leña, para la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Salto de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379 y en la ciudad de Salto en la Oficina de Saneamiento local.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 del corriente mes a la hora diez en la Oficina de la Sección de Saneamiento de Salto. Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-23631-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para viviendas económicas para los obreros de la Compañía de Aguas Corrientes

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, el artículo 7.o de la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937 y resolución presidencial de fecha 10 de Febrero de 1950, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, declarando urgente su ocupación por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, pueblo "Aguas Corrientes", delineadas en los planos del agrimensor don Angel A. Gianno) de fechas Noviembre de 1951, que a continuación se detallan:

Expropiación número 1. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma D Abella. Padrón número 1 Superficie 5 Hs 6447 ms.2.

Expropiación número 2 — Propietarios, Pilar E., Manuel S y Antonio Ma D Abella. Padrón número 2 Superficie: 6040 ms.2.

Expropiación número 3 — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma D. Abella. Padrón número 4. Superficie: 3189 ms.2 90 dms 2.

Expropiación número 4. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma D Abella. Padrón número 5. Superficie: 3140 ms.2 82 dms.2.

Expropiación número 5. — Propietarios Pilar E., Manuel S y Antonio Ma D Abella. Padrón número 6 Superficie: 1 H 7740 ms.2.

Expropiación número 6. — Propietarios: Pilar E., Manuel S y Antonio Ma D Abella y Juan Ma González Padrón número 7 (parte). Superficie: 2 Hs 8418 ms.2.

Expropiación número 7. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma D Abella. Padrón número 7 (parte). Superficie: 9 Hs. 6342 ms2

Expropiación número 8. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella y

Juan Ma. González Padrón número 8. Superficie. 2 Hs. 8335 ms.2.

Expropiación número 9. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 15 Superficie: 1 H., 5604 ms.2 22 dms.2.

Expropiación número 10. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 16 Superficie: 1 H 6593 ms.2.

Expropiación número 11 — Propietarios. Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella y Juan Ma González Padrón número 17 (parte). Superficie: 3 Hs 1315 ms2.

Expropiación número 12. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma D. Abella. Padrón número 17 (parte). Superficie: 5 Hs., 2329 ms.2 30 dms.2.

Expropiación número 13. — Propietarios: Pilar E., Manuel S y Antonio Ma. D Abella y Juan Ma. González Padrón número 18. Superficie: 3 Hs 1288 ms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-23610-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18 - 1951

Llámase a licitación pública para la provisión de cordones, postes delineadores y estacones de hormigón destinados a la carretera de acceso al Aeropuerto Nacional ruta 101, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Proveeduría, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Noviembre 30 de 1951. — El Jefe de Proveeduría

(Cuenta corriente) Dic.5-23580-v.dic17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18|951
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Trozo de carretera de 57 K 000.00 a 73 K. 542.48 del tramo Valle Edén - Queguay Chico, de la ruta número 26, con excepción de los trozos comprendidos entre las progresivas 59 K 925 a 60 K 000. 66 K. 775 a 65 K 825 y 67 K 425 a 67 K 500. correspondiente a los puentes sobre las cañadas de Los Mimbres, de La Manguera y el arroyo Corrales" en el Departamento de Paysandú Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina

Apertura de propuestas el día 26 de Diciembre de 1951 a la hora 10 — La Dirección

(Cuenta corriente) Dic.3-23547-v dic.14

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.893, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la formación de un parque público en el Cerro, con frente a la calle Holanda entre las de Gibraltar y Dinamarca, el inmueble siguiente:

Padrón 118 605 Propietario Angel Rodal. Superficie aproximada: 369 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto - ey número 10 247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación — Montevideo Noviembre 30 de 1951

(Cuenta corriente) Dic.12-23622-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.

$103.00 Nov.13-16017-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera, en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — La Jefatura.

$108 00 Nov.3-15421-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE CONZALEZ ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando trasladar a los Panteones Celulares (Individual) 3 645. Grupo C Buceo) procedentes del sepulcro 317 E de mismo cementerio, los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO. se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término se procederá como se pide — Montevideo, 22 de Octubre de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Oct.26-14998-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace saber a los propietarios de inmuebles con frente a las siguientes calles: Rosario, Buenos Aires, de entrada al Country Club, de acceso a Cancha de Polo, y la llamada calle N.o 1, que pasa por el frente del Country Club; de la ciudad de Maldonado (Cante Grill) que esta Intendencia ha resuelto hacer tratamiento bituminoso en dichas calles. (Ordenanza Municipal del 20 de Setiembre, de 1926 y modificación del 25 de Setiembre de 1939 artículo 8.o). — Maldonado, 30 de Noviembre de 1951. — Ernesto P. Paravis, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.7-23642-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por resolución de la H Junta Departamental de fecha 28 de Setiembre e Intendencia Municipal de 31 de Octubre del corriente año respectivamente. Modifícase el artículo 1.o de la Ordenanza de Cercos y Veredas de Pan de Azúcar el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.o Fíjase en 2 mts 15 cems el ancho de todas las aceras: otórgase asimismo un plazo de seis meses para su construcción. — Américo P. Bazzano. Secretario General

(Cuenta corriente) Nov 21-23391-v dic 15

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Diciembre 13 de 1951

3.a Sección

ERIC JOSEPH SHASHA, 40 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado Treinta y Tres 1268, y **MARIA DREXLER**, 27 años soltera, yugoeslava, domiciliada Treinta y Tres 1268.

4.a Sección

CARLOS DELLACHA, 24 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Maldonado 859, y **NORMA RENEE FLORES**, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 859.

6.a Sección

CARLOS PEPE ALZAMENDI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1541, e **IMELDA ODIZZIO**, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olimar 1541.

JUAN ANGEL MUTIO PASSADORE, 24 años, soltero, enólogo, oriental, domiciliado Mercedes número 1298, y **MARIA ANGELICA RIBAS PATIÑO**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1298.

9.a Sección

LAURO MANUEL VAZQUEZ, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gervasio Rodríguez s|n., y **BLANCA EVA SORRENTINO**, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mel lla 7748.

ALEJANDRO ACEVEDO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Farquet 2343, y **HERMINIA DE LOS SANTOS**, 17 años soltera, oriental, domiciliada Redención 2000

LORENO GRAEFF, 23 años soltero, carpintero, brasileño, domiciliado Lenoir 2041, y **ELISA GARCIA**, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Leonor 2041.

ORESTES GONZALEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 20 Ms 5735, y **AMANDA GARCIA**, 31 años, soltera oriental, domiciliada Garzón 2040.

HECTOR PARODI, 38 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Peñarol Viejo, y **ROSA BEATRIZ OFELIA BERRIOLO** 33 años, soltera, oriental, domiciliada Seré 2748.

10.a Sección

JORGE RENEE GONZALEZ, 29 años soltero, tapicero, oriental, domiciliado Aispurúa 1974, y **SELVIA SANCHEZ**, 27 años, soltera oriental, domiciliada D. Costa 4291.

ALFONSO GARCIA, 19 años, soltero construcción, oriental, domiciliado M. E. de Munar 2383, y **EPIFANIA GREGORIA CARRIULAT** 17 años, soltera, empleada, oriental domiciliada María Estagnero de Munar 2383

RUBEN AISPURO, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado G. Viana 2424, y **CONCEPCION HORTIGUERA**, 20 años, soltera oriental, domiciliada G. Viana 2424.

JUAN JOSE SOSA, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Fray Bentos 3672 y **RAQUEL PALOPOLI**, 21 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Ramallo 1914.

ANGEL SAGONE, 62 años, viudo, ebanista, italiano, domiciliado Avda. Italia 3633, y **YOLANDA DE LILLA**, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3633.

REYNALDO VELAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2432, y **EMA FELLINGER**, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Moreno 2813.

HUMBERTO NICOMEDES PEREYRA, 27 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Irianda número 4036 Apto. 2, y **CARMEN ELBA PEZZUTO**, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barroso 3811.

JUAN ANTONIO FIGLIAMONTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda Italia número 3851 Apto. 10, y **OLGA ESTHER MELGAR**, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Lindoro Forteza 2428.

IGNACIO ABELLA, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ayuí 3379, y **SARA ELINA MARQUEZ**, 45 años, divorciada, oriental domiciliada Ayuí 3379.

ADOLFO MALDONADO, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Azara 3827, y **MIRTHA SALCEDO**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P Ricaldone 3685.

JUAN CRUZ HERNANDEZ, 38 años soltero, contratista, oriental, domiciliado D. Costa 4270, y **OLGA RODRIGUEZ**, 28 años soltera oriental, domiciliada D Costa 4270.

ENRIQUE HARRIET, 25 años, soltero marino militar, oriental, domiciliado Joanicó 3661 Ap. 8, y **GRACIELA PEDEMONTE**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3310.

12.a Sección

JUAN CARLOS FEBLE, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vilardebó 2161, y **MARIA CARMEN TORRES**, 23 años soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2161.

RAUL MANZUR, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1728, y **ELSA AYESTARAN**, 24 años, soltera oriental domiciliada Colorado 1620.

IGMING VEIRA, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Consulado 3256 (bis), y **ROSA BLANCA FERNANDEZ**, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3256 bis).

ARNOLDO GONZALEZ, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bella Vista número 2115 (bis), y **MARIA LUISA CORNERO**, 33 años, divorciada, oriental domiciliada Bella Vista 1715 (bis).

LUIS MEDINA, 33 años, soltero chapista, oriental, domiciliada Ceibal 1742, y **ELSA ROJAS**, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ceibal 1742.

ANTONIO MAZZIOTTI, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Echemendy 1814, y **ELVIRA MARTINIANA BERRIEL**, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Echemendy 1814.

PABLO VALLES, 28 años, soltero jornalero, oriental domiciliado José Catalá 2313 y **FLORINDA JULIA ROMANO**, 23 años, soltera oriental, domiciliada Cádiz 2963.

RODOLFO MARTOREL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1578, y ROSA ESTHER ROQUERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2590.
ARNALDO SUREDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3695, y NELLY EDITH PARRAVICINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3695.
HILARIO JUAN FRANCISCO LANZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2044, y MARIA AMALIA FORCHERI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itapebí 2216.

13.a Sección

SANTOS ANIBAL MORENO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3373, y MARTINA NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3373.

15.a Sección

FERNANDO MANENTE, 30 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Brandzen 2072, y MARIA ELENA DORA VIALE, 34 años soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2072.
FELIX OSCAR GOMEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1911 y ANA VENDITTO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Galicia 1911.
JULIO ROSSIELLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2043, y MERCEDES RAMIREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2043.
OMAR LAVIÑA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bianes 928, y AIDA URRUSPIL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bianes 928.

17.a Sección

JULIO NUÑEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 3123, y MARIA DELIA ARTIGAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3123.
ALBERTO JULIO PAIZ, 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Barquirimeto 3844, y SARA ESTER ESCUDER 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Barquirimeto 3845.
SANTOS QUINTANILLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Durán 4932, y ELSIRA TAROCO, 34 años, soltera costurera, oriental, domiciliada Juan M Durán 4932.
DONATO CORRAZZI, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iberia 3968, y CARMEN MACHADO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3968.
ACACIO FERREIRA, 23 años soltero, floricultor oriental, domiciliado Cno. Osv. Rodriguez número 6409, y JOLY COITIÑO 20 años soltera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 5263.
FRANCISCO ADOLFO ROSALES, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Jacinto Trápani 4389, y RENEE PEREZ 16 años soltera, oriental, domiciliada Salustio 3951.
FERNANDO LUIS RUDELI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2, número 3372, y ELDA RAMONA PEREZ 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3372.
WENCESLAO OLIVERA, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 246, y TORIBIA DUARTE, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 246.
ALEJANDRO OLIVERA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 30, e IRMA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 30.

18.a Sección

JULIO GARCIA CATALA, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 21 de Setiembre número 2471, y CARMEN GUNTIN GARCIA, 34 años, soltera, española, P. Vázquez Vega 1112.
MANUEL PEREIRA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado I.Luis P. Ponce 1443, y EMMA SCHEMERSOW, 29 años, soltera, oriental, domiciliada I. Luis P. Ponce 1443
JUAN CARLOS JOSE LINARES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 625, y ALICIA CAMPERO PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2672.
RAUL LOPEZ PEREZ GOMAR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 1021 Apto. 3, y GLADYS CAMACHO CARRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1194.
CARLOS ONGO GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arazatí 1173 Apto. 7, y MARIA ANGELINA ROSSI, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Arazatí 1173 Apto. 7.

20.a Sección

ARAMIS SCOTTO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado India Muerta 3900 y ADELIA ROSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 3900.
PEDRO HERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 3930 y OLGA AURORA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aurora 413.
CAMILO ALEJANDRO MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco del Puerto 3897, y FANNY LAURA ROCCA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco del Puerto 3897.

24.a Sección

MARIO OSVALDO BOGNANNO, 20 años, soltero, mosaista, argentino, domiciliado Anzani número 1664, y AMALIA TERESITA PAULOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera número 3670.

JORGE SANTIAGO COSTA MUÑOZ, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 3129, y ERNESTINA MARIA GLORIA SORIN RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio D. Costa 3511.
JOSE RUBEN ROMANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1826, y CARMEN NORMA PUIME, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodriguez número 3293.

$2.00 P|p.-v.dic.15.

Montevideo, Diciembre 12 de 1951

2.a Sección

JOSE FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Roosevelt 404 y ELIDA NIEVES NIETO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Roosevelt 404.

3.a Sección

JUAN ALBERTO DUTILH, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 158 y BENIGNA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 158.

7.a Sección

EDUARDO NICOLAS BADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1523 y LEDA ARON CASTILLO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1285.
EUSTAQUIO LUCIO FERRER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1365 y LILA ALBERTA ACOSTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1365.
RAUL PENZA CALCAGNO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1758 y MIREYA TORRES MATTEO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1660.
ARON KATZ, 25 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Gonzalo Ramírez 1538 y PERLA BIRENBAUM, 22 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Gonzalo Ramírez 1538.
WASHINGTON HECTOR FRANCISCO BENEDETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1721 y LUISA GLADYS REBOYRAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1716.
ROBERTO CARRARA ALADERN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1845 y OLGA LARTIGUE GALAN, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1724 ap. 5.
MIGUEL TUFANO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1714 y CLOTILDE ESTHER BIANCHINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 989
PEDRO MARIO RIVAROLA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1655 y ANTONIA PIRIZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1655.

12.a Sección

ELISEO FERRADA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2928 y MARIA HORTENSIA MACHADO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2938.

13.a Sección

JOSE TELLECHEA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos 2053 y FRANCISCA KALUYEVICIUS, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Burdeos 2053.
JUAN FRANCISCO CALONGE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2362 y LUCIA PINTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2126.
ARTURO ADISON LEMA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1605 y NORA IRIS BALTIERRA ROMERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3476.
ANDRES ELGART, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3727 y EDITH IVONNE BADALA DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3727.

14.a Sección

FERNANDO CARLOS D'URSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pallejas 2569 y GLADYS CARMEN SANCHEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2569.

15.a Sección

ISRAEL HIPOLITO TORRES, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cerro Largo 1878 y MARIA MARCELINA CARRERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1878.
ANTONIO FELICIANO SOSA, 21 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Pablo de María 1375 ap. 7 y MARIA PAZ GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1375 ap. 7.
GERARDO DOMINGO LOPEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cerro Largo 1894 y NELLY PERLA VELAZQUEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1894.
ANTONIO GARCIA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arenal Grande 1384 y OLGA MARGARITA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1384.

19.a Sección

DOMINGO GAMARRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2327 y ALBA ROSA MENENDEZ, 20 años, soltera, oriental domiciliada Guaviyú 2327.
HECTOR GIL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2235 y MARIA DOMINGA SAVINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2189.

20.a Sección

PASCUAL ISASI, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 956 y DELFINA OLGA PINAGLIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 894.
ARNOLDO ORESTES RIESTRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4050 y DORINDA MOUTA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 4050.

21.a Sección

MAXIMO MENDEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 4471 y ESTHER GUERRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4471.
EDMUNDO HUMBERTO PACCI, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Sotelo 4041 y RENEE ORFILIA SALAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 553.
RODOLFO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Escalada 4131 y ANA MARIA ARISTEGUI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada 4131 apto. 2.
OCTACILIO DA LUZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hamburgo 4554 y CARMEN CARRASCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hamburgo 4554.
HEBER GENARO BATISTA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santos 5132 y RAQUEL CARCAMO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Soria 1385.

24.a Sección

ADAN MENDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. de Herrera 1531 e YNLETA POEMA DOS SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1494.

$2.00 P|p. - v.dic.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha cinco de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141 088 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo 693), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141.088 (ciento cuarenta y un mil ochenta y ocho), ubicado en la calle Siria entre Pablo Podestá y Araucana, y en especial a doña María Guastini y Juana Clotilde Guastini, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.12-23606-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha doce de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratuado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (ISIDORO ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 10, Fo. 403), se cita, llama y emplaza a don Isidoro An-

tonio Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 100609 ubicado en la línea Suroeste de la calle Besares entre Oficial y Manuel Calleros para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23603-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ONETO (FRANCISCO JAVIER). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Oneto, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 45018 (cuarenta y cinco mil dieciocho), ubicado en la línea Suroeste de la calle Ipané entre Itá y Camino Petrano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23604-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictado en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO LEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.300 (ciento cuarenta mil trescientos), Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 13, folio 669), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble, y en especial al señor Renato Biengini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Bolonia entre Santa Rosa y Mones Roses, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17|951. — José T. Sosa Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23607-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra BECCO (ALFREDO FRANCISCO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 13, folio 608), se cita, llama y emplaza a los señores Tomás Paez, Tomás, Aparicio Paez Becco y Elena Blanca Paes Becco, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 49.653 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres) ubicado sobre la línea Oeste de la calle Tillaux entre J. M. Silva y Camino Santos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — José T. Sosa Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23605-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictado en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 38 179. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 672), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, y en especial al señor Batista Leorati o Lorati, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de referencia, ubicado en la calle P. Bauzá entre Romero y Vidal, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17|1951. — José T. Sosa Díaz, Act.
(Cuenta corriente) Dic.5-23608-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos caratulados "Municipio de Motnevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 654), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra o a sus sccesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.192 ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocay y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23595-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 657), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.193, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibiricaby y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23596-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 655), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109.346, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocaby y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23597-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 656), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.195, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocaby y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dicho sautos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23598-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco del corriente mes, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARRERAS DE BASTOS (LAURA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo 386), se cita, llama y emplaza a doña Laura Carreras de Bastos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 147 498, ubicado en la calle Enrique Martínez entre A. Grande y Guaycurú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a y fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23599-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo 653), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129 194, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23600-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EMETERIO HERNANDEZ PICO Cobro ejecutivo de pesos", (libro 12, folio 494), se emplaza a Emeterio Hernández Pico, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.396, ubicado en la calle Pando entre Concepción Arenal y San Fructuoso y Concepción Arenal entre Pando y Rocha: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro de término de noventa día — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.5-23602-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 129 779. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 14. Fo. 86) se emplaza al actual propietario del inmueble empadronado con el N.o 129 779 especialmente a don ANTONIO ROMEO a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien mencionado ubicado en la calle Canstatt esquina Camino Propios: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B- Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 31 de 1951 — Alberto M Olivari
(Cuenta corriente) Nov 15-23256-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N o 71.584 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 14. Fo 87) se emplaza al actual propietario del inmueble em-

padronado con el N.o 71.584, especialmente a don JUAN ANDREIS o MARCOS RODRIGUEZ, a los sucesores de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien mencionado, ubicado en la calle Arrieta entre Camino Propios y Trento: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 31 de 1951 — Algerto M. Olivari
(Cuenta corriente) Nov.10-23257-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 64 318 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 14, Fo. 55) se emplaza al actual propietario del inmueble empadronado con el número 64 318, especialmente a doña IDA SAVORINI a los sucesores de ello a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien mencionado, ubicado en la calle Itacurubí entre 6 de Abril y R O'Higgins A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 31 de 1951 — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Nov 10-23258-v.dic.15.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DE LA MARIA, CARLOS. Cobro ejecutivo de pesos" (padrón N.o 44.984, libro 2, folio 152), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Carlos de la María, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 44 984, ubicad. en Camino Peirano entre Camino Vidiella y calle Ipané de la 9.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo., Octubre 4 de 1951. — Eduardo Matos Ramos, Actuario
(Cuenta corriente) Dic.5-23601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 172 245 Cobro ejecutivo de pesos", (libro 8, folio 204), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 172.245 ubicado en la calle Oficial de 17 Metros entre Oficial de 20 Metros y Calle N.o 3, de la 17.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario
(Cuenta corriente) Dic.3.-23609-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FLORENCIA BARREIRO a solicitar la rectificación de la partida de defunción de su esposo Felicio Silvera: donde dice Silveira debe decir Silvera. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.40 Dic.13-17846-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS LEMA o JESUS LEMA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.13-17829-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN GUILLERMO BONDENHEIMER o WILLY BODENHEIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.12-17785-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JOSE SELINEC y REMEDIOS VEIGA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijas Martha Renée y María del Carmen: en todas ellas, donde dice Selines debe decir Selinec. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 Dic.11-17730-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO MAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
$8.00 Dic.7-17541-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron RUFA MARIA MENDEZ DE PAREDES y MARIA JULIA PAREDES MENDEZ a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Rufa María Méndez con Justino Paredes: B) De nacimiento de María Julia y Otilia Paredes Méndez; C) de defunción de Justino Paredes. En todas ellas, donde dice María Méndez debe decir Rufa María Méndez. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.5-17424-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BIANDRATTI DE SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
12.00 Dic.5-17357-v.dic.17.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que por decreto de 20 de Noviembre de 1943, se declaró en estado de quiebra al comerciante EISIG MAUTNER y, a sus efectos, se previene: A) La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico, dentro del plazo de treinta días, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.5-17382-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BROVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.5-17363-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ENNA GALLETTI ROCCA y JOSE PEDRO MICHELINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 44 folio 244), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enna Galletti Rocca de Michelini y José Pedro Michelini, y se cita a todos los que tuvieren interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$40.00 Dic.1.o-17198-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO NATIVIDAD DURANTE o RAUL A DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.4-17309-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA LASSERRE LEGRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.3-17251-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FELICETTI DE CAVERZAZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$8.00 Dic.3-17247-v.dic.14.

Recificaión de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó CESILIA EGAÑA, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con HILARIO ROMERO. Donde dice María Lía, debe decir Cesilia. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.40 Nov.29-17026-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MALAMUD o MALAMID o MELAMED o MALAMIED DE MACALSKY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y cita, llama y emplaza a doña Berta Malamid o Malamud o Melamed o Malamied o a sus sucesores o causahabientes a fin de que se presenten dentro del citado término a deducir sus derechos en esta sucesión, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 Nov.27-16876-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados "José Justino Bayley y otros con Suc. A. FIGARI DE BARBAGELATA Esc. de oficio" (Libro 45 Folio 502), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado, a los herederos o sucesores de Anunciación Figari de Barbagelata, Catalina Barbagelata de Moreno Luis, Pedro, Ascensión y Lorenzo Barbagelata y en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a los bienes dejados por los causantes, prometidos en venta por el Banco de Crédito y totalmente pagados, a fin de que concurran dentro del término mencionado a otorgar las escrituras definitivas de compraventa, bajo apercibimiento de ser otorgadas por el señor Juez, de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Los bienes a escriturarse están situados en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalados en el plano del agrimensor M. E. Aviles, en Enero de 1920 y aprobado por el Municipio en el expediente número 19.788; y se señalan con los números 93, 43, 45 y 7, padrones 114.150, 99173, 99177 y 101.786, respectivamente, y con

los números 116. 145. 143 y 86. padrones 79963, 114 110, 114 113 y 114 143, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 23 de 95... — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$120.00 Nov 28-16951-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALBERS VAHLE o ERNESTO MARTIN EMILIO ALBERS VAHLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.27-16375-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Virginia Techera contra GUILLERMO TECHERA Div Unilateral Lo. 44, Fo 143" se cita, llama y emplaza a don Guillermo Techera para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el pleito. — Montevideo, 23 de Octubre de 1950. — José Roberto Figueroa. Actuario interino.
$36.00 Nov.24-16716-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos "FERMINA INTROZZI — Prescripción Lo 45 Fo 584" se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el Panteón N o Y 667 ubicado en el Cementerio del Buceo para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 6 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.14-16112-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO YOVARONE D'AGUSTINI, en la que el apellido paterno aparece como "Yavarone" debiendo decir "Yovarone" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951 — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.
$18.60 Dic12-17791-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TIMOTEO FELICIANO PACHECO con SONIA ISABEL NAVIA, en la que el nombre del contrayente aparece como "Isidoro" debiendo decir "Timoteo Feliciano", que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60 Dic12-17750-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "KURT LICHTENSTEIN contra MATILDE ARAMINTA PEREYRA. Divorcio" (Lo. 45, Fo. 473), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Matilde Araminta Pereyra para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 Dic.11-17737-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO VIDAL DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.5-17379-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDISON OSCAR ORTIZ, en la que aparecen los nombres del padre y la madre, respectivamente, como "Pablo" y "Yolanda", debiendo decir Paulo Mauro y Ramona Yolanda, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.10-17633-v.dic.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO JULIAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.5-17365-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de HECTOR FAZ HERNANDEZ con ISOLINA GONZALEZ, en la que el apellido paterno del contrayente aparece como "García" debiendo decir "Faz", y la partida de nacimiento de Jorge Héctor Faz González, en la que el apellido paterno aparece como "García" debiendo decir "Faz", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.80 Dic.4-17304-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION MARRERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.3-17217-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SRUL MOISES GRU con KEJLA EDELSZTEJN en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Carolina Flan" debiendo decir "Kejla Edelsztejn"; y la de nacimiento de JACOBO GRU en la que el nombre y apellidos de sus padres aparecen como "Isidoro Grun y Carolina Flan" debiendo decir respectivamente "Srul Moisés Gru y Kejla Edelsztejn" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 Dic.1.o-17137-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GAETANO o CAYETANO CONDE o CONTE y de DOMINGO CONDE o CONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.3-17231-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ODILIA LABEQUE, en la que aparece con el apellido "Labique" debiendo decir "Labeque" y como nacida el "6 de Julio de 1932" debiendo decir nacida el "27 de Mayo de 1927" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxiliatoria) $16.80 Dic.1.o-17209-v.dic.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS BORDINO y DOMINGA BORDINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (libro 47, folio 80), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Bordino con Dominga Bordino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 Dic.1.o-17171-v.dic.26.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANGELA LUCIA HERACLIA CUSTODIA SOSA con DOMINGO FRANCISCO MAZZARI en la que el nombre de la contrayente aparece como "Fátima Angela" debiendo decir "Angela Lucía Heraclia Custodia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Nov.30-17058-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS STOLIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Nov.30-17081-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA MERCEDES ARIETTA NOVO en la que aparece el apellido materno como "Nova" debiendo decir "Novo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 Noviembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Nov.28-16054-v.dic.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: ALBANA RAMIREZ DE BASTARRICA contra ERNESTO BASTARRICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo 47. Fo 67) se hace saber que por resolución de fecha Octubre 26 próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Bastarrica con Albana Ramírez de Bastarrica, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 Noviembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 Nov 21-16502-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de Maximiliano Crotiz, partida de nacimiento, donde dice "Galo y Martiniano" debe decir "Maximiliano" — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic12-17797-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de Rufina Fernández Gadea, donde dice "Rufina Gadea de Fernández" debe decir "Rufina Fernández Gadea" y donde dice "viuda" debe decir "soltera". — Montevideo. Diciembre 3 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.12-17748-v.dic.29.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en autos "RAMA JOSE JUAN y JOSE. Rehabilitación" (Lo. 48, Fo 90), se hace saber que con fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y por auto quinee mil setecientos veintiuno, se concedió la re-

habilitación para ejercer el comercio a José Juan y José Rama. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 6 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00 Dic.11-17735-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de matrimonio de ADOLFO ELIA MOAR y BLANCA LUISA MACHADO donde dice "Blanca Luisa Machado" debe decir "Martha Blanca Luisa Machado". — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.11-17709-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, dictado en el expediente "COSTAS DE GONZALEZ BALBINA. Incapacidad" (Lo 47. Fo 466), se ha declarado incapaz a Balbina Costas de González, designándose curador de la misma a José González Costas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 Dic 10-17638-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA ANDRADE DE OLIVERA o TORIBIA ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 Dic 10-17637-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BENADERET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.10-17636-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA EMILIA o MARIA EMILIANA AVILA o DE AVILA o DAVILA DE CASTRO y ALEJANDRINA CASTRO o CASTRO AVILA o DE AVILA o DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Oéctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.7-17572-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS MERCANT y MARGARITA MERCANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.5-17401-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BORGES DE RISSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.3-17267-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos "FERREIRO MATILDE con MALLARINI JUAN CARLOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 48 Fo 58), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Matilde Ferreiro Freire y Juan Carlos Mallarini Rostro, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592 943, de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo Noviembre 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40 00 Dic.4-17346-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA YLLIONE DE SCAVOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 18|1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.3-17250-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEBASTIAN o PEDRO SEBASTIAN EZAMA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 19|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.1.o-15394-v.nov 13.
Dic.3-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos "Weiner Alfredo contra HEIMENDINGER LILIANE Divorcio por causal" (Lo 48, Fo 41), se cita llama y emplaza a Liliane Heimendinger a fin de que comparezca por sí por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Noviembre 23 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.28-16943-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En las de nacimiento de JOSE MARIA y JULIO NELSON SCHETTINI, donde dice "César Enrique Echettini y María Viera" debe decir "César Enrique Schettini y María Julia Viera" — Montevideo, Noviembre 22 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

(Auxil.) $12 60 Nov.27-16911-v.dic.14

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos: "VASALLO ROSA contra ZITO PASCUAL Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 47 Fo 393" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Zito Darosa y Rosa Yolanda Vassallo Oliveri, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo Setiembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$40 00 Nov 23-16683-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIOLA GRONDONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 19 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24 00 Nov 26-16844-v dic 31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos: "ACOSTA SIMON con AGUILAR CARMEN Divorcio Lo 47 Fo 182" se cita llama y emplaza a Carmen Aguilar Madero a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 11 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.16-16269-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO D[illegible]CIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimient ode HUMBERTO PABLO FILARDO, estableciéndose que donde el inscripto y el padre del mismo aparecen, respectivamente, como "Umberto Pablo" y "Filardi" debe decir "Humberto Pablo" y "Filardo". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 60 Dic 13-17845-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANGELA TUGNOLI DE PORTEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 Dic.12-17774-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUBIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.11-17698-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARECO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 00 Dic 10-17628-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PARIS o VICENTE PARIS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 Dic.10-17629-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FRANCISCO CONRADO ITALIANO y de ESTHER ALICIA RIVAS, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido "García" debe ser "Rivas" B) En la de nacimiento de Walter Ruben Italiano, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen, respectivamente, como "Esther o Alicia García" y "Nicanor García" debe decir "Esther Alicia Rivas" y "Nicanor Rivas"; y C) En la de nacimiento de Julio César Italiano, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen, respectivamente, como "Esther Alicia García" y "Nicanor García" debe decir "Esther Alicia Rivas" y "Nicanor Rivas" — Montevideo, Octubre 4 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $29.40 Dic.6-17461-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ENRICH o VALENTIN ENRICH TERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 Dic.7-17566-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VILLEMUR BOCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Dic.7-16322-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EJIDIO o EGIDIO PECORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.6-17462-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VEQUIO DE HONORIO o MARIA BEQUIO o BECHEO o VECHIO DE HONORIO y de ANTOLIN BEQUIO o BEQUEO o BEQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.6-17467-v.dic.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: ANGEL MARIA GIANOLA LOPEZ, domiciliado en Lucas PIRIZ 2586 apto 6), ante usted se presenta y solicita que a efectos de optar al título de procurador, se cite a los señores José A Gorriarán y Sebastián Berninzoni para que informen sobre mi vida y costumbres. — Angel María Gianola López" — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Dic.6-17430-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.5-17423-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ISABEL NOVA, estableciéndose que donde dice: "hija natural de la declarante", debe decir: "hija legítima de don Martiniano Nova y que es nieta por línea paterna de don Santiago Nova, de estado fallecido de nacionalidad español y doña Andrea Gutiérrez de estado viuda de profesión labores de nacionalidad oriental y domiciliada en la novena sección de Canelones; B) En la de matrimonio de SANTIAGO NOVA y de ISABEL NOVA, donde dice: "hija legítima de Manuela Ponse", debe decir: "hija legítima de Manuela Ponzo"; C) En la de nacimiento de EVARISTO NOVA, donde dice: "hijo de Santiago Novas", debe decir: "hijo de Santiago Nova"; D) En la de nacimiento de LUIS ALBERTO NOVA, donde dice: "nieto de Manuela Ponse", debe decir: "nieto de Manuela Ponzo"; y E) En la de defunción de MANUELA PONZO DE NOVA, donde dice: "ha fallecido Manuela Ponce de Nova" debe decir: "ha fallecido Manuela Ponzo de Nova. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$33.60 Dic.3-17254-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.4-17324-v.dic.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos "SILVERA LATORRE DE ZEBALLOS DOLVA CIRILA con MANUEL ZEBALLOS MACHADO Disolución y liquidación sociedad conyugal" se hace saber que con fecha seis del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Zeballos Machado y Dolva Cirila Silvera En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 19 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Nov.27-16865-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CILY o ZILLA GELB DE ANTMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.3-17262-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA PERCIANTE, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Antonina", debe decir: "Antonia". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 60 Dic.1.o-17165-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRANDT o JUAN BRANDT MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Nov.28-17055-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA ERELA y JUAN MIGUEL HYRYTA, estableciéndose que donde respectivamente los padres de los inscriptos aparecen como: "Stefan Shyryla y Ana Burak", "Esteffan Agerita y Ana Agerita" debe decir: "Esteban Hyryta y Ana Burak" — Montevideo, Noviembre 21. de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Nov.26-16812-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GERUNCIO FRANCISCO LUCARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Raúl Calcagno.

$24.00 Nov.27-16863-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES FREDERICK o CARLOS FEDERICO PEARSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36 00 Nov 23-16627-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAMBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario

$24 00 Nov 20-16481-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EGLE MARIA MORETTI, por figurar en ella como hija de María Pestullo en lugar de María Pestuggia y como nieta de Antonio Pestullo en vez de Antonio Pestuggia, que es el verdadero apellido Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Dic.13-17802-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DIONISIO o JUAN DIONISIO SANTOS PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.13-17848-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO SPOSITO o ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.13-17863-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS FLORENCIO o SANTOS CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Dic.12-17803-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MACEDONIA ALTOLAGUIRRE y de CLOTILDE o CLOTILDO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Dic12-17762-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIAN IBERO, de CIRIACA FERNANDEZ o CIRIACA FERNANDEZ DE IBERO, de DOLORES IBERO, de FORTUNATA FILOMENA o JULIANA IBERO y de MARIA IBERO DE PATIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.12-17763-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ODOLFO MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.11-17724-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MASTANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$8 00 Dic 11-17520-v.dic.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA CODECIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8 00 Dic 11-17524-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE INCHAUSTI y de ELENA INCHAUSTE o INCHAUSTI de CELLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.7-17513-v dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ORAYEN DE MARTINEZ y de GREGORIA o GREGORIA DAMIANA MARTINEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Dic.7-17515-vdic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA COSTA BONAVIA de CROVETTO o MARIA COSTA de CROVETTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Dic.7-17514-v.dic19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ALBERTO WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic7-17519-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON TUSET o RAMON TUSET GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00. Dic.7-17516-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TESORES o TESSONE o TESSORE o TESORI DE TABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00. Dic 7-17517-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILISA o BASILISIA BENTANCUR DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00. Dic.7-17518-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE GOBERNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00. Dic 7-17521-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace la apertura de la sucesión de ROSA CANAPARO DE GIRARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$8.00 Dic.7-17522-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARTINEZ MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8 00. Dic 7-17523-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de PABLO MIGUEL DI LORENZO con FELICIA TARTAMELLA, por aparecer el primero con el apellido Delorenzo en vez de Di Lorenzo que es el que le corresponde. De nacimiento de Wilson Pablo Di Lorenzo y Mabel Elisa Di Lorenzo, por aparecer ambos con el apellido Delorenzo figurando como hijos de Pablo Miguel Delorenzo en lugar de Di Lorenzo, que es el verdadero apellido Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30 00 Dic 6-17428-v.dic 24

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Noviembre corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO PASCUAL AGUSTIN LAPETINA y JOSEFINA DUTRA DA SILVEIRA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Dic.6-17525-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELIO FERNANDEZ o JUAN FERNANDEZ ALTEZ citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.3-17232-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de CHIL KON con LEA CUKIERMAN, por figurar en ella, el primero como Kon Chil en lugar de Chil Kon, y la segunda como Leja en lugar de Lea, figurando aquél como hijo de Moisés Chil en lugar de Moisés Kon, y de Debora Waisperk en lugar de Wajsberg, que son los verdaderos nombres y apellidos que les corresponden; y de nacimiento de MIGUEL KON, por figurar con el apellido Chil en vez de Kon; por figurar como hijo de Kon Chil en lugar de Chil Kon y de Leja Cukierman en vez de Lea Cukierman; y como nieto de Moisés Chil en lugar de Moisés Kon y de Débora Waisperk en lugar de Débora Wajsberg, que son los que les corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$29.40 Dic.4-17370-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno ANGEL MARIO SCELZA PEZZOLANO, constituyendo domicilio legal en la calle Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 28 al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos, Dante Klappenbach y Ruben E. Ruiz, domiciliados en Libertad 2939, los cuales depondrán sobre mi vida y costumbres. — A. M Scelza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Dic.3-17234-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA ISIDRA o MARGARITA CELINA CLAN DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.3-17233-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEBASTIANA o ELENA ARDAIZ LARRAYA y de JULIO EDUARDO ARDAIZ BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Dic.1.o-17149-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE (CHARLES HENRY) YOUNG citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov29-16987-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.27-16871-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Santiago Porro y otros contra APARICIO MENDEZ Y OTROS. Daños y perjuicios" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Julio López Lacarrere, Eduardo López Lacarrere, Juan C López Lacarrere Agustín Podestá, Carmen Nucci de Carbonero, Marisa Carbonero Nucci Delia Brenta de Luckhaus, Celina Brenta de Firpo, Adela Cavalli Alberto Cavalli, Walter Pérez Rodríguez Pedro Abeijón, Nubles Salas, José Solari Orosmán Frachelli, Francisco Grudes, Héctor La Brenta, Alcides Frachelli Arturo Blanco y Vicente Castiñeira para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov 22-16339-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Licia Giordano de Carrera contra PIERINO CARRERA Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pierino Carrera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.10-15886-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SMILES o CARLOS EDUARDO SMILES MACKERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.26-16802-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MARIA DIAZ PIEGAS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a las siguientes personas: Felipe Contucci Joaquina Tomasa de Jesús, José Gómes de Freitas Belchior Jacinto Días, Ana Gómes Días Domingo Rais Rivas, Concepción Días Rivas Baltasar Jacinto Días, Melchor de Bem y Canto Emerenciana Silveira de Bem Bernardina Borba, Pedro Rodríguez de Borba, Arminda Ba-

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo

areto de Rodríguez, Cándido Dias de Borba, Melchor o Belchior Jacinto Dias, Sebastian, Sebastián Jacinto, María Carolina, Belchor Jacinto y Juan Belarmino Días; Sebastián Jacinto Días: María Altina Piegas de Días; Sebastián Carlos e Idalina Camargo; Gaspar Francisco Dias; Joaquina de Chagas Días; Francisco Apis o Asis de Almeida; María Jose Martínez de Almeida. Adelia y Belchior Basilio Almeida; Rafael Lamarque; María José de Avila, Manuel de Dios Días; Silverio Antonio Días: Ana Antonia Días de Matos; Antonio Silverio Días: Alejandro Joaquín da Silva; Isabel Sosa o Souza o Sosa Tavares de da Silva; María Joaquina. Pedro Isidro. Isaías, Juan Paulo Alejandrina. José Victorino, Amalia, Amelia y Ambrosia Sena da Silva; Cándido. Doralina Amalia, Ildebrando, Louribal, Demetrio, Juvenil Palmor o Palmori y María Adora Salcedo da Silva; Gabriel Pereira da Silva; María Palles: Jacinto Pereira; Bonifacio, María y Clementina Palles: Jaime Palles; Garabilla y González Hermanos; Manuel Noya. Manuel Bentos Martínez; Fernando Villamil; María Delfina Borba; José María Amaral; Manuel Bentos Martínez; Ana Adelaida Marques; Alipio A Ferreira; Manuel A Sarmiento; Sucesión Eureco dos Santos; Solano de León; Sucesión Belchor B de Almeida; Sucesión Sebastián Camargo; Belchor P Días: Belchor Piegas Días; Juan Gómes de Freitas; Indefonso Dastugue; Eurico de Oliveira Santos; Leopoldina Moreira de Oliveira Santos; Eurico Mercedes Leopoldina. Pedro, Alfredo y Octavio Moreira Santos, o Santos Moreira o de Oliveira Moreira o Moreira de Oliveira o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 434 hectáreas 7.506 ms 17 dcms. existente dentro del campo que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con los números 1 767 y 1 769 que según planos del agrimensor A. Grau Rosell inscriptos en la Oficina de Catastro de Rivera, con los números 69 y 162. el 12 de Abril y 30 de Julio últimos se compone de las fracciones A., B., C., D E y F con una superficie en conjunto —libre de caminos— de 5 360 Hás. 9.906 ms 45 dcms., lindando: al Norte el curso del Arroyo Blanco, que la separa de Alipio Ferreira siguen líneas de 420 ms. y 509 ms con el mismo lindero. hasta encontrar el Arroyo Hospital. que lo separa de Manuel A Sarmiento y sucesión Eureco dos Santos este último al N. E : al Este, rectas de 209 ms 60 76 ms 20. 636 ms 40, 416 ms. dando frente a Camino Nacional; siguen rectas de 375 ms 60, 431 ms 60 1372 ms. 50 cms. 474 ms., y 68 ms con Mario Piegas Días, Solano de León y sucesión Belchor B de Almeida; al Sur, Cañada del Abrojo con sucesión Sebastián Camargo sigue recta de 3 793 ms al Este con sucesión Camargo y Belchor P Días; al Sur 3 377 ms con el mismo Días; y, al Oeste. 4 238 ms y 492 ms. y zanja del Abrojo, con Días siguiendo rectas de 582 ms., 5 932 ms., y 92 ms con Juan Gomes de Freitas e Idelfonso Dastugue.

Los emplazados deberán comparecer a deducir sus derechos ante este Juzgado. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$312.00 Nov 13-15889-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "RICARDO BREGONIS TRUJILLO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a las siguientes personas: Cayetano Acosta. María Acosta de Noria, Juana Acosta de Trujillo Bonifacio José, Ramón y Pedro Trujillo Lettir Barnet y Co.. Carlos García Nicolás Romay o Nicolasa Romay y Rodríguez. Alejandro Servando y José Monteriol sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: el lote señalado con el N.o 8 del plano levantado por el Agr Amaro H Cabrera de Abril de 1920, ubicado en el paraje denominado Rincón del Cerro, 13 a sección judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el N.o 23626 compuesto de una superficie de 1 hectárea 2.000 m.2 que se deslindan así: al Norte linda con la fracción número 9 en una extensión de 124 ms 86; por el Sur, linda con terrenos de la sucesión José Monteriol, en 124 ms 87; por el Este linda hoy con terrenos de Eliseo Bregonis y Pedro Trujillo en una línea de 96 ms 47 y por el Oeste sobre calle de Servidumbre tiene una línea de 97 ms 05

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$120.00 Nov.10-15888-v.dic.15.

Partición judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente. dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO PUIG y otra. Partición" se hace saber que los señores Alberto Puig y María Clara Urtubey de Puig, han solicitado la partición judicial de cuatro solares de terreno que poseen en común y proindiviso con el señor José Destombes, ubicados en Carrasco, 10 a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 113, 114, 115 y 116, en el plano del Agr Guillermo P Rodríguez, de Noviembre de 1906 empadronados con los números 63826 63827 63828 y 63829, con frente al Norte a la calle Mariano Uriarte y al Este sobre la calle Bolonia; midiendo cada uno de ellos 1360 ms cuadrados formando en conjunto por estar unidos, un área total 5 440 ms cuadrados. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marta Leduc de Destombes, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a toda persona que se considere con derecho a su parte en los bienes descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo. Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$108.00 Nov.10-15887-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.13-17815-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DE CORES VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.13-17816-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO GRACIANO PARENTE o PARENTE BELTRAMI o ROBERTO ALBERTO o ROBERTO o AMONTO GRACIANO PARENTE BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.13-17817-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA GONZALEZ SANCHEZ o IDA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Dic.13-17818-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTINEZ OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.13-17821-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MARCOS NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado(25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.13-17822-v.dic.24

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "STRAZAS, JACOBO Y BLOCH, CELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Marcos y Alberto, en el sentido de que donde en todas ellas figura el apellido "Strass", debe decir: Strazas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.13-17823-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor JUAN PEDRO SAUCERO, intentado la rectificación de la partida de su matrimonio con RAMONA GONZALEZ, y las de nacimiento de sus hijos: Santa Excelsa, Nilda Lita, María Esther, María Nelly y Oroniel, para que en todos los lugares que en dichas partidas figura el apellido "Saucedo" diga Saucero, por ser éste último el verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.13-17824-v.dic.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França., Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de, la sucesión de don SANTIAGO FUENTEFRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.12-17754-v.dic.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ENRIQUE PEDRO COPPO CURTI Incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha 3 de Setiembre del corriente año fué declarado en estado de incapacidad don Enrique Pedro Coppo Curti designándose curador a su hermano don José Segundo Coppo cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 26 del mes último Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$16 00 Dic.11-17697-v.dic.21

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "PILUSO VICENTA con VASCO GIACOMO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Giácomo Vasco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 Dic 11-17726-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE STRAI o JOSE GABRIEL STRAI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12 00 Dic 11-17724-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL o JOSE PENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12 00 Dic.11-17725-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO BIRRIEL o URRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.11-17732-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.11-17733-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA INCHAUSPE DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 Dic.11-17696-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PEPE DE MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.11-17705-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "SOSA (CLETO MARCELINO) y FERNANDEZ (MARTINA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura como "Cleto M. Sosa" "nacido el día 7 de Abril de 1910" debe decir Cleto Marcelino Sosa, nacido el 26 de Abril de 1907 y donde la contrayente aparece como nacida en el "año 1919" debe decir año 1921; y B) De nacimiento de sus hijos Carlos María y Marcelo Oscar pues donde el padre de los inscriptos figura como "Cleto Marcelo Sosa" y "Marcelo Sosa" respectivamente, debe decir en ambas partidas Cleto Marcelino Sosa. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25 20 Dic 11-17727-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTELLI DE VANNI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Dic.11-17511-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DALMIRO MAMERTO o DALMIRO ASTOL SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 Dic.10-17625-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "VARELA CESAR. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno César Varela, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492 (escritorio 203), ante el señor Juez digo: Que encontrándome en condiciones para obtener el título de procurador vengo a ofrecer el testimonio de Héctor Arcos y Juan C. Capandeguy, domiciliados en Convención 1619, para que depongan sobre mi vida y costumbres morales. — César Varela" — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 Dic.7-17398-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA COSTA DE RAMOS MONTERO o COSTA LATORRE DE RAMOS MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 Dic.10-17626-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR VENANCIO u OSCAR u OSCAR V GANDOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00. Dic.7-17575-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS PALGI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00. Dic.7-17574-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA CHAVEZ DE MONTESDIOCA o MARIA SEVERINA CHAVES DE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. Dic.7-17512-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 Dic.6-16496-v.dic.18.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARCOS ANIBAL FERNANDEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando se le declare rehabilitado, en su calidad de comerciante fallido, para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.6-17510-v.dic.18.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "JAIME SCHERSCHENER. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Jaime Scherschener solicitando, en su calidad de comerciante fallido, se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.6-17480-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GOMEZ o GOMES o GOMEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.5-17398-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FLORINDO YON o YÓN, de don JUAN JOSE YÓN o YON PARODI y de doña JOSEFA PARODI DE YON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 19 de 19951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. Dic.4-17332-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CARRASCO MARTIN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexto "femenino" en lugar de masculino y con el nombre "Martina" en lugar de Martín. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.60 Dic.5-17417-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA ETCHEHANDY DE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 Dic.5-17395-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por fandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANGELA FERRARI DE GUZZO o ANGELA MARIA FERRARA o FERRARO Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dcho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan Guzzo Ferrara para que donde dice: "Ferraro", diga: Ferrara. B) de nacimiento de Josefina Guzzo Ferrara, para que donde la inscripta figura con el nombre "Josefa", diga: Josefina donde dice: "Uso" diga: Guzzo, y donde dice "Angela Ferraro", diga: Angela María Ferrara. C) De nacimiento de Emilia Violeta Guzzo Ferrara, para que donde dice "Uso" y "Urso", diga: Guzzo, donde dice: "Angela Ferraro" diga: Angela María Ferrara. y donde el apellido del abuelo materno aparece como "Ferraro", diga: Ferrara. D) De nacimiento de Luis Guzzo Ferrara, para que donde dice "Uzzo" diga: Guzzo, y donde dice: "Angela Ferrara", diga: Angela María Ferrara: E) De nacimiento de María del Carmen y de María Teresa Guzzo Madera, para que en ambas partidas, donde dice: "Angela Ferrara", diga: Angela María Ferrara: y F) De matrimonio de Pascual Guzzo con María Sarah Madera, para que donde dice: "Angela Ferrara", diga: Angela María Ferrara. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Dic.3-17235-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO MARTINEZ MENDA o MARTINEZ MENDA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 Dic.3-17230-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "KLECKIN. MOISES y STEINBERG DE KLECKIN. SOFIA. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas intentando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos. Sara, Nelly y Abraham, solicitando a tales efectos: que donde en dichas partidas se ha establecido

el nombre del contrayente y padre, respectivamente, como "Mauricio", debe decir: "Moisés" y donde en las mismas partidas de nacimiento de sus nombrados hijos Sara y Abraham, figura el apellido: "Kleskin", en la primera, y "Kieskin", en la última, debe decir, en ambas: "Kleckin". — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30 00 Dic.1.o-17150-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "SANCHEZ LINARES DE CARBONELL, ISABEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Henrriette América, para que en todos los lugares que en la misma figura el apellido "Carbonelli", diga: "Carbonell". — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.60 Dic.1.o-17155-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALFREDO o ALFREDO ANTONIO RAMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de aMyo 23, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Dic.1.o-17154-v.dic.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarada en quiebra, la sociedad "FRIEDMAN y ROSENHECK" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la sociedad fallida, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha sociedad fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Jaime Castells Eastman y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42 00 Dic.1.o-17193-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIAMENT, JAIME y otro. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Szyja Gesel Diament con Toba Silber pues donde en la misma aparece el apellido "Djament" debe decir: Diament, y donde figura la contrayente con el nombre "Teresa" y de nacionalidad "rusa" debe decir como nombre Toba y de nacionalidad polaca; B) De nacimiento de Jaime Diament pues donde el apellido del padre aparece como "Dyjament" debe decir. Diament donde el nombre y apellido de la madre figura como "Taba Zylber" debe decir: Toba Silber y donde se establece que los padres son "lituanos" debe decir: polacos; y C) De nacimiento de Marta Diament, pues donde el nombre y apellido del padre aparece como "Simon Dyjamente" debe decir: Szyja Diament. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42 00 Nov.30-17064-v.dic.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "VALLEGRA DE BELTRAME, ADELA BELTRAME, ENRIQUE y JUAN PABLO BELTRAME DE TARAN, MARIA DOLORES, BELTRAME DE BACHINO, ADELA y BELTRAME DE BACHINO DELFINA. Prescripción treintenaria" (Lo 39 Fo 501) se hace saber que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva de derechos y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado en más área con el N.o 3.437, señalado con la letra "B" en el plano de mensura trazado en Marzo de 1950, por el agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 1.103, el 6 de Mayo de 1950, y según el cual se compone de una superficie de quince hectáreas dos mil novecientos veintiocho metros 48, que se deslindan así: 176 mts. 90 cms. al N E. por donde linda con la fracción "C" del mismo plano, ocupada por María Rocha de González, 1.101 mts 60 cms. al S E. con Sucesión de Carmelo Caraballo, 103 mts 50 cms. al S. O. con sucesión Ambrosio Falero, y al N. O una quebrada compuesta de tres rectas que se deslindan así: la 1.a de m. 607.10 de S. O. a N E y la 2.a de m. 83.50 de E a O lindando las dos con la fracción "A" del mismo plano, de Fermina Rocha y la 3.a de ms 339 que va de S O a N E linda con sucesión Carmelo Caraballo. Existe en el bien servidumbre de ms 3 de ancho, que va de S O a N E Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Garrido, Ramón Carrasco y Bruno López, este último sucesor de su hermano Félix López, Juana Falero de Rocha, Escolástico M Rocha, Luisa y Margarita Rocha, a los propietarios linderos con el inmueble descripto, doña María Rocha de González, Sucesión Carmelo Caraballo, Sucesión Ambrosio Falero y Fermina Rocha y a los herederos y causahabientes a cualquier título, de todos los nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble deslindado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$204.00 Nov.27-16859-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Expedición de 2.a copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "FRAQUELLI, SAUL AQUILES Expedición de 2.a copia de escritura" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona promoviendo acción para obtener segunda copia de la escritura de donación otorgada a su favor por su padre Aquiles Fraquelli, el día 8 de Agosto de 1945 ante el escribano Víctor Leys, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene empadronado con el N o 92 768 situado en el barrio "Porteño" 15.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de los solares 14 y 15 de la fracción 17 del plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena en Mayo de 1896 compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Cebollatí cuya puerta de entrada se halla señalada con el N.o 2045, y el mojón de lado Este queda a 8 mts 59 centímetros del mojón esquina Pablo de María y Cebollatí, igual dimensión al Norte, lindando con el solar N o 13 17 metros 18 centímetros en sus lados Este y Oeste, confinando con el resto de los referidos solares 14 y 15 Y de acuerdo a lo ordenado se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados o con derechos, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo Junio 5 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$132 00 Nov 24-16809-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO KAVLIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Octubre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$36 00 Nov 20-16487-v.dic.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don Eugenio Loureiro como mandatario de la sociedad comercial "VIUDA E HIJOS DE MEDARDO RODRIGUEZ" iniciando en nombre de la mencionada firma juicio de prescripción treintenaria —de área sobrante y de perfeccionamiento de título— con relación a dos fracciones de campo y sus mejoras, que por estar contiguas forman una sola empadronadas con el N.o 3 388, ubicadas en la 12.a sección judicial (antes 8.a sección judicial) del Departamento de Tacuarembó y señaladas con los números 2 y 3 en el plano del agrimensor Raúl B Conde, de mensura y división amojonada, practicada en los meses de Marzo y Abril de 1932, el cual está inscripto en la Dirección de Topografía en fecha 8 de Junio del mismo año y lindan en conjunto, por estar unidas, así: Al Nord-Este en cinco mil cautrocientos setenta y tres metros, con Agustín Días antes Margarita Liadó, con sucesión Medardo Rodríguez, Joaquín Marques y con Leonardo Navarrete antes Federico Aguiar al Sur-Este, camino por medio con propiedades de F. Rialán doctor Demicheill y Escuela Pública, en seiscientos sesenta y un metros al Sur . Oeste, con propiedad de doña Clementina Costa de Vieira, en cuatro mil quinientos treinta y ocho metros y con el cauce del Bañado de los Minuanos o Minuenos y al Nord Oeste con el mismo cauce Dichas fracciones según el plano del agrimensor Raúl B. Conde a que acaba de hacerse referencia, contienen en conjunto una superficie de cuatrocientas ochenta hectáreas cinco mil cincuenta metros cuadrados y comparada esa superficie con la que arrojan los antecedentes del título de propiedad —resultante del cálculo aritmético— denuncia una diferencia en más de ochenta y ocho hectáreas mil trescientos noventa y nueve metros treinta y dos decímetros que es la que se pretende prescribir Y de acuerdo a lo resuelto se cita llama y emplaza a don Antoni. Pereyra Wenceslao Gonzáles Eusebio González, Graciana Sosa Suárez de González, Rafaela Teixeira de Pereira Fernández Cirilina Pereira Fernández Julio A. Bossio, a los propietarios linderos, don Agustín Días Suc Prestes, Ramón de Sosa Escoto y F Rialán sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho de propiedad y posesión a las fracciones de que se trata y a las sobras en ellas contenidas para que comparezcan en el mencionado juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ofico con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo Setiembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$216.00 Nov 15-16118-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA PEREYRA DE MARTINEZ o CANDIDA MANCEBO PUGA o CANDIDA MANCEBO DE MARTINS citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma y especialmente a los descendientes de María Mancebo Puga y los de Antonio Mancebo Puga para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de procederse conforme al artículo 1 063 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario

$48 00 Nov 14-16070-v.dic.19.

Intimación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber a la firma "HOUSTON Y CIA Sociedad de Responsabilidad Limitada" que ante este Juzgado ha comparecido la Sociedad "Industrias Unidas Americanas Sociedad Anónima" (En liquidación) formulando la correspondiente protesta judicial de los documentos de que es tenedora suscriptos por "Houston y Cía Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Montevideo, en las fechas y por las cantidades siguientes A) El 21 de Julio de 1947 por pesos 54 064 05 y a pagarse a los 195 días de esa fecha B) El 21 de Julio de 1947 por pesos 54 537 28 y a pagarse a los 254 días de esa fecha. C) El 1 o de Enero de 1948 por pesos 63 077 50 y a pagarse a los 90 días de esa fecha y D) El 1 o de Diciembre de 1947 por $ 53 566 77, y a pagarse a los 75 días de esa fecha Y de acuerdo a lo resuelto se intima a la firma deudora mediante este edicto, con término de noventa días la protesta judicial de dichas obligaciones formulada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 026 de Código de Comercio — Montevideo Octutre 30 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario

$96 00 Nov 14-16073-v.dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ZABALZA o ZABALZA ELIZA DE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Ma-

yo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.60 Nov.9-15784-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "OSVALDO ROVERANO con APOLINARIA A. MILLAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 35. Fo. 123), se hace saber que con fecha 8 de Noviembre de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Osvaldo Roverano y Apolinaria Aurora Millán En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días. a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Dic.11-17671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VLADIMIRO GALAY y doña PARASCEVA PROCYK, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de matrimonio de los comparecientes, donde el nombre de la contrayente figura como Anna, debe decir: Parasceva; donde el nombre del contrayente figura como Vlodomiro, debe decir: Vladimiro; donde su apellido materno aparece como Kavalevich, debe decir: Kowalewycz; donde el apellido del padre de la contrayente figura como Brocyk, debe decir: Procyk, y el de la madre como Kara, debe decir: Karyj; y donde ambos aparecen como nacidos en Austria, debe decir: Polonia; y 2.o) En la de nacimiento de la hija de ambos, Elba, aparece ésta como hija de Vlodomiro Galay y de Anna Procyk; y en la de nacimiento del hijo llamado Vladik, aparece éste como hijo de Vlodomiro Galay y Anna Procyk, cuando el verdadero nombre de los padres, es Vladimiro Galay y Parasceva Procyk. En ambas partidas debe corregirse el apellido de las abuelas y consignar que la paterna es Kowalewycz, y la materna Karyj. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 Dic.10-17620-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MARIA LORENZO DE GAMBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.11-17734-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MARIA o MAURICIA BICA DE CASTAÑEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.10-17639-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña BLANCA FAUSTA SASSANO BIRRIEL, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Sasani", en lugar de "Sassano". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$12.00. Dic.7-17536-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERVASIO ARTIGAS o ARTIGAS DAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.7-17571-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO JESUS FIGUEROA CARAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.5-17418-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO MC CULLOCH o MAC CULLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.5-17397-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LEONARDO FERRARO MARRONE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en el acta archivada en la Dirección General del Registro de Estado Civil, figura con el apellido paterno "Ferrera"; y en la archivada en la Intendencia Municipal de Montevideo, se establece "Ferrero" En ambas actas existe error, pues el verdadero apellido es "Ferraro". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.5-17388-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CASANOVA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.4-17320-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACOSTA BOOTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.4-17321-v.dic.15.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Agustín De Gregorio contra MARIA SMORIS de DE GREGORIO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 34. Fo. 273), se hace saber que con fecha 5 de Octubre de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Agustín De Gregorio y María Smoris En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Nov.30-17060-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptmo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALTER JAIME BUKSMAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Isaac y Dora, en la siguiente forma: A) En la partida de nacimiento de Isaac, donde dice: "alemanes" debe decir: "polacos" Y B) En la partida de nacimiento de Dora, donde dice: "Bushman", debe decir: "Buksman" — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 Dic.3-17291-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presetnado doña NAVARA JESUSA REYES DE SOSA, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de su matrimonio con don Floro Irineo Sosa, donde la compareciente figura con el nombre de Juana, debe decir: Navara Jesusa; donde dice: Irineo Sotelo, debe decir: Floro Irineo Sosa; 2.o) En la de defunción de su nombrado esposo, donde dice: Irineo Sosa, debe decir: Floro Irineo Sosa, y 3.o) En la de nacimiento de su hija Violeta Sosa, también se incurrió en error al establecer los nombres y apellidos maternos y paternos, ya que donde dice. hija de Irineo Sotelo y de Juana Reyes, debe decir: hija de Floro Irineo Sosa y de Navara Jesusa Reyes — Montevideo. Mayo 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $25.20 Nov 28-16946-v.dic.15.

Emplazamiento

Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don PANTALEON PORTO SILVA para que comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa Horizontina Giorgetta (Lo 36 Fo. 244) bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1951 — Se hace constar que se habilitó la feria para el emplazamiento. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36 00 Nov.29-17039-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, doña GEMMA PITTAMIGLIO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los nombres de Gemma Baltazar, en lugar de Gemma, únicamente. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12 60 Nov.28-16949-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA OLINA DE SANTOS DE BARQUET solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido "Ricardo" en lugar de "de Santos"; además solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con el señor Antonio Barquet, por figurar en ella con el apellido "Dos Santos" en lugar de "de Santos". — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $16.80 Nov.28-16950-v.dic.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RAUL CROTTOGINI y SARA R GUIDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 36. fo. 234, se hace saber al público que por resolución de fecha 10 de Octubre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raúl Crottogini y Sara Rosa Guido En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Nov.27-16916-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KURTZVAIG o KURTZWAIG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.27-16902-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALONSO o FRANCISCO ALONSO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.26-16791-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FRANCISCO M. PUCCI. Segundas copias de escrituras. Lo. 36. Fo. 256", se hace saber al público que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad por el escribano José D'Alessandro Saullo, el 30 de Abril de 1928, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió de los señores Luis Garabelli, Francisco Garabelli,

Tere-[illegible] de Queirolo, Ema Marexiano de Garabelli, Josefina Garabelli de Vadora, Amanda Garabelli de Vierci, Laura Garabelli. Ernesto J Felippone e Irene Garabelli de Felippone representados todos ellos en ese acto por el Banco de Cobranzas. Locaciones y Anticipos. dos solares de terreno y sus mejoras, sitos en la 10.a sección judicial de este Departamento. designados con los números 3 y 4. de la manzana letra A en el plano subscripto por el agrimensor Juan Mier en Marzo de 1913. que tienen la superficie y deslindes siguientes: el solar N o 3, que era parte del padrón N.o 86 620 encierra una superficie de 614 metros 17 centímetros. que se deslindan así: 9 metros 43 centímetros de frente al Sud - Oeste a la Avenida Larrañaga; 63 metros 82 centímetros al Nord - Oeste, lindando con el solar 2: 9 metros 79 centímetros al Nord - Este, con el solar 23: y 66 metros 41 centímetros al Sud-Este, limítrofe con los solares 12 y 4 El solar 4. empadronado con el N o 86.621 encierra una superficie de 550 metros 81 decímetros y se deslinda así: 9 metros 43 centímetros de frente al Sud - Oeste a la Avenida Larrañaga· 57 metros 10 centímetros al Nord - Oeste. limitando con el solar 3: 9 metros 79 centímetros al Sud - Oeste con el solar 12: y 59 metros 72 centímetros al Sud-Este con los solares 5 y 11 Actualmente ambos solares se hallan refundidos con el padrón N.o 86 621 B) Escritura de compraventa, amortización y novación. autorizada en esta ciudad por el escribano Ernesto Roland. el 24 de Octubre de 1932. por la cual adquirió don Francisco M Pucci del señor Eduino Sanz. el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 7.345, situado en la manzana N.o 77., sexta sección judicial. compuesto de 9 metros 19 milímetros de frente al Sur, a la calle Mercedes. entre las de Cuareim y Yí, por donde la puerta de entrada del edificio tiene los números 1211 y 1213 antes 186. por 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con María Viale de Espinosa; por el Este, con Secundina Olivera de Echague y por el Oeste con Juan Sicardo. Por la misma escritura el señor Pucci se hizo cargo de la deuda hipotecaria que gravaba el referido bien a favor del señor Pablo Roure y Perera. reducida en ese acto por cancelación parcial que hizo el señor Eduino Sanz C) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad, por la escribana Isabel M Piazza de Luna el 22 de Setiembre de 1944, por la cual don Francisco M Pucci adquirió del doctor Daniel Gómez Trueba. dos fracciones contiguas de terreno y los edificios y demás mejoras que le acceden, empadronadas actualmente con el N.o 150.260. refusión de los padrones 150 260 y 150.261. ubicados en Carrasco. 10.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de un área de 600 metros señalados con los N.os 11 y 12, en el plano subscripto el 25 de Setiembre de 1927 por el agrimensor Alfredo Hareau e inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Diciembre de ese año. y cuyas superficies y deslindes respectivos son: fracción 11: Superficie. 250 metros. teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Medio Evo, hoy Juan M Ferrari, distando el punto medio 22 metros de la esquina formada con la calle Boston, por 25 metros de fondo, lindando por el Sud - Este, con parte de la fracción 12, que se deslindará; por el Suroeste con parte de la fracción 9 y por el Noroeste, con la fracción 10. Fracción N o 12. Superfice 350 metros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste a la calle Medio Evo, hoy Juan M Ferrari, distando el punto medio 32 metros de la esquina formada por la calle Boston: por 35 metros de fondo, lindando por el Sureste con parte de la fracción 3; por el Sureste, con parte de la fracción 8; y por el Noroeste, con la fracción 11 y parte de la N.o 9. D) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad por la escribana Martha E. Beraza. el 25 de Julio de 1945, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió de la compañía "Cabo Santa María Sociedad Anónima" representada en ese acto por los señores Ing. Edmundo Armando Solari y doctor Alberto Graffigna, el siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene. ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. balneario La Paloma. empadronada con el N.o 465. identificada con el N. 165 b, de la manzana letra s, en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, levantado en Diciembre de 1939. e inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 54, con fecha 9 de Febrero de 1940, de una superficie de 562 metros 50 decímetros cuadrados. que se deslindan así: 15 metros al Nord - Este sobre calle de acceso N.o 22: 37 metros 50 centímetros. al Sud - Este, lindando con el solar 165 c, 15 metros al Sud - Oeste, confinando con senda de peatones y 37 metros 50 centímetros al Nord - Oeste, lindando con el solar N.o 165 a. E) Escritura de compra-venta autorizada en esta ciudad por el escribano Bernardo Pérez Fourcade, el 12 de Diciembre de 1945, por la cual don Francisco M. Pucci, debidamente representado a ese efecto por su esposa doña Herminia Piedra Nogara, compró a la señorita María Celia Lacoste, el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras situada en la manzana N.o 77 de la nueva ciudad de esta Capital, sexta sección judicial, empadronada con el N.o 7.344, que según título se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes por donde el edificio lleva los números 1217 y 1219, por 22 metros 234 milímetros de fondo, lindando al Norte y al Este con doña María Viale de Espinosa, y por el Oeste con Juan Sicardi y según plano de la mensura practicada por el agrimensor Raúl B Conde de 29 de Noviembre de 1945 inscripto con el N.o 13 617 en la Dirección General de Catastro el 1.o de Diciembre del mismo año. tiene un área de 203 metros 1 870 centímetros. que se deslinda así· 9 metros 11 centímetros frente al Sur a la calle Mercedes. distando el punto medio a la esquina que forma con la calle Cuareim. 27 metros 465 milímetros; 22 metros. 37 centímetros en el costado Oeste. limita con propiedad padrón N.o 7 245 de pertenencia del comprador: 9 metros 11 centímetros en el fondo al Norte con padrón N.o 7 348 de Julio Mailhos y 22 metros 26 centímetros en el costado Oeste la separa de propiedad padrón N o 7 343 de Daniel Sagrera Todos los bienes relacionados los adquirió don Francisco M Pucci. siendo de estado casado con doña Herminia Piedra Nogara En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que aparecen como vendedoras de los bienes descriptos a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo N o 523. piso 7.o, a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Luis Antanio Lamas, Actuario

$636 00 Nov.28-16653-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROMAN MARIA CHOCHO. solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento. por figurar en ella con los nombres de María Romana, del sexo femenino. en lugar de Román María. del sexo masculino. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

(Auxil.) $12.60 Nov.24-16733-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "LA INDUSTRIAL - FRANCISCO PIRIA S. A Segunda copia de escritura. (L.o 36. F.o 258)" se hace saber al público. que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de venta e hipoteca autorizada por el escribano Nicolás Bergallo. el 24 de Febrero de 1916, por la cual don Francisco Piria vendió a don Gerardo Duckwitz, los siguientes bienes: 3 solares de terreno ubicados en la ciudad balnearia "Piriápolis" distrito de Pan de Azúcar hoy 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, los que se deslindan a continuación· 3 solares de terreno señalados con los números 4, 5 y 6 de la manzana N o 500 en el plano de subdivisión de Benito Bonasso. de Abril de 1902 los que por estar unidos encieran una extensión superficial de 3 000 metros y miden 60 metros de frente al Sureste a Rambla de los Ingleses; por 50 metros de fondo que por formar esquina el solar N.o 4. da también frente al Suroeste a la calle Junín lindando por el Noreste con el solar 7 y al Noroeste con los solares 8 y 9. Se hace constar que la expedición de segunda copia se refiere a la copia de la escritura referenciada expedida para el comprador señor Duckwitz. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días. a don Gerardo Duckwitz o a sus causahabientes a título universal o singular. y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes inmuebles relacionados. para que comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo N o 523 piso 7.o. a estar a derecho en los indicados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$144.00 Nov.21-16529-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARAN citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 8 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.13-16016-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN CLIMACO MARTINEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad le ha iniciado Tomasa Rosa Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov 9.15785-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza por el término de noventa días. a quienes pudieran tener interés en el juicio que ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, ha iniciado don LUCIO IRINEO CURBELO. por posesión notoria de calidad de hija natural a favor de la madre del solicitante. doña María Isabel Miño como hija natural de Romana Miño. para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$48.00 Nov 10-15881-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Fabián Bernardo Casas y doña Nieves Morales, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Ibañez (Gregorio Juan) y Di Santo de Ibanez (Julia) contra CASAS (FABIAN BERNARDO) y MORALES (NIEVES). Pérdida de patria potestad" (Lo. 12. N.o 324, Fo. 26) bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 4 de 1951. — Rafael Renau. Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.28-16958-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno. doctor Luis V Barbé se cita. llama y emplaza, por el término de noventa días. a don ANTONIO LINO BILELLO para que comparezca a estar a derecho. en los autos caratulados: "Freiría (María Julia) contra Bilello (Antonio Lino) Guarda. (Libro 12, N.o 722. Folio 99). bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto

$36 00 Nov.9-15802-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don BRUNO GONZALEZ y doña AIDA PEREZ. para que comparezcan a estar a derecho en los autos cartulados: "Arcadio Lema (Olegario) y Castro de Lema (Victoria) contra Bruno González y Aída Pérez Pérdida de patria potestad. (Lo 12, N.o 510. Fo 57) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 28 de 1951 — Rafael Renán. Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.23-16654-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor dom Juan José Vertiz, dictada en autos "GONZALEZ CARLOS MARIA e ILDA IRIS SOSA DE GONZALEZ con PAIS CLEMENTE e IGNACIA TORRES Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7. Fo. 459), se cita, llama y emplaza a los demandados Clemente Pais e Ignacia Torres para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1951 — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$48.00 Dic.11-17699v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley número 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "LORENZO GARCIA CLAVIJO. Violación ley 10.940" se hace saber que con fecha 30 de Noviembre de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada y por la cual. de acuerdo con los artículos 1.o, 3.o, 18, 50, 69, 85 86. 104. 105. 106, y 126 del Código Penal y artículos 29 y 42 ley 10.940, el procesado Lorenzo García Clavijo, vendedor de hielo del Frigorífico Modelo,

fue ... como infractor de la citada ley 10 ... por vender hielo a mayor precio que e. legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — Manuel Alberto Varese, Actuario.

$10.80 Dic.12-17808-v.dic14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PRATS CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314

$8.00 Dic.4-17347-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD CUENCA DE ZAFRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.

$8.00 Dic.7-17576-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA NEMESIA RODRIGUEZ DE SILVEIRA o SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Nela Daguerre, Actuaria.

$12.00 Dic.6-17483-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección d. Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CORREA DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Cerro, Noviembre 22 de 1951. — César E. Canessa Etcheverry, Actuario.

$12.00 Dic.11-17706-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO ALBARENGA citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Meropi Karalis de Corbo, Actuaria.

$12.00. Dic.7-17528-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Puez de Paz de la veinticuatro sección de Montevideo, en autos: "JACINTA ARTIGAS DE PITTALUGA. Intestada". 883|947, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinta Angeles Artigas de Pittaluga, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Miguel Barreiro N.o 3039. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1951. — Luisa Machado de Abella, Actuaria.

$12.00 Dic.10-17630-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO LEITES DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 7 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Dic.11-17694-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LAZARO PAULO y doña ROSALINA FAGUNDEZ DE PAULO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos José Humberto y Dilma Teresita, en la siguiente forma: Partida de José Humberto Paulo. donde dice Lázaro Paula, Anaurelino Paula y Cándida Paiva, debe decir Lázaro Paulo, Anaurelino Paulo y María Cándida Paiva, respectivamente: Partida de Dilma Teresita Paulo, donde dice Cándida Paiva, debe decir María Cándida Paiva. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Octubre 9 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$24.00 Dic.10-17647-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A Montossi solicitando rectificaciones de partidas en autos "DELFINA VARGAS GILOCA DE CABRERA Sucesión" en la siguiente forma Partida de matrimonio de don Marcino Giloca Vargas: donde dice Marcino Giloca Vargas, debe decir: Marcino de Vargas Giloca Donde dice: Vargas Giloca Marcino con María Pereira, debe decir: de Vargas Giloca Marcino con María Pereira Donde dice: Marcino Vargas Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca Donde dice: "hija legítima de don Luis J de Floriano Soto". debe decir: hija legítima de don Luis Pereira y de Honoria Soto

Partida de defunción de don Marcino José de Vargas Giloca: donde dice: de Vargas Giloca Marcino José. debe decir: de Vargas Giloca Marcino. Donde dice: falleció Marcino José de Vargas Giloca, debe decir: Falleció Marcino de Vargas Giloca Donde dice: María Sebastiana Pereira. debe decir María Pereira.

Partida de defunción de doña María Pereira de Giloca; al margen, donde dice: "Pereira de Giloca María. debe decir: Pereira de de Vargas Giloca María Donde dice María Pereira de Giloca debe decir: María Pereira de de Vargas Giloca Donde dice: "y que de la unión conyugal que hubo con don Marcino José Giloca" debe decir: y que de la unión conyugal que hubo con don Marcino de Vargas Giloca

Partida de nacimiento de Corina Giloca y Pereira; al margen, donde dice Corina Giloca y Pereira, debe decir: Corina de Vargas Giloca y Pereira. donde dice: Marcino José Giloca, debe decir Marcino de Vargas Giloca Donde dice María Ferreira Giloca, debe decir: María Pereira de de Vargas Giloca Donde dice: Ismael José Vargas Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca Donde dice: Antonio González Giloca, debe decir: Antonia González de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Justina Prasilde; donde dice: Juana Liiloca, debe decir Juana de Vargas Giloca Donde dice: Máximo Liiloca, y de María Liiloca debe decir: Marcino de Vargas Giloca y de María Pereira Y, donde dice Justina, debe decir: Justina Blanca.

Partida de defunción de Delfina Vargas Giloca de Cabrera Donde dice: Antonia Rodríguez, debe decir: Antonia González

Partida de matrimonio de Ismael de Vargas Giloca. Donde dice: Antonia Gabriela de la Cruz González. debe decir: Antonia González

Partida de nacimiento de Angela de Vargas Giloca Donde dice: Ismael de Vargas Chiloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Delfina de Vargas Giloca. Donde dice: Ismael José de Vargas Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca.

Partida de defunción de María Josefa Vargas Giloca de Pereira Donde dice: al margen Vargas Giloca de Pereira Josefa, debe decir de Vargas Giloca de Pereira María Josefa Donde dice: falleció Josefa Vargas Giloca de Pereira, debe decir: falleció María Josefa de Vargas Giloca de Pereira.

Partida de nacimiento de Diamantina de Vargas Giloca. Donde dice: Marcino José Giloca, debe decir Marcino de Vargas Giloca Donde dice María Sebastiana Pereira, debe decir: María Pereira. Donde dice Ismael José de Vargas Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Florinda Giloca y Pereira. Donde dice Florinda Giloca y Pereira debe decir: Florinda de Vargas Giloca, Donde dice: Marcino José Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice: María Sebastiana Pereira, debe decir: María Pereira. Donde dice: Ismael José de Vargas Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Dionisia Cecilia Giloca. Al margen, donde dice: Giloca Dionisia Cecilia, debe decir: de Vargas Giloca Cecilia. Donde dice: María Sebastiana Pereira, debe decir: María Pereira Donde dice Marcino Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice Ismael Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca. Donde dice: Antonia Giloca, debe decir: Antonia González Donde dice Honoria Sebastiana Pereira, debe decir: Honoria Soto. Donde dice: Dionisia Cecilia, debe decir: Cecilia.

Partida de nacimiento de Marcino Giloca. Donde dice Giloca Marcino, debe decir: de Vargas Giloca Marcino. Donde dice: don Marcino José V. Giloca, debe decir: don Marcino de Vargas Giloca. Donde dice: hijo legítimo, debe decir: hijo legítimo. Donde dice María Sebastiana Pereira, debe decir: María Pereira. Donde dice Ismael José V. Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de María Teodorina Vargas Giloca. Donde dice: don Ismael J. Vargas Giloca, debe decir: don Ismael de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Marcino de Vargas Giloca Donde dice Marciano, debe decir: Marcino Donde dice Ismael José de Vargas Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Francisca Aureliana Vargas Giloca Donde dice: Marcino José Vargas Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca Donde dice; y que llevará el nombre de Francisca Aureliana, debe decir: y que llevará el nombre de Juana Donde dice doña María Pereira da Silva, debe decir: doña María Pereira. Donde dice Marcino Jozé Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca.

Partida de defunción de Juana Giloca de Prasilde Al margen. donde dice Giloca de Prasilde Juana, debe decir: de Vargas Giloca de Prasilde Juana Donde dice don Marcino José Giloca, debe decir don Marcino de Vargas Giloca Donde dice Juana Giloca de Prasilde, debe decir: Juana de Vargas Giloca de Prasilde Donde dice María Salustiana Pereira debe decir: María Pereira Donde dice Ismael José Vargas Giloca, debe decir Ismael de Vargas Giloca Donde dice Luis Pereira Soto, debe decir: Luis Pereira Donde dice María Blanca, debe decir: Justina Blanca

Partida de matrimonio de Juana Honoria Giloca Al margen, donde dice Juana Honoria Giloca, debe decir: Juana de Vargas Giloca. Donde dice Marcirio José Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca Donde dice María Sebastiana Pereira, debe decir: María Pereira. Donde dice Juana Honoria Giloca, debe decir: Juana de Vargas Giloca.

Nacimiento de Proncinio Giloca Donde dice Proncinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca. Donde dice Marcino José Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca Donde dice María Sebastiana Giloca, debe decir: María Pereira Donde dice Ismael Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca Donde dice Anoria Soto. debe decir Honoria Soto Donde dice Proncinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca Donde dice Marcino José Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca.

Partida de matrimonio de Proncinio Giloca. Donde dice Proncinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca Donde dice Marcino J. Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice Sebastiana D. Giloca, debe decir: María Pereira

Partida de defunción de Proncinio Giloca. Donde dice Proncinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Juan Giloca. Donde dice Proncinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca Donde dice Marcino José Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice Sebastiana de Giloca, debe decir: María Pereira Donde dice Proncinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca

Partida de nacimiento Florinda Giloca Donde dice: compareció don Proncinio Giloca, debe decir: compareció don Proncinio de Vargas Giloca Donde dice que es nieto por línea paterna de Marcino José Giloca. debe decir: que es nieto por línea paterna de Marcino de Vargas Giloca Donde dice Sebastiana de Giloca, debe decir María Pereira Donde dice Pencinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de María Elena Giloca Donde dice viuda de Proncinio Giloca, debe decir: viuda de Proncinio de Vargas Giloca. Donde dice que es hija legítima de la declarante y de Proncinio Giloca. debe decir: que es hija legítima de la declarante y de Proncinio de Vargas Giloca Donde dice que es nieta por línea paterna de Marcino José Giloca y de Sebastiana Pereira, debe decir que es nieta por línea paterna de Marcino de Vargas Giloca y de María Pereira — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Artigas, Julio 24 de 1951. — Orestes J Ballestrino. Actuario.

$312.00 Nov 28-16931-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos: "GHIZZO PEDRO y FRANCISCO INTROINI. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 417), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que tengan interés en oponerse a la pretensión de los gestionantes, respecto de cualquier excedente de área que pudiera encontrarse dentro de los límites de los bienes que más adelante se determinarán, y especialmente a: Felicia Rosas de Alan; Pedro Cotrofe; Manuel Rosas; Rafael Medeiros; Marcos Gamba; Santiago Rossi; Máxima Rosas de Marrero; Juan B. Bocca; Ercole Bava; Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, y a los propietarios de los padrones N.os 1350, 12224, 12223, 12222 y 12627, sus causahabientes universales o particulares a cualquier título: 1.o) Fracción uno del plano que trazó el agrimensor Juan José Mendoza Haedo, registrado en

la Dirección General de Catastro con el N.o 6408 el 12 de Noviembre de 1949, con una superficie de diez hectáreas seis mil cuatrocientos veintiún metros cincuenta y dos decímetros, lindante: al Norte, en 493 metros 60 centímetros, con Máxima Rosas de Marrero; al Este, tres líneas: La primera, partiendo del límite anterior, de 108 metros 87 centímetros, con dirección de Norte a Sur; del extremo de ésta la segunda con rumbo hacia el Oeste, de 83 metros 96 centímetros; y del extremo de ésta la tercera, de 166 metros 70 centímetros, con dirección al Sur, por la primera con Juan B. Bocca y Carmen Díaz de Rosas, y por las otras dos con la fracción N.o 2 del plano: al Sur, en 414 metros 50 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva; y al Oeste, en 200 metros 30 centímetros, con Ercole Beva. Padrón N.o 1351; 2.o) La fracción número dos del citado plano, con una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, que linda: al Norte, en 83 metros 96 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano: al Este, en 184 metros 83 centímetros, con Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, al Sur, en 85 metros 90 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva, y al Oeste, en 166 metros 70 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano. Padrón N.o 1965. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 28 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$192.00 Dic.13-17839-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Dic 12-17757-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Dic.12-17756-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VALDEZ o BALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Acauario.

8.00 Dic.3-17265-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CORUJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Dic.3-17266-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "EMILIO ANGEL VIDAL, MARIA ESTHER VIDAL DE ALVARIZA y MARGARITA BLANCA VIDAL DE FRIAS. Prescripción treintenaria". (Lo. 1.o Fo. 391), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13 de la ciudad de Canelones, primera sección judicial de este Departamento, que por título le corresponde el padrón N.o 221 y según aforo técnico, hoy es el padrón N.o 931, y que según plano de mensura y división levantado por el agrimensor Leonel Lema en Mayo de 1950 inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 132, consta de una superficie de 1840 metros cuadrados 22 decímetros, y según copia simple de la escritura de compra venta agregada en autos, tiene una superficie de 1844 metros cuadrados 70 decímetros, deslindándose por plano en la siguiente forma: al Sur, en 42 metros 62 centímetros de frente a la calle Artigas; al Oeste, en 43 metros 24 centímetros también de frente a la calle Florencio Sánchez (antes Constitución); al Norte, en 42 metros 34 centímetros con don Antonio Rodríguez (antes sucesión de don Agustín Rodríguez); y al Este, con Estebana Ramos de Bentancor y Laureano González antes Hermenegildo Melo), en 43 metros 40 centímetros. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$156.00 Dic.12-17758-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA AGAZZI DE BOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 23 de 1951 — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic 6-17498-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o DIEGO RAYMUNDO PEREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1951 — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.6-17499-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PONCE DE CILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 23 de 1951 — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic 6-17500-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALBORNOZ DE MAMBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.6-17497-v.dic.18.

Apetura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISOLINA MARIA TESSORE COSTA, TERESA COSTA DE TESSORE y ANTONIO VICENTE CALIXTO TESSORE COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Noviembre 22 de 1951 — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Dic 4-17340-v.dic.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor Juan C. Nario dictado en autos: "RODOLFO ANGEL MUÑOZ Prescripción treintenaria Lo 1.o Fo 362" se cita, llama y emplaza a don Juan Charrie don Anolo J. Charrie, doña Segundina Iglesias de Arrighetti, don Esteban Arrighetti, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 380, ubicada en la manzana N.o 63 de la ciudad de Canelones con 21 mts 475 ms de frente al Oeste sobre la calle del Pino, por 42 mts 95 cmts de fondo, lindando al Sur con la sucesión Ferrando: al Este con Soteio y Gómez; y al Norte con la sucesión de don Anolo J Charrié — Canelones Octubre 27 de 1951 — Hugo Alvez Actuario

$96 00 Nov 16-16266-v dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — La Paz, Noviembre 20 de 1951. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$12.00 Dic.4-17323-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GUTIERREZ, citándose a los interesados en ella para que comparezcan a estar a derechos dentro de treinta días. — Migues, Noviembre 28 de 1951. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$8.00 Dic.11-17689-v.dic.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LINA SANTANA DE SALERNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación — Melo, Noviembre 27 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.12-17746-v dic.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NILZASASIAIN DE MOURGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Noviembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.6-17429-v.dic.18

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictado en el expediente caratulado: "ASENCION EUGENIA FERNANDEZ DE SALHA, HARRY MULLER y otros. Prescripción adquisitiva (L.o 25 N.o 406)" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a dos solares de terreno en la manzana número 48 de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número 1843 deslindándose en la siguiente forma: 19 metros 80 cms con frente a la calle 18 de Julio entre las calles Uruguay y del Pilar por el Norte con Honorio Perdomo y sucesión de María V Meneses de Bautista, 20 metros con Honorio Perdomo y 21 82 metros con sucesión Menezes de Bautista. Por el Sur, con Doraliza Coronel 41 metros 82 cms teniendo una superficie total de 834 metros cuadrados Por el Este con Demetrio Pacheco 19 metros 80 cms. Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de 90 días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Melo Noviembre 12 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$96 00 Nov 21-16486-v dic 27

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaído en autos: CAMEL CETTER Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 25. Fo. 237), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: la de su nacimiento donde dice "Camir" debe decir "Camel" y en la de matrimonio de sus padres en igual forma. — Melo, Noviembre 12 de 1951 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12.60 Nov.27-16867-v dic 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GERONIMO SPINELLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Diciembre 1.o de 1951. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$8 00 Dic 12-17808-v dic 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FEDERICO REYNAUD citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.6-17446-v.dic.18

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO SEVERO GUTIERREZ y NICANORA DOMINGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.10-17646-v.dic.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DE LEON DE JURAJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8 00 Dic.6-17491-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "MELONIO, VICTOR N. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Víctor Melonio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Víctor Melonio con Margarita Bentancur donde, el apellido del contrayente figura como Melognio, debe establecerse Melonio; y B) En la partida de nacimiento de María Dolores Melonio Bentancur, donde el apellido paterno aparece como Melognio, debe establecerse Melonio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Dic.6-17445-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BLANCO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado — Colonia, Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.6-17447-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.6-17448-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MAS o LORENZO MAS SENSALONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 12 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic 3-17294-v.dic.14.

Infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos: "Fisco, Valerio Dutra y otro contra VICENTE LANZANI y ENRIQUE CASTOR GARCIA Infracción aduanera (Lo 31 Fo 474)" se cita llame y emplaza por el término de noventa días a Vicente Lanzani y Enrique Castor García a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio —Colonia, Octubre 23 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario
$48 00 Nov.20-16380-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "TOSCANO, TEOFILO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia empadronada con el N.o 8784, con un área de 47 hectáreas 753 metros, que según plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Abril de 1924 lindaba: Al Norte, Norberto V Toscano; al Sur, Bernardino Hellbusch, Matilde Criado Pérez de Caballero y Florencio Abot; al Este, Florencio E. Abot y al Oeste camino vecinal, y que según plano levantado en la actualidad (Octubre de 1951) por el agrimensor Manuel E Ibarra está compuesto de 47 hectáreas 7530 metros 53 decímetros y linda: Al Norte, Agustín Borteiro; al Sud, Marcos Velázquez y Agustín Borteiro: al Este, Agustín Borteiro y al Oeste, carretera a Cerro de las Armas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación; habilitándose el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$96.00 Dic.1.o-17147-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos. "ASTUDILLO, ASCENSION y EULOGIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un terreno y edificio, situados en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesto el primero de una superficie de 855 metros cuadrados, 77 decímetros y 87 centímetros, con los siguientes límites: Al Norte, con el inmueble empadronado con el N.o 1.727; al Sur, con calle Defensa; al Este, con las propiedades empadronadas con los números 1731 y 1734 y al Oeste, con los inmuebles padrón N.os 1.728 y 1.729, todo lo cual surge del plano levantado por el agrimensor don Mario Bordabehere, en Octubre de 1950 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, en Octubre del mismo año Dicho inmueble se encuentra empadronado con el N.o 1.730 Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia, Setiembre 26 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$84.00 Nov.20-16387-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Fisco y Santiago Balmaceda contra MANUEL CARBAJAL y JUAN PEDRO CIERI Infracción aduanera" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Carbajal y Juan Pedro Cieri a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Colonia, Noviembre 6 de 1951 — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario
$36.00 Nov.14-16108-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN DONATO LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 16 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00. Dic.7-17590-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GHIAZZA o DELFINA MARGARITA GHIAZZA DE RE y de ADOLFO ANTONIO RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12 00. Dic.7-17591-v.dic.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO MELONIO GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 28 de Noviembre de 1951. — Mario R. Morquio, Juez de Paz
$12.00 Dic.3-17295-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Act.
$12.00 Lic.13-17812-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNLO SEGOVIA o RAFAEL SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Noviembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 Lic.13-17813-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CO DE LOHDE o MARIA JUSTINA DEL CO DE LOHDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1951 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00. Dic.7-17606-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL AYALA DE LEZUE o LESUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 4 de Diciembre de 1951. — Amelia Pereira Nuñez, Juez de Paz.
$12.00 Dic.10-17634-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LORENZO RODRIGUEZ Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Lorenzo Rodríguez y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 622, ubicado en esta ciudad, en la manzana 95 y que linda: Norte, Luis Fachinis; Sur, Estanislao Techera; Este, calle Leandro Gómez y Oeste, Julián Silva, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicación se efectúa de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Dic.7-23643-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRILO AYUNAT, citándose a los herederos, acredores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Trinidad, Noviembre 24 de 1951. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
$12.00 Dic.4-17325-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fisco contra PAULA GARCIA Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 107, en la manzana N.o 17, solar N.o 2, que linda al Norte: Rogelio Safi; Sur, calle Agraciada; Este, Hermenegildo Domingo Perdomo; y Oeste, calle Piedras, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Trinidad, Noviembre 17 de 1951. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.27-23469-v dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON SINEIRO y RAFAELA ARGUELLO DE SINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciem-

bre 1.o de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.12-17786-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.12-17787-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLCEY HILARIO EUFRACIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.12-17788-v.dic.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha seis del actual, en los autos "PAEZ JUAN - VARELA DE PAEZ IRMA ONDINA. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 28 Fo 175 N.o 694), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o de la ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Florida, Noviembre 8 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 Dic.4-17318-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ALANDO MANGANELLO RODRIGUEZ o ALANDO JOSE MANGANELLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.4-17315-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO LIMA o DE LIMA o de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1951. — Artaldo R. Fonte Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic 4-17316-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO AGUSTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 22 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic 4-17317-v dic 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1951 — José Ramón Díaz, Act.
$8.00 Dic.13-17809-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA MANUELA LARRAÑAGA DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1951. — José Ramón Díaz Actuario.
$12.00 Dic.13-17810-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA JUANA o JUANA BRIGIDA ALONZO DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos nate este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.13-17811-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.12-17799-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA ZEBALLOS DE FERREIRA y SALUSTIANO MEDARDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 28 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.12-17800-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RAFAEL DE LA CONCEPCION GONZALEZ con ROSA MACHIN DE GONZALEZ. Divorcio por causal" (Lo. 25 Fo. 623) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Machín de González para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Noviembre 19 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$48.00 Dic.12-17801-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO TEODORO IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Dic.11-17714-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 1.o de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario
$8.00. Dic.7-17556-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA INZAURRALDE DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Dc.3-17301-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BORGER TORRES o JUAN JOSE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.3-17302-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "García Clovis contra GONZALEZ, PRIMITIVA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 6 folio 792), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Clovis García y Primitiva González, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Noviembre 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$40 00 Nov.23-16663-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MATILDE RIVERO DE JUANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones — Maldonado, Noviembre 28 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36 00 Dic.7-17542-v.en.14

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DIONISIA PERDOMO DE BRIOSSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 19 de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 Dic 6-17471-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "ADELAIDA NUÑEZ SANTOS Prescripción treintenaria adquisitiva" (expediente N.o 547/951), a petición de la interesada y por decreto número diecisiete, se ha dispuesto la citación y emplazamiento de todos los que tengan o se consideren con derecho al bien relacionado en dichos autos Por tanto se cita, llama y emplaza a todos los que tengan o se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en la manzana número sesenta y uno de esta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta con un área de cuatrocientos diecisiete metros con cinco mil sesenta decímetros cuadrados, lindando al Norte con Santiago Rijo; al Sur calle Pedro Agorrody; al Este Carmen Cabrera; y al Oeste Jesús Macedo, y especialmente a los sucesores de Anatilde Rodríguez y Guillermina Santos de Núñez, para que en el término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que pretendan tener en el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 6 de 1951. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$64.00 Dic.1.o-17207-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb7

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber las aperturas de las sucesiones de JUANA o JUANA ISAAC ARRIETA o ARRIETA DE TABEIRA, LEONOR ALEJANDRO TABEIRA y SABINA TABEIRA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Aiguá, Noviembre 23 de 1951. — Sole O. Mujica, Juez de Paz.
$12.00 Dic.6-17472-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ORDIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Noviembre de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adj.
$8.00 Dic.10-17614-v.dic.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUSTO MENDITEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 24 de Octubre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.00. Dic.7-17594-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "PETRONA ALVAREZ DE PEREIRA Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Juan José Megget, a sus herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para que los represente en la gestión antes mencionada relacionada con una fracción de terreno empadronada con el número 2.197 manzana 344 de la planta urbana de esta ciudad, de una superficie de 1.194 metros 5 558 ctms. lindando por el Norte, con Isabel G de Tersaghe e hijos y Angel Ibarra en una línea quebrada de 4 mts. 70 ctms 32 mts 55 ctms respectivamente; al Este, sobre calle Gran Bretaña en 33 mts. 65 ctms.; al Sur sobre calle Larrandí, en 35 mts y al Oeste una línea de 60 ctms. con Isabel G de Tersaghe e hijos y otra de 32 mts 15 ctms con sucesión de Braulio I. Baptista y Rosa A. Giordano. — Paysandú, Noviembre 24 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$96 00 Dic.7-17495-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FULETTI y de MARIA CAPRILE DE FULETTI, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1951 — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$12.00 Dic.10-17613-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PIGNATA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor — Paysandú, Diciembre 1.o de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Dic.10-17612-v.dic.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra la firma "BORIS EIDELMAN" de esta plaza a cuyo fin se previene: 1.o) Que no debe hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que se ha nombrado Síndico de la misma al señor Juan Bertoni y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$56.00 Nov.29-16980-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "EUSEBIO AGUIAR Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Delgado, o sus herederos, o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número seis mil noventa y tres, manzana doscientos treinta y dos, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Soriano y Misiones, de una superficie de cuatrocientos catorce metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Setiembre 20 de 1951. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$60.00 Nov.21-16540-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO LUIS o LUIS B. BROSSARD, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del citado causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Octubre 24 de 1951. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz — Concuerda con el original de su tenor, al que me remito, y expido a solicitud de parte interesada, en el lugar y fecha pro-indicados. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$20.00 Dic.6-17444-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1252, ubicado en la Primera Sección Urbana de este Departamento, calle Roberto Young N.o 3469, a nombre de JULIO B MERNIES, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1951. — Erik H. Colombo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.1.o-23531-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2.473, ubicado en la primera sección rural de este Departamento a nombre de ROBERTO SAN MARTIN MORGAN, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en el juicio que por infracción a la Ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos, Octubre 31 de 1951. — Erik H. Colombo Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Nov.16-23322-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Fisco y Aurelio Tarter y otros contra CONSTANTINO GIANELLI y otro. Imputación de infracción aduanera" (Lo. 36. Fo. 237), se cita, llama y emplaza a los infractores señores Constantino Gianelli y Miguel Quesada Scheneider para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-23684-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos: "JOSE CARLOS CAMARA, Rectificación de partida" (L.o 37, F.o 84), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Carlos Cámara, en la siguiente forma: donde figura el padre del gestionante como: "José Cunha Cámara", debe decir: José Cámara Cunha por ser lo que corresponde. — Rivera, Noviembre 6 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$18.00. Dic.7-17583-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$24.00 Dic.6-17443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber que en este Juzgado, se presentó doña TULIA MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de establecer: A) Donde dice que recibió el nombre de "Basilia", debe decir que recibió el nombre de Tulia y B) al margen, donde dice Basilia, debe decir: Tulia, por ser lo que corresponde. — Rivera, Noviembre 16 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$18.00 Nov.26-16835-v.dic.13.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JUAN DE DIOS BUENO Prescripción treintenaria" (Lo 37, fo. 151), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Manuel Francisco Artigas, Antonio Guedes, Escolástica Rosa Machado, Pedro Guedes de Oliveira, Florencio Bueno y sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren, a cualquier título, con derecho al siguiente bien: "Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Rivera, con una superficie de 44 hectáreas, 2.042 metros cuadrados, empadronada con el N.o 965 y tiene por límites: Al Norte y Oeste con Sucesión José María Damboriarena, al Este: con la misma Sucesión, con Augusto Juan Darnauchans y Sucesión Pedro Darnauchans; al Sur, con esta Sucesión y Elbia A. de Silveira. — Rivera, Noviembre 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$72.00 Nov.28-16975-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P Gatto de Souza se hace saber: que en los autos: "COSTA (ANTONIO) contra BEVILAQUA COSTA (CLARA), Conversión en divorcio" (Lo. 36, fo 372) se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 70. — Rivera, 13 de Junio de 1951. — Visto: para sentencia definitiva este juicio seguido por don Antonio Costa contra doña Clara Bevilaqua Costa por conversión al divorcio; Resultando: I) Que dijo el actor Desde el año 1937 se encontraba separado de cuerpos con su esposa Clara Bevilaqua Costa, según sentencia confirmatoria dictada por los Tribunales Brasileños que en debidas condiciones legales adjuntaba. Habiendo transcurrido con exceso el término legal, ocurría de conformidad con el artículo 185 del Código Civil solicitando la conversión de dicha separación de cuerpos en divorcio definitivo. Para demostrar su domicilio en esta ciudad desde hacía más de ocho meses solicitaba informes policiales y ofrecía información testimonial y pedía en definitiva, que se declarase convertida en divorcio definitivo la separación de cuerpos existente con su esposa y que, ignorando su paradero la sentencia a recaer se le notificase por edictos a publicarse durante noventa días (fs. 7 y v.). II. Que se recibió el informe pedido (fs. 10) y la información ofrecida (fs. 11 y 11 - 11v.), y conferida vista al señor Fiscal Letrado, éste solicitó previamente, que se presentara la sentencia que daría mérito a la conversión, por cuanto la traducción legalizada que obraba en autos (fs. 1 - 5 no tenía entidad probatoria (fs. 12 v.); y cumplida que fué la exigencia fiscal, el señor Representante del Ministerio Público se expidió expresando que, a su juicio, llenados los requisitos, correspondería hacer lugar a la conversión en divorcio solicitada (fs 21). Considerando: Que se han llenado en autos los requisitos establecidos por el artículo 185 del Código Civil (testimonio de fs. 14 - 17 debidamente legalizado y traducidos fs. 17 v. 18 y 1 - 6 v.) habiendo dictaminado favorablemente a lo peticionado el señor Fiscal Letrado, cuya opinión es de particular valor en su carácter de parte en esta especie de juicios —artículo 165 del Código Civil— y por ser, en la representación que inviste, interesado en el mantenimiento de las instituciones que, como la del matrimonio constituyen la base de nuestro orden social Por tales fundamentos. Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre don Antonio Costa y doña Clara Bevilaqua. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense los diarios en que se inserten y ejecutoriada expídanse testimonios háganse desgloses y archívense en su oportunidad. — José P Gatto de Souza. — Y a los efectos de notificar a doña Clara Bevilaqua Costa, se hace la presente publicación por el término de noventa días — Rivera, Junio 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$228.00 Nov.20-16389-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ROGELIO o ROGELIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.13-17819-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELAIDES BALADON DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 3 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.13-17820-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTULINA ITELVINA MEDEIROS DE MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.12-17741-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS F. LUJAMBIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 20 de de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.5-17368-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA EMA SOBA DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.5-17367-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Noviembre 17 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.5-17369-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMPARO PEREYRA GARCIA o AMPARO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 9 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 Dic.5-17410-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA o FILOMENA LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8 00 Dic.3-17300-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las actas de nacimiento de MARIA ELENA, LUIS ALBERTO y JOSE LUIS DOS SANTOS, en las que donde dice "de los Santos" y "Manuel de los Santos" debe decir: "Dos Santos" y "Antonio Manuel Dos Santos" respectivamente — Salto, 20 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.3-17238-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$8 00 Dic.3-17270-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos "Buenaventura Olivera con EMMA PALMIRA PESSE Divorcio" (Lº 17|761) se cita, llama y emplaza a Emma Palmira Pesse para que dentro de 90 días comparezca a contestar la demanda a ella el requisito de la conciliación y a contestar la incidencia sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima — Salto, 22 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$48 00 Nov.29-17033-v en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SERAFIN RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.3-17271-v.dic.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "CATALINA ERCILIA FORNI con MARCOS RICHARD Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" y de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento — Salto, 9 de Noviembre de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24 00 Nov.22-16613-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN LUIS BOSCHI, en la que el inscripto figura por error, como Juan Lino Bosqui. — Salto, 19 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.3-17272-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO APPA y de JOSEFA NOCCITA DE APPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Noviembre de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$36.00 Nov 29-17031-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO RAFAEL IRACE en la que los apellidos "Irace" y "Fortunato" figuran por error como "Ierace" y "Fortunata" — Salto, 15 de Noviembre de 1951 — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$18 00 Nov.29-17032-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AZZI CHALETI (intestado) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, 31 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.7-15641-v.nov.17.
Dic.10-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELCINDO o ERCINDO VIERA, ERMELINA o HERMELINA GUTIERREZ DE VIERA y SARA VIERA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.10-17641-v dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA IRAZU DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1951 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.6-17437-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALVES o ALVES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 28 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12 00 Dic 6-17488-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA HORNISKA DE OBORSKI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 26 de 1951 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Dic.6-17438-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida matrimonial de PABLO MASSEI con EUGENIA VLAEMINCK en la siguiente forma: donde dice "Pedro Massey" debe decir Pablo Massei, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza — Salto, Noviembre 27 de 1951 — Atilio D'Angelo, Actuario

$12 60 Dic.6-17440-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX MALAQUINA o MALAQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 27 de 1951 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.6-17439-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MIGUEL DE LOS SANTOS RAMON BARRIOS UMPIERREZ en la siguiente forma: donde dice "Umpierri"; "Umpierri"; "era hijo de" "se ignora"; "Clotilde Torrillo"; "seis hijos llamados: Cristina, Rosario Isabel María Victoria y Ciriaco"; debe decir respectivamente: Umpiérrez: Umpiérrez: era hijo de Manuel Barrios y Lorenza Umpiérrez; Nicacia Pereda; ocho hijos llamados: Rosario Gregoria, Flora, Diego Manuel Clara María Delia y Juana. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 15 de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo Actuario

$30 00 Nov 29-17034-v dic.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "WALTER URRETA con AIDA PERUCHENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 7 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Walter Urreta y Aida Peruchena citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) — Salto 10 de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo Actuario

$40 00 Nov 22 16612-v dic 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "CATALINA GERVASINI con EDUARDO OTEGUY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 12 Fo 732), se cita y emplaza a los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Diciembre 5 de 1951. — Huberto Pou, Actuario

$24.00 Dic.12-17782-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS OLASAGUIRRE o TOMAS OLASAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 Dic.11-17717-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO JOSE DOBAR GANES o IGNACIO JOSE DE DOBARGANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Dic.5-17390-v.dic.17.

Acción de partición

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en los autos caratulados: "Maximiano Rodríguez contra AMBROSIO y JUSTO RODRIGUEZ Acción de partición". (Lo 12, Fo 706) se cita y emplaza por el término de noventa días a Ambrosio y Justo o Justo Germán Rodríguez o Rodríguez Martínez y a sus sucesores a cualquier título, a estar a derecho en la partición de los bienes dejados por don Peregrino o Pelegrino Rodríguez bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente en dicha partición y administre lo que en la misma se les adjudique. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a dichos efectos. — San José, Octubre 25 de 1951 — Humberto Pou, Actuario.

$60.00 Nov.17-16283-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SOSA y de doña HIPOLITA SOSA DE PEREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.13-17831-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "PEDRO JUAN MOCOCAIN. Rectificación de partida". (Lo. 27. Fo. 493), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pierre Noel Mococain solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro Juan Mococain, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Macocain" en lugar de "Mococain" que es el verdadero. — Mercedes, Setiembre 17 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.13-17832-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos resectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado JOSE MARIA PABLO BORGARELLO y MARIA CLEOTILDE BORGARELLO, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas el apellido paterno aparece como "Borgarelli" en lugar de "Borgarello" que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 27 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.13-17833-v.dic.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "PAULINA VICTORIA BAPTISTA. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Victoria Baptista, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con los nombres de "Paula Victoria", en lugar de "Paulina Victoria" que son los que le corresponden. — Mercedes, Octubre 27 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.13-17834-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA VICENTA LEMUS o GABINA VICENTA LEMUS DE BELLINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.11-17672-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MAIZTEGUI DE PASEYRO o PETRONA TIMOTEA MAIZTEGUI DE PASEYRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 6 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.11-17673-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ROSARIO MANUEL RETAMOSA, solicitando rectificación de las actas del Estado Civil que a continuación se expresan: A) De matrimonio del peticionante, por cuanto en ella donde dice "Rosario Manuel López", debe expresarse "Rosario Manuel Retamosa", y donde dice "hijo de Marta López", debe decir "hijo legitimado de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López"; B) De nacimiento de Carlos Alejandro Retamosa, por cuanto donde dice "Carlos Alejandro López", debe decir "Carlos Alejandro Retamosa" y donde dice "Rosario Manuel López' debe decir "Rosario Manuel Retamosa" y donde dice "nieto por línea paterna de Marta López", debe expresarse "nieto por línea paterna de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López" y C) De nacimiento de Roberto Manuel Retamosa, por cuanto donde dice "Roberto Manuel López" debe decir "Roberto Manuel Retamosa"; donde dice "Rosario Manuel López", debe decir "Rosario Manuel Retamosa"; y donde dice "nieto por línea paterna de Marta López", debe expresarse "nieto por línea paterna de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López". — Mercedes, Noviembre 28 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$48.00 Dic.11-17676-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Luisa Nicomedes Sosa contra JOSE MARIA GARCIA. Divorcio sola voluntad", (libro 27, folio 597), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José María García, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 20 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 Dic.11-17675-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presetnado don HUMBERBERTO SOUSES, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Sansi" en lugar de "Souses" que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 22 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.30-17118-v.dic.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "RICARDO LEON PASEYRO y JUANA FRANCO DE PASEYRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (libro 27, folio 590), se hace saber: Que por resolución N.o 11.382 de fecha 9 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo León Paseyro y Juana Franco de Paseyro, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días, se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma (artículo 7.o, ley N.o 10.783) — Mercedes, Noviembre 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 Nov.23-16691-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ROMEO TIMOTEO SUAREZ ZABALA. Rectificación de partida". (Lo. 27. Fo. 592), se hace sager: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Micaela Josefa Zabala de Suárez, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Romeo Timoteo Suárez Zabala, por cuanto en ella la peticionante aparece con el apellido "Hernandorena", en lugar de "Zabala" que es el verdadero. — Mercedes, N[illegible] de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.30-17117-v.dic.1?

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$8.00 Dic.13-17830-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA BORGES LUDUEÑA o MANUELA MELITONA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 22 de 1951. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 Dic.11-17674-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO AMADO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Dic.12-17770-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "HUMBERTO MICHELI. Rectificación partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde el apellido paterno aparece como "Migeli", debe decir: Micheli; y, donde el nombre del inscripto aparece como "Umberto", debe anotarse: Humberto, por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1951. — Raúl Ferreira, Act.

$18.00 Dic.12-17744-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUMERSINDA o MARCELINA FLORES, JUANA FLORES DE VICENTE, GABRIELA o ADELAIDA JUSTINA FLORES, ANA o ANITA FIGUEROA DE FLORES y JULIO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dic.12-17742-v.dic.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "LUISA ARAUJO DE BRIZ y PABLO BRIZ CALVO. Disolución sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Pablo Briz Calvo y Luisa Araújo de Briz. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Dic.12-17743-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "PEDRO y JOSE HILDEMARO UMPIERRE. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Israel Antunes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de bautismo de Pedro Umpierre: Donde al margen dice "Pedro Nicanor Umpierre" debe decir: Pedro Umpierre, y, en el texto, donde dice "bauticé a Pedro Nicanor", debe decir: bau-

ticé a Pedro. Partida de nacimiento de José Hildemaro Umpierre: Donde al margen dice "José Hildenart Umpierre" debe decir: José Hildemaro Umpierre, y, en el texto donde dice "recibió el nombre de José Hildenart", debe decir: recibió el nombre de José Hildemaro. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$30.00. Dic.7-17593-v.dic.26.

Prescripción treintenal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "FELIX TECHERA DE MELLO. Prescripción treintenal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, señor Félix Techera de Mello, promoviendo juicio ordinario para que se declare que ha adquirido mediante prescripción treintenal, continua ininterrumpida, pacífica, inequívoca y en concepto de único dueño, el dominio del siguiente inmueble: El solar número 6 de la manzana número 1 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó empadronado con el número 8, que según plano de mensura del agrimensor señor Gerardo P. Fernández, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 37 con fecha 29 de Marzo de 1948, se compone de 1.239 metros 55 decímetros cuadrados y tiene los siguientes límites: a su frente, al Sureste, 28 metros 30 centímetros sobre la calle 18 de Julio: al Sureste, 43 metros 38 centímetros, con la sucesión de Eugenio Bufano (hoy Nilo Feijó Astengo); al Noroeste, 28 metros 30 centímetros, con la sucesión de Nicolás Musculiato; y al Noreste, 43 metros 74 centímetros, con Estefanía Esteves y Timoteo Peña. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título de don Nicolás Musculiato y de don Eugenio Bufano y a todo el que se considere con derechos a la aludida fracción de terreno, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguir la causa. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó Noviembre 30 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$132.00. Dic.7-17592-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA BONIFACIA BARBAT OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Dic.6-17493-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ESTHER PERALTA ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y emplazamientos, se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Dic.6-17494-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de INES ALVAREZ MARTINEZ, FERMINA ALVAREZ MARTINEZ, JOSE o JOSE ESPERANZA o ESPERANZA BRUNELLI ALVAREZ, CELESTINO ALVAREZ, FERMIN DOROTEO o DOROTEO ALVAREZ MARTINEZ, WENCESLAO ALVAREZ MARTINEZ; MAXIMO ALVAREZ MARTINEZ; CELESTINO o NICANOR o CELESTINO NICANOR ALVAREZ MARTINEZ, y PEDRO CELESTINO ALVAREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00 Dic.6-17495-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "EUCLIDES PAJARES. Rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos: Eulogio Rubén, Nilza Gervasia y Nair Mercedes" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Pajares, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Euclides Pajares Grau y Julia Mengoni Soppi: Donde al margen y en el texto dice "Pajases", debe decir: Pajares. Partidas de nacimiento de Eulogio Rubén, Nilza Gervasia y Nair Mercedes Pajares Mengoni: Donde al margen y en el texto dice "Pajases" debe decir: Pajares. Y, a los efectos de derecho, se hace esta publicación — Tacuarembó, Octubre 11 de 1951. — Raúl Ferreira. Actuario.
$30.00 Nov.29-17028-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "ALBERTO REZENDE y MARIA ISABEL MOROY DE REZENDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de este Juzgado, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Alberto Rezende y María Isabel Moroy de Rezende. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00. Nov.29-17027-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de REY DE LOS SANTOS o REY DOS SANTOS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Dic.12-17769-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO BELOQUI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Dic.12-17768-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO GONZALEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Dic.12-17771-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MANDIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Dic.13-17851-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA CASARIEGO o JOSE MARIA LOPEZ CASARIEGO y JUANA EULALIA FLANIGUEN DE LOPEZ CASARIEGO o JUANA EULALIA FLANIGAN, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 3 de Diciembre de 1951. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.13-17828-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA SILVA DE ELIZONDO, citándose a los herederos acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Dic.3-17236-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MAXIMA MARTINEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1951. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.
$12.00 Dic.12-17765-v.dic.22.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

65 valiosas máquinas: Shuster, United Shoe; Protos; Standart; Singer; Johnson; Landis y 11 motores eléctricos: Asea, Marelli, Siemens Schuckert; General Electric, Quincke; de la Fábrica de Calzado "Indecu S. A.". Al mejor postor y en detalle. En el local calle Arenal Grande 2586; el viernes 21 de Diciembre a las 14 horas (2 p. m.). Remataremos: por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra INDECU S. A. Ejecución de prenda. (Lo. 40, fo. 369)" inventariado en autos. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Piedras 318.
$16.00 Dic.12-17738-v.dic.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AGUSTINA VUILLAUME DE NOEL contra Sociedad Industrial y Comercial Derewo Ltda. Ejecución de hipoteca. L.o 46, F.o 590, se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y por el martillero don Francisco Tambasco, del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 51 260, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, compuesto de un área, según títulos 3.932m. 13d 40c. que se deslindan así: 80m.52c. de frente al Sud sobre el Camino Molinos de Raffo, hoy Laguna Merín; igual medida al Norte; 129m.30c. en las líneas del Este y Oeste. Esta fracción está constituída por los solares 1, 2 y 3 y mitad Noroeste del 4 del plano del agrimensor Manuel E. Larravide de Abril de 1870.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o. de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que el mejor postor fuere el acreedor hipotecario; y B) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Comisión: 2 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. — Teléfono: 501327 — Montevideo, 23 de Noviembre de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$72.00. Dic.1.o-17134-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Rematará el miércoles 26 de Diciembre a las 17 y 30 horas en el local de J. Paullier N.o 1035, por orden del Juzgado de la sexta, G Martínez contra A. MARTINEZ. Cobro de pesos. 36 camisas buenas sobre las 2|3 partes de la tasación. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. — Informes: Santa Rosa 3276. Teléf. 50 - 16 - 27.
$8.00 Dic.10-17624-v.dic.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Heladera comercial 8 puertas en roble con compresor

Rematará por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en los autos E. Quincke S. A. contra RAMON PENA y JOSE ANDRADE. Ejecución de prenda. L.o 47 F.o 565, al mejor postor el 18 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Convención N.o 1343. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono 501627.
$12.00 Dic.6-17442-v.dic.18.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo" contra BUSTO DE BADALA AVELINA, cobro ejecutivo de pesos. (Padrón N.o 49.691 Lo. 1 Fo. 110). se hace saber: Que el día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos a las diez horas, en el hall de este Juzgado, calle Convención 1330, el Martillero don Raúl Distacio, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate judicial con la base de setecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 733.34), de una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésimo primera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y nueve mil seiscien-

tos noventa y uno, que según plano del agrimensor Abilio F Curbelo, de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 17.124 el veinte de dicho mes y año, tiene una superficie de setecientos veinte y seis metros setenta y cinco decímetros y se deslinda así: 13 metros de frente al Sudoeste sobre el Camino Santos; 48 metros 45 centímetros de frente al Noroeste sobre calle Dieulafoy; 15 metros al Nordeste, confinando con el padrón N.o 49.692; 48 metros 45 centímetros al Sureste, limitando con el padrón N.o 49690

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil; B) que el expediente de ejecución se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlo; C) que serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere; el de la contribución inmobiliaria que se adeudare hasta el momento de la escrituración, y el de los derechos reales que pudieren gravar el inmueble; D) serán de cargo de la ejecución: los gastos y honorarios del remate; los de la escrituración, incluso los impuestos, tasa y tributos fiscales que devengue ese otorgamiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

(Cuenta Corriente) Dic.11-23674-v.dic.28

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos que por ejecución hipotecaria sigue el "Banco Comercial y el Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra EVARISTO VIGNOLI S A." (libro 45, folio 157), se hace saber al público que en el día 28 de Diciembre de 1951 a las horas que se indican, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, remates que se realizarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente orden de lotes: 1.o) A la hora 16 y 30: Fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de ese mes y año, compuesta de una superficie de 1.415 metros 78 decímetros, así deslindados: 22 metros 70 centímetros al Norte lindando con el solar 7; 56 metros 24 centímetros al Oeste; 85 metros 65 centímetros al Este; y al Sur en dos líneas: una de 17 metros 55 centímetros en dirección de Oeste a Este y otra de 26 metros 85 centímetros de Norte a Sur, formando un martillo saliente, cerrando el polígono irregular que forman esas líneas; otra de 5 metros 58 centímetros, que da frente al Suroeste a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 2557. Y otra fracción lindera a la anterior, señalada con la letra "C" en el plano del agrimensor Conde de Mayo de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía, el 28 de ese mes y año, compuesta de una superficie de 169 metros 36 decímetros, así deslindandos: 11 metros 25 centímetros al Norte con la fracción "D"; 14 metros 95 centímetros al Este; 11 metros 34 centímetros al Sur y 16 metros 6 centímetros con la fracción anterior. Estas fracciones están empadronadas conjuntamente con el N.o 22.052. 2.o) A la hora 17 y 30: Fracción de terreno y mejoras, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 6 en el plano de subdivisión del ingeniero José Llambías de Olivera, de 6 de Setiembre de 1912 empadronada con el número 88.089, con una superficie de 467 metros 40 decímetros: con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado, 48 metros 7 centímetros al Noreste con el solar 7; 10 metros 30 centímetros al Noroeste y 45 metros 41 centímetros al Suroeste con el solar 5. 3.o) Inmediatamente de terminado el anterior: Fracción de terreno y mejoras, situada en la misma sección que la anterior, padrón 88.090, señalada con el N.o 7 en el plano ya citado de Llambías de Olivar, de 494 metros 2 decímetros con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado: 50 metros 73 centímetros al Noroeste con el solar 8; 10 metros 30 centímetros al Noroeste; y 48 metros 7 centímetros al Suroeste con el solar 6. 4.o) Terminada la diligencia anterior: Otra fracción ubicada en la misma Sección Judicial, padrón 88.091, señalada con el N.o 8 del plano de Llambías de Olivar con una superficie de 520 metros 6 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado; 53 metros 40 centímetros al Noreste con el solar 9; 10 metros 30 centímetros al Noroeste y 50 metros 73 centímetros al Sureste con el solar 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptado; 2.o) Que serán de cargo de comprador los gastos de escrituración, certificados, honorarios; 3.o' Los títulos de propiedad se hallan depositados en el Juzgado a disposición de los interesados para su estudio calle 25 de Mayo, primer piso — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$162 00 Dic 11-17756-v.dic.28.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de "CORINA, AGOSTO RAVERA". (Lo. 45, Fo. 532), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre de 1951 en las horas que se mencionan y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Floreal Otero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 del aforo realizado por la Oficina de Catastro, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora 16, en la ubicación: Paysandú N.o 1338. Aforo $ 3.200.00. Un solar con los edificios y mejoras que contiene, situado en la quince sección judicial de Montevideo, padrón N.o 14291, con una superficie de 126 metros cuadrados 89 decímetros, según plano del agrimensor Uruguay Beca de Noviembre de 1951, inscripto el 12 de los mismos en la Oficina respectiva con el N.o 24734, deslindados así: 5 metros 96 al Norte a la calle Paysandú; 21 metros 58 al Este con el padrón 14290; 5 metros 96 al Sur con el padrón 14292; 21 metros 57 al Oeste con el padrón 13340; 2.o) A la hora 16 y 30, en la ubicación: calle Magallanes N.os 1278 y 1280 Aforo $ 23 600 00. Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, padrones N.os 1265 y 1266, con un área de 303 metros cuadrados 75 decímetros según plano del agrimensor U Beca inscripto el 12 de Noviembre de 1951 con el N.o 24735, así deslindados: 13 metros 99 al Noroeste con frente a la calle Magallanes por donde las puertas de entrada tienen los N.os 1278 y 1280; 21 metros 67 al Noreste con los padrones 1264 y 1263; 14 metros 08 al Sureste con el padrón 2795; y 21 metros 64 al Suroeste con el padrón 1267; 3.o) A la hora 17 y 30 en la ubicación: Uruguay N.o 1028 Aforo $ 114 500 00. Un solar de terreno, sus edificios y las demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de Montevideo, padrón 5470, con una superficie según plano del agrimensor U. Beca de Noviembre de 1951, inscripto en la Oficina respectiva el 12 de los mismos mes y año, con el N.o 24733, de 363 metros cuadrados 61 decímetros, deslindados así: 16 metros 76 de frente al Norte a la avenida Uruguay, por donde los edificios están señalados con los N.os 1028 al 1032: 21 metros 51 al Este con el padrón 5469; 16 metros 96 al Sur con el padrón 5465; y 21 metros 60 al Oeste con el padrón 5471.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Los bienes a venderse tienen todas las mejoras pagadas; 3.o) Los gastos de escrituración, certificados de los registros impuestos universitarios y comisión del martillero que se establece en el dos por ciento (2 o|o) sobre el total del precio, serán de cargo del comprador; 4.o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto — Más informes y prospectos: 25 de Mayo N.o 467, segundo piso. Teléfono: 8 18 50.

$144.00 Dic 7-17573-v.dic.27.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "Isabel Travella de Giordano y otra contra JULIO o IDA TRAVELLA Cesación de condominio" (libro 43, folio 430) se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo a las horas que se indicarán a continuación, por el señor martillero don Juan Márquez y con la asistencia del Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes en el lugar de sus ubicaciones: Hora 17 Base: $ 8.00 el metro Una fracción de terreno ubicada en Maroñas (Pueblo Ituzaingó), empadronada con el N.o 75 864 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo y que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara de Mayo de 1951, se compone de un área de 411 m. 1174 c. Tiene 11 m. 17 c. de frente al S. O. a la calle Patricios (antes Sarandí) distando el punto medio de dicho frente 37 m. 26 c. con la esquina formada por la calle José Shaw: 34 m. 36 c. al Oeste con inmueble padrón número 166.826; al N O con padrón número 75.862, por el N E y S. E. en cuatro rectas de 4 m. 48 c., 12 m. 70 c. 1m. 59 c. y 17 m 18 c con inmuebles padrones 75.867, 75 866 y 75 868 Hora 17 y 30 Base. pesos 13 00 el metro Una fracción de terreno contigua a la anterior empadronada con el N.o 75 868 compuesta según el plano citado, de un área de 147 m. 5762 c. así deslindada: 8 m. 59 c. de frente al S. O. a la calle Patricios, distando el punto medio de dicho frente 47 m 24 c. de la esquina formada con la calle José Shaw al O con el bien que se termina de describir en parte, al N. E con inmueble padrón 75 866 y al S O. y S. E en 17 m. 18 c con padrón 75 865. Estos dos solares que en conjunto antes figuraban empadronados con el N.o 75 864, según títulos tienen una superficie de 649 m 33 d. resultando entre el mismo y planos una diferencia en menos de 90 m 6416. Hora 18 Base: $ 90 00 el metro Una fracción de terreno y edificio, situado en la manzana N.o 24 de la ciudad de Montevideo, padrón N.o 6 106, que se deslinda así: 10 m. 737 mm de frente al N a la calle Maldonado N.o 876; por 42 m 95 c. de fondo al S donde linda con la sucesión de José Rodríguez Braga, por el E. con Juan C. Igouville y Pedro Carriquiry; y por el O. con Bernardino Figallo y Antonio Urta. Hora 18 y 15. Al mejor postor los siguientes bienes muebles: Depositados en la casa de la calle Maldonado 876: Un lote de maderas; una caja de hierro: un escritorio usado; dos caballetes y una tabla de dibujo; un ascensor, y tres escaleras de madera.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, derechos de escritura e impuestos correspondientes así como la comisión legal del rematador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. 2.o piso Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 24 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

Informes y volantes en mi casa de remates, calle San José N.o 872 y 876 entre Andes y Convención Teléfono 9 60 40

$138 00 Nov.29-16978-v.dic.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "OSSOLA DE FERNANDEZ, ELISA FRANCISCA Sucesión" (libro 46, folio 240), se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes a las diez horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Gomensoro y Castells con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base de dieciocho mil pesos del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicada en la decimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número treinta y cuatro mil novecientos doce la que es parte del solar número dos de plano del agrimensor Ricardo Belloni de Octubre de mil novecientos dos y está designado con el número uno en otro plano de mensura practicado el cinco de Setiembre de mil novecientos veinte por el agrimensor Alberto Viola, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y siete metros diez decímetros según sus títulos con el siguiente deslinde: diez metros quince milímetros de frente a: Sur a la calle Rivera, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números dos mil cuatrocientos siete y dos mil cuatrocientos nueve, distante once metros ochenta y dos centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Veinte de Setiembre, veinticinco metros cincuenta y tres centímetros al Este con Eduardo Daniel Arteaga; veinticinco metros ochenta y nueve centímetros al Oeste con el señor Urtubey y diez metros al Norte con parte del solar dos de don Francisco Negri

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc. comisión legal del rematador, pago de medianerías si las hubiere y pavimento actual serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juz-

gado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Diciembre 8 de 1951. — Julio B. Real, Actuario. — Informes: Piedras 318.
$96.00 Dic.11-17723-v.dic.28

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado "MAESO DE STRATA MARGARITA. Cesación de condominio L.o 48 F.o 34", se hace saber al público que el día ventisiete del corriente mes a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Juan Antonio Braglia con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base que se indicará de los siguientes bienes: I) A las diez horas y bajo la base de trece mil pesos una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada en mayor área con el número treinta y tres mil quinientos ochenta y compuesto de una superficie de doscientos noventa y un metros setenta y siete decímetros que se deslindan así: diez metros ocho centímetros de frente al Oeste Suroeste a la calle Magariños Cervantes; cuarenta y cinco metros noventa y nueve centímetros al Nort-Noreste con la fracción A; dos metros sesenta y cuatro centímetros al Este Noreste con la propiedad empadronada con el número treinta y tres mil quinientos sesenta y seis, y cuarenta y seis metros diez centímetros al Sur Sureste con los inmuebles empadronados con los números ciento cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis, y ciento setenta y tres mil trece, ciento setenta y tres mil catorce. II) A las diez horas y treinta minutos y bajo la base de trece mil pesos una fracción de terreno y mejoras ubicada en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada en mayor área con el número veintiséis mil ochocientos nueve y señalada en el plano del agrimensor Ramón G. Gutiérrez Carbonell de Junio del corriente año con el número dos y compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros que se deslindan así: catorce metros noventa y ocho centímetros de frente al Noreste al camino Propios por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil cuarenta y tres, trece metros trece centímetros de frente al Noroeste a la calle Continuación 18 de Julio por ser esquina; veintiún metros diecisiete centímetros al Suroeste con la fracción número uno del citado plano, de diecinueve metros sesenta y tres centímetros al Sureste con el padrón veintiséis mil ochocientos once. III) Acto continuo y bajo la base de doce mil pesos una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con mayor área con el número veintiséis mil ochocientos nueve la que se identifica con el número uno en plano del agrimensor Ramón C Gutiérrez Carbonell y se compone de una superficie de doscientos sesenta y tres metros noventa y seis centímetros que se deslindan así: doce metros once centímetros de frente al Noroeste a calle Continuación 18 de Julio donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número tres mil cuatrocientos noventa, veinticinco metros veintidós centímetros al Suroeste con el inmueble empadronado con el número veintiséis mil ochocientos ocho, once metros veintiséis centímetros al Sureste con el padrón veintiséis mil ochocientos once y veintiún metros diecisiete centímetros al Noreste con la fracción número dos del mencionado plano. IV) A las once horas y treinta minutos bajo la base de treinta mil pesos un solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la décima sección judicial de este Departamento empadronado con el número sesenta y un mil doscientos setenta y siete, próximo a la playa Malvín en el barrio denominado Gonzalo Ramírez señalado con el número cincuenta en plano del ingeniero Luis Caselli de Febrero de mil novecientos once y compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros veinte decímetros que se deslindan así: diez metros ochenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Michigan por cuarenta metros de fondo hacia el Este por donde linda con el solar cincuenta y nueve, al Sur confina con el solar cincuenta y uno, y al Norte por formar esquina de frente a la calle Orinoco

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura certificado, quince por mil de impuesto universitario y comisión del rematador y 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Julio B. Real, Actuario.

Seña 10 o|o y comisión 2 o|o en el acto. Más informes: Avda. 18 de Julio 1242.
$204.00 Dic.6 17534-v.dic.24.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
Conservadora de helados de 3 hoyos con compresor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, el viernes 21 de Diciembre a las 17 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, al mejor postor, en los autos "Ferrosmalt S. A." contra ERNESTO DEVITA y otro. Ejecución de prenda. L.o 40, F.o 113, una conservadora de helados de 3 hoyos con compresor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o; Informes: Juan Paullier 1065.
$12.00 Dic.7-17598-v.dic.19.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
Vitrina "Ferrosmalt" con compresor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, el Viernes 21 de Diciembre a las 17 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, al mejor postor, en los autos "Ferrosmalt S. A." contra JOSE ANTONIO PENA. Ejecución de prenda. L.o 39, F.o 382, una vitrina con compresod. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Juan Paullier 1065.
$12.00 Dic.7-17600-v.dic.19.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
Cámara heladera "Ferrosmalt" con compresor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, el viernes 21 de Diciembre a las 17 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, al mejor postor, en los autos "Ferrosmalt S. A. contra LEONCIO GUTIERREZ. Ejecución de prenda" L.o 38. F.o 198, una cámara con compresor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Juan Paullier N.o 1065.
$12.00 Dic.7-17599-v.dic.19.

RAUL CABAÑA NUÑEZ
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno, mandada cumplir por este Juzgado Letrado, en autos caratulados: "SOLARI HERNADEZ, HILDA MARIA. Artículo 27 ley 9.581, Lo. 28, Fo. 175, N.o 691, se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Raúl Cabaña Núñez, por ante el Alguacil ad-hoc Fortunato Del Cas asistido del subscripto Actuario Adjunto, rematará sobre la base de doce mil quinientos pesos el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el No 30, compuesto según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de 17 de Agosto de 1920, de una superficie de 63 hectáreas 5.687 metros 4.331 decímetros y linda: Norte, propiedad de Agustín Canzani; Sur, con Isabelino Ibero; Este en parte con vía del Ferrocarril Central y en lo demás con bienes de Angela P de Famelart, Mercedes G de Martínez y Fulgencio Sánchez y al Oeste con Bonifacio Habiaga. Las mejoras aludidas consisten en un local construido de material con techo de zin de una dimensión de 12 metros de largo por seis de ancho. Un local con una pieza habitación construido de material (ladrillo y techo de paja) de una dimensión de 8 metros por 4 de ancho Una pieza habitación, construcción de terrón y paja de 6 mts por 4 Un galpón de pared de zinc y techo de paja de 20 mts por 7 Una pieza de material con techo de paja Todas las medidas indicadas son aproximadas y un molino para agua con sus cañerías y bebederos. El campo está alambrado por sus cuatro frentes, teniendo también algunos interiores

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil B) Que el inmueble está libre de embargos, interdicciones y reivindicaciones y todas sus mejoras pagas: C) Que los gastos y honorarios de escrituración certificados, etc serán de cargo del comprador: D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado Y que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días — Florida Noviembre 26 de 1951 — Artaldo Pontes Trelles
$115 20 Dic 4-17319 v dic.26

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, dictado en los autos "Berenguer A. Hildebrando contra CARLOS LEONEL GONZALEZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (libro 40, folio 533), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo venidero a las 17 horas en el lugar de su ubicación, el martillero José Cetrángolo con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de la fracción de terreno con su edificio y demás accesiones empadronado con el N.o 637, antes empadronado en mayor área con el seiscientos veintitrés ubicada en el "Balneario Salinas" Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones designada con el número quince de la manzana número treinta en el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula de Febrero de mil novecientos treinta y siete aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el veintidós de Abril de ese año, e inscripto con el número ciento diez el cinco de Mayo siguiente en la Dirección General de Avalúos según el cual mide: setecientos cincuenta metros cuadrados y tiene: quince metros de frente al Sur a la calle Yaguareté —hoy Río Negro— entre las de Guaycurú y Bibí — hoy Río Uruguay— por cincuenta metros de fondo, lindando al Oeste, con el solar número dieciséis, al Norte con el solar número ocho y al Este con los solares números doce y catorce

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura, certificado y cualquier otro que afecte la venta, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3.o) Que los antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 848 (Pando). — Alberto Reyes Terra. Juez de Paz

Informes: Treinta y Tres 1312.
$104 00 Nov 29-16991-v.dic.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Juan C. Vidiella contra LUIS J. DEBALI. Intimación", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre corriente a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros H Adami Casaravilla y Cía., con asistencia del Aguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 8 000 00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N o 112775 y compuesto de una superficie de 404 metros según plano del Agrimensor Alfredo Lerena de Octubre de 1923, se deslinda en la siguiente forma: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Joaquín A. Núñez; igual medida al Suroeste, lindando con el solar 109: 40 centímetros en sus dos líneas paralelas al fondo, lindando al Noroeste con el solar 96, y al Sudeste con el 98 del expresado plano

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como los certificados de los Registros. 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario, del Uruguay, carpeta N o 50693 U 154 Serie 31 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Diciembre 6 de 1951 — C. Weyer Balleta. Actuario — Informes: 25 de Mayo 582.
$72.00 Dic. 11-17747-v.28dic.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
Propiedad en el Parque Rodó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION LUIS ELADIO OTERO" (libro 46 folio 50) se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, por intermedio del martillero don Francisco Luis Tambasco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público sobre la base de pesos 14 666 67 y en el lugar de su ubicación el siguiente inmueble Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 18 441 manzana N.o 163 de la novísima ciudad, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Manuel E Aviles de Mayo de 1922, compuesto de una superficie de 319

metros 63 decímetros con 9 metros 98 centímetros de frente al Norte a la calle San Salvador entre las de Juan D. Jackson y Juan M. Blanes, señalándose las puertas de acceso a edificio con los números 1968 y 1970; 31 metros 44 centímetros al Este, lindando con Natividad Isnardi; 10 metros 34 centímetros al Sur, con Donato Di Lorenzo; y 31 metros 48 centímetros al Oeste, con los solares 2, 3 y 4.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Mercantil del Río de la Plata, donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o) Que el inmueble a subastarse soporta un gravamen de $ 7 000.00 a favor de la Institución bancaria nombrada anteriormente y que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono 50.16.27.

$84.00 Dic.5-17377-v.dic.22.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MAGDALENA BELINZON DE BOISO LANZA Sucesión. Venta del inmueble padrón N.o 133 986" (libro 40 folio 109), se hace público que el día 18 del entrante mes de Diciembre, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Máximo Klein Cardozo, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las formalidades correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.066 67, equivalente a los dos tercios del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y todas las mejoras que contiene, situado en la vigésima segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 133 986 señalado con el número 22, en el plano del ingeniero Rodolfo de Arteaga, aprobado por resolución municipal de fecha 17 de Enero de 1928, recaída en el expediente número 29 729 e inscripto en Topografía el 19 del mismo mes y año antes citados, según el cual consta de una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: Diez metros de frente al Sud Este a la calle José L. Terra, distante el punto medio de dicho frente cuarenta y cinco metros treinta y tres centímetros de la esquina formada con la calle Juan J. Quesada, según certificado de empadronamiento; diez metros en la línea del fondo al Nord-Oeste limitando con el solar catorce, cuarenta y nueve metros treinta y ocho centímetros al Nord-Este lindando con los solares quince, dieciséis y veintiuno y cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros al Sud-Oeste, confinando con el número veintitrés.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que el inmueble se vende en su actual estado de ocupación y conservación y con el pavimento y colector pagados 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 4.o) Que el título de propiedad del bien a rematarse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo Noviembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$108 00 Nov.29-17016-v.dic.17.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "LUISA BRION Y BONORO. Sucesión" (L.o 38 F.o 358), se hace público que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número ciento cuarenta y uno de la nueva ciudad de esta Capital, que, según título se deslinda así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Cerro Largo, donde la puerta de entrada tiene el número 1432 (antes N.o 403), diez metros en el fondo al Sud, donde confina con los señores Vega y Guberna, veinte metros cincuenta centímetros en el Oeste, donde linda con los esposos Secchiari y don Emilio de Lapuente y veintitrés metros cincuenta centímetros en el Este lindero con el nombrado señor Lapuente. Dicho inmueble según plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, de cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número veintitrés mil quinientos setenta y cinco, el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, comprende un área superficial de doscientos veintisiete metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, está empadronado con el número siete mil ochocientos treinta y ocho (número 7.838), y se encuentra ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento de Montevideo

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que el bien de que se trata se vende libre de todo gravamen obligación o embargo y con todas las mejoras que contiene 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como asimismo la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador 4.o Que no se admitirán ofertas que no alcancen o superen el precio - base indicado anteriormente. 5.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada 6.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en Poder del Banco Hipotecario del Uruguay ("Hipoteca Urbana N.o 509, Serie A|1937"), y que ello no obedece a la circunstancia de que exista gravamen alguno sobre dicho bien, sino que se debe a que el referido título comprende otros inmuebles, y 7.o Que los autos en los cuales se decretó el remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados al igual que los títulos en la mencionada Institución bancaria, por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 19 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario

$138.00 Nov.30-16923-v.dic.18.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "José Regritto contra ARTIGAS CACHON CAETANO. Ejecución de hipoteca. Lo. 36. Fo. 248" se hace saber al público que el día 24 de diciembre próximo venidero, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Damián Melgarejo asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: Dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, —República Oriental del Uruguay.— señaladas con las letras "A" y "A'" en el plano de mensura y división inscripto con el N.o 575, el 4 de Febrero de 1948, en la Dirección General de Catastro, subscripto en Noviembre de 1947 y Enero de 1948, por los agrimensores Alfredo y Augusto Hareau, con las superficies y deslindes siguientes: I) La fracción letra A, empadronada actualmente con el N.o 9.830, tiene una superficie de 180 hectáreas 4 156 metros 50 decímetros, que linda: 1 881 metros al Norte, con Sucesión de Leonor Cachón; 472 metros 80 decímetros al Este, con la fracción Uno de la familia Cachón Cepeda; al Sur dos rectas de 2.088 metros y 190 metros, con la fracción "B"; y al Oeste, con el Arroyo Mauricio. Y II) La fracción "A'", empadronada con el N.o 9.831, tiene un área de 70 hectáreas 4.639 metros, lindando: al Norte en 800 metros con la fracción "B" al Este, en línea de 844 metros 40 centímetros, con la fracción Uno de la familia Cachón Cepeda: al Sur, el Río de la Plata; y al Oeste, línea de 820 metros, divisoria de la fracción "B" de dicho plano.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. Y 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$108.00 Nov.30-17125-v.dic.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Menores de 1.o Turno

REMATE JUDICIAL

Automóvil Ford 1929. Sedán cuatro puertas

En salón de remates, Piedras 318, el martes 18 de Diciembre a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado de Menores de primer turno en autos: "Antonia Coiro de Romeo contra Salvador Romeo, un automóvil Ford modelo 1929 Sedán cuatro puertas, padrón 59.757 y matrícula 13.278. Garantía 20 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$12.00 Dic.5-17426-v.dic.17.

NORBERTO POUQUETTE

Juzgado de Distrito de la 9.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez del Distrito de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, en autos: "JEFATURA DE POLICIA. Remisión de una vaca"; se hace saber al público que el día 22 de Diciembre corriente a las 16 horas en las puertas del comercio de "Peluffo Hnos." Garzón y Camino de las Tropas, y por el pregonero señor Norberto Pouquette asistido del subscripto, se procederá a rematar y al mejor postor de una vaca overa con marca. — Colón, Diciembre 3 de 1951. — Juan Briñón (hijo).

$16.00 Dic.6-17455-v.dic.19

HECTOR LUIS PEDETTI

Juzgado de Paz de la 10.a sección

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos: María Anacleta Guimaraens Viera y María Viera Gómez de Guimaraens contra ESTEBAN PERSA SALAI y ANA JAKLIN Ejecución de prenda e hipoteca", se hace saber: Que el día 28 de Diciembre y a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Héctor Luis Pedetti asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de los siguientes bienes: A) Las construcciones, cercos y demás mejoras que acceden al inmueble padrón N.o 122.123, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, el que según plano de mensura trazado por el agrimensor Juan J Sarli, del 19 de Marzo de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el día 25 del mismo mes y año, se señala con el N.o 3, y se compone de una superficie de 454 mts.2 8.162 cents. 50 mms.2, que se deslindan así: 11 mts. 76 cents. de frente al Nord-Este sobre continuación de la calle Juan de Dios Peza por donde su puerta de acceso se señala con el N.o 2381; 37 mts. 2 cents al Nord-Aeste, lindando con propiedad de Dominga B. Birriel; 12 mts. en el fondo al Sud-Oeste, limitando con el solar número 1 y 39 metros 38 centímetros al Sud-Este confinando con el solar número 4, todos del plano citado. B) Los derechos que corresponden a los ejecutados Esteban Persa Salai y Ana Jaklin como promitentes compradores del referido solar de terreno según boleto N.o 17.326, subscripto el 21 de Noviembre de 1924 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como apoderado de doña Juana Barreto de Gigirey Se hace constar: A) Que al mejor postor se le adjudicará la propiedad de las construcciones y se le hará cesión de los derechos sobre la promesa de venta referida B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que la comisión legal del martillero que corresponde al comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., así como todo lo que puediera adeudarse por los bienes objeto de esta ejecución ya sea por Contribución Inmobiliaria, medianería, pavimento, impuestos u otros conceptos análogos, son de cargo del comprador D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$108.00 Dic.4-17380-v.dic.21.

REMATE PUBLICO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de CARLOS BUNGE y otros. Venta judicial", se hace saber, que el día 26 de Diciembre en curso, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio de Pregonero, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base

que se indicará, del siguiente bien, ubicado en esta ciudad, 1.a sección judicial: una fracción de terreno empadronada en mayor área con el N.o 963, señalada con los números, Uno, Dos y Tres en plano Agr. Wáshington Torterolo Segovia, compuesto de una superficie total de 927 metros 50 decímetros que se deslinda, al Este y al Oeste, frente a la Avenida Artigas y Rambla Costanera; al Norte y al Sur, respectivamente, con padrón 962 y calle Queguay. Bases Lote N.o 1, en $ 21.50 el metro cuadrado, el N.o 2, en pesos 20.00 el metro cuadrado y el N.o 3 en $ 25.00 el metro cuadrado.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado y 3.o Que los gastos inherentes a la escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. — Colonia, Diciembre 5 de 1951. — Esc. Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$54.00 Dic.12-17804-v.dic.26.

JUAN FRANCISCO MARTINO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y lo proveído por la subscripta Juez de Paz de la tercera sección en autos: "Las sucesiones de CABRERA BORRAS, RUPERTO y otros Venta judicial". (Lo. 31, Fo. 255), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juaun Francisco Martino asistido de la subscripta a la venta en remate público y sobre la base de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos) del siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el Ejido de esta ciudad, (tercera sección), padrón N.o 4981, compuesta de una superficie de 7 (siete) hectáreas, formada por el huerto N.o 4 y parte de los huertos N.o 5 y 3, del lote N.o 3; lindando al Norte, parte con el huerto N.o 2 de la sucesión de Elías Urculiu Urriticochea y parte donde forma martillo, con el resto del huerto N.o 3 de la misma sucesión; al Sur con calle; al Este con el resto de los huertos N.o 3 y 5, parte de Macedonio Medina, parte de Carlos Cioli y parte de Francisco González y al Oeste parte con Calle y parte donde forma martillo, con el huerto N.o 2 de la sucesión Elías Urculiu Urriticochea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de certificados y escritura, serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados — Rosario, 30 de Noviembre de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de paz.

$84.00 Dic.7-17589-v.dic.26.

MARTIN SORHUET

Juzgado de Paz de la 1ra. sección de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de al primera sección de Flores dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Suc DAVID COMBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre corriente, a la hora 11, y en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero público señor Martín Sorhuet, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano José A. Guerendiain y del Alguacil ad-hoc Wáshington Sánchez Alfieri, a la venta en remate público con las bases de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 1.816.00 (un mil ochocientos dieciséis pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en esta sección, en la manzana N.o 82, empadronado con el N.o 524, propiedad de don David Comba y que linda: al Notre: Iglesia Católica; Sur. Teófilo Montaño y Domingo F Urruzmendy; Este, calle Piedras y Oeste: Gregorio Plaza y otros, y que consta según plano del agrimensor Policrates C. Braida de fecha Junio de 1951, de un área de 922 m.2 3.512 cms.2.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina. — Trinidad, Diciembre 4 de 1951. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.13-13702-v.dic.31.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja dictada en autos: "Administración D. de Rentas con JOSE FALBENI. (Suc.). Cobro de Imp. Inmb.", se hace saber que el 31 del corriente mes, a las horas que se indicarán, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el Alguacil ad-hoc don Luis Alberto Castro, asistido del subscripto Actuario especial, de los siguientes inmuebles: A las 9 y 30 horas: Un solar de terreno con lo en él edificado ubicado en esta ciudad, manzana N.o 62 en la calle Miguel Barreiro (antes Molles), formando esquina con la de Ituzaingó y compuesto de una superficie de 21 metros y 475 milímetros de frente a la primera de dichas calles, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, por donde linda con Clementina Machado; por un costado con José Ferrerio y por otro con la expresada calle Ituzaingó, cuyo bien se halla empadronado con el N.o 1.062 y ha sido tasado en $ 1.200.00; y, a las 10 horas: Una fracción de terreno ubicad en esta ciudad, manzana N.o 74, compuesta de 10 metros 737 milímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el frente al Nord-Oeste con la calle Domingo Pérez (antes Olimar); por el fondo al Sud-Este con un edificio escolar; por el Nord-Este, con Luciano Perdomo; y, por el Sud-Este, con Antonio Vaccaro, cuyo bien se halla empadronado con el N.o 1.063 y ha sido tasado en $ 3.500.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz mencionado. — Minas, Diciembre 4 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario Especial.

$90.00 Dic.12-17805-v.dic.29.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "VILLALBA EMILIANO y PEREZ DE VILLALBA EUFRASIA. Sucesión. (Lo. 4. Fo. 204)" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 9 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda las 2|3 partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que lo es de $ 1.100 00, de los siguientes bienes inmuebles: dos solares de terreno y demás mejoras, ubicados en Pueblo Pan de Azúcar. 3. sección de este Departamento. empadronados con el N.o 156, compuestos, según título, cada uno de ellos de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo. abarcando en conjunto, por estar unidos, una superficie total de 1844 metros 7025 centímetros lindando: al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con I Lissidini; al Sureste, en 42 metros 95 centímetros de frente sobre la calle "Enrique Brun". antes calle "Progreso"; al Suroeste, en 42 metros 95 centímetros con Norberto Díaz, antes Pedro F. Ledesma y al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros con N. Limonatti, antes sucesión Juan Silveira y sucesión Agustín Muslera..

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que es de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse por concepto de plus valía, timbres universitarios y gastos de escrituración: y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado Letrado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$72.00 Dic.6-17473-v.dic.24.

TEODOLINDO GRIECO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Batista Alonso Manuel contra PARRAVICINI DE BATISTA y FLORINDA AMADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 6 folio 685), se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 9 horas para lo que se ha habilitado el feriado. se procederá en el lugar de su ubicación calle Ventura Alegre N.o 770. por el martillero Teodolindo Grieco. asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario. a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 15 000 00 del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, que es parte de la empadronada con el N.o 170, señalada con el N.o 2, en el plano de mensura y división, trazado por el agrimensor don Jaime E Pou, en el mes de Enero de 1939, el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 del mismo mes y año, con el N.o 8, aprobado por el Municipio de Maldonado en resolución del 21 del mismo mes y año, de una superficie según el citado plano. de doscientos noventa y cuatro metros veintiséis decímetros, veinte centímetros cuadrados que se deslindan así: Nueve metros veinte centímetros al Sur, con frente a la calle Ventura Alegre; igual extensión al Norte con Francisco L. Ribeiro; treinta y dos metros. nueve centímetros al Este. con Raúl Porchile y treinta y un metros, ochenta y ocho centímetros con terreno de Lilina Cacheiro de Cabeza Además se procederá en el mismo remate y en el lugar ya indicado a la venta por las dos terceras partes de la tasación de los efectos que componen la sociedad conyugal, entre los que figura un automóvil Ford "V-8" modelo 1938, tasado en la suma de pesos 5.000 00

Se previene: A) Que los compradores de los bienes muebles y vehículo, deberán abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptadas las respectivas ofertas, bajo apercibimiento de tenérseles por desistidos, continuándose en tal caso el remate con la oferta inmediato anterior: B) El comprador del inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose los títulos de propiedad agregados al expediente a disposición de los interesados; y D) Que los honorarios del rematador. de acuerdo con el arancel legal. serán de cargo de los compradores — Maldonado, Noviembre 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$108.00 Dic 5-17470-v.dic.22.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Ibañez Jesús y José M.a contra DOMINGUEZ JULIO LUSITANO y AGUIRRE DE DOMINGUEZ ELENA Ejecución de hipoteca" (libro 6 folio 784). se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas. se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada. asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario. a la venta en remate público y al mejor postor. del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y las construcciones en ella existentes. ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento. empadronada con el N.o 2274, compuesta por los solares señalados en los números dos y tres en el plano trazado por el agrimensor don José Pedro Plada en Agosto de 1948, aprobado por la Dirección de Arquitectura Municipal e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local. con el número 197 el 3 de Diciembre del mismo año. y que consta de una superficie total de seiscientos tres metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Sur, veintiocho metros de frente a calle pública: al Norte igual extensión con Celedonia Bonilla: al Este, veintiún metros sesenta y dos centímetros con la fracción número uno del plano citado. propiedad de don Leopoldo Secundino Camacho y al Oeste, veintiún metros cincuenta centímetros con Gil Hernández

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de escrituración. incluso el 25 por mil del Impuesto Universitario certificados e impuesto de Plus Valía (si correspondiera abonar este último) serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 29 de 1951 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$78.00 Dic 5-17421-v.dic.22

ALCIDES MERELLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "Silvana Collares de Beceiro con ANGEL B. PALAZZI Y CIA. (Compañía Exhibidora Sanducera "Cesan"). Ejecución por hipoteca" (L.o 9 F.o 237) se hace saber al público en general que el día 27 del corriente a la hora 9 en el vestíbulo del Juzgado, por el martillera Alcides Merello, asistido del Actuario y Alguacil del

Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda sin tasación y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) Dos fracciones contiguas de terreno, con las construcciones actuales, ubicadas en la manzana ciento noventa y uno de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento, empadronada actualmente con el número mil doscientos dieciséis, compuestas en conjunto, de una superficie total de mil sesenta metros,siete mil ochocientos sesenta y cuatro centímetros, y que separadamente, tienen las áreas, límites y linderos que se expresan a continuación: A) Una fracción compuesta, según título, de novecientos diecisiete metros nueve mil cuarenta y ocho centímetros y según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Paysandú, el veinticinco de Enero de mil novecientos veintidós, con el número tres, mide una superficie de mil un metros cinco mil setecientos cuatro centímetros y se deslinda así: al Norte diecisiete metros, cuarenta y ocho centímetros, da frente a la calle 18 de Julio, en las de Queguay y Dr. Juan Zorrilla de San Martín;al Sur, veintinueve metros cincuenta y seis centímetros limita en parte, con la fracción que se describirá a continuación y en otra pequeñísima parte con propiedad de María Sara Horta; Al Este tres rectas: una de Norte a Sur de treinta y seis metros veinticinco centímetros a continuación otro de Oeste a Este, de once metros setenta y dos centímetros y a continuación otra de Norte a Sur, de once metros veinte centímetros limitando con la "Inspección Departamental de Escuelas" y Julián Maresma y al Oeste cuarenta y nueve metros tres centímetros limita con propiedad del escribano Manuel E. Saráchaga; y B) La otra fracción, según mensura del agrimensor Adolfo O. Musso, plano que inscripto en la Oficina de Catastro, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, con el número ciento ochenta y dos, mide una superficie de cincuenta y nueve metros dos mil cientosesenta centímetros y se deslinda así: al Norte, veintinueve metros sesenta y un centímetros con el bien deslindado anteriormente: Al Sur, veintinueve metros seiscientos seis milímetros, limita con propiedad de María Sara Horta; al Este, dos metros limita con propiedad de América C. C. de Cachenot y al Oeste, en igual extensión es lindera con propiedad de Esperanza M. de Ugarte y otros 2.o Los muebles, instalaciones eléctricas y sus artefactos, de aire acondicionado, calefacción, máquinas y accesorios de cine que se detallan a fojas 16 y vuelto de los mencionados autos.

Se previene que: A) Sobre los bienes referidos existe un gravamen de primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 190.000.00 en títulos hipotecarios de la Serie "C" Año 1947, que el comprador podrá tomar a su cargo si no prefiere pagar lo adeudado. B) Que existe igualmente un gravamen prendario con el Banco de la R. O. del Uruguay ya vencido, sobre las instalaciones de sillones de platea y tertulia por un máximo de pesos 16.000.00; que también el comprador podrá gestionar su renovación si no prefiere cancelarlo. C) El adquirente deberá consignar 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. D) Serán de cargo del comprador los gastos de honorarios de las escrituras de compra-venta, novación, etc., certificado de los Registros, comisión legal del rematador, incluso el impuesto Municipal, impuesto de plus valía y Universitario. E) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y en el Banco de la República (Prenda). El detalle de los bienes muebles se encuentra en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$168.00 Dic.7-17610-v.dic.26.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con LUIS JOSE DEBALI. Juicio ejecutivo" (L.o 9 F.o 522) se hace saber al público en general que el día 28 de Diciembre del corirente año, a la hora 9 y 30, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público con la base de sus dos terceras partes de su tasación de los siguientes solares ubicados en la manzana N.o 108, 1.a sección judicial de Paysandú, todos con frente a calle Cerrito entre Uruguay y Charrúa y de acuerdo con el plano de mensura y división del agrimensor Adolfo Musso de Febrero de 1929, registrado con el N.o 9 en la Inspección Técnica Departamental el 27 del mismo mes y año: 1.o) Solar N.o 7, superficie 486 ms. 7104 cms. con frente a calle Cerrito y Uruguay, formando esquina. Base: $ 3.244.66. 2.o) Solar N.o 8, superficie 387 ms. 40 dms. Base: $ 2.582.66. 3.o) Solar N.o 9, superficie 387 ms. 60 dms. Base: pesos 2.584.00. 4.o) Solar N.o 10, superficie 501 ms. 5354 cms. Base: $ 3.343.56. 5.o) Solar N.o 11, superficie 485 ms. 50 dms. Base: pesos 3.236.66 y 6.o) Solar N.o 12, superficie 383 ms. 25 dms. Base: $ 2.555 00.

Se previene: que A) Los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en acto de serle aceptada. B) Los gastos y honorarios de la escritura son de cargo del comprador. El mayor valor e impuesto universitario según corresponda de acuerdo a la ley y C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Paysandú, Noviembre 23 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$72.00 Dic.7-17597-v.dic.26.

MIGUEL NOZAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "GRACIOLINA DUARTE. Incapaz" (Lo. 35. fo. 262), se hace saber al público. que el día 26 de Diciembre próximo a las 8 y 30 y en el lugar de su ubicación, calle Ceballos 1117, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Miguel Nozar, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en subasta pública y por precio superior al de la tasación practicada de fs. 50 vuelta a 55 y vuelta de los autos respectivos, de todos los muebles y útiles inventariados en los mismos

Se previene: A) El mejor postor debrá consignar el 10 de su oferta en el acto de serle aceptada y B) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 24 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 Dic.3-17296-v.dic.14.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravina Ortiz, y en el expediente: "SUCESION FAUSTO MARCOLINO ESCUDERO", (libro 15, No 561, folio 119), se hace saber: Que el día 29 de Diciembre entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la Villa de Lascano, (3.a Sección Judicial de este Departamento), se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alcides Cambre, asistido del señor Juez de Paz de dicha Sección, de los siguientes bienes: 1.o) De las 10 a las 10 y 15 minutos: Una fracción de terreno de chacra, situada en "Lascano", 3.a Sección Judicial de Rocha; padrón N.o 1294, compuesta de una hectárea 2748 metros cuadrados, que se deslinda: Al Norte continuación de la calle Larrañaga; al Este, Eduardo y Pedro Gazra, (hoy Lugardino Techera); al Sur, terrenos del Municipio de Rocha y de José María Andrade; y al Oeste, terrenos del mismo señor Andrade. Tasada en la suma de un mil doscientos pesos. 2.o) De las 10 y 20 minutos a las 10 y 35 minutos: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en "Lascano" 3.a Sección Judicial del Departamento de Rocha; padrón N.o 585, compuesto de ochocientos metros cuadrados, que se deslinda así: Al Sur, con frente a la calle Rocha; al Norte, con terrenos de Ramón Perugorría; al Este, con Damián Pereyra y al Oeste, con Anarolina Moreno y Lía C. de Lantes. Tasado en ocho mil pesos y 3.o) De las 10 y 40 minutos en adelante: Los muebles y útiles, implementos de labranza y semovientes referenciados en este expediente.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases establecidas precedentemente para los inmuebles. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. C) Que las escrituras definitivas deberán ser otorgadas dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate. D) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, los cuales deberán ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse las mencionadas escrituras y E) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$96.00 Dic.3-17299-v.dic.20.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "CARLOS M. BRUST y otros Remate judicial. Lo. 12, Fo. 718, N.o 627", se hace saber que el día 22 de Diciembre a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero don Eduardo Giacosa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 2.000.00, y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y mejoras, ubicada en la actual manzana Catastral 66, que forma parte del sitio esquina 3, de la antigua manzana 9 del 1er. Cuartel de esta ciudad, 1.a sección judicial de San José, padrón actual N.o 386 —antes 40— con un área, según títulos de 1.133 mts.2 38 dms.2, y linda: 36 mts.2 36 al Sur de frente a la calle B. de Bengoa; igual extensión al Norte con Jaime de la Cruz Peña; 33 mts. al Oeste de frente a la calle Gral. Rivera e igual extensión al Este con Cándido Rondán.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 20 de su oferta, en garantía, al serle aceptada. 2.o Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituras, comisión del rematador, impuesto Municipal 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y el bien se encuentra libre de hipotecas y gravámenes y de ocupates y se escriturará de imediato en esas condiciones. — San José, Diciembre 3 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 Dic.4-17389-v.dic.21.

GILBERTO COSTA FYNN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN JAUREGUIBERRY o JUAN JAUREGUIBERRY ECHEVEST. L.o 27: F.o 161" se hace saber: Que el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Gilberto Costa Fynn, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta del bien empadronado con el N.o 3219 ubicado en la manzana N.o 235 de esta ciudad, compuesto según títulos de una superficie de 2.126 metros cuadrados, y según plano del agrimensor Mario Eduardo Bellini de Agosto de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 2 de Agosto de 1951, con el N.o 1080, dicho bien tiene una superficie de 2.011 metros 33 dms cuadrados. El referido bien ha sido fraccionado en cinco lotes que a continuación se deslindarán, y serán sacados a la venta con las bases que se expresarán a continuación:

Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 261 metros, 25 dms. que linda al Norte 9.90 con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Oeste 20.20 con frente a la calle Buenos Aires formando esquina con una ochava de 2 metros, 83 centímetros; al Sur 11.90 con la fracción N.o 2 del citado plano; y al Este con la fracción N.o 2, 22 metros, 5 decímetros. Base: $ 3.50 el metro cuadrado.

Lote N.o 2, compuesto de una superficie de 662 metros, 68 decímetros que linda: al Norte 17.05 con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez y una línea de 11.90 con fracción N.o 1; al Sur, 28.38 con la fracción N.o 5; al Este, 32.12 con la fracción N.o 3; y al Oeste 10.30 con frente a la calle Buenos Aires. Esta fracción contiene poblaciones, y será sacado a la venta con la base de $ 12.00 el metro cuadrado.

Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 360 metros 43 decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, 8 metros de frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Sur, 8 metros con José Gioia y Pablo L. Salvo; al Este 45.01 con la fracción N.o 4; y al Oeste 45.12 con las fracciones N.os 2 y 5. Base: $ 3.00 el metro cuadrado.

Lote N.o 4, compuesto de una superficie de 359 metros, 56 decímetros cuadrados, que linda: al Norte 8 metros de frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Sur 8 metros con Antonio Simaldoni y Pablo L. Salvo; al Este 44.90 con Antonio Simaldoni, Suc. de Margarita E. de Garrido y Pablo Risso; y al Oeste 45.01 con la fracción N.o 3. Base: $ 3.00 el metro cuadrado.

Lote N.o 5, compuesto de una superficie de 367 metros, 41 decímetros cuadrados, que linda: al Norte 28.38 con la fracción N.o 2; al Sur 28.15 con Orfilia Dotti y José Gioia; al Este 13 metros con la fracción N.o 3; y al Oeste 13 metros de frente a la calle Buenos Aires. Base: $ 2 50 el metro cuadrado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador o compradores, los gastos de escrituración, certificados, etc.

3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Y, 4.o) Que a los efectos de practicar dicha diligencia, han sido habilitados el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Noviembre 19 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$192.00 Nov.18-16974-v.dic.15.

COMERCIALES

BATOVI S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1951, a las once horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital social; 2.o) Designación de las personas que harán el trámite ante las oficinas públicas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 4 de Diciembre de 1951. — El Directorio.
$4.80 Dic.13-17891-v.dic.14.

ARENERA "ING°. SANTIAGO A. CALCAGNO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 17 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en su sede de la Rambla Sud América N.o 3095, esquina San Ramón, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorizar al Directorio para capitalizar reservas hasta una cantidad igual al 10 o|o del capital realizado emitiendo las acciones correspondientes las que serán distribuídas a prorrata entre los señores accionistas; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación o los certificados correspondientes expedidos por Bancos.
$36.00 Nov.27-16957-v.dic.14.

FARINA IMPORT LIMITADA

El 22 de Noviembre de 1951, Vitalis Petcho, Jacques Petchó, Bernardo Sas y Edgard Michel Levy, constituyeron "Farina Import Limitada", domicilio: Misiones 1475, Montevideo; Razón social: Farina Import Limitada; plazo: 10 años prorrogables; capital: $ 300.000.00 (trescientos mil) moneda uruguaya, integrado el cincuenta por ciento; aportes: Vitalis Petcho $ 30.000.00; Jacques Petcho, $ 30.000.00; Bernardo Saas. $ 45.000.00 y E. M. Levy, $ 45 000.00 (integrados); Dirección y Administración: A cargo de cuatro socios, actuando con dos indistintamente en forma conjunta; Ejercicio Económico, 31 de Diciembre de cada año; Inscripción Registro Comercio (J. L. de 1.a I. en lo C. de 2.o turno: 27 de Noviembre de 1951. — Se hace esta publicación a los efectos de la ley número 8.992. — Enrique Escardó, escribano certificante.
$20.00. Dic.1.o-17126-v.dic.14.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en los artículos 17, inciso J), 27 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en el Salón de Actos de la Unión Industrial Uruguaya, sito en la calle Treinta y Tres 1325 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

Primero: Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40); Segundo: Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, informe de la Comisión Fiscal y forma de pago del dividendo, correspondientes al XXVII ejercicio social, cerrado el 31 de Octubre de 1951 (artículos 25, 29 y 43); Tercero: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 36); Cuarto: Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 24); Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Nota: Los accionistas, para formar parte en la asamblea, tendrán previamente que inscribirse, presentando los comprobantes (artículo 38) hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, Comercio 1491, de las horas 9 a 11. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — El Directorio.
$27.00 Dic.10-17533-v.dic.14.

FIDES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto del decreto del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por contrato privado de fecha 5 de Noviembre de 1951, inscripto con el N.o 12 al folio 96 y siguientes del libro 23 de contratos sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó entre los señores MIROSLAV RASIN y MAURICIO AESCHLMANN la sociedad "Fides Limitada". Domicilio: Agraciada N.o 1641. Plazo: Dos años a partir del 1.o de Noviembre de 1951, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Capital: Cinco mil pesos en efectivo aportados por partes iguales. Balance: 31 de Diciembre. Fondo de reserva: Legal. Administración: A cargo indistintamente de los socios. Objeto: Administración representación, importación, fabricación, industrialización, compra y venta de artículos en general. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951.
$24.00 Dic.3-17228-v.dic.14.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.
(I. L. D. U.)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Industria Lanera del Uruguay S. A. (I. L. D. U.), para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Diciembre de 1951, a las dieciséis horas, en su local de la calle José de Béjar N.o 2600, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Designación de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones o certificados del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la sociedad, calle José de Béjar N.o 2600, con cinco días de anticipación; en esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Leonardo M. Ordoqui, Presidente — Gervasio A. de Posadas Belgrano, Secretario.
$36.00 Dic.3-17252-v.dic.14.

MARTINO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará en las oficinas de esta sociedad, Bartolomé Mitre 1410|14, el día 17 de Diciembre de 1951, a las 19 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto próximo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de cinco Directores y cinco suplentes para el nuevo período. 4.o) Elección de Síndico y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar las acciones o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría de la sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$28.00 Dic.3-17290-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometido vender a Roberto Puchi, el comercio de café y bar ubicado en esta ciudad calle Cerrito N.o 451. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — MIGUEL GUERIZOLI.
$24.00 Nov.23-16697-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder a Proim Wald y Moisés Leib Melnik mi parte en la sociedad. Acreedores presentarse en la misma Municipio 2463. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — ANTONIO KOT.
$8.00 Nov.30-17078-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel" Soriano 1346, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de salón de te, chocolatería y venta de helados, ubicado en la calle Eduardo Acevedo No 1424, al señor Juan Valentín Castro Acreedores presentarse en dicho comercio — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — BEATRIZ AYRES NUÑEZ. — Juan V. Castro.
$20.40 Dic.3-17242-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ramona Salgado de Atan y Ramona Salgado el café, bar y billar sito en la calle Carlos M. Ramírez 702 según ley 26|9|904, inteviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — MODESTO TRINIDAD. — Ramona Salgado de Atan. — Ramón Salgado.
$12.80 Dic.5-17412-v.dic.24.

RAMBLA HORIZONTAL S. R. L.

Por contrato privado de fecha 18 de Junio de 1951, se constituyó la sociedad "Rambla Horizontal S. R. L." inscribiéndose el contrato el 5 de Julio del mismo año con el N.o 48, folio 149 y siguientes del libro 8 de contratos sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Capital: $ 36.000.00. totalmente integrado, dividido en 72 cuotas de pesos 500.00 cada una. Socios: ADOLFO CERANTES, HORACIO GARCIA LAJOUNY, KONSTANTY BANASIEWICZ y RAUL A. SICHERO, con partes iguales de capital. Objeto: Construir apartamentos y ventas por régimen ley 10.751, realizar toda actividad comercial, administración de propiedades, compras y ventas por cuenta propia o ajena, integrar otras sociedades, comercios e industrias y realizar cualquier operación con bienes muebles e inmuebles. Carácter y firma: Limitada, denominación la expresada, Duración: Dos años a contar de la fecha del contrato, prórrogas automáticas y sucesivas por un año más cada vez. Administración: Los cuatro socios. Uso de la firma: Sichero y García. Balances: Los 30 de Octubre de cada año, el primero ese día y mes de este año. Fondo de reservas: 5 o|o de las utilidades liquidadas hasta alcanzar el 35 o|o del capital. Distribución de utilidades: Banasiewicz y Sichero 1|3 cada uno, Cerantes y García 1|6 cada uno. Fallecimiento, incapacidad e inhabilitación. Continúa la sociedad. Liquidación: Conforme al Código de Comercio. — Montevideo. Noviembre 29 de 1951.
$40.00 Dic.5-17463-v.dic.17.

CESION DE CUOTA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que extendida el 10 y firmada el 15 de Julio de 1950, autorizada por el escribano Ricardo Payssé Rolando, (Copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N o 317 del folio 829 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales) don ERNESTO CELMI y su esposa doña LUCIA DOTTE, cedieron la cuota social que les correspondía en la Sociedad Celmi Limitada a favor de los señores José Celmi, Naurelino Roza, Luciano Lesieur, José M. Durán Guani y Romeo A. Ruvertoni, Cumpliendo el decreto-ley N.o 8.992 se hace esta publicación.
$20.00 Dic.5-17393-v.dic.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según escritura otorgada el 27 de Noviembre del corriente año ante el escribano José M. Durán Guani, ha quedado disuelta y extinguida desde el primero de junio último la SOCIEDAD VENLENROB (MONTEVIDEO) LIMITADA que se constituyó en escrituras que el nombrado escribano autorizó el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete entre los señores Enrique O. Roberts, Tomás A Owen, Hartley E. Clisby y Carlos Rydstrom; por la escritura de disolución los tres primeros cedieron y transfirieron a favor del señor Rydstrom todas las cuotas derechos y acciones que les correspondían en dicha Sociedad, quedando dueño absoluto y exclusivo del activo y a cargo del pasivo el señor Carlos Rydstrom, quien continuará las operaciones comerciales que fueron objeto de la Sociedad a su solo nombre, pudiendo establecer el aditamento de sucesor de Venlenrob (Montevideo) Limitada. En cumplimiento del decreto-ley N.o 8.992 se hace esta publicación
$28.00 Dic.5-17392-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Félix Bonora Monza, vendió al señor Francisco Alvaro Guichón Vidal la parte indivisa (50 o|o) que le corresponde en el comercio que en el ramo de panadería fiambrería y comestibles posee en sociedad con el señor Miguel Egea Pérez en esta ciudad calle Guadalupe N.o 2159 A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500 — Montevideo. Noviembre 19 de 1951 — JUAN FELIX BONORA MONZA — Francisco Alvaro Guichón Vidal. — Miguel Egea Pérez.
$32.00 Nov.24-16731-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se ha rescindido totalmente el compromiso de compraventa que referente a la panadería sita en la calle Suecia N.o 1950 de esta ciudad, habían celebrado el señor Argemiro Pérez y los señores Ramón Bello y Ricardo Pardo, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Pérez. Acreedores de Bello y Pardo en escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Argemiro Pérez. — Ramón Bello. — Ricardo Pardo.

$19.20 Dic.1.o-17144-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que venderé a don Carlos Laureano Acosta mi comercio situado en la calle Ortiz de Zárate N.o 4089, ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas. Presentarse acreedores en dicho comercio. — MARIANA GRISELDA OTERMIN DE ACOSTA.

$12.80 Dic.1.o-17179-v.dic.20.

TIENDAS UNIDAS LIMITADA

Ampliación de capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley 8.992 de Abril 26|1933, se hace saber al comercio y al público en general que por instrumento privado subscripto el día 22 de Noviembre de 1951, certificado por el escribano don Marcos Rousseau, el capital de TIENDAS UNIDAS LIMITADA ha sido elevado a la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos. El referido capital corresponde a los socios en las siguientes proporciones: al señor Edgard Michel Levy 742 cuotas equivalentes a setecientos cuarenta y dos mil pesos, al señor Rogelio Otero, 4 cuotas equivalentes a cuatro mil pesos, y al señor Napoleón Levy otras 4 cuotas también equivalentes a cuatro mil pesos. Las demás estipulaciones del contrato constitutivo permanecen incambiadas según así se tutivo permanecen incambiadas según así se deja constancia en el instrumento a que se hace referencia. Esta ampliación de capital ha sido inscripta con el N.º 6 al folio 15 y siguientes del libro N.º 7 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 28 de Noviembre de 1951. — Edgard Michel Levy. — Rogelio Otero. — Napoleón Levy.

$32.00 Dic.10-17657-v.dic.20.

SARDA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio de esta sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 inciso A) de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas, para considerar la siguiente orden del día:

Informe del Directorio relativo a la paralización de los negocios, de conformidad con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria celebrada el día 2 de Julio del corriente año. — Para el caso de que la asamblea acordase la terminación de los negocios, nombramiento de la Comisión a que se refiere el artículo 55 de los estatutos. En este caso, se hace necesaria la concurrencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital. (Artículo 54 inciso C) Dicha asamblea tendrá lugar en el Cetnro Industrial y Comercial de San José el 21 de Diciembre a la hora 19. Se recuerda: A) Que para poder assitir a las asambleas, es necesario depositar con tres días de anticipación, las acciones en las Oficinas de la Sociedad. B) Que por tratarse de una asamblea extraordinaria es necesaria la asistencia de accionistas que representen la mitad de las acciones integradas. C) Que en en caso de no haber número en la primera convocatoria, la asamblea se llevará a efecto en la segunda, con el número de accionistas que concurran, para la cual deberán practicarse nuevas publicaciones. — El Directorio.

$54.00 Dic.4-17391-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo finalizado el plazo de la sociedad CHIESA HERMANOS, Leonel Martín Chiesa, ha prometido vender su parte a José Antonio Chiesa. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el comercio de la calle Boicuá y avenida Solari de esta ciudad. — Salto, Noviembre 26 de 1951.

$16.00 Dic.6-17436-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a los señores Cufietti Hnos. la empresa de transporte "Parodi", que gira en el ramo de transportes de carga, con domicilio en la localidad de Pan de Azúcar, (Maldonado). Los interesados deben presentarse en la escribanía Borges, 18 de Julio N.o 779 (Can Carlos) Maldonado. — MIGUEL PARODI DOMINGUEZ. — ELIDA C. DE PARODI.

$24.00 Dic.1.o-17268-v.dic.26.

TAJUSA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día viernes veintiuno de Diciembre del año en curso, a las quince horas en Plaza Independencia N.o 811, 1er. piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Montevideo, Diciembre 6 1951

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 8.º del decreto de 18 de Diciembre de 1947, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.

$12.00 Dic 11-17681-v.dic.15.

ALMACENES PESQUERA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Almacenes Pesquera S. A.", para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 27 de Diciembre de 1951 a las 17 horas en el local social, avenida General Rondeau N.o 1751, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o) Reforma de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o el recibo de su depósito, en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. Tratándose de la reforma de los estatutos esta asamblea sólo podrá sesionar si se han inscripto y están presentes accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado — Montevideo, Diciembre 10 de 1951 — El Directorio.

$18.00 Dic.10-17788-bis-v.dic.15.

ALMACENES PESQUERA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de "Almacenes Pesquera S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Diciembre de 1951 a las 18 horas, en el local social avenida General Rondeau N.o 1751, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o) Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, balance general, distribución de utilidades e informe del Consejo Consultivo y Fiscal, correspondientes al quinto ejercicio, comprendido entre el 1.o de Setiembre de 1950 y el 31 de Agosto de 1951; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Elección de nuevo Consejo Consultivo y Fiscal; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Rondeau 1751 antes de las 18 horas del día 24 de Diciembre próximo, a fin de entregarles la constancia que los habilite para la asistencia, intervención y voto. Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al Delegado de la Inspección General de Hacienda, que concurra a los efectos del contralor correspondiente. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — El Directorio.

$30.00 Dic.10-17787-v.dic.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 15|XI|1951, ante el escribano C. A Denby, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "Menfort, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Socios Nélida Sarrasqueta de Mendaro, Juan Carlos González y Roque Bautista Mario Fortini Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Capital: $ 21.000 00 aportados en mercaderías por partes iguales. Administración y uso de la firma social a cargo indistinto de cualquiera de los socios o de uno o más gerentes, también indistintamente Objeto: representaciones, importación y exportación de artículos y productos de la industria nacional o extranjera y afines y efectuar toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles Domicilio actual: Rincón 434 (escritorio 216) Inscripción: Registro Público de Comercio (Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno). N.o 9, Fo. 73. T. 23 del Registro de Contratos.

$24.00 Dic.4-17343-v.dic.15.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Diciembre de 1951, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 2.o Informe del Síndico. 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 10.o ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951. 4.o Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 11.o y 12.o ejercicios. 5.o Designación de Síndico y dos suplentes para el 11.o y 12.o ejercicios — Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad cinco días antes de la fecha de la asambea (artículo 38), o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 3, 4 y 5 de Diciembre próximo. C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, 19 de Noviembre de 1951. — Ramón Pérez, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$46.80 Nov.30-17060-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a José María Giani el comercio que en los ramos de bodega y empresa de obras giraba en esta ciudad — Florida, Octubre 24 de 1951 — LORENZO GIANI.

$13 60 Nov.26-16842-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Efectos ley 26 Setiembre 1904 comunico que con fecha Octubre 30 último he vendido a Leoncio Díaz mi parte en el comercio que explotábamos en el ramo de taller de gomería, instalado en esta ciudad Calleros 1063. Los acreedores presentarse escribanía de Gabriel Musto Baleta Independencia 656. — Florida, Noviembre 19 de 1951. — CESAR RODRIGUEZ. —

$13.60 Nov.26-16843-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a la señorita María Mercedes Moratorio el comercio de farmacia "Farmacia Mangino" ubicado en la calle Uruguayana 3501 Acreedores escribanía Pérez Montebruno, Lima 1363 — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — IRMA JARA DE MANGINO.

$13.60 Nov.26-16816-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Humberto Cambrilla las existencias de mi casa de comercio sita en calle 19 de Abril N.o 1585 de esta ciudad siendo de mi cargo el activo y pasivo en cuentas. — Salto, Noviembre 14 de 1951 — ENRIQUE TORTEROLO. — Humberto Cambrilla.

$24 00 Nov 22-16601-v.dic.15.

SOCIEDAD AGRICOLA IMPORTADORA DE FRUTAS LIMITADA

Por escritura autorizada el 23 de Noviembre de 1951 por el escribano Alberto Real de Azúa, inscrpta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el número 4, al folio 11 del libro 7: Héctor Omar Montemurro, José Iaccarino, Saveriano Bello, Domingo Spera Luis Di Matteo, Natalio Bernini Lorenzo Camejo, Domingo García, Alberto Girometta Pedro Vita, José Crudo, José D Scalone Pablo Delfino, José Mónaco, Ruben Di Matteo, Luis Enrique Mezzetta Rocca, Vicente Caporale y Vito Peluso constituyeron la "Sociedad Agrícola Importadora de Fruta Limitada" para la importación y descarga de bananas consignadas al país. Plazo: dos años Capital: $ 18 750 00 Domicilio: Montevideo. Dirección y administración a cargo de un Directorio integrado por los señores Luis Di Matteo, Mezzeta Rocca, Bello, Bernini y Peluso

$20.00 Dic.4-17313-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 que el socio ANTONIO MERICA cederá a su consocio Miguel Testa la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva integrada además por el socio Jorge Lizaso que en el ramo de "Restaurant, Café, Confitería y Anexos" gira en esta plaza bajo la denominación de "Trocadero" y razón social "Merica, Testa y Cía.". Acreedores presentarse en Escribanía Corradi. — Rocha, Diciembre 3|951.

$24.00 Dic.12-17740-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel A Birriel y Armando Rial, la fonda y bebidas alcohólicas sita en la calle César Díaz 1356 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo. Noviembre 28 de 1951. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA DEL CARMEN POMBO RAMIRO DE FERNANDEZ. — Manuel A. Birriel. — Armando Rial

$12.80 Dic.5-17411-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Se pone en conocimiento del Comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la avenida Lezica N.o 5802 que gira en el ramo de almacén de comestibles al señor Hugo Acosta. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FELICIANO ACOSTA MOREIRA. — JOSEFA GURIDI DE ACOSTA — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951.

$19.20 Dic.5-17394-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intrviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Rómulo Ramón Bentancor mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y comestibles poseo en la calle Besares 3500 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el comercio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — PEDRO AIDINIAN. — ROSA S. DE AIDINIAN.

$19.20 Dic.5-17420-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Angel Rondan el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Yaguarón 1151 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo, Diciembre 2 de 1951. — TERESA BELSITO DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE HERNANDEZ. — Miguel Angel Rondan.

$12.80 Dic.5-17413-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina de Balances O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. — Prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras a los señores Victorio Gravano y Angel Delmonte, calle Ituzaingó 1510. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FEDERICO BROGNO. — JOSE GAGGERO — VICTORIO GRAVANO. — ANGEL DELMONTE.

$13.60 Dic.4-17339-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender mi comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas ubicado en Nueva Palmira, 4.a sección policial del Departamento de Colonia al señor Otilio E Oliver. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Nueva Palmira, 23 de Noviembre de 1951. — GUMERSINDO ORTEGA.

$24.00 Nov.30-17108-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que el señor Angel Vázquez se retira de la firma Vázquez Cía., instalada con panadería en Nicaragua número 2412, de esta ciudad, pasando a integrar parte de la misma el señor Miguel Angel Machín Acreedores: escribanía Navia - Antelo, Rincón 432 (escritorio 13). — ANGEL VAZQUEZ. — MANUEL VAZQUEZ — ORLANDO VAZQUEZ. — MIGUEL ANGEL MACHIN.

$20.40 Dic.4-17333-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que de acuerdo con la cláusula tercera de nuestro contrato de sociedad, celebrado en fecho 1.o de Diciembre de 1947; el 30 de Noviembre de 1951, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "JULIAN DARRE Y CIA." y con domicilio en la calle Juncal 1384|86, ha finiquitado el plazo de duración de la misma quedando el socio colectivo Julián Darré, como liquidador. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.

$24.00 Dic.5-17378-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficina Ariel". Soriano 1346, comunicamos que con fecha siete de Noviembre de 1951 ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en la calle Rivera N.o 2679 y que giraba bajo la razón social de: "Landes y Elian" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la social Eva H. de Landes. — Montevideo. Noviembre 7 de 1951. — Eva H. de Landes. — JULIANA A. DE ELIAN.

$24.00 Dic.3-17241-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en Nueva Helvecia en el ramo de venta de bicicletas, motos, radios, artefactos eléctricos y repuestos y reparación de los mismos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ruben Américo Delfino. Los acreedores se presentarán ante el escribano Ricardo González Arce, calle Berna N.o 1267, (Nueva Helvecia). — Colonia Suiza, Noviembre 15 de 1951 — ARTURO G. STUTZ. — Ruben A. Delfino.

$27.20 Dic.11-17713-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto vender al señor Ceferino Joaquín Pérez Lanza, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar, billar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 800 esquina Ramón Vázquez Varela Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordóñez N.o 691 (escribanía Mazón) — Canelones, Diciembre 5 de 1951. — AMERICO NUÑEZ

$20.40 Dic.11-17701-v.dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que SILVESTRE SILVEIRA promete vender a su socio Carlos Alberto Caramés, la mitad indivisa, del comercio de café y bar de la calle Comercio N.o 1699 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951.

$13.60 Dic.11-17693-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ANDRES ARZENO, promete vender a Florentino Fierro, el comercio de fiambrería y bar de la calle Pablo Zufriategui N.o 933 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951.

$13.60 Dic.11-17691-v.dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que LEON HAGOBIAN BEDROSIAN, promete vender a Tita Olivera Gea, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Domingo Aramburú N.o 2151 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1951). Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.

$20.40 Dic.11-17692-v.dic.31

CORPORACION AGROPECUARIA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951 a las 15 horas en el local social Avenida General Rondeau 1908, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1950-1951. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — El Directorio.

$9.00 Dic.11-17735-v dic.13.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 28 de Diciembre de 1951, a las 18 horas en la sede social, avenida Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1950|1951. 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria; 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndicos

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, con tres días hábiles de anticipación por lo menos, al día fijado para la asamblea sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas. — Montevideo, Diciembre de 1951. — La Secretaría.

$42.00 Dic.10-17630(bis)-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a los señores Miguel Pino Miguez, José Alonso Camesella y José Guntín Pérez, el comercio de mi propiedad denominado garage "Javelín", sito en la calle Paysandú N.o 1524 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación —Montevideo Diciembre 3 de 1951 — ANGEL LANZA.

$12.00 Dic 7-17547 v dic 26

EMILIO LAMBEAUX LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Jorge A Becco, el 24 de Noviembre de 195. inscripta en el Regitsro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 7 al folio 17 y siguientes del libro I de Contratos Sociales, se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de Emilio Lambeaux Limitada siendo sus socios ANTONIO OTEGUI EUSTAQUIO OTEGUI y EMILIO LAMBEAUX con un capital de $ 50 000 00, aportado integrado en dinero en efectivo, el uso de la firma social está a cargo exclusivo del socio Emilio Lambeaux Domicilio: General Freire N.o 1215 Ramo Compra y venta de lanas y pieles y principalmente comisiones y representaciones en general Plazo 32 meses a partir del 1.o de Diciembre de 1951 prorrogable automáticamente por períodos de dos años, salvo aviso de algún socio de retirarse expresado al final de cada período — Montevideo, Diciembre 5 de 1951

$24 00 Dic.10-17603-v dic.20.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Diciembre de 1951 a las 16 horas, en sus oficinas calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al trigésimo sexto ejercicio social, e informe del Síndico. 2.o Elección total del Directorio, titular y suplente. 3.o Elección de Síndico, titular y suplente. 4.o Remuneración del Directorio y Síndico. 5.o Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 18 de Diciembre de 1951. — El Secretario.

$20.00 Dic.5-17355-v dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar M Irigoyen prometió vender a Amanda V. de López la provisión de la calle Conciliación 4214 Ley 26 Setiembre 1904 Acreedores en Oficinas Brusco Agraciada 4103 — Montevideo, Noviembre 22 de 1951 — OSCAR M. IRIGOYEN.

$13.60 Nov.27-16881-v dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas. Sarandí 493 hemos vendido el café y bar ubicado en la calle Lavalleja N.o 1350 de esta ciudad, al señor Oscar Dante Salguero — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — EULOGIO REGO — JUANA SOSA DE REGO.

$12.00 Dic.7-17534-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Lucía Díaz de Mestre, el comercio de mercería y Confecciones, calle Municipio 2428 bis Acreedores en el mismo comercio Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo 22 Noviembre 1951 MARIA MANUELA FEDERICO DE HERRERA — — FRANCISCO CARLOS HERRERA AREVALO.

$16.00 Nov 30-17074-v dic 24

FILMEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Filmex S A para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 1951 a las diecinueve horas en su local social calle Mercedes 1512 para tratar la siguiente orden del día 1 o) Consideración de la memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades acompañados por el informe del Síndico 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente 3 o) Comunicación sobre retribuciones especiales a los Directores 4 o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos deberán depositar sus acciones antes de las diecinueve horas del día 24 de Diciembre de 1951 en las oficinas de la sociedad — El Directorio.

$18.00 Dic.11-17786-bis-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por vencimiento del contrato social queda disuelta la sociedad FANNY S. DEOSIN y FRIDA K. DE MENKUS, que giraba en esta plaza bajo la razón social "Orión - Modas" en el ramo de Casas de Modas, continuando en giro, bajo la misma razón, la señora Fanny S. de Osin. — Acreedores: 18 de Julio 2040 B. — Montevideo, Noviembre 27|1951.

$19.20 Nov.28-16929-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Republica Ibañez de Martiarena y Ubaldo Martiarena el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas sito en la calle Republica 1660 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — MANUEL LORES. — CARMEN MATO DE LORES. — Republica Ibañez de Martiarena. — Ubaldo Martiarena.

$20.40 Nov. 28-16889-v.dic.17.

EXPRINTER S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1951 a las 18 horas, en el local social Sarandí 760, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1951 2.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los que terminan su mandato y elección de un cuarto Director 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la sociedad, sus acciones o el respectivo recibo bancario de depósito, con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Julio de 1943. — Arnaldo Arabehety, Presidente. — J. Enrique Supervielle, Secretario.

$48.00 Nov.29-16998-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), hemos dejado sin efecto la promesa de compra formulada a los señores Aquiles Albornoz y Terencio Ibarra por el despacho de bebidas alcohólicas sito en calle José M.a Guerra N.o 3703 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Félix Martínez. — Américo Martínez.

$19.20 Nov.29-17002-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad "ALVAREZ, FUERTES Y COMPAÑIA S. C." que gira en esta ciudad en el ramo de Hotel, Restaurant y Anexos, separándose el socio Santiago Serafín Fuertes, tomando a su cargo el activo y pasivo lo sdemás socios. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Noviembre 14 de 1951. — Júpiter Garreta. — Juan Carlos Cabrera. — Sabino Alvarez. — Santiago Serafín Fuertes.

$21.60 Nov.28-16940-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi almacén y despacho de bebidas alcohólicas calle Verdi N.o 4335 al señor Julio Vega Acreedores presentarse en Ituzaingó 1512 apartamento 28, lunes a viernes de 17 a 19 horas. — HILDA O. DEL PINO DE DELGADO.

$16.00 Nov.26-16771-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904) Hago saber que prometí vender el comercio de "Pensión Familiar" situado en la calle Colonia N.o 1954. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — ROSA SILVA.

$16.00 Nov.28-16948-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José A. Pardiña mi parte indivisa del comercio de taller de tornería y mecánico ubicado en esta ciudad, calle Ituzaingó 1597 Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — MIGUEL LO PRETE.

$6.00 Nov.28-16700-v.dic.20.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 49 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día Viernes 21 de Diciembre del corriente año a las 19 horas, en nuestro local social calle 18 de Julio N.o 1084, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum exigido por los estatutos y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o) Autorización al Directorio para capitalizar del fondo de reserva especial (capital no accionario) $ 150 000.00 (ciento cincuenta mil pesos) distribuyéndolo sentre los accionistas en proporción a las acciones que posean; 3.o) Proyecto de reforma de los estatutos formulado por el Directorio para transformar esta Caja Popular en Banco, elevando el capital autorizado a dos millones de pesos m|n. ($ 2:000 000.00).

La asamblea quedará constituída con la representación del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado (artículo 49). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Paysandú, Diciembre de 1951. — Miguel Saralegui, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$40.00 Dic.12-17807-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ABILIO CURBELO URROZ, prometió vender a Víctor Adba el taller de copias de planos "G. A. G." calle 25 de Mayo (Montevideo). Acreedores: escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 23. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951.

$8.00 Dic.11-17712-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido a don Juan C. Cordero, el café, bar y anexos "El Barquito", sito en esta ciudad, calle Zapicán entre Florida y Roosevelt. Los acreedores presentarán sus justificativos en el referido comercio. — Mercedes, Noviembre 30 de 1951. — RAMON PIPARO MALCANO.

$12.00 Dic.11-17677-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) hemos dejado sin efecto la promesa de compra formulada al señor Eladio López por el bar y alcohólicas sito en la calle Canelones N.o 850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Manuel Menéndez. — Enrique Peluffo.

$18.00 Dic.7-17502-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que don LUIS JOSE ANTONIO ROSSI, vendió a la sociedad anónima "Luis J. A. Rossi S. A." el comercio de su propiedad ubicado en esta ciudad, calle Sarandí N.o 672. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose domicilio en el comercio expresado.

$20.40 Dic.3-17249-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Afif Cura el comercio ubicado en esta ciudad calle Cuareim N.o 3071. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 1490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — BENTANCUR Y GONZALEZ.

$24.00 Nov.23-16698-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José A. Becco, el 29 de Noviembre de 1951, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de fábrica de pelletería, depilado y curtiembre de pieles, carbonización y lavadero de lanas, etc., giraba en esta ciudad en la casa N.o 3852 de la calle Cayetano Rivas, a donde podrán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — J. S. POEYMIRO Y COMPAÑIA.

$16.00 Dic.12-17602-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Héctor Elías Sessín, unas máquinas de la Fábrica "Rintex", calle General Aguilar N.o 1371. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 2|951. — RENAL FULCO DE LA PEÑA. — (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).

$16.00 Dic.12-17844-v.dic.2[illegible]

COMPAÑIA MINERA LIMITADA
Ampliación de capital y modificación del contrato

Por contrato de fecha seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno se amplió y modificó el contrato de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno perteneciente a la Compañía Minera Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Socios: se aumenta el número de socios a tres, los señores: Harry George Welensky, Argemiro Baudson y Alfredo Roberto Franken. Capital: se aumenta el capital social en $ 8 000 00 más aportados por el señor Franken en la siguiente forma: $ 2.000.00 (dos mil pesos) en efectivo en el momento de firmarse el contrato y los $ 6 000 00 (seis mil pesos) restantes en un vale a un año de plazo, por lo cual asciende el capital social a la suma de $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) Administración: Directorio integrado por los tres socios. Representación: dos cualesquiera de los socios en operaciones menores de $ 5:000.00 (cinco mil pesos) y los tres socios conjuntamente en operaciones superiores a $ 5.000 00. Pérdidas y ganancias: A prorrata de sus respectivos capitales desde la fecha de iniciación de la Sociedad. Quedan las demás cláusulas del anterior sin modificar. Inscripción: En el Registro Público de Comercio de sexto turno con el N.o 7 al folio 47 y siguientes del tomo 22 del Registro de Contratos Sociales con fecha 5 de Noviembre de 1951.

$36.00 Dic.6-17453-v.dic.18.

MENDEZ HERMANOS LIMITADA

Hacemos saber que por ante el escribano Alberto L. Thévenet, el veinticuatro del mes en curso por escritura inscripta el veintiséis de este mes en el Registro Público de Comercio de ésta con el N.o 59, esta Sociedad ha ampliado sus actividades con los ramos de "importación" y "exportación". De acuerdo con la ley respectiva se verifica esta publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1951. —Por "Méndez Hnos. Ltda.": Fernando Méndez, Presidente.

$12.00 Dic.6-17489-v.dic.18.

CALIFORNIA FRUIT S. A.

El Presidente de la República resolvió con fecha 28 de Noviembre de 1951, declarar cancelada de acuerdo con el artículo 2.o de la ley 2.230 y concordantes la autorización para funcionar a la "California Fruit S. A." Ley N.o 2.230.

Dic.6-23621-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha cinco del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad y que giró bajo la razón social de "Fassanello y Rabiller" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el socio Víctor Rabiller. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — ANGEL FASSANELLO. — Víctor Rabiller.

$16.00 Nov.24-16758-v.dic.18.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 21 de Diciembre de 1951 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1951. 2.o Elección de dos Directores titulares y un Director suplente. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.

$30.00 Nov.30-17084-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor José María García Couceiro la mitad indivisa de la panadería sita en Lavalleja número 1657, de esta ciudad. Acreedores: escribanía Navia - Antelo, Rincón 432 (escritorio 13). — MANUEL VAZQUEZ VILLAMOR. — JOSE MARIA GARCIA COUCEIRO.

$13.60 Dic.4-17334-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Lavalleja N.o 2052 que gira en el ramo de almacén de comestibles al señor Daniel Papo. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — RAFAEL RUBEN PROCOPIO YAVARONE. — ESTHER GOMEZ. — Daniel Papo Perera.

$19.20 Dic.6-17457-v.dic.2[illegible]

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 21, 24 y 30 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 21 de Diciembre de 1951, a las 17 horas, en el local social, sito en Río Negro esquina Galicia, Montevideo, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al veintiuno ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1951, y lectura del informe de la sindicatura; 2.o) Elección de Síndico y suplente; 3.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, calle Ganaderos, 5140, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres (3) días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — El Directorio.

$24.00 Dic.12-17728-v.dic.17.

JOSE C. CADENAZZI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951 a las 17 y 30 horas, en el local social calle Cuareim 1618, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Setiembre de 1951; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 23 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad o en una institución bancaria sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado 3 días antes de la fecha fijada para la realización de la misma. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — El Directorio.

$21.00 Dic.12-17749-v.dic.17.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 21, 24 y 30 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 21 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local social, sito en Río Negro esquina Galicia, Montevideo, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al veintiuno ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1951, y lectura del informe de la sindicatura; 2.o) Elección de Síndico y suplente; 3.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, sito en Ganaderos, 5140, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres (3) días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Otra: El artículo 30 de los estatutos sociales, establece: Para la segunda sesión regirán los mismos requisitos que para la primera, pero la asamblea se constituirá cualquiera sea el capital representado, pudiendo adoptar resoluciones de cualquier naturaleza. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — El Directorio.

$21.00 Dic.12-17729-v.dic.17.

H. OSWALD COATES SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 469 el día jueves 27 de Diciembre de 1951 a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$9.00 Dic.12-17751-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Antonio Bastón y José González mi almacén, bar y ferretería sito 25 de Agosto 505, Montevideo. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GUELFI.

$[illegible] Dic.12-177[illegible]-v.dic.[illegible]

LAVADERO LA MARINA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 15 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas en nuestro local social calle Luis Sambucetti 2668, donde se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, las acciones o certificados bancarios de las mismas deben ser depositadas en la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

$15.00 Dic.11-17710-v.dic.15.

LAVADERO LA MARINA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 15 de Enero de 1952 a las 10 y 30 horas en nuestro local social calle Luis Sambucetti 2668, donde se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, las acciones o certificados bancarios de las mismas, deben ser depositada, en la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. Esta citación es válida si no se realiza la asamblea en primera convocatoria al no obtener la concurrencia de accionistas que dispone el artículo 17 de los estatutos.

$18.00 Dic.11-17711-v.dic.15.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1951 a las 17 horas, en el domicilio de la empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos asambleístas para constituir la Comisión escrutadora. 2.o) Dar cuenta de la renuncia presentada por dos Directores, Síndico y Síndico suplente. 3.o) Nombramiento de dos Directores. 4.o) Designación de siete Directores suplentes (en substitución de los actuales) que reemplazarán por orden respectivo a los titulares en los casos previstos por el artículo 11 de los estatutos. 5.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Declarar "al portador" todas las acciones emitidas y a emitir por la sociedad. 7.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con diez días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la Caja de la sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$25.60 Dic.7-17648-v.dic.17.

SUDAMTEX DE URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 del corriente a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Rincón 487, 7.o piso, a efectos de: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y determinar si han de recibir remuneración y en caso afirmativo el monto de ésta; C) Designar dos asambleístas para que junto con el Presidente aprueben y subscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$14.40 Dic.11-17772-v.dic. 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el taller de electricidad sito en Tristán Narvaja 1637 a Pablo Gómez. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GERMANA J. DE CASSONI.

$[illegible] Dic.10-17[illegible]-v.dic.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Cancela y José Lesta, el café, bar y horno de pizza de la calle Dante N.o 2151. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — RAMON FERNANDEZ. — DOLORES ARAUJO DE FERNANDEZ. — MANUEL FERNANDEZ. — MARIA PEQUEÑO DE FERNANDEZ.

$13.60 Dic.10-17662-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Lema, el café, bar y horno de pizza de la calle Burgues N.o 3701 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 15 de 1951 — ANGEL GRABINO. — MARIA ISABEL GONZALEZ DE GRABINO.

$13.60 Dic.10-17663-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a la señora Alejandrina Olivares de Mallo, el hotel de la Avda. Uruguay N.o 1069 de esta ciudad. Acreedorse: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — RAMON VILLAR. — MARIA GARCIA DE VILLAR.

$13.60 Dic.10-17660-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Miguel Vila, el café y bar de la calle Joaquín Requena N.o 1495 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — JAIME NELSON ABAL. — ROSALIA LEMA DE ABAL.

$13.60 Dic.10-17661-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Rodríguez, el café y bar de la calle Zabala N.o 1401 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — AQUILES TURCHI

$13.60 Dic.10-17664-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Jorge Mario Abelleira, José Insúa y Bolívar Insúa, la pensión familiar de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1533 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — BASILIO CRASNISCHI. — OMELIA PIA DE CRASNISCHI.

$13.60 Dic.10-17659-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad "Erdös Lakatos", que gira en Montevideo, calle Acevedo Díaz N.o 2027 en el ramo de taller de chapista y pinturas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rodolfo Erdös dejando de pertenecer a la Sociedad el señor ALEJANDRO LAKATOS. Los acreedores se presentarán en Canelones 2475. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre de 1951 — Rodolfo Erdös.

$20.40 Dic.10-17640-v dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Antonio García, el almacén de comestibles de la calle Gurméndez número 2298 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — ASSADOR MOUDJOUDKHIAN. — EMA TAKESIAN DE MOUDJOUDKHIAN.

$13.60 Dic.10-17658-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a José M. Moreno el comercio de almacén ubicado en esta ciudad calle Francisco Bilbao 3800. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951. — SUCESORES DE JOSE T. ESTELLERS.

$16 00 Dic 7-17601-v.en.2.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor Alejandro Young, propietario de la Cabaña El Arazá, en el Departamento de Río Negro ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original, se le expida duplicado de los certificados de inscripción, correspondientes a los siguientes productos:

Raza Hereford, sexo hembra B. U. 338514, R. P. 827, fecha de nacimiento 21 de Setiembre de 1949.

$[illegible] Dic.10-17631-v.dic.27.

...CORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

En Montevideo, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, entre "Electricistas Unidos", sociedad en comandita, cuyo contrato de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número setenta y nueve del folio doscientos veintidós al folio doscientos veintisiete del libro segundo de contratos sociales, con domicilio en la calle Pestalozzi número tres mil setenta, representada por sus socios, solidarios don Sigifredo Ceferino Perciante, Pascasio Enrique Vila, José Ignacio Perciante, Miguel Lampariello, Waldemar Perciante, Heriberto Perciante y los acreedores de la misma que más adelante se detallan, convienen lo siguiente:

1.o Celebrar un concordato privado de liquidación de acuerdo a lo dispuesto por la ley del once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, y disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

2.o Dicho concordato tendrá por finalidad la liquidación de las operaciones de "Electricistas Unidos" mediante la realización de su activo, con el cual se abonarán en primer lugar e integramente los créditos privilegiados, con el sobrante se pagarán a prorrata los créditos simples hasta donde alcanzare, y por el saldo harán los acreedores remisión de los mismos a favor del deudor.

3.o De común acuerdo se designa al señor contador Carlos J. Lecueder, liquidador interventor, con las facultades y obligaciones que determina la ley, y las que se establecen en las cláusulas siguientes.

4.o Una vez que el liquidador haya verificado la existencia de las adhesiones que prescribe el artículo mil quinientos veinticuatro del Código de Comercio se constituirá en el local social, calle Pestalozzi número tres mil setenta, haciéndose cargo desde ese momento de la dirección y administración de la empresa, quedando los señores Sigifredo Perciante y Enrique Vila, actuales Administradores por contrato separados de sus cargos y sin que tengan derecho a reclamación de especie alguna.

5.o Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 13 de la ley del once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, los señores Perciante y Vila, otorgan poder amplio y total a favor del liquidador ante el escribano don Enrique Alonso Romelli.

6.o Inmediatamente de entrar en posesión de su cargo, el liquidador deberá —sin perjuicio de las obligaciones que lo determina la ley— adoptar las siguientes medidas: A) Citar a todos los contratistas de obra con los cuales existen obligaciones de suministro pendientes, a efectos de concertar con ellos la forma de liquidar los trabajos, debiendo cancelar en lo posible aquellos que no estén iniciados y que no representen una evidente utilidad para la firma concordataria B) Deberá citar a los deudores morosos a fin de oír sus explicaciones, y en caso de no encontrarlas satisfactorias, deberá proceder con arreglo a derecho.

7.o El liquidador deberá proceder a la liquidación sujetándose a las siguientes formas: A) No podrá contratar nuevos trabajos pero sí podrá aceptar las modificaciones de los ya existentes y que sean consecuencia de los mismos. B) Podrá adquirir materiales para la fabricación, y pagarlos al contado o no, pero de ningún modo las adquisiciones que haya posteriormente a la fecha de este concordato estarán sujetas a las resultas del mismo. C) Podrá despedir el personal que juzgue innecesario o inepto y podrá substituirlo por personas de la misma o menor remuneración. Si la substitución se hiciera por personas de mayor remuneración el excedente será de su cargo. D) No podrá adjudicar bienes en pago de deudas, salvo que notoriamente el precio de la compensación sea muy superior al que se puede obtener en venta o remate. E) Podrá destinar mensualmente hasta la suma de cien pesos para los gestos de administración de la liquidación, no establecidos específicamente y los suyos propios que sean consecuencia directa de la misma. F) Procederá a la venta en forma particular o en remate público, en grupos o por unidades. de todas las existencias, materias primas, materiales, muebles y útiles, etc., que no se necesitaren en forma inmediata para la prosecusión de los trabajos. Una vez terminados éstos, pondrá a la venta las maquinarias y el edificio. G) Estará autorizado para realizar la venta del establecimiento comercial en conjunto, en cuyo caso cesarán las condiciones de la cláusula F). H) Mensualmente presentará a los acreedores que lo deseen una rendición de cuentas detalladas, cuyo costo se cargará a los gastos de liquidación. I) Podrá destinar sumas prudenciales a la realización de propaganda anunciando la venta de los efectos.

8.o El liquidador percibirá por su trabajo los siguientes porcentajes sobre los importes totales de la liquidación, que se destinen a la cancelación del pasivo; Hasta noventa mil pesos el cinco por ciento por el excedente el seis por ciento.

9.o A los efectos de este concordato se fija como domicilio la calle Juan Carlos Gómez mil cuatrocientos noventa y dos, escritorio cuatrocientos nueve.

10. Conjuntamente con el liquidador y principalmente para los actos que se detallarán más adelante, actuará un Consejo Consultivo compuesto de tres miembros, designados con preferencia entre los acreedores que representen mayores créditos.

11. Las personas que integran dicho Consejo Consultivo deberán ser designadas por los acreedores firmantes con las mayorías legales prescriptas por el inciso 1) del artículo 1524 del Código de Comercio, surtiendo suficiente efecto para ello la votación escrita y nominal que se recoja por separado del presente convenio.

12. Las atribuciones que se le confieren al Consejo Consultivo y a las cuales deberá ajustarse el liquidador son las siguientes: 1) Fiscalización amplia en los actos que practique o practicare el liquidador, debiendo el mismo, a requerimiento de este Consejo, aportarle todos los datos e informes tanto contables como administrativos que le sean necesarios para la mejor marcha de la liquidación; 2) Anuencia directa por vía resolutiva en los casos contemplados en la cláusula séptima o sean: A) Autorizar los gastos propios del liquidador determinados en el inciso E) con los justificativos que crea, del caso solicitar; B) Estudiar y autorizar los casos de ventas, parciales o totales, venta global del establecimiento comercial y adjudicación de bienes en pago de deudas especificadas en los incisos D) F) y G) de la misma cláusula; C) Designación de rematador, abogado, escribano o peritos que sean necesarios a los efectos pertinentes.

13. Las decisiones del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de votos con prescindencia absoluta del liquidador.

14. Dicho Consejo Consultivo deberá dar cuenta de inmediato a los acreedores y propiciar reuniones extrajudiciales cuando lo crea conveniente para decisiones fundamentales u observare irregularidades en la marcha de la liquidación. Esta obligación no cercena las que de la misma naturaleza tuviere el liquidador, creadas por la ley.

15. Para los casos en que el liquidador deba hacer uso del mandato que se le otorgará y para los casos en que el Consejo Consultivo tenga ingerencia, deberá requerirle previamente su autorización por escrito. Si frente al requerimiento del liquidador —hecho por carta certificada— el Consejo Consultivo no se reuniera o no le contestara en el plazo de 48 horas de recibir la misma, se entenderá que hay autorización tácita y el liquidador procederá en consecuencia.

16. La liquidación total del establecimiento incluso la rendición de cuentas por parte del liquidador deberá practicarse en un plazo que no exceda en ningún momento de 24 meses a partir de la fecha en que se haga cargo dicho liquidador de los negocios.

17. El Consejo Consultivo desempeñará sus funciones con carácter honorario. — Sigifredo C. Perciante, Enrique Vila, Braulio Z. Perciante, Heriberto Perciante, Miguel Lampariello, José O. Perciante, Latino América S. A. 25 de Mayo 445, Bocage, Francisco Jorge Berhouet, Fernando S. Schiavone, Editorial Labor S. A. Argentina (sucursal en Uruguay), p. p. José Deibe, Mercedes 1125, Imprenta América S. y M. Gubitosi, Constituyente 1672; Santiago y Mateo Gubitosi. Nuestro crédito importa la suma de $ 399.07. p. p. Mosca Hnos. S. A., Miguel Angel Mosca, Cafaro Hnos., Tristán Narvaja 1821; Pablo Cafaro, Luis Di Lorenzo, p. Copias de planos A. de Balherbe: firma ilegible Eneka S A., Plaza Cagancha 1334: firma ilegible. p. p. Casa Lee (Uruguay) S. A. L. A Taramasso, por Fuentes y Cía. S. A.: Alfonso Guerrina (Director Delegado), Armando F. Corbacho, Eduardo Beathyate, J. M. Gamboni e hijos, Cuñapirú 1773, Montevideo, Atilio M. Rodríguez y Cía., Agraciada N.o 2736; R. Mangarelli, por Juan Balerio: J. Hernández Scanpelli, Juan Paullier 1675; Evaristo Baubete, Millán 2938, por Juan Susena y Cía.: firma ilegible, González y Cía. Ltda., firma ilegible, Tempesa y Cía: Jorge J. Menéndez, Juan Rigoli, Larrañaga 5785, José Escriba Castelle, Guillermo Tell 4019; Fábrica: Irlanda 2032 bis: firma ilegible, Roberto Maturro, Daniel Muñoz 2018; p. p. Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltda.: firma ilegible, Sixto D. Pastorino, B. Montero Bidaurreta 214; Marmolerías Unidas S. A.: firma ilegible. (Al margen: Heriberto Perciante, Sigifrido C. Perciante, Enrique Vila, Braulio Z. Perciante, Miguel Lampariello, José O. Perciante), Máximo Jursevitz, Talleres Metalúrgicos Lavalleja Ltda.: Miguel Pena, por C. I. P. T. E. S. A.: firma ilegible. Acreedores por la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos moneda nacional), dejando a salvo los derechos contra los codeudores solidarios de "Electricistas Unidos Sociedad en Comandita" por el importe de la deuda o del saldo no cobrado por "Caja Popular de La Paz": Luis J. Homonelfino (Gerente), Mario Bielli. Acreedores por la suma de $ 3.840.00 (tres mil ochocientos cuarenta pesos m|n.), dejando a salvo los derechos contra los codeudores solidarios de "Electricistas Unidos Sociedad en Comandiata" por el importe de la deuda o del saldo no cobrado. Por Banco San José, (sucursal Montevideo), firma ilegible Ernesto Benedek. Constituyente 1463. Acreedor por noventa y nueve pesos con 78|100: firma ilegible. Acreedores no pertenecientes al giro regular civiles: A Larraya, Mario García Dobal, Buxareo 1217 Apto. 1, Eduardo de Castellet, Javier de Viana 2383 Apto. 2. Dejo constancia que acepto el concordato como acreedor por la cantidad de $ 4.702 26, según liquidación presentada al liquidador: E. de Castellet, F Etchegorry Ferreira, Juan C. Gómez 1492; Ernesto Bossio, Luis García Pardo, Oscar Pedro Rovella. Dejo constancia que soy acreedor a la fecha 6 de Octubre de 1950 de la cantidad de $ 10.700.00 (son diez mil setecientos pesos); Andrés Pérez, María G. de Presto. Por E. M. U. S. A. en formación, crédito obtenido en cuenta corriente por ante el Banco de Crédito y entregado a la sociedad deudora; Luis García Pardo, D. Pérez del Castillo, firma ilegible, Sigifredo C. Perciante, Enrique Vila; La Liga de Defensa Comercial, en uso de la facultad que le acuerdan sus estatutos y de la autorización expresa que le ha sido conferida adhiere al presente convenio en representación de las siguientes firmas, debiendo integrarse el Consejo Consultivo a que se refiere la cláusula décima, con el señor Gastón Guelfi en representación de dicha institución: Berchesi y Mattos S. A. $ 153.00, Casa Mojana, Turcati y Casalia $ 1:227.25, Compañía Ericson S. A. $ 6.157.26, Crespi Hnos. S. A. $ 1.331.24, Diario Rural $ 334.26. Ditan Sociedad Limitada $ 157.20, Echard S. A. pesos 3.670.52, Emilio Fontana S. C. pesos 655.96, Omar Fontana S. A. $ 598.26, General Electric S. A. $ 200.00, Jaime Gorrichio $ 8 154 13, Manuel Guelfi y Cía. pesos 563.56, Hierromat S. L. $ 456.18, Inco S. A $ 1.159.56, La Llave S. A. pesos 108.97, Eduardo Loppacher S. A. $ 3.024.56, Lostorto I. y C. S. A. $ 785.60, D. Mantero y Cía. $ 5.124.51, Reguscí y Voulminot, Ingeniero $ 1.124.90, F. Rocco S. A. pesos 502.34, Rodríguez Menéndez y Cía. $ 518.65, Sara-Iriarte-Boffill, S. A $ 1.662.80, Serratosa y Castells S. A. $ 19.50, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal $ 334.86, Suney S. A. $ 3.289.52, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. $ 132.98, Wilson Sons y Co. Ltda. $ 973.42 y Fanacoli S. A. $ 71.71. En total suman $ 42.792.81. Por La Liga de Defensa Comercial: firmas ilegibles de Secretario y Presidente.

Acta: En Montevideo, hoy 3 de Noviembre de 1950, ante mí, Enrique Alonso Romelli, escribano y testigos comparecen los señores Sigifrido Ceferino Perciante y Pascasio Enrique Vila en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Electricistas Unidos" con sede en la calle Pestalozzi N.o 3970 y de la cual tienen la administración y uso de la firma social; y el contador Carlos J. Lecueder en su carácter de liquidador de dicha sociedad. Y dicen que: I) Han concertado de acuerdo con la ley 11 de Noviembre de 1926 un concordato privado de liquidación de las operaciones de la sociedad "Electricistas Unidos" en las condiciones establecidas en el documento de fecha Junio 30 último subscripto por todos los acredores, con excepción de don Emilio Lema y Compañía con domicilio en la calle Acevedo Díaz N.o 1607 que entregan con copia, un estado demostrativo de la actuación comercial y nómina de acreedores y deudores con su domicilio; II) Solicitan del subscripto escribano notifique a sus efectos dicho concordato al acreedor no firmante referido. Y yo el escribano autorizante hago constar que: Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos señores Enrique Señorans y Arturo Maggi, vecinos hábiles según exponen. — C. J. Lecueder. — Enrique Vila. — Sigifredo C Perciante. — Enrique Señorans. — Arturo Maggi. — E. Alonso Romelli.

En Montevideo, hoy cuatro de Noviembre de 1950, el subscripto escribano se constituyó en el local de la calle Acevedo Días 1607, domicilio de Emilio Lema y Compañía a quien di lectura de lacta que antecede e hice entrega de copia del concordato privado referenciado, un estado demostrativo de la actuación comercial y nómina de acreedores y deudores con sus respectivos domicilios. Enterado don Emilio Lema, no quiso firmar, lo que hago constar con dos testigos. Testigo: Daniel Terra. Testigo: Arturo Maggi. — E. Alonso Romelli.

Protocolización N.o 7. — Concordato por Electricistas Unidos. — Acta: En Montevi-

deo hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta, ante mí, Enrique Alonso Romelli, escribano y testigos comparecen los señores Sigifredo Ceferino Perciante y Pascasio Enrique Vila en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Electricistas Unidos", con sede en la calle Pestalozzi número 3970 y de la cual tienen la Administración y uso de la firma social; y el Contador Carlos J. Lecueder en su carácter de liquidador de dicha Sociedad, personas de mi conocimiento. Y dicen que: I) Hasta la fecha Emilio Lema y Cía., no les ha notificado su oposición al concordato que antecede en virtud de lo cual solicitan del subscripto escribano la protocolización del mismo conjuntamente con los demás documentos y actuaciones, lo que así efectúo bajo el número siete al folio veinticuatro. Y yo el escribano autorizante hago constar que: A) Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman con los testigos señores Enrique Señorans y Arturo Maggi, vecinos hábiles según exponen. Esta protocolización sigue a la efectuada el veinte del mes y año en curso, bajo el membrete: "Protocolización N.o 6. — Designación de Directorio de "Centro Médico, Asistencia y Medicina Preventiva Sociedad Anónima" del folio veintidós al veintitrés. Doy fe. — C. J. Lecueder. — Enrique Vila. — Sigifredo C. Perciante. — Enrique Señorans. — Arturo Maggi. — (Hay un signo): E. Alonso Romelli"

Es primer testimonio que expido para "Electricistas Unidos" —en liquidación—, el que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

$392.00 Dic.7-17548-v.dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASTRO LIMITADA COMPAÑIA LUX

Por escritura que autorizó el escribano Dante Russo Neves el 27 de Noviembre de 1951 (extendida el 26) se constituyó la sociedad "Castro Limitada" y denominación "Compañía Lux" de conformidad con las disposiciones del Decreto-ley de 26 de Abril de 1933. Socios: JUAN MANUEL CASTRO CASAL, JUAN MANUEL CASTRO RODRIGUEZ y MARTA MATILDE CASTRO BLANCO. Objeto: Todo género de negocios y gestiones comerciales e industriales, especialmente explotación de los ramos de fabricación y venta por mayor y menor de artículos para tocador, anilinas, productos químicos y de laboratorio y anexos. (Base primera). Capital inicial: $ 109.939.75 pudiendo aumentarse hasta $ 210.000.00. Aportes: Juan M. Castro Casal, $ 61.800.00; Juan M Castro Rodríguez, $ 22.600.00; señorita Marta Matilde Blanco, $ 20.840.00. Otros conceptos: $ 5.299.75. Dichos capitales han sido totalmente integrados. (Base quinta). Domicilio: Calle 25 de Mayo N.o 749 de la ciudad de Montevideo. Plazo: Cinco años que comenzaron a correr y contarse desde el 1.o de Julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos del contrato. Puede prorrogarse por otros cinco años y posteriormente por períodos de un año, indefinidamente. Dirección y administración, uso de la firma social. A cargo de ambos socios señores Juan M. Castro y Juan M. Castro Rodríguez, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente. (Base sexta). Balances: 31 de Julio de cada año. Origen: La sociedad es continuadora de todos los negocios y operaciones del establecimiento "Fabril Lux" que funcionaba en la misma sede de la calle 25 de Mayo N.o 749 de esta ciudad. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 12, folio 27 y siguientes del libro No. 7 de contratos sociales, el 3 de Diciembre de 1951

$52.00 Dic.7-17509-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que prometido vender a Manuel y Domingo Calvelo, la panadería "La Futurista" en la calle Burgues N.o 3797 y Prosios. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1951. — Firmado: MANUEL ALONSO

$16.00 Dic.3-17289-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AMERICO MARIANO ESPARRAGOSA y BLANCA DURAN DE ESPARRAGOSA, prometieron vender a Gustavo y Humberto Tomeo Ibarra y Juan Eduardo Berch Díaz el establecimiento que poseen en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas denominado "Despensa Brasilera", sito en 25 de Mayo 546 Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus cuentas por duplicado en la Escribanía de Mario L. Durán Rubio y Julio R Bardallo. 25 de Mayo 477, escritorio 36 dentro de 30 días.

$24.00 Nov.27-16860-v.dic.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 12 de Noviembre de 1951 por el escribano Jorge A. Píriz, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, con el N.o 39, al folio 155 vto. y siguientes del libro XX, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Socios: Rafael Bercianos y "Estefanell, Letamendía y Cía. S. A.". Objeto: Acopio y comercialización de cereales, oleaginosos, forrajes y demás materias primas nacionales. Domicilio: Pueblo Lorenzo Geyres, undécima sección judicial de Paysandú. Denominación y razón social: BERCIANOS Y CIA LIMITADA. Plazo: 3 años a contar del 1.o de Octubre de 1951, prorrogable automáticamente por períodos de dos años hasta completar 9 años, bastando para que las prórrogas se operen que los socios no manifiesten su voluntad en contrario con un término no menor de seis meses antes del vencimiento del plazo de prórrogas. Capital: Ochenta mil pesos, aportado cuarenta mil pesos por cada socio y totalmente integrado. Administración: A cargo del señor Rafael Bercianos y del señor Martín . Eloíla, en representación de Estefanell, Letamendía y Cía. S. A., Balances: Anuales, los 30 de Setiembre de cada año. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales Disolución: Cuando cualquier balance arroje una pérdida superior al 50 o|o del capital social. Fondo de reserva: el legal. Fallecimientos e incapacidad: La Sociedad entra en disolución. Se hace esta publicación a los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933. — Paysandú, Noviembre de 1951.

$40 00 Dic.7-17536-v.dic.19.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL (S. A. R. C. I.)

Convocatoria

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha sábado 10 de Noviembre del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 35 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 29 de Diciembre de 1951 a las 18 horas en el local social de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 39 y 46). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Julio de 1951 (artículo 35 inciso A). 3.o) Informe del Síndico (artículo 35 inciso A).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38, registrando en la Secretaría de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 42). — Melo, Noviembre 19 de 1951. — Antonio Gianola, Presidente. — Julián Blocona, Secretario.

$44.00 Dic.7-17504-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor YERVANT SHEKERDEMIAN cede sus derechos en la compra del almacén y anexos ubicado en la calle Cufré N.o 2202 propiedad del señor Nichaán Cazarián, al señor Misak Topalián Ohanián. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 31 de Julio de 1951. — Yervant Shekerdemián. — Misak Topalián Ohanián. — Nichan Cazarián.

$19.20 Dic.6-17486-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha procedido a la disolución de la "EMPRESA BAZZI S. A." firma que giraba en la ciudad de Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre en los ramos de empresa de pompas fúnebres y coches de alquiler, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José N. Bazzi. Los interesados deben concurrir a la presentación de sus créditos a la casa de la calle Artigas 433 (Durazno). — Durazno, Noviembre 21 de 1951.

$32.00 Dic.7-17529-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Ariel", Soriano 1346, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de taller de carpintería, ubicado en la calle Yaguarí N.o 1886, bajo la razón social de "Polakiewicz y Swystun", al señor Schubert Balestra. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — JOSE POLAKIEWICZ — NICOLAS SWYSTUN. — Schubert Balestra.

$18.00 Dic.7-17545-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar denominado "River" de la calle Piedras 449 a los señores Costas Pérez y González. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — JOSE SOUTO. — FRANCISCO RAMIREZ. — AMELIA MAQUEL DE RAMIREZ.

$12 00 Dic.7-17535-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Comercio N.o 1901 esquina Avenida Italia, al señor Gerardo Gómez Ovelar. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — FRANCISCO RUBIO ARNAEZ. — MARIA DELIA RODRIGUEZ DE RUBIO.

$12.00 Dic.7-17506-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023 comunicamos al comercio en general, que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de café, bar y billar sito en la calle Emilio Romero N.o 904, firmada entre los señores Diego Lamas y Eusebio Sergio Isaurralde, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Diego Lamas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951.

$18.00 Dic.7-17508-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle Cuchilla Grande N.o 4562, al señor Marcelino Barquín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — RAMON CAMAÑO FERNANDEZ. — JOSEFA REY DE FERNANDEZ.

$12.00 Dic.7-17507-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE GILLY MUÑOZ, comunica al comercio en general que he cedido los derechos para la explotación del negocio de restaurant, sito en la calle Sierra N.o 1533 a los señores Mario Ramón Tabares y Domingo García. Reclamaciones de ley en oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.

$18.00 Dic.7-17505v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Antonio Cotelo Martínez el almacén y alcohólicas sito en la Avenida Sayago N.o 1300 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — FRANCISCO LEONI. — OLGA MARENCO DE LEONI.

$12.00 Dic.7-17503-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Ariel" Soriano 1346 conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el comercio que gira en el ramo de tienda, mercería y zapatería, ubicado en la calle Milán N.o 3516, al señor Felipe Frimer. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — MARIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ. — Felipe Frimer.

$18.00 Dic.7-17544-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Francisco Deambrosio el despacho de bebidas alcohólicas, horno de pizza y agencia de quinielas, sito en Avenida Carlos M Ramírez N.o 602 de esta ciudad Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — JUAN ABENIA GRABALOS. — DEIDAD PEREZ DE ABENIA.

$18.00 Dic.7-17501-v.dic.26.

CENTRAL METALURGICA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1951, a las 9 y 15 horas en el local de la compañía calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1951; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; E) Elección de Directores titulares y suplentes (artículo 13 de los estatutos); F) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la compañía con cinco días de anticipación sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

$28 00. Dic.3.o-17161-v.dic.18.

TERRITORIAL FINANCIERA S. A.
(en disolución y liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día veintisiete de Diciembre a las dieciocho horas en el local de la calle Sarandí 450 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Dar cuenta de la liquidación final; 2.o) Dar cuenta del valor accionario resultante de la liquidación; 3.o) Avrobación de la liquidación y disolución; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para hacer uso del derecho de asistencia a esta asamblea, deberán inscribir sus acciones tres días antes de la fecha fijada para su realización, en el local indicado. — Los Liquidadores.

$24.00 Dic.13-17940-v.dic.27.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951 a las 18 horas en el local social, calle Marcelino Sosa N.o 2147, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1951; 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos; 3.o) Establecer las remuneraciones para el Síndico; 4.o) Elección del nuevo Directorio de acuerdo a lo que establecen los artículos 12, 13 y 14 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto el recibo de su depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes por lo menos de la celebración de la asamblea, donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión (artículos 34 y 35). — El Directorio.

$28.00 Dic.13-17849-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad: "SANATORIO DOCTOR CANZANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prometido vender a la Caja de Compensaciones y Asignaciones Familiares N.o 31 el establecimiento médico hospitalario instalado en esta ciudad en la calle Martín García N.o 1363. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí N.o 475. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Lorenzo E. Foderé. — Luis L. Dayviere. — Ulises Ferreira Correa. — Raúl Canzani. — Alberto E. Abdala. — Ernesto O. Piedm.

$33.00 Dic.12-17761-v.en.5.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

De conformidad al artículo 10 de la ley 20 de Setiembre de 1933 se hace saber al promitente adquirente del bien ubicado en la manzana 284 de la ciudad de Rivera, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Zoe Taroco de 5 de Agosto de 1937, empadronado con el N.o 2.663, ELIAS ROBERTO CASTAÑO y a su esposa FERMINA MENDEZ, que vencido el plazo de quince días a contarse desde la última publicación de este aviso, si no ha regularizado sus atrasos se declarará caducada la promesa. — Rafael Scelza.

$24.00 Dic.13-17826-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Fulton N.o 1557 que gira en el ramo de almacén y anexos al señor Isaac Bakalián. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951. — JOVANES BAKALIAN. — LUPUI LAMOCHIAN. — Isaac Bakalián.

$19.20 Dic.12-17802-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de sociedad entre los señores JULIO RODRIGUEZ, ANTONIO PORTEIRO y JOSE RAMA, con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas emboteliadas establecido en Av. Italia 3351, vendiendo nuevamente con retroactividad a la fecha de la primera operación el señor Julio Rodríguez a Antonio Porteiro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 2 de Julio de 1951.

$19.20 Dic.13-17840-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Valentín Riveró el almacén y lechería sito en la calle Ramón De Santiago según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre de 1951. — BEATRIZ MARTINEZ DE TORNATORE. — ANTONIO TORNATORE.

$12.80 Dic.13-17854-v.en.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por fallecimiento de Luis E. Halty, integrante de la sociedad "PEÑALVA, OLIVER Y COMPAÑIA", establecida en el ramo de representaciones, comisiones, importaciones, barraca de madera y aserradero en la calle Democracia, N.o 2026, quedó parcialmente disuelta dicha compañía con respecto a la sucesora del causante, señora Eva Irene Arigoni de Halty, haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios señores Carlos E. Peñalva y Rafael Oliver. Acreedores, presentarse en el domicilio social arriba expresado, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre de 1951.

$32 00. Dic.13-17850-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Krikor Kagzhrian el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Marcelino Sosa 3302 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Diciembre 9 de 1951. — HORACIO PIAGGIO. — AMELIA ROSA PEREZ DE PIAGGIO. — Krikor Kagzhrian.

$12.80 Dic.13-17853-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ambrosio R. Caimi prometió en venta a Carlos M. Ferrari su comercio de carnicería sito en la calle Simón Martínez 4112. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Oficinas Brusco: Agraciada 4103. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — AMBROSIO R. CAIMI.

$13.60 Nov.27-16832-v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Compra de un furgoncito

Llámase a licitación para la adquisición de un automóvil tipo furgoncito. Pliego de condiciones y demás detalles en el "Departamento de Personal", calle Ituzaingó N.o 1334, en horas hábiles.

Apertura de propuestas: Jueves 20 del corriente, a las 16 horas, en la sala de actos, 2.o piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.11-23475-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que la firma "Calixto González y Dutra" ha prometido vender a Oscar Russo, la casa de comercio "El Puente" con giro en esta ciudad calle 25 de Mayo N.o 1 al 5. Se hace cargo del activo y pasivo el promitente comprador. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — CALIXTO GONZALEZ. — RODOLFO DUTRA. — Oscar Russo.

$24.00 Nov.24-16752-v.dic.18.

CHAVES LIMITADA

Por contrato privado, otorgado el 12 de Setiembre de 1951 JOSE CHAVES, RICARDO H. PORRAS y MUSTAFA ALE, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes condiciones: I) Objeto: construcciones en general por cuenta propia o de terceros, compraventa de toda clase de materiales de construcción. II) Domicilio: Joaquín Suárez, duodécima sección judicial de Colonia. III) Plazo: diez años desde el once de Setiembre pasado. IV) Capital: $ 10.500.00 aportados por partes iguales. V) Administración: a cargo de José Chaves, con algunas limitaciones. VI) Balances: anuales. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el N.o 20 del F.o 129 al 133.

$20.00 Dic.6-17449-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que José María González y Eber Mario González, han prometido vender a Maximino Novo López, el activo y pasivo de la mitad proindivisa en el establecimiento comercial fábrica de creolina y productos químicos "La Defensa", Avenida Suárez 3512 bis. A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentarse escribanía Garino Bordenave, Misiones 1371, escritorio 21. — JOSE MARIA GONZALEZ. — EBER MARIO GONZALEZ. — Maximino Novo López.

$24.00 Dic.11-17736-v.en.4.

EMILIO BENZO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 30, inciso I) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951 a las 18 horas y 45 minutos en el local de la calle Paysandú N.o 1024 de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre del corriente año; 2.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1951 - 1952.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con 5 días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — El Directorio.

$13.00 Dic.12-17369-b.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a Juan Carlos Macaria el comercio de almacén y lechería sito en Montevideo, calle Junta Económico Administrativa 2050. Los acreedores deben presentarse en dicho local dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos. — WALDEMAR PEREIRA. — MARIA DELLA MACARIA DE PEREIRA.

$13 60 Nov.20-16431-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, se hace saber que FRANCISCO CARNEIRO y SOFIA CUFRE DE CARNEIRO han prometido vender a Juan P. Puentes el comercio conocido por "Hotel López" del Pueblo Ansina (Paso del Borracho), 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los vendedores quedan con el pasivo a la fecha de hoy. Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días a: 18 de Julio N.o 286. Tacuarembó. (Escribanía A. Pastore). — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1951. — Francisco Carneiro. — Sofía Cufré de Carneiro. — Juan P. Puentes.

$32.00 Dic.6-17496-v.dic.31.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio [illegible]. La demora [illegible] correcciones hace perder el derecho a reinserción.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin [illegible] alguna interrupción periódica, producida accidentalmente en los talleres [illegible].

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Contribuciones Americanas de Cultura, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "Contribuciones Americanas de Cultura, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución y solicitud de protocolización, de la sociedad "Contribuciones Americanas de Cultura" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones. Por los señores Oscar Guerrero y Armando Calderini. En la ciudad de Montevideo, el dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Fernando Miranda, escribano, y testigos, comparecen: I) El señor Oscar Guerrero, soltero; y II) El señor Armando Calderini, casado en primeras nupcias con la señora Rosalina Poeymiró. Ambos comparecientes, manifiestan ser orientales, mayores de edad, del estado civil mencionado y domiciliarse en la casa N.o 477, escritorio 89 de la calle 25 de Mayo, de esta Capital. Y dicen que: Han convenido constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "CONSTRIBUCIONES AMERICANAS DE CULTURA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES

CAPITULO I

Nombre, domilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación "Contribuciones Americanas de Cultura, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones" queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación de la misma dentro o fuera del país.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa años a contar de la fecha de la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la asamblea general cuyo quórum será el que establece el artículo 33, cuya decisión se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

TITULO II.

Objeto social

Artículo 4.o La sociedad tiene por objeto la publicación y venta de toda clase de obras científicas, literarias, artísticas y en especial didácticas, en forma de libros, impresos, planos, mapas, películas cinematográficas, fotografías, grabados, discos fonográficos o material didáctico, sea cual fuere el procedimiento de reproducción, bien sea conocido en la actualidad o se descubra en el futuro, así como también la comercialización de las materias primas o artículos relacionados con el rubro, pudiendo ejercer la representación de otras editoriales nacionales o del exterior, realizar comisiones, y tomar u otorgar licencias, patentes o royalties. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad, podrá: A) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, o arrendar negocios o industrias, ya sean dentro o fuera de la República; B) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles; C) Gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, incluso derechos de autor y de reproducción de toda clase de obras científicas, literarias, artísticas o didácticas, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcción, marcas de fábrica o de comercio, reconocer el derecho para su explotación y darlas o tomarlas en arrendamiento o por cualquier otro concepto; D) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad, celebrar, en general, por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales.

TITULO III

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por acciones de un valor nominal de cien pesos cada una y en títulos de una o más acciones. El capital podría ser aumentado a propuesta del Directorio cuando lo juzgue necesario o conveniente, con tres votos conformes una vez subscriptos e integrados los cincuenta mil pesos ya indicados, dando cuenta a la primera asamblea de accionistas que se realice. El aumento podrá ser hasta la suma de doscientos mil pesos.

Art. 6.o El capital citado en el artículo precedente, será emitido en cuatro series de acciones de cincuenta mil pesos cada una. Una vez integrados los primeros cincuenta mil pesos, por cada aumento deberá recabarse la aceptación del Poder Ejecutivo, efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y abonar los impuestos que correspondan.

Art. 7.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los subscriptores sólo tendrán derecho a certificados provisorios los que se expedirán a nombre individual y no como título al portador. Cualquier transferencia que se haga del certificado en esas condiciones, requiere la previa autorización del Directorio, debiendo anotarse en los libros de la sociedad, el nombre de los cesionarios y cedentes.

Art. 8.o Las acciones llevarán las firmas del Presidente y de un Director. Tendrán un número de orden y serán extraídas de libros talonarios en los cuales constará dicho número, la fecha de expedición y las rúbricas de las personas que firmaron el documento, pudiendo el Directorio ampliar dichas formalidades para garantizar la autenticidad.

Art. 9.o La integración de las acciones subscriptas se realizará en la forma que lo resuelva el Directorio, quien tiene facultades para establecer multas e intereses de mora.

Art. 10. Mientras no esté totalmente integrado el valor de la acción, el dividendo se abonará proporcionalmente al tiempo y al importe de las cuotas que se hubieren integrado.

Art. 11. Todas las nuevas acciones que se emitan serán ofrecidas en primer término a los accionistas de la sociedad, a prorrata del número de acciones de que respectivamente sean dueños en la fecha de cada nueva emisión.

Art. 12. La posesión de una acción o de un certificado provisorio, implica el conocimiento de estos estatutos y el acatamiento a las resoluciones tomadas por las asambleas y el Directorio, sin que esto importe renunciar al ejercicio de los recursos que pudieran corresponderle a los accionistas en defensa de sus derechos.

CAPITULO IV

Emisión de debentures

Artículo 13. El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de precio y garantías que el Directorio estime conveniente.

CAPITULO V

Administración

Artículo 14. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de tres ni mayor de cinco Directores titulares. La asamblea designará también dos Directores suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar su cargo y serán incorporados al Directorio por resolución del mismo con la intervención del Síndico. Para ser elegido Director, se requiere ser propietario de por lo menos diez acciones, las que serán depositadas a la orden de la sociedad como garantía de las gestiones del Director que las deposita y no podrán ser retiradas ni enajenadas mientras dure su mandato.

Art. 15. El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y distribuirá los cargos que creyere conveniente establecer.

Art. 16. Los miembros del Directorio durarán dos años en el desempeño de sus funciones. El mandato de los mismos se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en asamblea general ordinaria.

Art. 17. Los Directores suplentes se renovarán anualmente. Si llegase a faltar uno o más Directores suplentes, el Directorio con intervención del Síndico, designará entre los accionistas a la persona o personas que los reemplacen hasta la siguiente asamblea.

Art. 18. Tanto los Directores titulares como los suplentes serán reelegibles.

Art. 19. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico o para atender dentro de los quince días de su presentación las solicitudes que presenten los accionistas.

Art. 20. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente o en su caso por el Director designado al efecto por los presentes.

Art. 21. El Directorio no deliberará con validez sino con un quórum de dos miembros si está integrado por tres, o de tres si está integrado por cuatro o cinco miembros.

Art. 22. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto doble en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y un Director.

Art. 23. Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace o del Director que tenga al efecto poder especial; B) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases ante los Poderes Públicos en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, gestionar, adquirir y transferir privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcciones, marcas de fábrica o de comercio, reconocer el derecho para su explotación, darlas o tomarlas en arrendamiento, comprar, vender o permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, subscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos, celebrar contratos de fletamento, transporte o acarreo comerciales o industriales, establecer fábricas, celebrar contratos de locación, celebrar todo convenio con sociedades, centros de carácter gremial, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado de Bancos o institución bancaria o financiera, oficial, mixta o particular, nacional o extranjera, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, iniciar y contestar toda clase de acciones o demandas judiciales o administrativas, constituir domicilios especiales, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, cartas de crédito, dar garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, celebrar contratos de seguros como asegurados y celebrar en general todos los actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; C) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles capital determinado; D) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo 5.o

y establecer los plazos y formas en que deben abonarse; E) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración. De los sueldos que se les fije, que se cargarán a gastos generales, deberá darse cuenta en la próxima asamblea; F) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; G) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; H) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; I) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; J) Proponer a la asamblea el dividendo a repartirse a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; K) Dictar los reglamentos que sean de simple organización interna.

Art. 24. El Directorio podrá, con intervención del Síndico, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinado en los mismos, pero siempre que tenga relación mediata o inmediata con los objetos sociales.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 25. Anualmente la asamblea general nombrará un Síndico y un Síndico suplente que no requieren tener la calidad de accionistas. La asamblea general fijará la remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio entrante, la cual se cargará a gastos. Tanto el Síndico titular como el suplente, podrán ser reelectos.

Art. 26. En caso de vacancia del Síndico titular y del suplente, el Directorio designará un accionista o un Contador, para desempeñar dicho cargo hasta la primera asamblea general ordinaria.

Art. 27. Las atribuciones y deberes del Síndico son: A) Examinar o mandar examinar por Contadores los libros y documentos de la sociedad siempre que lo juzgue conveniente: fiscalizar la administración, verificar el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. B) Producir el informe sobre la memoria, balance general y sobre la cuenta de pérdidas y ganancias a presentarse por el Directorio a la asamblea general ordinaria; C) Ejercer las facultades y cumplir todas las obligaciones que le fija el presente estatuto.

CAPITULO VII

Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias

Artículo 28. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los 3 meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alternará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico titular y suplente y tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria.

Art. 29. La asamblea general extraordinaria, se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones integradas, expresando el objeto con que la piden debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, acordar la convocatoria de la asamblea solicitada dentro de los treinta días de presentada la petición.

Art. 30. El Directorio fijará el orden del día para las asambleas, el que será confeccionado con los puntos que el mismo Directorio o el Síndico determinen, o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital integrado, no pudiendo tratarse otros puntos que los incluídos en el orden del día. La convocatoria a asambleas generales, se hará mediante avisos con indicación del orden del día, que se publicarán durante un día en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital. Esas publicaciones deberán aparecer cuando menos diez días antes del fijado para la asamblea.

Art. 31. Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo que servirá de entrada para la asamblea.

Art. 32. En las asambleas todas las votaciones serán públicas y cada acción tendrá derecho a un voto con la limitación de seis votos. El accionista que no puede concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente.

Art. 33. Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán válidamente constituídas si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones emitidas e integradas, de no llenarse esa condición se procederá a una nueva convocatoria en la misma forma y plazo que se indican en el artículo 30, y la asamblea ordinaria o extraordinaria, en su caso, quedará constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. Lo establecido en este artículo, no rige en el caso de tratarse lo asuntos a que se refiere la ley del 19 de Julio de 1909.

Art. 34. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate.

Art. 35. Las resoluciones de las asambleas serán registradas en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados a tal efecto.

CAPITULO VIII

Ejercicio económico y utilidades

Artículo 36. El ejercicio de las actividades de la Sociedad se cerrará el 30 de Junio de cada año.

Art. 37. De los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance de cada ejercicio, deducidas las amortizaciones dispuestas por el Directorio, se repartirán en la siguiente forma: A) Dos por ciento (2 o|o) al fondo de reserva hasta formar el diez por ciento (10 o|o) del capital; B) Cinco por ciento (5 o|o) para el Directorio a repartirse entre los miembros del mismo en la forma que ellos mismos por mayoría determinen debiendo contar como dos al Presidente, a los efectos de tal reparto; C) Las sumas necesarias para otras reservas o previsiones ordinarias o extraordinarias que el Directorio juzgue prudente y la asamblea apruebe; D) La asamblea decidirá por mayoría de votos presentes si el saldo de utilidades correspondiente a las acciones será repartido en forma de dividendo o si se les dará total o parcialmente otra aplicación o destino. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del Directorio se consideren convenientes dentro del ejercicio siguiente. Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los cuatro años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos incorporándose al rubro fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disolución y liquidación

Artículo 38. En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora con la remuneración que se le acuerde. Toda Comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del Síndico, en la siguiente forma: En primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación de la misma y el remanente se repartirá a prorrata entre los accionistas existentes en la época de producirse la liquidación en proporción al capital integrado por cada uno de ellos.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 39. Los fundadores dentro de los 30 días de inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio, convocarán a Asamblea General para elegir el primer Directorio, Síndico titular y Síndico suplente. Aquél y éstos durarán en su mandato hasta que se realice la siguiente asamblea general ordinaria. La convocatoria que se determina por este artículo, se hará en todo de acuerdo a la dispuesto en el artículo 28 de estos estatutos.

Art. 40. El Contador César Durán Rubio gestionará ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, quedando facultado para proponer o aceptar cualquier modificación que aquel o sus organismos asesores sugieran o exijan y para realizar todos los trámites administrativos y judiciales conducentes a la instalación de la Sociedad y la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y la obtención de la Matrícula de Comerciante respectiva.

Protocolización. En mérito a lo dispuesto en el artículo 39 del decreto ley de 31 de diciembre de 1878, solicitan del suscripto escribano, la protocolización de esta acta y [illegible] de los testimonios que necesitaren. Hago constar que: A) Conocimiento. Conozco a los otorgantes; B) Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos señores Milton Leindekar y María Teresa Alvarez Comelli, hábiles, de esta vecindad y de mi conocimiento. — Armando Calderini. — Oscar Guerrero. — M. Leindekar. — M. T. Alvarez Comelli. — Fernando Miranda.

N.o 2. — Protocolización del acta de fundación de la sociedad "Contribuciones Americanas de Cultura". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones. A solicitud de los fundadores, señores Oscar Guerrero y Armando Calderini. En la ciudad de Montevideo, el diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, cumpliendo el pedido formulado en el acta precedente de constitución de la Sociedad "Contribuciones Americanas de Cultura", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones", procedo a incorporarla a este registro, lo que verifico con el número dos, del folio ocho al quince. Esta protocolización sigue inmediatamente a la N.o 1 Acta de Constitución de la Sociedad "Comercial e Industrial del Plata Sociedad Anónima", de fecha nueve de Julio corriente, y que obra de fojas uno a siete. Signo notarial. — Fernando Miranda Escribano.

Concuerda fielmente con el original al que me remito. En fe de ello, y para la sociedad "Contribuciones Americanas de Cultura", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones", expido el presente que signo y firmo en Montevideo el diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Signo notarial. — Fernando Miranda.

Copia. — Montevideo, Julio 16 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Señor Ministro César Durán Rubio, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, esc. 36, ante el señor Ministro se presenta y expone: Que según resulta del artículo 40 del capítulo X de "Disposiciones transitorias" de los estatutos de "Contribuciones Americanas de Cultura" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones", cuyo testimonio agrego, fuí autorizado para realizar las gestiones correspondientes a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de dicha Sociedad. Por lo tanto al señor Ministro pido: Que previas las vistas correspondientes quiera prestar aprobación a estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, en virtud de lo que establecen los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos los estatutos, cuyo testimonio notarial agrego, con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. (Fdo.): César Durán Rubio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Julio de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Julio Franco., Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Contribuciones Americanas de Cultura S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones. Artículo 30. Se establece que la prórroga del plazo de duración de la sociedad o la disolución anticipada de la misma será resuelta por la asamblea de socios reunida con el quórum fijado por el artículo 33. Este artículo a su vez establece el quórum de asistencia para las asambleas, con exclusión de aquellas que traten asuntos a que se refiere la ley N.o 3545, de 19 de Julio de 1909, entre las cuales se encuentran, precisamente, la prórroga de la duración de la Sociedad, y su disolución anticipada. Por lo expuesto se estima conveniente que los interesados aclaren el punto en cuestión. Título III. Capital y acciones. Deberá determinarse si las acciones a emitirse tendrán el carácter nominativas o al portador (artículo 406 del Código de Comercio. Saluda al señor Ministro muy attee. (Fdo.): Ulises Icasuriaga. Jefe Int. de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Agosto de 1951. — Vista a llnteresado, por el término de diez días. (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Señor Ministro: César Durán Rubio, por Contribuciones Americanas de Cultura S. A. carpeta N.o 792|951 evacuando la vista conferida de las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda del señor Ministro dice: Que

aclarado el alcance de la exposición del artículo 30 referido al quórum de las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Sociedad, se mantiene la exposición contenida en la ley 19 de Julio de 1909 y que concuerda con lo que establece el artículo 33 de los mismos estatutos, o sea que para los casos que establece dicha ley será necesario el quórum de las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital. Con respecto al Título III "Capital y acciones", y en su artículo 5.o. Las acciones a emitirse serán al portador, por lo que la redacción definitiva del artículo 5.o será la siguiente: "El capital de la Sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50 000.00 m|n.) representados por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una y en títulos de una o más acciones El capital podría ser aumentado a propuesta del Directorio cuando lo juzgue necesario o conveniente, con tres votos conformes, una vez subscriptos e integrados los cincuenta mil pesos ya indicados, dando cuenta a la primera asamblea de accionistas que se realice. El aumento podrá ser hasta la suma de doscientos mil pesos". Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y otorgar la personería jurídica oportunamente solicitada. Saluda a usted muy atte. (Fdo.): César Durán Rubio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la aclaración formulada respecto al artículo 3.o y con el nuevo texto del artículo 5.o pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Contribuciones Americanas de Cultura S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones" de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiera para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4 o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tode además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y P. Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 13 de Abril de 1925, en su artículo 3.o. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. (Fdo): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Contribuciones Americanas de Cultura S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será la publicación y venta de toda clase de libros, impresos, películas cinematográficas, fotografías, discos fonográficos; la comercialización en materias primas relacionadas con los rubros representaciones y mandatos. 2.o Su capital autorizado será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) y podrá ser aumentado por el Directorio hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o Las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Hacienda a los artículos 3.o y 5.o fueron aceptadas por los interesados a fs. 13 y 13 vta. Considerando: los estatutos a estudio, con las observaciones anotadas, no contrarían nuestra legislación. Con la precitada Oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Contribuciones Americanas de Cultura S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2 230, de 2 de Junio de 1893). A [illegible] de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. (Fdo.): **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1951. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Inscripta con el N.o 39 al F.o 232 y siguientes del tomo 19 del Registro de Contratos. — Montevideo, Octubre 13 de 1951. — J. Pereira.

Derechos: $ 50.00. Sellado: $ 32.50. Total: 82.50. Se inutilizaron dos timbres por valos de ciento veinticinco pesos ($ 125.00). Ley 14 Setiembre 1945. Conste Pereira.

Señor Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — César Durán Rubio, por "Contribuciones Americanas de Cultura Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones", constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, esc. 36, al señor Juez dice: Que de acuerdo con lo que establece el artículo 40 de los estatutos sociales, se me autoriza a correr todos los trámites necesarios para el funcionamiento de la Sociedad. Que en tal virtud vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Contribuciones Americanas de Cultura Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Representaciones" y al mismo tiempo se expida la matrícula de comerciante, dejando constancia que aún no se ha sacado la patente de Giro pues ésta no puede ser solicitada hasta tanto no estén inscriptos los estatutos. Que los recaudos acompañados y los edictos le sean entregados al señor Víctor Lizanti. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — César Durán Rubio.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 4441. — 26 de Setiembre de 1951. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas en el escrito en vista. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Julio C. Espínola.

11.457. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 14. Remítanse a los efectos al Registro P. de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente. — C. Walter Balleta.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el N.o 39 al F.o 232 y siguientes del Tomo 19 del Registro de Contratos. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José T. Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$165.00 - 15458.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Comercial e Industrial del Plata S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "Comercial e Industrial del Plata S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio: N.o 1. Protocolización del acta de constitución de la Sociedad "Comercial e Industrial del Plata Sociedad Anónima". Por la señorita María Teresa Alvarez Comelli y el señor Víctor Lisanti. — En la ciudad de Montevideo, el nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi, Fernando Miranda, escribano y testigos comparecen: I) La señorita María Teresa Alvarez Comelli, soltera; y II) El señor Víctor Lisanti, casado en primeras nupcias con la señora Atenas Farachio. Ambos comparecientes, manifiestan ser orientales, mayores de edad, del estado civil mencionado y domiciliarse en la casa N.o 477, escritorio 35 de la calle 25 de Mayo, de esta Capital. Y dicen que: Han convenido constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

Estatutos de la Sociedad "Comercial e Industrial del Plata S. A."

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración

Artículo 1.o. Con la denominación de "Comercial e Industrial del Plata S A.", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, la que podrá por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. La duración de la Sociedad, será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo y podrá ser prorrogada por resolución de una asamblea general extraordinaria.

CAPITULO II

Objeto social

Artículo 2.o. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el comercio de mercaderías al por mayor y|o menor importación, exportación, industrialización y comercialización de materias primas metalúrgicas y textiles así como sus industrias anexas y complementarias, elaboración de productos y subproductos agrícolas, ganaderos, forestales y minerales, operaciones inmobiliarias mediante la compra venta explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales: operaciones financieras mediante el aporte de capitales a negocios realizados o en vías de realización o sociedades constituídas o a constituirse. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, entre ellos, adquirir acciones, títulos, concurrir a la formación de sociedades anónimas de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, adquirir, enajenar y gravar inmuebles y en general efectuar cualquier acto lícito de comercio.

CAPITULO III

Capital y acciones

Artículo 3.o. El capital de la Sociedad, se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional, representados por acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos cada una o en títulos de una o más acciones. El capital podrá ser aumentado a propuesta del Directorio cuando lo juzgue necesario o conveniente, con la conformidad de todos sus Directores, una vez subscriptos e integrados los diez mil pesos ya indicados, dando cuenta a la primera asamblea de accionistas que se realice. El aumento podrá ser hasta la suma de doscientos mil pesos.

Art. 4.o. El capital citado en el artículo precedente, será emitido en series de diez mil pesos cada una en acciones ordinarias o preferidas, al portador, teniendo éstas últimas el tratamiento especial fijado en el artículo 30. Una vez integrados los primeros diez mil pesos, por cada aumento deberá recabarse la aceptación del Poder Ejecutivo, efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y abonar los impuestos que correspondan.

Art. 5.o. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los subscriptores sólo tendrán derecho a certificados provisorios los que se expedirán a nombre individual y no como título al portador. Cualquier transferencia que se haga del certificado en esas condiciones, requiere la previa autorización del Directorio, debiendo anotarse en los libros de la sociedad, el nombre de los cesionarios y cedentes.

Art. 6.o. Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director. Tendrán un número de orden y serán extraídas de libros talonarios en los cuales constará dicho número, la fecha de expedición y las rúbricas de las personas que firmaron el documento, pudiendo el Directorio ampliar dichas formalidades para garantizar la autenticidad.

Art. 7.o. Mientras no estén totalmente integrado el valor de la acción, el dividendo se abonará proporcionalmente al tiempo y al importe de las cuotas que se hubieren integrado.

Art. 8.o. Todas las nuevas acciones que se emitan serán ofrecidas en primer término a los accionistas de la Sociedad, a prorrata del número de acciones que respectivamente sean dueños en la fecha de cada nueva emisión.

Art. 9.o. La posesión de una acción o de un certificado provisorio, implica el conocimiento de estos estatutos y el acatamiento a las resoluciones tomadas por las asambleas y el Directorio, sin que esto importe renunciar al ejercicio de los recursos que pudieran corresponderle a los accionistas en defensa de sus derechos.

CAPITULO IV

Emisión de debentures

Artículo 10. El Directorio queda facultado desde ya para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas en las condiciones de precio y garantías que el Directorio estime conveniente.

CAPITULO V

Administración

Artículo 11. La Sociedad será administrada por un Directorio no menor de dos ni mayor de seis miembros, cuyo número será fijado cada vez por la asamblea general y cuyo mandato durará un año. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por la asamblea general ordinaria. Los Directores son reelegibles indefinidamente.

Art. 12. En los casos de ausencia o impedimento transitorio, de fallecimiento o renuncia de uno o varios Directores, el o los Directores restantes con la conformidad del Síndico, designarán el o los reemplazantes. Estas designaciones serán válidas hasta que cese la ausencia o impedimento, o hasta la primera asamblea general.

Art. 13. Cada Director depositará quinientos pesos nominales de acciones de la sociedad a la orden de la misma en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. La remuneración de los Directores será fijada por la asamblea.

Art. 14 En la primera sesión del Directorio después de la elección del mismo, se procederá a la distribución de cargos, debiéndose designar un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo el Directorio crear otros cargos si lo creyere conveniente o necesario.

Art. 15. El Presidente es el representante legal de la Sociedad, preside las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto y decide las votaciones empatadas. En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento será sustituído por el Vicepresidente, con las mismas facultades que el titular.

Art. 16. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y para todas sus resoluciones será necesario el voto favorable de más de la mitad de los presentes.

Art. 17. El Directorio tiene amplias facultades para: A) Administrar libremente la Sociedad; B) Realizar todos los actos inherentes al giro social; C) Designar a uno o más de sus miembros o no, para el cargo de Gerente, confiarle como tales, funciones ejecutivas de la Dirección y administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarlas y fijar su retribución con cargo a gastos generales debiendo dar cuenta a la asamblea general sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13; D) Promover querellas; E) Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos o Instituciones Bancarias; F) Constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones respectivas en la forma y condiciones que considere conveniente; G) En general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos; H) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias por resolución propia o a pedido del Síndico o de los accionistas.

Art. 18. Para obligar válidamente a la Sociedad serán siempre necesarias dos firmas conjuntas, de las cuales una por lo menos será la del Presidente y la otra podrá ser de Gerentes o apoderados si los hubiese, salvo que por resolución del Directorio se otorgue un poder general individual que establezca el derecho al solo uso de la firma.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 19. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico designado por un año por la asamblea general la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Ambos, que no requieren tener la calidad de accionistas, podrán ser reelectos. La remuneración será fijada en cada caso por la asamblea general.

Art 20. Las atribuciones y deberes del Síndico son: A) Examinar o mandar examinar por Contadores, los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente; fiscalizar la administración, verificar el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; B) Producir el informe sobre la memoria y balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias a presentarse por el Directorio o la asamblea general ordinaria; C) Cumplir todas las facultades y obligaciones que le fije el presente estatuto.

CAPITULO VII

Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias

Artículo 21. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los 3 meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico titular y suplente y tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria.

Art. 22. La asamblea general extraordinaria, se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones integradas, expresando el objeto con que la piden debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, acordar la Convocatoria de la asamblea solicitada dentro de los treinta días de presentada la petición.

Art. 23. El Directorio fijará el orden del día para las asambleas, el que será confeccionado con los puntos que el mismo Directorio o el Síndico determinen, o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo de capital integrado, no pudiendo tratarse otros puntos que los incluídos en el orden del día. La convocatoria a asambleas generales, se hará mediante avisos con indicación del orden del día, que se publicarán durante un día en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital. Esas publicaciones deberán aparecer cuando menos diez días antes del fijado para la asamblea.

Art. 24. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo que servirá de entrada para la asamblea.

Art. 25. En las asambleas todas las votaciones serán públicas y cada acción tendrá derecho a un voto con la limitación de seis votos. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente.

Art. 26. Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán válidamente constituídas si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones emitidas e integradas; de no llenarse esa condición, se procederá a una nueva convocatoria en la misma forma y plazo que se indican en el artículo 30 y la asamblea ordinaria o extraordinaria, en su caso, quedará constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. Lo establecido en este artículo, no rige en el caso de tratarse los asuntos a que se refiere la ley del 19 de Julio de 1909.

Art. 27. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate.

Art. 28. Las resoluciones de las asambleas serán registradas en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados a tal efecto.

CAPITULO VIII

Ejercicio económico y utilidades

Artículo 29. Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año en cuya fecha se confeccionará un inventario a los efectos de practicar el balance general en donde se registrarán las amortizaciones sobre activo fijo y nominal que establezca el Directorio.

Art. 30. Las utilidades líquidas se repartirán en la siguiente forma: A) 2 o|o para fondo de reserva hasta formar el 10 o|o del capital integrado; B) La remuneración al Directorio y Síndico que fije la asamblea; C) Las sumas necesarias para otras reservas o previsiones que el Directorio juzgue prudente y la asamblea apruebe; D) Sobre el remanante la asamblea decidirá por mayoría de votos presentes si el saldo de utilidades correspondientes a las acciones será repartido en forma de dividendo o si se les dará total o parcialmente otra aplicación o destino. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del Directorio se consideren convenientes dentro del ejercicio siguiente. Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los cuatro años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos incorporándose al rubro fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disolución y liquidación

Artículo 31. En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora con la remuneración que se le acuerde. Toda Comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del Síndico, en la siguiente forma: En primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación de la misma y el remanante se repartirá a prorrata entre los accionistas existentes en la época de producirse la liquidación en proporción al capital integrado por cada uno de ellos.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 32. Los fundadores dentro de los 30 días de inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio, convocarán a asamblea general para elegir el primer Directorio, Síndico titular y Síndico splente, éstos durarán en su mandato hasta que se realice la segunda asamblea general ordinaria. La convocatoria de esta asamblea se hará en un todo de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 de estos estatutos.

Art. 33. Los Contadores Lorenzo J. Vilizio y César Durán Rubio indistintamente gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, quedando facultados para proponer o aceptar cualquier modificación que aquél o sus organismos asesores sugieran o exijan y para realizar todos los trámites administrativos y judiciales conducentes a la instalación de la Sociedad y la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y la obtención de la matrícula de Comerciante respectiva.

Protocolización. En mérito a lo dispuesto en el artículo 39 del decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, solicitan del subscripto Escribano, la protocolización de esta acta y la expedición de los testimonios que necesitaren. Hago constar que: A) Conocimiento. Conozco a los otorgantes. B) Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos señores Oscar Guerrero y Milton Leindekar, ambos hábiles, de esta vecindad y de mi conocimiento. — M. T. Alvarez Comelli. — Víctor Lisanti. — Oscar Guerrero. — M. Leindekar. — Fernando Miranda.

Protocolización número uno. Del acta de fundación de la sociedad "Comercial e Industrial del Plata Sociedad Anónima". A solicitud de los fundadores señorita María Teresa Alvarez Comelli y Víctor Lisanti. — En la ciudad de Montevideo el nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, cumpliendo el pedido formulado en el acta precedente de constitución de la sociedad "Comercial e Industrial del Plata S. A.", procedo a incorporarla a este registro, lo que verifico con el número uno, del folio uno al siete. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el registro del presente año. Doy fe. Signo notarial. — Fernando Miranda, Escribano.

Concuerda fielmente con el original al que me remito. — En fé de ello, y para la Sociedad "Comercial e Industrial del Plata S. A." expido el presente que signo y firmo en Montevideo el doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Signo notarial. — Fernando Miranda.

COPIA. — "Montevideo, Julio 16 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Señor Ministro: César Durán Rubio, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 36, ante el señor Ministro se presenta y expone: Que según resulta del artículo 33 del capítulo X de "Disposiciones Transitorias" de los estatutos de "Comercial e Industrial del Plata Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, fuí autorizado para realizar las gestiones correspondientes a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de dicha sociedad. — Por lo tanto, al señor Ministro pido: Que previas las vistas correspondientes quiera prestar aprobación a estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, en virtud de lo que establecen los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos los estatutos, cuyo testimonio notarial agrego, con las copias correspondientes. — Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — César Durán Rubio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Julio de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de Segundo Turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Comercial e Industrial del Plata S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones.

Artículo 4.° Atento a lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio debe expresarse en el estatuto la manera de for-

mar el capital y las condiciones de emisión de las acciones. — En consecuencia procederá que se establezca el monto a emitirse en acciones ordinarias y en acciones preferidas, o en su defecto porcentaje de cada tipo con relación al capital social. — Además se dice que las acciones preferidas tendrán el "tratamiento especial fijado en el artículo 30. — Sin embargo en el citado artículo no existe ninguna disposición al respecto. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División V.° B.° Antonio G. Baldizán, — Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Agosto de 1951. — Vista al interesado por el término de diez días. — Julio Franco. — Director General de Secretaría. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Señor Ministro: César Durán Rubrio, por Comercial Industrial del Plata S. A., carpeta número 791|51. — Evacuando la vista conferida relacionada con las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, al señor Ministro digo: Que las acciones representativas del capital de la sociedad serán ordinarias, por lo que la redacción definitiva del artículo 4.° de los estatutos será la siguiente: "El capital citado en el artículo precedente será emitido en series de $ 10.000.00 cada una, en acciones ordinarias al portador. — Una vez integrados los primeros $ 10.000.00, por cada aumento deberá recabarse la aceptación del Poder Ejecutivo, efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y abonar los impuestos que correspondan". — Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista pendiente y en definitiva otorgar la personería jurídica oportunamente solicitada. — Saluda a usted muy atte. — César Durán Rubio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de Segundo Turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto del artículo 4.° pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Comercial e Industrial del Plata S. A." de esta capital, pues no contraría nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. — Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.° de la ley número 2230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 13 de Abril de 1925, en su artículo 3.°. — Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.° del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Comercial e Industrial del Plata" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. — Resultando: 1.° Su objeto será comerciar con bienes muebles, inmuebles y fiduciarios, realizar operaciones financieras, industrializar materias primas, metalúrgicas, textiles, agrícola-ganaderas. — 2.° Su capital autorizado será de diez mil pesos ($ 10.000.00) pudiendo ser aumentado hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. — 3.° A fojas 11, los interesados modificaron el artículo 4.° de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda. — Considerando: Los estatutos a estudio con la modificación apuntada, no contrarían nuestra legislación. — Con la precitada Oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Comercial e Industrial del Plata Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, —vigentes o a dictarse—, que le sean aplicables. — Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.° de la ley número 2230, de 2 de Junio de 1893). — A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese y archívese. — (Firmado:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino. — Registro Público de Comercio. — Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Inscripta con el número 40 al folio 241 y siguientes del Tomo 19 del Registro de Contratos. — Montevideo, Octubre 13 de 1951. — Derechos: $ 10.00. Sellados: $ 25.00. Total: $ 35.00. J. Pereira. — Se inutilizaron dos timbres por valor de veinticinco pesos ($ 25.00) — Ley 14 de Setiembre de 1945 Conste. Pereira. — Señor Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — César Durán Rubio, por "Comercial e Industrial del Plata Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 36, al señor Juez dice: Que de acuerdo con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales, se me autoriza a correr todos los trámites necesarios para el funcionamiento de la sociedad. — Que en tal virtud vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos de Comercial e Industrial del Plata Sociedad Anónima y al mismo tiempo se expida la matrícula de comerciante, dejando constancia que aún no se ha sacado la Patente de Giro pues esta no puede ser solicitada hasta tanto no estén inscriptos los estatutos. — Que los recaudos acompañados y los edictos le sean entregados al señor Víctor Lizanti. — Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — César Durán Rubio. — Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno número 4440. — 26 de Setiembre de 1951. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas en el escrito en vista. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. Julio C. Espínola. — Montevideo, Octubre 2 de 1951 (11459). — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fojas 11. — Remítanse a sus efectos al Registro P. de Comercio, háganse los desgloses que correspondan, practíquense las publicaciones pertinentes y archívese. — De la Fuente — Ante mí C. Walter Balleta. — Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Inscripta con el número 40 al folio 241 y siguientes del tomo 19 del Registro de Contratos. — Montevideo, Octubre 13 de 1951. — José T. Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 94.00 15459.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Inscripción de los estatutos de la "Sociedad Anónima Comercial Agrícola"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la "Sociedad Anónima Comercial Agrícola", solicitando la inscripción de la siguiente reforma de sus Estatutos: Copia. — "San Javier, abril 24 de 1950. — señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. — Montevideo. — De nuestra más alta consideración: Los que suscriben, Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad Anónima Comercial Agrícola, con domicilio legal en San Javier, Departamento de Río Negro, 3ra. Sección Judicial, se presentan y dicen: A los efectos que hay lugar se adjunta el acta labrada por el señor Escribano Público don Heriberto L. Meyer en la ciudad de Paysandú, dando cumplimiento a lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas, en el sentido de prorrogar lisa y llanamente, la duración de la actual sociedad anónima. Esperando así se provea, que será justicia. Firmado: Mirón Gaivoronsky, Presidente. Juan Jurín (h.), Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, mayo 17 de 1950. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no ha yobservaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 1er| Turno. — Firmado, por el Ministro M. Bertolotti Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, julio 21 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del Estatuto de la Sociedad Anónima "Comercial Agrícola" por el cual se prorroga en veinte años mas el plazo de su duración, pase a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, como está dispuesto precedentemente. — Firmado: Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — V. B. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — señor Ministro: Resultando de la certificación notarial acompañada que la modificación estatutaria en vista ha sido introducida en forma y no contrariando la misma el órden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarla, declarando en el mismo acto que la Sociedad Anónima Comercial y Agrícola de San Javier, continúa en el goce de la personería jurídica que le fue reconocida por resolución de 14 de mayo de 1943 confirmada por la de 26 de abril de 1948, a condición de que dicha sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, julio 27 de 1950. — Firmado: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, setiembre 1.o de 1950. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Comercial Agrícola" solicitando la aprobación de la reforma del artículo 5.o de sus estatutos, consistente en prorrogar por el término de veinte años la duración de su funcionamiento. — Considerando: La modificación en vista no contraría nuestra legislación y para adoptarla, se ha dado cumplimiento a las disposiciones pertinentes. — De acuerdo con el Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Presidente de la República, resuelve: aprobar la reforma del artículo 5.o de los estatutos de "Comercial Agrícola Sociedad Anónima" tal como resulta del acta notarial adjunta, y confirmar la resolución de 19 de noviembre de 1929, por la cual se autorizó su funcionamiento, bajo el nombre de "Cooperativa Agrícola" y la de 29 de abril de 1948 que se transformó dicha denominación en la actual, entendiéndose que continúa sometida a la legislación nacional. A los fines de la Inspección en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados: otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — Firmado: Batlle Berres. — Nilo Berchesi". Es copia fiel. — Montevideo, setiembre 5 de 1950. — M. Bertolotti, Director de Secciones. Certifico: Que he tenido de manifiesto el libro de actas del Directorio de la "Sociedad Anónima Comercial Agrícola" con asiento en San Javier, tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, del cual consta que en Asamblea General de socios de fecha veinte de agosto del corriente año, acta número cincuenta, se procedió a la elección del nuevo Directorio para el ejercicio mil novecientos cincuenta y uno, resultando electos Presidente del Directorio el señor Miguel Robkin y Secretario el señor Juan Gurin (h). En fe de ello y a pedido de la mencionada sociedad, expido la presente certificación en la ciudad de Paysandú, que signo y firmo el día veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta. Hay un signo. Heriberto L. Meyer, escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia Miguel Robkin y Juan Gurin en nuestro caracter de Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima Comercial Agrícola, constituyendo domicilio en calle 18 de julio N.o 1083 (casa del señor Enrique Mongrell) ante el señor Juez comparecemos y decimos: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de setiembre de 1950, fueron aceptadas las modificaciones hechas a los estatutos de la Sociedad en Asamblea Extraordinaria, consistente en prorrogar por el término de veinte años la duración de su funcionamiento. De acuerdo con el artículo 407 del C. de Comercio, venimos a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de esa prorroga, solicitando al señor Juez se sirva ordenarla y disponer también se expidan los edictos correspondientes. Rogamos al señor Juez proveer de conformidad por ser justicia.

1.o Otrosí decimos: Que autorizamos al señor Enrique Mongrell para recibir los edictos y también los estatutos sociales y testimonios de la prorroga una vez efectuada la inscripción. 2.o Otrosí decimos: Que hacemos constar que el capital de la sociedad es de sesenta mil pesos de acuerdo con los estatutos, a los efectos de la graduación del sellado. 3.o Otrosí decimos: Que acompañado también un certificado expedido por el escribano Heriberto L. Meyer, que acredita las calidades de Presidente y Secretario que investimos y que nos dan la representación de la sociedad. Miguel Robkin. Presidente J. Gurin. Secretario.

7004. — Fray Bentos. Diciembre 28 de 1950. — Por presentados con los recaudos que expresan y que se agregarán y por constituido domicilio. Y vista al señor Fiscal.— Bolani. — Mario Durañona.

5. Señor Juez: Puede usted aprobar la información ofrecida; y acceder, al petito

rio en vista. F. Bentos, Febrero 1.o de 1951. — A. C. Gonzáles Murguiondo.

322. Fray Bentos, Febrero 10 de 1951. Vistos: Atento a lo que resulta de autos, lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio procédase a la inscripción en el Registro Público de Comercio Departamental la reforma del artículo 5.º de los Estatutos de la "Sociedad Anónima Comercial Agrícola" y háganse las publicaciones correspondientes. Tasadas las costas hasta la foja 6 y en adelante la liquidación de los tributos judiciales y abonados háganse los desgloses y entregas que correspondan. — Al 1er. otrosí de fs. 6. Como pide. Al 2.o otrosí: Téngase presente. — Al 3.o otrosí: Téngase presente y oportunamente archívese. Bolani. Mario Durañona.

Fray Bentos 2 de marzo de 1951. — Inscripta en esta fecha, con el N.º 321 del folio 205 al 207 del Registro Público de Comercio del Departamento de Río Negro. — Conste. — Derechos y sellados $ 70.00. — Eduardo Bolani. — Hay un sello: Registro Público de Comercio. — Río Negro. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, marzo 23 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$ 13 50—15611.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "Mercantil Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber, que por resolución recaída en los autos caratulados: "Mercantil Sociedad Anónima", reforma de estatutos, se ha ordenado la inscripción de dicha reforma, la que se transcribe a continuación:

Certifico: Que del folio trece al quince del libro de "Actas de Asamblea" de "Luis Oscar Pérez Sociedad Anónima", rubricado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, luce el acta número cuatro, correspondiente a la asamblea general extraordinaria celebrada el día sábado treinta y uno de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, en la cual se manifiesta que en la ciudad de Montevideo y en la fecha indicada se reunieron los accionistas de la expresada sociedad dentro de las facultades concedidas por el artículo trece del estatuto social. Que de acuerdo al artículo diez de los estatutos sociales, se efectuaron las correspondientes publicaciones de convocatoria en el "Diario Oficial", ejemplares números trece mil trescientos y trece mil trescientos uno del día viernes dieciséis y sábado diecisiete del corriente mes y año, —páginas 1838-C y 1872-C respectivamente— y en "El Diario Español" números catorce mil seiscientos veinte y catorce mil seiscientos veintiuno del viernes dieciséis y sábado diecisiete de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, —páginas cuatro y tres respectivamente—. Que en el libro "Registro de asistencia y depósito de acciones", —rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno,— a folio cinco, aparecen escriturados poseedores de acciones formando un capital de ochocientos pesos con derecho a ocho votos o sea la totalidad del capital integrado y presente. A continuación se manifiesta que controla la asamblea el Inspector delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas señor Amaranto Umpierre. Que presidente la asamblea el señor Luis Oscar Pérez, actuando en Secretaría la señora Ida Lilí Eccher de Pérez, se entra a considerar la siguiente orden del día: Modificación del artículo uno. Ampliación del capital social y elección de Directores.

La asamblea aprueba por unanimidad la modificación del artículo uno o sea lo referente al cambio de denominación de la sociedad por el sustitutivo siguiente:

Artículo 1.o (Sustitutivo) Con el nombre de "Mercantil Sociedad Anónima", (Compañía Comercial Industrial y Financiera), se constituye una sociedad anónima regida por estos estatutos y subsidiariamente por el Código de Comercio, leyes pertinentes y reglamentos para la materia.

A continuación se entra a considerar el segundo punto de la orden del día o sea la ampliación del capital social hasta la suma de cien mil pesos ($ 100 000.00) en mérito a la facultad que le otorga el artículo quinto de los estatutos sociales. Puesto a votación el referido aumento de capital, se obtiene unanimidad de votos.

Artículo 5.o (Sustitutivo). El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.0). El Directorio cuando así lo creyera conveniente podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000 00) sometiendo los aumentos a la aprobación del Poder Ejecutivo y pagándose en cada caso los derechos correspondientes. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de un Director. Pueden emitirse en títulos de una o de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

En mérito a las modificaciones propuestas y la ampliación de capital que permitirán a la empresa desarrollar ampliamente un vasto plan de actividades comerciales y con la finalidad de permitir la más amplia libertad en cuanto a las autoridades que regirán —los actuales Directores presentan renuncia de sus cargos y proponen al doctor Alvise Forti y señora Aveline Thomarón de Forti para integrar el nuevo Directorio. Lo propuesto es aceptado por unanimidad. Facúltase al señor Contador Luis Oscar Pérez para realizar por sí o por medio de apoderados las gestiones necesarias que requieran la aprobación por el Poder Ejecutivo, de las reformas aprobadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas del día treinta y uno de Marzo de 1951, y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrán también en aceptar las modificaciones, adiciones y supresiones que exigiera o indicare el Poder Ejecutivo. Se levantó la sesión, siendo las doce horas. — Luis Oscar Pérez, Presidente. — Lily Eccher de Pérez, Secretaria. — Amaranto Umpierre, Inspector Delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas.

En fe de ello y a solicitud de los interesados extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un signo. — (Firmado:) Carmen Zuccarino, Escribano.

Copia. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Luis Oscar Pérez, en representación de "Luis Oscar Pérez S. A." constituyendo domicilio en la calle Juan M. Blanes N.o 1036, al señor Ministro expresa: Que según resulta del testimonio y copias que acompaño, extendidas en las fojas de un peso ($ 1.00) serie "A" 315.218 al 315.220 y de veinticinco centésimos ($ 0.25) copias series "A" números 225.463 al 225.468, autenticadas por la señorita escribana Carmen Zuccarino, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Luis Oscar Pérez" Sociedad Anónima, ha resuelto introducir modificaciones en el cuerpo del articulado de sus estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de Agosto de 1947 e inscriptos en el Registro Público de Comercio con el N.o 70 del folio 666 a 678 v. del libro N.o 24 a fecha Noviembre 4 de 1947. Por todo lo expuesto solicito del señor Ministro que con la debida intervención del señor Fiscal de Gobierno se sirva prestar aprobación a las referidas modificaciones, declarando que esta sociedad continúa en el goce de su personería jurídica. Al mismo tiempo solicito se sirva proveer que en oportunidad se devuelvan los originales presentados y que una vez llenados los trámites de estilo, se me entreguen además del testimonio de este escrito el de las actuaciones que se produjeran así como de la resolución definitiva del Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Luis Oscar Pérez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. — J. Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 28 de Mayo de 1951. — Con la salvedad de que lo dispuesto por la parte final del artículo 5.o, será sin perjuicio del derecho de receso, que otorga a los socios la ley N.o 3.445 pase el proyecto de reforma de estatutos Luis Oscar Pérez S. A., en vista al Asesor Letrado de Gobierno 2.o Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Int de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima Nacional denominada: "Luis Oscar Pérez S. A." de esta Capital, sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobados y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar, de que goza actualmente la referida Institución, bajo su nueva denominación de "Mercantil S. A." (Cía. Comercial, Industrial y Financiera). Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a los efectos de que se cumplan lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Junio de 1951. — Vista al interesado. — J. Ferrando. Director General de Secretaría.

Montevideo, Julio 5 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, Doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Luis Oscar Pérez, credencial cívica A. F. B. 151, con domicilio en la casa de la calle Juan M. Blanes N.o 1036 en la carpeta N.o 786|1947, anexo N.o 2, sobre aprobación reforma estatutos "Luis Oscar Pérez S. A." en contestación a la salvedad interpuesta por la Inspección General de Hacienda, el subscripto expresa: Que acepta dicha salvedad y que en consecuencia al artículo 5.o modificará agregando al final "sin per juicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley N.o 3.545". Por tanto al señor Ministro pide se sirva tener por evacuada la vista conferida. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Luis Oscar Pérez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Vista: la solicitud de "Luis Oscar Pérez S. A." (L. O. P. S. A.) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos que comprenden los artículos 1.o y 5.o y fueron adoptadas en la asamblea extraordinaria celebrada el 31 de Marzo de 1951. Resultando: 1.o Por el artículo 1.o modificado se cambia la actual denominación de la sociedad por la siguiente: "Mercantil Sociedad Anónima" (Compañía Comercial, Industrial y Financiera). 2.o Según el nuevo artículo 5.o el capital autorizado de la sociedad es fijado en cien mil pesos, facultándose al Directorio para elevarlo hasta un millón de pesos, previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o A fs. 18 los interesados modificaron el texto del artículo 5.o, atendiendo una salvedad hecha por la Inspección General de Hacienda. Considerando: la precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos pertinentes, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 11 de Agosto de 1947, por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese — (Firmado:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — (Firmado:) H. Corbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Luis Oscar Pérez, constituyendo domicilio a los efectos de este escrito en la casa de la calle Zabala N.o 1372, escritorio N.o 17, de esta ciudad, al señor Juez digo: 1.o Que según resulta del testimonio y copia que acompaño he sido facultado en forma expresa para gestionar el presente trámite. 2.o Que cumpliendo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, solicito se ordene la inscripción de la reforma de los presentes estatutos que acompaño, aprobados con fecha 31 de Julio del corriente año, por el Poder Ejecutivo, según resulta del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda que se adjunta. 3.o Que cumplidos los requisitos solicitados por los artículos 32 y 34 y concordantes del Código de Comercio, solicito del señor Juez quiera ordenar se inscriba en el Registro Público de Comercio el aumento aprobado y las reformas pertinentes, con la certificación de que la sociedad se denomina: A) "Mercantil Sociedad Anónima" (Compañía Comercial Industrial y Financiera); B) Que el objeto de la sociedad queda establecido en el artículo 4.o de los estatutos; C) El domicilio social de la sociedad es el de Zabala N.o 1372 escritorio N.o 17; D) La administración estará a cargo de un Directorio según lo estatuye el artículo 6.o; E) Que cumplidos los trámites de rigor se me devuelvan los recaudos que acompaño; la expedición de los edictos pertinentes a los efectos de las publicaciones legales y en oportunidad se me entregue el testimonio correspondiente. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — (Firmado:) Luis Oscar Pérez.

Recibido hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, con contrato social: doy fe. — Llugain.

Tomé razón al N.o 439 del L.o 45 con el número 1 473. Llugain. — Montevideo, 29 de Agosto de 1951. — Al despacho. — Llugain. — N.o 13 463. — Montevideo, Agosto 30|951. — Vista al M. Público. — Landa. Alfredo Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer turno. — Número 4.160. — Señor Juez: Puede U. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 4|951. — (Firmado:) Francisco Pagano.

Recibido hoy Setiembre seis de mil novecientos cincuenta y uno; doy fe. — Llugain. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1951. — Al despacho. — Llugain. — N.o 14.233. — Montevideo, Setiembre 10|951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de la reforma de estatutos presentada. Remítase al Registro de Comercio, háganse las publicaciones y agregados los diarios que las acrediten ,liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — Alfredo Llugain.

Dicha reforma de ,estatutos ha sido inscripta con el N.o 36 al Fo 216 y siguientes del Tomo 19 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$91.00 - 15621.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "El Mago Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado: "El Mago Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 36. — En Montevideo a once de Setiembre de mil novecientos cincuenta, se reunió el Directorio de "El Mago S. A." con asistencia de los Direcores señores Luis Ferrari, José Pizzorno Scarone, Eduardo J. Argensheidt, Héctor Piana y Romeo Grompone, bajo la Presidencia del primero y actuando en Secretaría el último de los nombrados. La sesión comenzó a las diecinueve horas. Se consideraron y resolvieron los siguientes asuntos: 1.o Acta anterior. Es aprobada sin observaciones. 2.o Movimiento comercial. El señor Ferrari da cuenta del movimiento comercial hasta el 31 de Julio próximo pasado, lo que es aprobado. 3.o Arrendamiento. Se aprueba todo lo actuado por el señor Luis Ferrari en lo relativo al arrendamiento del local a construirse por la sucesión Lombardero. 4.o Aumento de capital: Por unanimidad se resuelve aumentar el capital en doscientos mil pesos sometido este aumento a las siguientes condiciones: A) Se emitirán dos series de acciones ordinarias de cien mil pesos cada una. B) Las acciones se irán coolcando gradualmente a medida que lo requieran las necesidades de la empresa. C) El Directorio hará las prioridades que establecieren los estatutos. — Se levanta la sesión a las veintiuna horas. — (Firmado:) Luis Ferrari, Presidente. — Romeo Grompone, Secretario. — José Pizzorno Scarone. — Romeo Grompone.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante la subscripta escribana y testigos comparecen: A) El señor José Pizzorno Scarone, casado con doña Elina Pereira Machado y con domicilio en esta ciudad, Boulevard Artigas tres mil trescientos cincuenta y seis: y B) El doctor Romeo Grompone, abogado casado en únicas nupcias con doña Blanca Grille y con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número mil trescientos nueve: Los comparecientes que son orientales y mayores de edad, me solicitan incorpore a mi Registro de Protocolizaciones el acta número treinta y seis del libro de actas del Directorio de "El Mago S. A." que me presentan. Y yo la autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes. B) El acta que me presentan es copia fiel de su original que luce a fojas cincuenta y uno del libro de actas del Directorio de "El Mago S. A." estando el original firmado por el Presidente señor Luis Ferrari y por el Secretario doctor Romeo Grompone cuyo libro tengo a la vista y la copia se encuentra firmada por el Vicepresidente señor José Pizzorno Scarone y por el Secretario doctor Romeo Grompone. C) El señor José Pizzorno y el doctor Romeo Grompone fueron designados miembros del Directorio y Vicepresidente y Secretario respectivamente de "El Mago S. A." por el artículo cuarenta y seis de los estatutos de dicha sociedad y tienen facultades bastantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo diecinueve y siguientes de los mismos estatutos y acta número cuarenta y dos de fojas cincuenta y seis del libro de actas del Directorio. Leída que le fué los comparecientes se ratifican y firman con los testigos señores Antonio S. Rodríguez y Olga A. de Veras, hábiles, de mi conocimiento y de esta vecindad de todo lo que doy fe. — José Pizzorno Scarone. — Romeo Grompone. — A. Rodríguez. — Olga A. de Veras. Aída Esther Plaisance.

Protocolización N.o 1. — En la ciudad de Montevideo a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno en cumplimiento de lo solicitado en el acta que precede incorporo a mi Registro de Protocolizaciones el acta número treinta y seis del libro de actas del Directorio de "El Mago S. A." de fojas uno a uno vuelto. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se incorpora al actual Registro. Hay un signo.— Aída Esther Plaisance.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas uno a dos vuelta de mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un signo. — (Firmado:) Aída Esther Plaisance, escribano.

Copia. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Luis Ferrari y Romeo Grompone en sus caracteres de Presidente y Secretario respectivamente de "El Mago S. A." con domicilio en la calle 18 de Julio 933, decimos: 1.o De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de los estatutos de la sociedad que representamos, el Directorio resolvió aumentar el capital en doscientos mil pesos ($ 200.000.00) emitiéndose dos series de acciones ordinarias de cien mil pesos cada una. II) Por decreto de fecha 1.o de Setiembre de 1947 se estableció al aprobarse nuestros estatutos que todo aumento de capital que sobrepasara el millón de pesos, debía ser sometido a consideración del Poder Ejecutivo. III) Acompañamos los estatutos originales, las actuaciones correspondientes al anterior aumento de capital y los testimonios de la resolución del Directorio que motiva esta gestión. IV) Por lo expuesto pedimos: Se apruebe el aumento de capital de que informan este escrito. Saludamos al señor Ministro con toda consideración. — (Firmado:) Luis Ferrari. C. P. 134.903. — Romeo Grompone. A. R. A. 2508.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay qué observar, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 20 de Agosto de 1951. — Sin observaciones que formular al aumento a $ 1:800.000.00 del capital autorizado de "El Mago S A." pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno, como está dispuesto precedentemente — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General

Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Habiendo el Directorio de la sociedad anónima "El Mago S. A." aumentado el capital social hasta la suma de pesos 1:800.000 00 de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 4.o de los estatutos, por lo cual queda dentro del capital autorizado que es de dos millones de pesos a estos efectos, también considera el subscripto como la Inspección G de Hacienda que puede aprobarse dicho aumento de capital. Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y se dará a los interesados testimonio de todo lo actuado a los efectos pertinentes — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951. — Vista la solicitud de la sociedad anónima "El Mago" a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado: Resultando: Por el artículo 4.o de sus estatutos, el Directorio está facultado para elevar el capital social hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2·000 000 00) y según acta notarial adjunta, en la sesión celebrada el 11 de Setiembre de 1950 aquél decidió llevarlo, de la suma de un millón seiscientos mil pesos ($ 1:600 000 00) a que asciende actualmente a la de un millón ochocientos mil pesos (pesos 1:800 000.00): Considerando: la modificación en vista no contraría nuestra legislación: De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno El Presidente de la República: Resuelve: Aprobar el nuevo capital autorizado de la sociedad anónima "El Mago" el que queda fijado en la suma de un millón ochocientos mil pesos y confirmar la resolución de Setiembre 1.o de 1947 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, en el entendido de que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. — (Firmado:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA — Es copia fiel. — Montevideo Setiembre 14 de 1951. — (Firmado:) H Gorbarán Herrera. Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Luis Ferrari y Romeo Grompone, Presidente y Secretario respectivamente de "El Mago S. A." en el expediente relativo a sus estatutos, actualmente archivados decimos: I) En los estatutos de "El Mago S. A." en el artículo 4.o in fine, se previó el aumento de capital, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo (ver resolución de éste de 1.o de Setiembre de 1947). Por resolución del Poder Ejecutivo de 11 de Setiembre de 1951, se autorizó a aumentar el capital en doscientos mil pesos más, emitiéndose dos series de acciones ordinarias de cien mil pesos cada una. Pedimos se ordene la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. II) Acompañamos los estatutos originales y testimonio de actuaciones relativas al aumento de capital. III) Por lo expuesto pedimos: Se ordene la inscripción solicitada. Primer otrosí decimos: Que solicitamos se extraiga estos autos del archivo, sin más trámite. Segundo otrosí decimos: Que en oportunidad se desglosen y entreguen los documentos acompañados, así cmo los edictos pertinentes a los comparecientes o a la señora Alba C. de Blanchen. (Fdo.): Luis Ferrari. — Romeo Grompone. — Recibido hoy veintiocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, con los estatutos; doy fe. — Cotignola.

Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — Al despacho sin los autos por encontrarse archivados. — Cotignola.

15.579. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — Extráinganse y vuelvan. — França. — J. T. Pereira. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Al despacho. — Pereira.

15.734. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4711. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en el escrito en vista. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — (Fdo.): Julio C. Espínola. — Recibido hoy nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Doy fe. — Pereira. — Montevideo, Octubre 10 de 1951. — Al despacho. —

Montevideo, Octubre 11 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitada, liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonio, háganse los desgloses y vuelvan los autos al archivo. — França. — J. T. Pereira, escribano.

Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el N.o 41 al folio 123 y siguientes del tomo 21 del registro de contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$273.00—15683.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Consignación pública N.o 504

Segundo llamado

Llámase a consignación pública N.o 504 a fin de recibir con destino a las Cantinas Militares, los siguientes renglones: Avena aminada, alimento combinado tipo 'Complete Puritas" o similares, cazuela combinada y harinas de legumbres surtidas. De acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (26) veintiséis de Diciembre de 1951 a las (10) diez horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones

(Cuenta corriente) Dic.14-23707-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 111

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 111 a fin de adquirir: 20 refrigeradoras eléctricas de 46 pies cúbicos de capacidad cada una y 1 refrigeradora eléctrica de 75 pies cúbicos de capacidad, según características y demás detalles que se expresan en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (20) veinte de Diciembre de 1951, a las (10) diez horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Dic.14-23706-v.dic.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 104

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de artículos dentales, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 27 de Diciembre de 1952 a la hora nueve.

...egos de condiciones pueden retirarse ...omisión de Compras, de diez a doce, ... avenida 8 de Octubre y Mariano Mo... — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — ...misión de Compras.
...uenta corriente). Dic.14-23713-v.dic.26.

...NISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Sección Forestal
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición por parte de la Dirección de Agronomía con destino a la Sección Forestal, de un grupo electrógeno Diesel o a nafta, para producir corriente alterna de 220 o 110 Volts, con arranque automático y control remoto, que tenga una capacidad para 3 y hasta 5 kilowatt, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en la Secretaría de la Dirección, Misiones 1319, los días hábiles en hora de oficina.

El acto de apertura de las propuestas, se realizará el día 28 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local de la Dirección de Agronomía, y en presencia de los interesados. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.14-23714-v.dic.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso 51

Diciembre 17 de 1951, hora 11 y 50. Licitación número 876: Uniformes para choferes, plaza.

Diciembre 26 de 1951, hora 8 y 45. Licitación número 875: Cubiertas para auto, plaza. Hora 9 y 10. Licitación número 858: Material de construcción, periódica, plaza (segundo llamado).

Enero 7 de 1952, hora 10. Licitación número 16: Cámara fotográfica y lámpara de pie, plaza. Hora 10 y 30. Licitación número 867: Esteras de madera, plaza (segundo llamado), Hospital Salto.

Enero 21 de 1952, hora 10. Licitación número 848: Material de cirugía, plaza.

Febrero 4 de 1952, hora 9 y 15. Licitación número 15: Soda Solway (ceniza de soda), Cif. y|o plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1951.
(Cuenta corriente Dic.14-23703-v.dic.18.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3616|52
Equipos para Subestación transformación.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 25 equipos para Subestaciones de Transformación, tipo interior, (7.000|220 V.), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23708-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3617|51
Botas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, para proveerse de 850 pares de botas borceguíes, tipo cazadora y 380, comunes de media caña, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23709-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3614|52
Cable de acero galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 80.000 metros de cable trenzado de acero galvanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23711-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3615|52
Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 120 transformadores de potencia para 6.000|225 V. y de 100 a 600 kVA.; 20 aisladores de entrada de 6.000 y 225 V y 12 válvulas, de acuerdo a las condiciones establecida sen los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23710-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3613|52
Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 6 grupos electrógenos de 100 a 120 kW y de 180 a 200 kW., motor Diesel p. C.A. trif. de 50 ps. y 230 V. entre fases, locomóviles o transportables, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23712-v.dic.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64680. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

WETORDRY

para la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.14-17932-v.dic.26.

ACTA N.o 64677. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Glazo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CYTAPLEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-17957-v.dic.26.

ACTA N.o 64676. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kirby Beard y Company Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "KIRBY BEARD", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-17958-v.dic.26.

ACTA N.o 64681. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "MINNESOTA", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.14-17933-v.dic.26.

ACTA N.o 64669. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cosentino Hnos. y Cía. (Uruguay), solicitan registrar la marca "PIEDRA ALTA", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-17890-v.dic.26.

ACTA N.o 64670. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Jiménez Cabrera (Montevideo), solicita registrar la marca "MYCIGUENT", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-17889-v.dic.26.

ACTA N.o 64666. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Carl F. W. Borgward, G. m. b. H., de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "GOLIATH", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Dic14-17876-v.dic.26.

ACTA N.o 64665. — Montevideo, Diciemrbe 6 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Ransone y Marles Bearing Co. Ltd., de Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.14-17877-v.dic.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8953. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un aparato y método para hacer llenar recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.14-17934-v.dic.26.

ACTA N.o 8949. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Folke Roland Werner Werneskog, de Suecia, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Método para la fabricación de planchas formadas por una pluralidad de capas y molde correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.14-17888-v.dic.26.

ACTA N.o 8948. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para reformar una fracción de gasolina con un catalizador que comprende alumina, platino y un halógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.14-17887-v.dic.26.

ACTA N.o 8947. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento y aparato para poner en contacto una masa de partículas sólidas subdivididas con corrientes de reactivos flúidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.14-17886-v.dic.26.

ACTA N.o 8950. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Alphonse de Vigier, de Inglaterra, solicitan patente invención quince años para "Mejoras en o relativas a puntales metálicos ajustables", acuerdo dispone artículo 3.o del decreto reglamentario ley número 10 089 ordena presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.14-17959-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública número 70|951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de un telón cortafuego, herrería mecánica en el edificio del Sodre, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — División Adm. y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.14-23705-v.dic.21.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 249
Primer llamado

Suministro de hasta 500 metros cuadrados de vidrios para autobuses. Fecha de apertura: Enero 17 de 1952, a las 10 horas; Local: Sección Proveeduría y Almacenes; calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.14-23704-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación
Construcción de una pista de atletismo

Se llama a licitación pública por primera vez para los trabajos que demandará la construcción de la pista de carreras pedestres en el predio preparado al efecto, sobre el camino Castro, al lado de la sede del Club Atlético Stockolmo, de acuerdo con el plano, pliegos

general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos que los interesados podrán retirar en esta dependencia, previo pago de la suma de $ 2.00 en la Dirección de Tesorería. Las propuestas deben presentarse en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, donde serán abiertas en presencia de los interesados el día 22 de Diciembre de 1951 a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.14-23717-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 7.882 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al emplazamiento de viviendas municipales en la manzana comprendida entre las calles Magariños, Mac Coll, Horizonte y el camino Durán, el inmueble siguiente:

Padrón 45.141. Propietarios: Juana A. y J. Lorente. Superficie aproximada: 5.702. ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.257, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.14-23718-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.881 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de un espacio libre en la esquina Noreste de las formadas por las calles José María Guerra e Iguazú, los inmuebles siguientes:

Padrón 75.265. Propietario: Santiago Peña. **Superficie** aproximada: 691 ms.2.

Padrón 76.266. Propietario: Santiago Peña. **Superficie** aproximada: 830 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.257, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.14-23719-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de forrajes y cereales a diversas dependencias municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación número 947. — Forrajes y cereales por el término de 60 y 90 días. Apertura de propuestas el día 28|12|51 a las 9 y 30 horas.

Licitación número 948. — Alfalfa y maíz por el término de 30 días. Apertura de propuestas el día 28|12|51. a las 10 y 30 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 planta baja del Palacio Municipal), mediante el pago de $ 2.00 cada ejemplar.

(Cuenta corriente) Dic.14-23716-v.dic.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

En cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906 del 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 14 de 1951

1.a Sección

JOSE JULIO BONNEVAUX, 38 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Paysandú 840 y MATILDE ISABEL NEBEL, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Paysandú 840.

MAXIMO CORRES, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mercedes 924 y MARIA DEL CARMEN BERMUDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1372.

HUGO DA SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1037 y MARIA DOLORES PATRON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1037.

2.a Sección

JOHN DE KALB, 30 años, soltero, químico industrial, norteamericano, domiciliado Rincón 555 y HELEN KRASNECKI, 30 años, soltera, nurse, norteamericana, domiciliada Rincón 555.

3.a Sección

MARIO MORENO, 24 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Ituzaingó 1339 y DOLORES OUBIÑA, 29 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Ituzaingó 1339.

ANGEL ENRIQUE GARCIA, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1204 y BLANCA PAULA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1204.

6.a Sección

SERAFIN EMILIO GRECO, 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Yaguarón 1381 y DULCINEA FERNANDEZ FERREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1381.

7.a Sección

HUGO WALTER BECERRA, 31 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Mercedes 1747 y ADELINA ASELA ROSA, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Mercedes 1747.

8.a Sección

CARLOS ALBERTO ROUX RISSO, 39 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Avenida Agraciada 1763, apto. 12 y MARIA ROSA BIA GURGITANO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Agraciada 1763, apto. 12.

10.a Sección

JOSE FERVENZA, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. M. Pérez 5760 y ELDA LAIN, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Cabrera 3552.

ALBERTO NALERIO, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Fray Bentos 4192 y ALBA CASARI, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Asilo 3695.

LUIS ALBERTO ZUBIRIA, 23 años, soltero, metalúrgico oriental, domiciliado Asilo 3349 y MARIA GRACIA IASILLI, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Armonía 3093.

SOCRATES MARTIN PRATTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Costa 4506 y CELIA ORLINDA RUSSI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Costa 4506.

ESTEBAN CORREA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Leopardo 1651 y ORLANDA MARIA MEGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Leopardi 1651.

ENRIQUE WALTER SILVA, 19 años, soltero, planchador, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2916 y NELLY AURORA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2916.

BASILIO RAMON SENCION, 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Industria 2617 y JOSEFA NATALIA MONTES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2617.

VENERANDO GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3679 y ELIDA CIPRIANI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3679.

SERGIO ALBERTO BAIRO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3854 y LAURA OLGA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 2029 bis.

RICARDO ROMERO, 38 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Asamblea 4580 y EMA ESTEFANIA BORCHE, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Asamblea 4580.

12.a Sección

NELSON PEREZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Quijote 2454 y DOLORES JEREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 2960.

CARLOS ACOSTA, 31 años, soltero, médico, oriental domiciliado Cte. Braga 2488 y DIADEMA BOGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2488.

JULIO CESAR GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1733 y NELLY MONTEGHIRFO 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Artigas 3724.

AMERICO BATLLE ESQUIRE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3159 y OLGA TANSINI, 26 años, soltera, oriental domiciliada Nelson 3159.

VICTORIO OBERLAY, 36 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Carmelo 1374 y JUANA CATALINA FABER, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1374.

MANUEL PREGO, 64 años, soltero, comercio, español, domiciliado C. Arenal 1875 y MARIA CELINA CANAVESI, 39 años, viuda, oriental, domiciliada C. Arenal 1875.

JOSE LUIS AGUIAR, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2813 y LIRIA ROSA CAPPELLINI, 35 años, soltera oriental, domiciliada Ceibal 1777.

RAMOS MACHADO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cubo del Norte 3822 y MARIA INES CONTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1839.

HECTORVIDES DA CUNHA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2736 y BLANCA NIEVES ALBANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2736.

RAUL BARTOLOME OLIVES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2414 y PAULINA CATALINA MALUGANI, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Rocha 2414.

RAMON MUSSO, 60 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado San Martín 2732 y GIOCONDA CANEPA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2732.

RICARDO ARISTOY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2684 y LILIAN NIEVES, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pando 2684.

13.a Sección

PEDRO TELMO MOREIRA, 29 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Japón 1963 y ARUERA HAYDEE RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 4268.

14.a Sección

JOSE ANGEL RODRIGUEZ PARDO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1387 y BLANCA CORREA CANTERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1387.

LUIS ALBERTO MANZINO CROCE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valle Edén 3718 e IBIS CAVALHEIRO PEREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Valle Edén 3718.

ROBERTO MOTTA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Uruguayana 3173 y OLGA GLADYS BERMUDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3173.

EUGENIO JACINTO MUJICA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blas Basualdo 3692 y MIREYA MARTA MOTTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3173.

18.a Sección

MANUEL DEVESA, 63 años, soltero, empleado, español, domiciliado Julio H. y Reissig 640 y EMILIA MENDEZ MANFREDINI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Reissig 640.

WALTER OMAR MARCHISIO, 30 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado Carlos Berg 2436 y LYDIA HERNANDEZ VERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 548.

RUBEN LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2467, ap. 4 y NORMA LIDES POCHELU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2467 ap. 5.

SALVADOR ZULUAGA PEREIRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1059 ap. 2 y SUSANA ROSALIA FOTI PIÑEYRO, 24 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1057.

JOAQUIN FUIG MAS, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1214 y LIBERTAD MARQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1214.

EMILIO CARLOS SANTINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1055 ap. 7 e IRMA HONORATA PACHECO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1057.

...IEL ABALOS, 31 años, soltero, em-..., oriental, domiciliado Chaná 2214 y ...TA AMELIA DE OGETA, 31 años, sol-..., oriental, domiciliada Chaná 2214 ap. 11.

ALBERTO DE BETOLAZA, 32 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Av. Sarmiento 2266 y RAQUEL ESPERANZA LOMBARDO ABADIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1267.

ENRIQUE ANDRES FILIBERTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2364 y GLORIA CUNEO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada P. Campbell 1437.

OTTO DE MATA, 36 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado R. Massini 2954 y ANGELA ADELA VIGORITO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1412.

ELIO DANIELI, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Parva Domus 2511 y ELEAZAR GONZALEZ CORRADI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Parva Domus 2528.

ALFREDO FEIGLE, 67 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado Luis B. Cavia 3076 y ELSA LAUFER, 60 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Luis B. Cavia 3076.

JACOBO ADRIAN VARELA, 40 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado Ellauri 1205 y LILA GARCIA AUSTT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1205.

WENCESLAO ORSINI, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2576 y AURORA OCAMPO VIERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2586.

OSVALDO ALBERTO COLVERA, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Luis de la Torre 683 y NELSA IRIS AGNESE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 683.

19.a Sección

ADOLFO CABRIOTTO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Constitución 2369 y BLANCA ESTHER SOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2369.

CARLOS ALFREDO COLMAN, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cufré 2174 y ALBA TELESFORA SEPULVEDA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2174.

CALELIS BENJAMIN YUDELEVICIUS, 56 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado San Fructuoso 1793 e IDA MIRKINAITE, 51 años, soltera, lituana, domiciliada S. Fructuoso 1793.

ROBERTO VENTURA, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Democracia 2114 y GLADYS OLIVERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2114.

JOSE MARIA JUAN, 18 años, soltero, empleado, español, domiciliado Defensa 2146 y CRISELDA JESUSA BON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2146.

RICARDO ALBERTO TORRES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1940 e HILDA ADELA MARTIGNONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1940.

20.a Sección

JORGE WASHINGTON TELECHEA, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Yáñez Pinzón 4206 y MARIA TERESA CARBONELL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yáñez Pinzón 4206.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4375 y MARIA LUISA AGUSTINA SANTUCHE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4375.

21.a Sección

OSVALDO RAUL LACAU, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4449 y MARIA ROSA VALERIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 812.

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Central 71 y ANTONIA BARRERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Central 71.

22.a Sección

RAMON RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Siena 3113 y MARIA CRISTINA CONTRERAS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Siena 3113.

OSCAR TOMAS TORALES, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado J. Acosta 3879 y HAYDEE MARTINEZ, 24 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada J. Acosta 3879

ANIBAL ANTONIO DE LEON, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Nueva Troya 3595 y GLORIA RAMILO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez 3802.

JULIO CESAR RIVERO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 3791 y ELSA NAIR BETANCOR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3791.

NERI LAGARDE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Piá 3814 y YOLANDA LUTTRINGER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada N. Ortiz 4142

JUAN HERIBERTO CASTRO, 32 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado 20 de Enero 1436 y MARIA FLORENCIA SANTANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Enero 1436.

BATLLE ROSANO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Kocq 4007 ap. 1 y MARINA DELIA VASCONI, 24 años, soltera, confección, oriental, domiciliada Huáscar 4007 ap. 2.

CELESTINO ARTIGAS ANTUNEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Huáscar 4109 y MARIA JULIA ADAMO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Huáscar 4109.

NATALIO PEREZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3898 y ANA DE OLIVERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hum 3370.

ENRIQUE ACEVEDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4189 y AMELIA CASTILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4189.

LUIS ATILIO MERLO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alejandría 3274 y ROSA CECILIO, 21 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada S. Sierra 3262.

LUIS ALBERTO MACHADO BALDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 4029 y TEODORA IRMA IRIS MARTINEZ ZEBALLOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4029.

ALDO PANELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4271 y JULIA SARACHO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4271.

ATLANTICO HEBERT DELGADO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3669 y BLANCA OLGA PADRON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B Araujo 3764.

MARCOS TORRES SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Apóstoles 3524 y ADELA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3524.

CURT BIECHSEL BATTEGAZZORE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Pérez 3633 y DELMA OLIVA GIUMELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. Pérez 3633.

24.a Sección

JUAN LION, 36 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Bilbao 3773 y MARIA ISAURA FERNANDEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Francisco Bilbao 3773.

$2.00 Plp. - v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASQUALINA o PASCUALINA DI MATTEO DE PUGLIA o DI PUGLIA o PASCUALA DE MATTEO o DE MATEO DE PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.14-17881-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VALENCIA DE PHOYU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.14-17882-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JORGE ROSSI REBUFELLO. Prescripción" (Lo. 46. Fo. 122), se cita, llama y emplaza a todos los interesados y, en especial, a su ex dueño y sus causantes o causahabientes y actuales linderos del biene que a continuación e deslinda: Una fracción de terreno sita en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Julio César Horta, en Noviembre de 1950, inscripto en Catastro el 25 de Enero del corriente año con el número 23 536, empadronada hoy en mayor área con los números 68.874 y parte del 68 975, con un área de 410 metros 4.192 centímetros que se deslindan así: 12 metros 27 centímetros al N. O., dando frente a la calle Humberto Primero, por igual extensión al S. E., confinando con los padrones 115.533 y 115.554; 33 metros 45 centímetros por el N. E. y S. O., ... respectivamente, con el padrón 68.... y con la fracción 3 del plano respectivo, hoy propiedad de Luis Atelia. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$120.00 Dic.14-17941-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS. Ejecución de prenda e hipoteca", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de doña María Monserrat de Gómez, señores Arturo, Juan Antonio, Ema, Sofía, Juan Carlos y María Nivia Gómez, María Celia Gómez, María Gómez de Rosi, Héctor Carlos Storache, María Raquel Storache Gómez, Raúl Claudio Vega Gómez y Sara Servello y cualesquiera otros que por cualquier concepto puedan tener interés en el siguiente bien ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, empadronado antes en mayor área con el número 52 623 y hoy con el número 142.642, señalado con el número 55 en el plano del agrimensor Miguel F Costa, de Marzo de 1928, de un área de seiscientos once metros cuarenta y seis decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Nordeste, a la calle Paso del Rey; cuarenta y siete metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con el solar 53; trece metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 54 y cincuenta y cuatro metros treinta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el solar 56 y parte del 59. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$120.00 Dic.14-17942-v dic 31 Feb 1.o-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALEJANDRO JULIO JUVENAL DUTRA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Rosa Sara Febles y de nacimiento de sus hijos Hugo Nelson y Julio Eduardo: donde dice Julio Alejandro y Julio debe decir Alejandro Julio Juvenal — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 12.60 Dic.14-17943-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha tres del corriente se rehabilitó a JUAN NICOLAS PITTALUGA en su capacidad civil — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.14-17885-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANDRES PEDRO GARRO y de ISABEL MARGARITA SZABO, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "nacida el día veintiuno de Setiembre de mil novecientos veintiséis" y "Margarita Fuck" debe decir "nacida el día veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis" y "Margarita Fukez". — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.06 Dic.13-17875-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA OLIVERA DE TURCHE o TURCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic 14-17922-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN NIETO DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

do para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.14-17913-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA FEAL o FEAL SURMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.14-17910-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA CONRADO DE MONER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.14-17878-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA REBECA o EMA REBECCA HILL DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.14-17879-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE FAVARO ARTIGAS o JORGE FAVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.14-17880-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO GROTTOLA y LIDA ELMA PIERINA REGIS, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Dic.14-17914-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO FLEITAS o FLEITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Raúl Crottogini, Act.

$8.00 Dic.14-17928-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ALONSO MARTINEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.14-17939-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO VILLANOVA o LORENZO LUIS VILANOVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Octubre de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.14-17955-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ROBERTO C. FIRPO, segunda copia escritura", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Florencio Alberto Freitas o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias solicitadas de la escritura autorizada por el escribano Víctor Beceiro en esta ciudad el 6 de Diciembre de 1916, relacionada con un solar de terreno, ubicado en la quinta 202 de esta ciudad, lote N.o 4, de una superficie de 476 metros 8092 centímetros y que tiene: 14 metros 31 centímetros al Norte y Sud, lindando respectivamente con solar siete de Florencio A. de Freitas y con la calle 25 de Mayo y 33 metros 32 centímetros al Este y Oeste con José Gianoni y dicho señor de Freitas respectivamente, empadronado con el N.o 5918, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio expresado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Paysandú, Noviembre 15 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$96.00 Dic 14-17956-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CLARA OTEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$8.00 Dic.14-17960-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA TRINDADE DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Act. Adj.

$12 00 Dic.14-17874-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SOSA en la que el inscripto figura como Antonio Souza o Antonio de Souza, donde debe decir "Antonio Sosa". — Salto, 22 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic 14-17872-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Importante remate de las valiosas máquinas de la Fábrica de Envases Metálicos y Litografía. En el local de la calle Rivera N.o 2337|9 esq. B. Artigas. El Jueves 27 y Viernes 28 de Diciembre a las 14 horas (2 p.m.).

Remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EVARISTO VIGNOLI S. A. Ejecución de prenda". (Lo. 40. Fo. 315), todos las existencias de la prenda inventariada en autos. Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Piedras 318.

$17.60 Dic.14-17976-v.dic.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

65 valiosas máquinas: Shuster, United Shoe: Protos: Standart: Singer: Johnson: Landis y 11 motores eléctricos: Asea, Marelli, Siemens Schuckert: General Electric Quincke: de la Fábrica de Calzado "Indecu S. A.". Al mejor postor y en detalle En el local calle Arenal Grande 2586: el Miércoles 26 de Diciembre a las 14 horas (2 p. m.). Remataremos: por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra INDECU S A Ejecución de prenda. (Lo. 40. fo. 869) inventariado en autos. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o Informes: Piedras 318

$16.00 Dic.14-17738-v.dic.26.

ANGEL LORENZO CORBAL

REMATE JUDICIAL

1 cámara, Siam 500 J.6 con compresor D.D. con motor 1|3 H P. Marathon N.o 7744 con rejilla

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Siam, Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima contra OLGA B. DE PERCIAVALLE. Ejecución de prenda". (Lo. 40, Fo. 12). Remataré el día 27 de Diciembre de 1951 a las 15 y 30 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base. Seña 10 o|o. Comisión: 6 o|o

$16.00 Dic.14-17908-v.dic.26.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BRUZZONE, JOSE MODESTO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Padrón N.o 25.202, libro 1, folio 376). Se hace saber al público que el día catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas en el Hall de este Juzgado, el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate público, con la base de quinientos setenta pesos de una fracción de terreno situada en la décimatercera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 25.202 que según título tiene una superficie de 267 metros con 46 decímetros y se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Chile entre las de Francia y Argentina por 24 metros 01 centímetros en sus líneas de costados hasta el fondo confinando: al Oeste con el solar N.o 4: al Norte con el solar N.o 1: y al Sur con el solar N.o 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 910 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de los medianeríos o arrimos, si los hubiere: B) El pago de la Contribución Inmobiliaria que pudiere adeudarse hasta el ejercicio corriente: C) El pago de la deuda por pavimento que afecte el inmueble, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda: D) El pago de cualquier otra mejora que afecte el inmueble con derecho real: 3.o) Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y honorarios de escrituración: impuesto universitario: de Caja de Trabajadores Rurales: gastos y honorarios de protocolización: B) Los gastos de remate, comisión del martillero, certificado del Registro General de Inhibiciones: 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic 14-22715-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.1.o.

ANGEL LORENZO CORBAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

1 vitrina tipo cairo "Siam" 6 puertas con compresor "Sello de oro" N.o 7006

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Siam, Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima contra JOSE MARIA RAMOS. Ejecución de prenda". (Lo. 40, Fo. 84). Remataré el día 27 de Diciembre de 1951 a las 16 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

$16.00 Dic.14-17909-v.dic.28.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Auto-clave horizontal

Estufa eléctrica para desecado

Rematará por orden del Juzgado Civil sexto turno, el Viernes 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el local de Paysandú N.o 893, un auto-clave horizontal, de cierre central, calefacción a gas, marca American Esterilizer Co., y una estufa eléctrica para desecado, teniendo como base las 2|3 partes de su tasación o sea: Auto-clave $ 433.34 Estufa: $ 400 00. Autos: "Raúl Perera contra INTERFARMA. Cobro de pesos". (Lo. 39 Fo. 212). Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o Informes: Rincón 538, apartamiento 1. 8 22 70.

$20.00 Dic.14-17961-v.dic.26.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA

SORTEO DE OBLIGACIONES

Se hace saber a los poseedores de Obligaciones que el día dieciocho de Diciembre de 1951 a las diez horas, en el local de la calle Misiones 1361 —escritorio 40— se procederá en acto público, a sortear las Obligaciones que serán rescatadas en virtud de la décima amortización ordinaria correspondiente al año 1951. — El Directorio.

$3.60 Dic.14-17835-v.dic.18.

ESTANCIAS JUANA LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se cita a los señores socios de esta firma, para que concurran a la asamblea general ordinaria a efectuarse el próximo 27 de Diciembre a las 10 horas en nuestro domicilio social para tratarse el siguiente orden del día: Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1951. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Enrique M. Cament, Gerente.
$3.60 Dic.14-18011-v.dic.15

SEGARD Y CIA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951 a las 11 horas en nuestro domicilio, avenida General Rondeau 2126 a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de Setiembre de 1951, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, distribución de utilidades. 2.o Elección de nuevos Directores y Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Registro de acciones hasta el 24 de Diciembre de 1951. — El Directorio.
$4.80 Dic.14-18010-v.dic.15

TALLERES MECANICOS PAYSANDU S. A. (TAMPAYSA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y 37 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre del corriente mes a las 21 horas en el local de la Sociedad en la ciudad de Paysandú calle Boulevard Artigas número ochocientos sesenta y dos para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Designación de la Comisión Escrutadora (artículo 35); y 4.o) Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente (artículo 37).

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, contra entrega de las boletas a expedirse con las constancias a que se refiere el artículo 29 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$21.00 Dic.14-18041-v.dic.19

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA (C.I.P.A.)
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria, para el día jueves 27 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el local de las oficinas de esta compañía, calle Paraguay N.o 1944, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 21 ejercicio, terminado el 30 de Setiembre último, (artículo 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico, (artículo 48). 4.o) Elección de dos accionistas para integrar el Directorio (artículo 33 y 35), y del Síndico y su suplente, (artículo 47). 5.o) Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41, inciso L), de los estatutos. 6.o) Dar cuenta a la asamblea de los aumentos de capital resuelto por el Directorio. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (artículo 21)

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito. C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo N.o 423-27, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. D) La elección de Miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33). La inscripción de listas de candidatos para integrar el Directorio deberá efectuarse en la Gerencia de la Compañía, calle Paraguay N.o 1944, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre de 1951.
$64.80 Dic.14-17884-v.dic.28

A. S. E. I. F.
LLAMADO A ELECCIONES Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo Central de la Asociación de Supervisores y Empleados de la Industria Frigorífica en sesión del día 30 de Noviembre ppdo., y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de sus estatutos, resolvió que el acto eleccionario de autoridades para las filiales, Swift, Artigas y Presidente del Consejo Directivo Central para el período 1952, tendrá lugar el día 23 de Diciembre del corriente de 8 a 12 y de 15 a 18 horas en su local social Grecia 4255. Al mismo tiempo el Consejo Directivo advierte a sus asociados que de acuerdo con el apartado F) del mismo artículo, se cerrará el registro de listas, el día 17 de Diciembre. Además se convoca a asamblea general ordinaria a todos los asociados para el día viernes 21 de Diciembre en el Cine Teatro Apolo del Cerro, para las 16 y 30 horas en primera convocatoria y para las 17 y 30 horas en segunda, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de actas anteriores. 2.o Consideración de la memoria y balance anual 3.o Consideración de la situación de los socios que no cumplieron disposiciones estatutarias. 4.o Consejo de Salarios. 5.o Asuntos varios. — Juan A. Mantinán, Presidente. — Félix A. Vacchetto, Secretario.
$16.20 Dic 14-17915-v.dic.17.

COOPERATIVA TEXTIL DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 19 de Diciembre de 1951, en el local del Club Unión Ciclista, avenida 8 de Octubre N.o 4780, a las 20 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración y aprobación del proyecto de retorma de estatutos. 3.o Nombramiento de 2 accionistas para la firma del acto — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Hugo Forno, Presidente. — Omar Sosa, Secretario.
$4.80 Dic.14-17929-v.dic.15.

EL OMBU HILADOS Y TEJIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Diciembre a las quince horas, en el local de la calle 8 de Octubre 4611, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora. 2.o) Considerar y tomar resolución sobre la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias proyecto de resolución e informe del Síndico. 3.o) Elección de tres miembros suplentes de Directorio, Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — El Directorio

De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de los estatutos para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o certificado bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.
$18.00 Dic.14-17921-v.dic.19.

ICISA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1951, a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Diciembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Dic.14-17893-v.dic.15.

"KREGFINA S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1951, a las 11 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Diciembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Dic.14-17894-v.dic.15.

TEBAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951, a las 10 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Diciembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Dic.14-17901-v.dic.15.

SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Diciembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Dic.14-17902-v.dic.15.

PALMAR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951, a las 9 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Diciembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Dic.14-17903-v.dic.15.

CLIMAX S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951, a las 9 horas, en la sede social Agraciada 1442 apartamiento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Diciembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Dic.14-17904-v.dic.15.

DORIS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951, a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Diciembre de 1911. — El Directorio.
$3.60 Dic.14-17905-v.dic.15.

"COMPAÑIA BEL LIMITADA"

Por contrato privado de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "COMPAÑIA BEL" cuyo objeto es la importación y exportación de productos técnicos y especialidades químicas para las industrias, fabricación y comercialización en general y representaciones y agencias de fábricas nacionales o extranjeras, con un capital de siete mil pesos divididos en 70 cuotas de cien pesos cada una, integradas por Mauricio Hyacinthe Belleres, 52 cuotas; Juan Leovigildo Macri, 8 cuotas; Rivera Rodríguez, 5 cuotas y Oscar Manuel Martínez, 5 cuotas, aportadas en instalaciones, muebles y útiles y en dinero en efectivo. Administración: El señor Belleres con domicilio en Mercedes N.o 1401. Montevideo. Plazo: 3 años. Ejercicio económico: Al 31 de Octubre de cada año. Inscripta con el N.o 113 del Fo. 266 y siguientes del Lo. N.o 6 de "Contratos Sociales" el 21 de Noviembre de 1951 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno.
$26.00 Dic.14-17912-v.dic.26.

CIA. INMOBILIARIA DEL SUR S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1951 a las 11 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, apto 11, a efecto de considerar la

guiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 21 de Diciembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Dic.14-17895-v.dic.15.

FINANCO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1951 a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442, apto 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 21 de Diciembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Dic.14-17896-v.dic.15.

FIDES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1951 a las 10 y 40 horas, en la sede social Agraciada 1442, apto 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 21 de Diciembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Dic.14-17897-v.dic.15.

SANTA CLARA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1951 a las 10 y 20 horas, en la sede social Agraciada 1442, apto 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 21 de Diciembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Dic.14-17898-v.dic.15.

CERRO LARGO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1951 a las 10 horas, en la sede sociall Agraciada 1442, apto 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 21 de Diciembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Dic.14-17899-v.dic.15.

CERRILLOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1951 a las 9 y 40 horas, en la sede social Agraciada 1442, apto 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 21 de Diciembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Dic.14-17900-v.dic.15

CASTOR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1951 a las 9 y 20 horas, en la sede social Agraciada 1442, apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 21 de Diciembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Dic.14-17906-v.dic.15.

"INVERFINA S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, quetendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1951 a las 9 horas, en la sede social Agraciada 1442 apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 21 de Diciembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Dic.14-17907-v.dic.15.

SANTA MARTA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1951 a las quince horas, en la sede social Agraciada 1442, apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Modificación del artículo 4.o de los estatutos sociales. 2.o Designación de las personas que tramitarán dicha reforma ante los Poderes Públicos. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 21 de Diciembre de 1951. — El Directorio
$4.80 Dic.14-17892-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 20 de Agosto de ste año hemos disuelto la Sociedad que giraba bajo la razón social "CARRO Y PITA", constituída por los firmantes en el ramo de herrería con domicilio en la calle Pedro Bustamante N.o 1740 de esta Capital. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Francisco C. Pita. — Saturno E. Carro.
$24.00 Dic.14-17883-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fectos ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber la clausura de la confitería sita en Agraciada 4297 bis, a cuyo domicilio concurrirán los interesados. — ANTONIO FORTEZA.
$6.40 Dic.14-17931-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco. (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Francisco Abenia Grábalos el almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Manuel Calleros N.o 4753 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951. — RAMON LORENZO. — EMILIO FERNANDEZ.
$12.00 Dic.14-17920-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a don Raúl René Favier, el comercio de almacén y depósito, sito en la eallo Grito de Asencio esquina Agraciada de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los vendedores. Acreedores: presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915, Salto. — Salto, Noviembre 30 de 1051. — TURBAY HNOS.
$24.00 Dic.14-17871-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que proyectamos disolver totalmente la sociedad para explotar la provisión y fiambrería "Granja los Vascos" instalada en esta plaza, avenida Agraciada 1490, clausurándose la misma. Acreedores a Escribanía de F. A. Casao, Buenos Aires 446, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — FELDSZTEIN Y MARQUINA.
$24.00 Dic.14-17938-v.en.8.

CAJA POPULAR DE NUEVA PALMIRA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Encaje metálico:				
Plata	$	1.800.00		
Vellón	"	546.93		
	$	2.346.93		
Encaje fiduciario	"	92.260.00	$	94.606.93
Banco de la República Oriental del Uruguay, Cta. Cte.			"	3.357.88
Deuda Pública, valor nominal $ 40.000.00			"	37.958.57
Suma del encaje			$	135.923.38
Cuentas corrientes	$	80.248.12		
Valores descontados	"	627.251.90		
Deudores en gestión	"	593.05	"	708.088.07
Muebles y útiles	$	5.329.15		
Edificios para uso del Banco	"	810.00	"	6.139.15
Saldos deudores no especificados			"	24.489.48
Total del débito (activo)			$	874.640.08
Varias cuentas deudoras	$	432.715.00		
Valores depositados	"	149.530.00	"	582.245.00
			$	1.456.885.08

CREDITO — (PASIVO)

Capital realizado	$	129.250.00		
Fondo de reserva	"	12 905.63	$	142.155.63
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	81.410.61	"	81.410.61
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	478.528.62		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	77.021.19	"	555.549.81
Varios acreedores	$	2.062.44	"	2.062.44
Saldos acreedores no especificados			"	93.461.59
Total del crédito (pasivo)			$	874.640.08
Varias cuentas acreedoras	$	432.715.00		
Depositantes de valores	"	149.530.00	"	582.245.00
			$	1.456.885.08

Nueva Palmira, Noviembre 14 de 1951.

Angel Ponte, Gerente.

Se autoriza su publicación en el "Diario Oficial". — C. Terradas, Inspector de Hacienda.

17427 — $ 58.80.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo el 3 de noviembre, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Enrique C. Armand Ugón y con asistencia de los Ministros, doctores Francisco Gamarra y Rivera Astigarraga, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Francisco J. Marcora.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos: Matilde Pisano de Barreira, Jubilación. — Ernesto Alejandro de León, Jubilación. — Héctor J. Silva, Cómputo. — Hacienda 2.o Turno, en autos: "Pérez, Conrado A. con el Estado", eleva un exhorto. — Hacienda 3er. Turno, en autos: "Fisco y Santandreu, Miguel con Montevideo Bowling Club y Financiadora Deportiva S. A.", eleva un exhorto.

Asuntos Civiles: Suárez, Ruben y otros con Misirian, Martín. — Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos con Elisa M. Nosei. — Acevedo Solano Emilio con el redactor responsable del diario "La Mañana". — Xavier Friedrich Lustig. — Fabian San'estevan con Municipio de Tacuarembó.

Asuntos Penales: Dos recursos de Casación por infracción de la ley número 10.940.

En vista al señor Fiscal de Corte: Posesión de Estrados de don Luis Varela Vázquez. — Investidura de escribano de don José Rey Palermo y de doña Ofelia Gonella Cledon. — Título de Procurador de don Raúl Beceiro Castillo.

Libertades condicionales: Concedidas: 1. Denegadas: 5.

Libertad anticipada: Concedida: 1.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 41. — Mensajes: 9. — Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 19. — Causas elevadas en consulta: 8.

Celebró acuerdo, el 7 de noviembre, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Eduardo Artecona y con asistencia de los Ministros, doctores Enrique C. Armand Ugón, Francisco Gamarra y Rivera Astigarraga, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Francisco J. Marcora.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Civil 5.o Turno, en autos: "Rey, Vicente J. por su hija menor Ana María con Petrolini, Rómulo E.", eleva un exhorto. Ignocencia Dolores Rodríguez Núñez, información de servicios. Luis Silvan o Viganó, Jubilación. Luis Canclini Guarisco, Jubilación. José Costas Facal, Jubilación. Enrique Fender Furvil, Jubilación. Roberto Aznares Beuck, Cómputo de Servicios. María Julia Amico, Reconocimiento de servicios. Tribunal de Apelaciones en lo Civil de primer turno, en autos: "Lezama Muñoz, Manuel con Administración General de la U.T.E.", solicitud.

Asuntos Civiles. — Fisco con Ambielle, Juan. Juan M. Castro con Humberto Bonomi. Breno Piegas Mello y Amelia Tholosan de Dias da Costa, en autos: "Piegas Mello, Breno y otra con Tabárez de Lima Py, Celina y otros". Banco de Crédito con Rodríguez Martin, Isidro. Piegas Mello, Breno y otra con Tabárez de Lima Py, Celina y otros. Instituto Nacional de Colonización con Enrique Aragunde.

En vista al señor Fiscal de Corte. — Posesión de Estrados de don León Alejandro Pereira Daguerre e Investidura de Escribano de don Hugo D'Angelo Silva.

Título de Procurador. — Fueron inscriptos en la Matrícula de Procuradores los señores Guido Gazzano Maiorana y Carlos A. Rodríguez Picco.

Libertades anticipadas. — Concedida: 1 Denegada: 1.

Libertades condicionales. — Concedida: 1.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 57. Mensajes: 10. Causas elevadas en consulta: 18. Oficios de Divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 9.

La Secretaría.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 27 de Noviembre de 1951

María Rosa Benedetti, oriental, 30 días, Casa del Niño.
Dominga Mainardi de Belloni, oriental, 72 años, casada, Hospital Italiano.
María Irma Lorenzo, oriental, 29 años, soltera, H. Pasteur.
Pedro Francisco Xifre, oriental, 59 años, casado, H. Pasteur.
Irineo Picapietra, oriental, 75 años, casado, H. Pasteur.
Alejandrina Ibarra, Palacio, oriental, 70 años, viuda, H. Maciel.
Miguel Quintero, oriental, 26 años, casado, H. Maciel.
María Ferreira de Pérez, oriental, 70 años, viuda, H. P. Rossell.
Venancio Guadalupe, oriental, 41 años, soltero, H. F. Ferreira.
Luciana Natalia Machado, oriental, 80 años, soltera, G. de Formosa 24366.
Miguel Angel Techera, oriental 1 mes. H. P. Rossell.
Marcos Guido Cobbld, argentino, 64 años, casado, Amundain 5758.
José Gómez, español, 38 años, casado. Colón 1485.
Enrique Uchelli, oriental, 56 años, soltero, Ramón Anador 3088.
Luis Fioravanti Graziosi, oriental, 52 años, soltero, J. Paullier 1882.
Policarpo Silvera Castro, oriental, 36 años, soltero, J. Rosas 5990.
Mario Elbio Sordelli, oriental, 12 años Burgues 3364.
Enrique Santurio, oriental, 68 años, casado, Capurro 76.
Alberto Ismael de Souza, oriental, 15 años, Guaná 2229.
Elvira Alvarez de Robba, oriental, 62 años, viuda, G. Urquiza 2631.
Severiano Dorta, oriental, 57 años, casado, R. Eguren 3414.
Avelino Leiras, español, 61 años, casado, Cufré 2499.
Pedro Formento, oriental, 85 años, casado Emancipación 4224.
Isabel Barthaburú de Durque, oriental, 75 años, viuda Ceibal 1672.
Luis Alberto Bertolini, oriental, 68 años, Egipto 3741.
Ramón Barrazás Lantes, oriental, 70 años, casado, Heredia 4071.
Raiaciscebrikland de Ansorena, rusa, 62 años, viuda, L. Patria 2866.
Olga Pintado Alvarez, oriental, 1 día. Sanatorio Méd. Urug.

Día 28 de Noviembre de 1951

Margarita Posada de Carbone, argentina, 65 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.
Jacinta García, oriental, 64 años, soltera, Asi.o L. P. del Campo.
Rosa Silva de Lujubichick, oriental, 30 años, casada, H. Pasteur.
Luis Barceló, oriental, 64 años, viudo, H. Pasteur
Josefina Rodríguez, brasileña, 34 años, soltera, H. Maciel.
Paulino Viera, oriental, 63 años, viudo, H. Maciel.
Graciela Esquivo, oriental, 5 meses, H. P. Rossell.
Cirilo Anez Pilar, oriental, 52 años, casado, H. Militar.
Margarita Calleriza de Villarino, oriental, 75 años, viuda Grecia 3631.
Juana Felipa Molina, oriental, 110 años, soltera, Oficial 2.a 1560.
Juana Vignoli, oriental, 60 años, soltera, Suárez 3142.
Dolores Fariña de Olivieri, española, 51 años, casada B. Artigas 1623.
María Sabina de Vita, italiana, 67 años, viuda, B. Artigas 1632.
Hugo Rivero Rocha, oriental, 15 años, Mac Eachen 1536.
Carlos Ruben Escudero, oriental, 53 años, viudo, L. de la Torre 615.
Esther Emilia Ayala, oriental, 6 meses, Rocha 2593.
Margarita Soto Montero, oriental, 86 años, soltera, J. L. Terra 3626.
José María López Fernández, español, 70 años, soltero, Lanscateriana s|n.
María Dolores Beya Cayo, española, 50 años, soltera T. Narvaja 1555.
Eliana Irma Rosas Perdomo, oriental, 25 años, soltera B. Artigas 1461.
José Benítez Olmos, oriental, 60 años, casado, I. de María 1528.
José Illes, húngaro, 46 años, Av. Brasil 2371.
Agustina Rosselli de Ottonello, oriental, 56 años, casada, Escuchas 4902.
Juan Bautista Righetti, oriental, 58 años, casado, Médanos 1012.
Lucía Laguna de Espagnolo, oriental, 76 años, viuda, Schiller 4498.
Antonio Ticozzi Corti, italiano, 59 años, casado, Sanatorio Americano.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1955).